

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 2009

MIÉRCOLES 14 DE ENERO

NÚM. 11

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

###### *Precio uso instalaciones*

- Orden 3611/2008, de 23 de diciembre, de establecimiento de precio privado por el alquiler de la Sala de Formación de la Consejería de Empleo y Mujer ..... 4

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 17 de diciembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos de la entonces denominada Consejería de Economía y Consumo, realizada por Orden 1487/2008, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo) ..... 5

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

###### *Convocatoria ayudas*

- Orden 5882/2008, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2008-2009 ..... 6

##### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

###### *Convocatorias subvenciones*

- Orden 2163/2008, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de mejora forestal en montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid y se convocan para el período 2009-2010 subvenciones para los citados trabajos ..... 12

- Orden 2164/2008, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden 1083/2006, de 27 de marzo, de aprobación de bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de repoblación forestal en montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid, y 2037/2007, de 4 de septiembre, de modificación de dichas bases reguladoras, y se convocan para el año 2009, subvenciones para los citados trabajos ..... 15

###### *Deslindes montes*

- Edicto de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, anunciando el deslinde del monte público número 194 “Monte de Viñuelas”, del término municipal de Madrid ..... 18
- Edicto de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, anunciando el deslinde del monte público número 207 “Cañacerral”, del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid) ..... 19

#### D) Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

###### *Autorizaciones instalaciones eléctricas*

- Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de reforma de un centro de transformación en polígono 9, parcela 123, en el término municipal de Villacañeros (28360 Villacañeros), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” ..... 19
- Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en carretera M-404, punto kilométrico 39,615, en el término municipal de Ciempozuelos (28500 Ciempozuelos), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima” ..... 20
- Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de paso a subterráneo de tres líneas y construcción de una línea y siete centros de transformación en Sector Sur-9 “El Encinar”, en el término municipal de Boadilla del Montes (28660 Boadilla del Montes), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 20

— Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de paso a subterráneo de una línea en urbanización PP3, en el término municipal de Leganés (28650 Leganés), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 21

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Comunidad de Madrid, sin número, en el término municipal de Torrelodones (28250 Torrelodones), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 21

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Sarago, número 1, en el término municipal de Fresnedillas de la Oliva (28214 Fresnedillas de la Oliva), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 21

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de seis líneas en calle Esquilo, sin número, en el término municipal de Valdemoro (28341 Valdemoro), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 22

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Daza Valdés, número 15 (polígono industrial “Nuestra Señora de Butarque”), del término municipal de Leganés (28914 Leganés), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 22

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Buriel, parcela C (polígono industrial P-29), del término municipal de Collado Villalba (28400 Collado Villalba), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 23

— Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Europa, número 19-B, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 24

— Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Doctor Vallejo Nájera, con vuelta a calle Apóstol Santiago, del término municipal de Valdemoro (28340 Valdemoro), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 24

— Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en calle Vía de Servicio, número 23, en el término municipal de Collado Villalba (28400 Collado Villalba), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 25

— Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Sanchidrián, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 26

— Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Londres, próximo 51, del término municipal de Parla (28980 Parla), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” ..... 26

— Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en carretera M-516, punto kilométrico 2 (carretera Majadahonda-Boadilla del Monte), en el término municipal de Boadilla del Monte (28660 Boadilla del Monte), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” .... 27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Estudio impacto ambiental*

— Resolución de 28 de octubre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Actividad deportiva de campo de vuelo de ultraligeros”, en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido por “Aeroclub Villanueva de la Cañada” (expediente: 10-IA-00032.4/2002) ..... 28

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER**

*Convenios colectivos*

— Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima” (código número 2811652) ..... 28

— Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Fomento Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima” (Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Pública Viaria y Jardinería de Valdemorillo) (código número 2814301) ..... 32

— Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (TAIBESA) (código número 2813962) .. 36

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

— Delegación del Gobierno en Madrid ..... 42

— Ministerios ..... 47

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

— Madrid (Régimen económico) ..... 48

— Madrid (Licencias) ..... 48

— Alcobendas (Régimen económico) . . . . .	48
— Alcobendas (Ofertas de empleo) . . . . .	55
— Aldea del Fresno (Régimen económico) . . . . .	56
— Algete (Contratación) . . . . .	56
— Ambite (Régimen económico) . . . . .	56
— Becerril de la Sierra (Licencias) . . . . .	56
— Cercedilla (Organización y funcionamiento) . . . . .	57
— Chapinería (Régimen económico) . . . . .	57
— Collado Villalba (Ofertas de empleo) . . . . .	57
— Coslada (Régimen económico) . . . . .	83
— Cubas de la Sagra (Personal) . . . . .	87
— Daganzo (Régimen económico) . . . . .	87
— El Escorial (Licencias) . . . . .	87
— Fresnedillas de la Oliva (Organización y funcionamiento) . . . . .	87
— Getafe (Licencias) . . . . .	88
— Humanes de Madrid (Régimen económico) . . . . .	88
— Humanes de Madrid (Contratación) . . . . .	88
— Leganés (Contratación) . . . . .	88
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Régimen económico) . . . . .	88
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Urbanismo) . . . . .	89
— Mejorada del Campo (Régimen económico) . . . . .	89
— Montejo de la Sierra (Régimen económico) . . . . .	89
— Móstoles (Organización y funcionamiento) . . . . .	91
— Olmeda de las Fuentes (Licencias) . . . . .	91
— Pedrezuela (Régimen económico) . . . . .	91
— Pozuelo de Alarcón (Otros anuncios) . . . . .	92
— Rascafría (Personal) . . . . .	93
— San Lorenzo de El Escorial (Contratación) . . . . .	94
— Serranillos del Valle (Régimen económico) . . . . .	94
— Torrejón de Ardoz (Contratación) . . . . .	94
— Tres Cantos (Régimen económico) . . . . .	94
— Tres Cantos (Licencias) . . . . .	96
— Valdeavero (Régimen económico) . . . . .	96
— Valverde de Alcalá (Régimen económico) . . . . .	96
— Villamantilla (Personal) . . . . .	96
— Villanueva de la Cañada (Otros anuncios) . . . . .	96
— Villarejo de Salvanes (Licencias) . . . . .	97
— Villaviciosa de Odón (Licencias) . . . . .	97
— Comunidad de Regantes de Chinchón (Otros anuncios) . . . . .	97
— Mancomunidad de Servicios Generales del Suroeste de Madrid (Régimen económico) . . . . .	97

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de Primera Instancia . . . . .	98
— Juzgados de Instrucción . . . . .	100
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción . . . . .	102
— Juzgados de lo Social . . . . .	103

#### FE DE ERRATAS

En la página 662 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, correspondiente al día 30 de diciembre de 2008, se indicó por error la publicación de la convocatoria de adjudicación de contrato para la «Dirección integrada de simultaneidad de la edificación en la urbanización del Sector 115-A “Espartales Norte”, Alcalá de Henares» del Consorcio Urbanístico “Espartales Norte”, en el apartado I “Comunidad de Madrid”, subapartado D “Anuncios”, dentro del epígrafe “Consejería de Transportes e Infraestructuras”, en lugar de la que correspondía, esto es, en el apartado V “Otros Anuncios”: Consorcio Urbanístico “Espartales Norte”. En consecuencia, la citada convocatoria debe entenderse publicada a todos los efectos en el apartado V “Otros Anuncios”: Consorcio Urbanístico “Espartales Norte”.

(03/1.183/09)

En las páginas 661 y 662 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, correspondiente al día 30 de diciembre de 2008, se indicó por error la publicación de la convocatoria de adjudicación de contrato para la «Dirección integrada de simultaneidad de la edificación en la urbanización del Sector PP-03 “Buenavista”, Getafe» del Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”, en el apartado I “Comunidad de Madrid”, subapartado D “Anuncios”, dentro del epígrafe “Consejería de Transportes e Infraestructuras”, en lugar de la que le correspondía, esto es, en el apartado V “Otros Anuncios”: Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”. En consecuencia, la citada convocatoria debe entenderse publicada a todos los efectos en el apartado V “Otros Anuncios”: Consorcio Urbanístico “Los Molinos-Buenavista”.

(03/1.184/09)

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Consejería de Empleo y Mujer

**113** *ORDEN 3611/2008, de 23 de diciembre, de establecimiento de precio privado por el alquiler de la Sala de Formación de la Consejería de Empleo y Mujer.*

La disposición adicional cuarta del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, dispone que el establecimiento, fijación de la cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

El apartado segundo de la citada disposición establece que cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la Memoria Económica-Financiera, donde se justifica el importe propuesto y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes al alquiler de la Sala de Formación de la Consejería de Empleo y Mujer.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda,

DISPONGO

#### Artículo 1

*Objeto y fijación del precio*

Mediante la presente Orden se establecen como precios privados, por el alquiler diario de la Sala de Formación de la Consejería de Empleo y Mujer, las siguientes cuantías, respectivamente, 130 euros (IVA incluido) en caso de alquiler por jornada completa y 70 euros (IVA incluido)

en caso de alquiler de medio jornada, y 65 euros (IVA incluido) por jornada completa y 35 euros (IVA incluido) por media jornada para las asociaciones y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, cuyo fin social sea la promoción y formación para el empleo y las medidas dirigidas en favor de la mujer.

Quedan excluidos del pago los órganos de la Comunidad de Madrid y las entidades integrantes de su Administración Institucional y entes dependientes de la misma (Organismos Autónomos, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica distinta de la Comunidad y, en su caso, de los Organismos Autónomos, las Empresas Públicas y el resto de Entes del sector público de la Comunidad).

#### Artículo 2

*Forma de pago*

1. El pago de los precios privados regulados en la presente Orden se efectuará utilizando el modelo normalizado de ingreso 039, incluido en el Anexo que se inserta a continuación.

2. Los impresos se facilitarán a los interesados por las unidades administrativas afectadas, pudiendo, asimismo, obtenerse a través de Internet en la página web de la Comunidad de Madrid (madrid.org).

3. Los pagos a los que hace referencia la presente Orden se podrán efectuar en las entidades colaboradoras en la prestación de los servicios de recaudación de la Comunidad de Madrid, que figuran en el modelo normalizado de ingreso 039.

Asimismo, podrá efectuarse mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta), en la forma que se indica en la mencionada página web de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,  
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER

#### ANEXO

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

 <b>Comunidad de Madrid</b> CPR: 9057623	Centro Gestor <input type="text"/>	<b>039</b>  modelo												
	Clave ingreso <input type="text"/>													
N.I.F./C.I.F. <input type="text"/> Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>														
<table border="1"> <tr> <td>Vía Pública <input type="text"/></td> <td>Núm. <input type="text"/></td> <td>Letra <input type="text"/></td> <td>Esc. <input type="text"/></td> <td>Piso <input type="text"/></td> <td>Prta. <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Localidad <input type="text"/></td> <td colspan="2">Provincia <input type="text"/></td> <td colspan="3">Cód. Postal <input type="text"/></td> </tr> </table>			Vía Pública <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Piso <input type="text"/>	Prta. <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>		Cód. Postal <input type="text"/>		
Vía Pública <input type="text"/>	Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Piso <input type="text"/>	Prta. <input type="text"/>									
Localidad <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>		Cód. Postal <input type="text"/>											
Descripción o motivo del Ingreso <input type="text"/>														
A Ingresar 		Fecha y firma del interesado/a <input type="text"/>												
Sello: <input type="text"/> Fecha: <input type="text"/> Importe: <input type="text"/>														
ESPACIO RESERVADO PARA LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, SELLO Y FIRMA AUTORIZADA														

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Economía y Hacienda

**114** ORDEN de 17 de diciembre de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos de la entonces denominada Consejería de Economía y Consumo, realizada por Orden 1487/2008, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo).

Mediante Orden 1487/2008, de 19 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), fue aprobada convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la entonces denominada Consejería de Economía y Consumo.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

### DISPONGO

#### Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 6 de abril, el dato de la puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso, se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

#### Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

#### Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### Cuarto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Consejero de Economía y Hacienda, por delegación de firma (Orden de 4 de julio de 2008), el Secretario General Técnico, Héctor Casado López.

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO DE GESTIÓN INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ADMINISTRACIÓN  Puesto de Trabajo: 2482 Denominación : NEG. ADMINISTRACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.587,96	Cód. identificación: 53622374J0 Apellidos y Nombre: STUDENY STUDENY,LUMINITA	CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID  Puesto de Trabajo: 64692 Denominación : SECRETARIA DE CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO Grupo : C N.C.D. : 19 C. Específico : 12.115,68
ORGANISMO DE GESTIÓN INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARÍA GENERAL  Puesto de Trabajo: 63890 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : B / A N.C.D. : 22 C. Específico : 8.267,28	Cód. identificación: 50059303X0 Apellidos y Nombre: PRIETO MARTÍN,Mª DEL PILAR	CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL COMERCIO SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA Y ORDENACION COMERCIAL AREA NORMATIVA Y CONTROL  Puesto de Trabajo: 51445 Denominación : SUBINSPECTOR Grupo : B N.C.D. : 20 C. Específico : 7.212,48
CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION Y SEGURIDAD SECCION INSPECCION DE SERVICIOS NEGOCIADO INSPECCION CONSUMO  Puesto de Trabajo: 1047 Denominación : NEG. INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Específico : 8.364,12	Cód. identificación: 5340062Z0 Apellidos y Nombre: FLOR ARENAS,MARIA JESUS	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL ATENCION AL PACIENTE SUBDIRECCION INFORMACION Y ATENCION AL PACIENTE  Puesto de Trabajo: 59827 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : D / C N.C.D. : 14 C. Específico : 6.749,76

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SUBDIRECCION GENERAL ENERGIA Y MINAS SECCION GASES COMBUSTIBLES SUBSECCION GAS CANALIZADO</p> <p>Puesto de Trabajo: 31943 Denominación : SUBSEC. GAS CANALIZADO Grupo : A / B N.C.D. : 23 C. Especifico : 9.494,16</p>	<p>DESIERTO</p>	
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION Y SEGURIDAD SECCION ANALISIS Y CONTROL DE CALIDAD NEGOCIADO MUESTRAS</p> <p>Puesto de Trabajo: 1008 Denominación : NEG. MUESTRAS Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.587,96</p>	<p>Cód. identificación: 47015155G0 Apellidos y Nombre: GONZALEZ SANCHEZ REAL,MARIA ELENA</p>	<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION Y SEGURIDAD SECCION INSPECCION DE SERVICIOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 40533 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 12 C. Especifico : 5.705,52</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION Y SEGURIDAD SECCION PROCEDIMIENTO</p> <p>Puesto de Trabajo: 1049 Denominación : SEC. PROCEDIMIENTO Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 12.266,28</p>	<p>Cód. identificación: 11798749W0 Apellidos y Nombre: LEON ABIO,MARIA DEL MAR</p>	<p>ORGANO DE GESTION INSTITUTO REGIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO SECRETARIA GENERAL SECRETARIA JUNTA ARBITRAL REGIONAL DE CONSUMO SUBSECCION ARBITRAJE DE CONSUMO</p> <p>Puesto de Trabajo: 987 Denominación : SECRETARIO COLEGIO ARBITRAL Grupo : A N.C.D. : 23 C. Especifico : 9.494,16</p>
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INSPECCION Y CONTROL DEL MERCADO SERVICIO INSPECCION Y SEGURIDAD SECCION INSPECCION DE SERVICIOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 1022 Denominación : UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE INSPECCION Grupo : A / B N.C.D. : 23 C. Especifico : 9.494,16</p>	<p>Cód. identificación: 698386Z0 Apellidos y Nombre: GALLEGO CIRUELOS,MIGUEL ANGEL</p>	
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA DIRECCION GENERAL INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS SUBDIRECCION GENERAL INDUSTRIA E INSPECCION AREA INSTALACIONES INDUSTRIALES Y CAPACITACION REGLAMENTARIA</p> <p>Puesto de Trabajo: 862 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96</p>	<p>DESIERTO</p>	

(03/814/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Educación

**115** *ORDEN 5882/2008, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y se aprueba la convocatoria correspondiente al curso 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 82.2 que en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Dado que algunos de dichos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, es necesario establecer una alternativa mediante la concesión de ayudas individualizadas, de modo que resulten compensados por los gastos que supone el desplazamiento por sus propios medios al centro docente donde cursan estudios.

A las necesidades de estos alumnos responde la presente Orden, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individualizadas de transporte escolar.

Estas bases hacen extensivas dichas ayudas a los alumnos de niveles obligatorios residentes en barrios de tipología especial o en nú-

cleos chabolistas, así reconocidos por el Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid (IRIS) y que carezcan de rutas de transporte escolar.

Asimismo, se incluye en el ámbito de aplicación de esta Orden a aquellos alumnos de niveles obligatorios que padecen grave discapacidad motora y a los escolarizados en centros de educación especial, cuando no puedan utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, escolarizados en centros públicos o concertados.

Por último, se extiende también el ámbito de aplicación a aquellos alumnos de niveles obligatorios que derivados por los Servicios de Salud Mental necesitan un tratamiento terapéutico intensivo en entornos estructurados y que, transitoriamente, no pueden asistir a sus centros docentes de referencia, siempre que reciban atención educativa desde las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos.

La Ley Orgánica 2/2006 en su artículo 4.1 establece la educación básica, como niveles obligatorios de enseñanza, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. A los efectos de la presente Orden, además de los niveles obligatorios también podrán solicitar ayuda los alumnos matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, en la línea seguida por la Comunidad de Madrid, que entre sus objetivos mantiene el de generalizar la escolarización de los niños a partir de los tres años.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de

Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

## DISPONGO

### TÍTULO I

#### Bases reguladoras

##### Artículo 1

###### *Aprobación bases reguladoras*

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar a los alumnos de los niveles obligatorios de enseñanza escolarizados en centros docentes públicos, en centros de Educación Especial públicos o en centros de Educación Especial concertados.

A efectos de la presente Orden, además de los alumnos escolarizados en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la ayuda los alumnos escolarizados en segundo ciclo de Educación Infantil. En los centros de Educación Especial se considerará nivel obligatorio la Educación Infantil Especial y la Enseñanza Básica Obligatoria.

##### Artículo 2

###### *Naturaleza jurídica y régimen aplicable*

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Ayudas y Subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto; el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

##### Artículo 3

###### *Destinatarios de las ayudas*

Serán destinatarios de las ayudas los alumnos escolarizados durante el curso correspondiente a cada convocatoria en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alumnos escolarizados en centros docentes públicos cuya titularidad corresponda a la Consejería de Educación, que no dispongan en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar de centro docente adecuado a su nivel de estudios y, asimismo, no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar que tenga contratadas al efecto la Consejería de Educación.

2. Alumnos escolarizados en escuelas-hogar o cualquier otro tipo de centro docente con residencia para el alojamiento de estudiantes, pertenecientes a la Consejería de Educación, para colaborar en los desplazamientos que, durante los fines de semana, realicen a sus respectivos domicilios familiares.

3. Alumnos residentes en barrios de tipología especial o en núcleos chabolistas así reconocidos por el IRIS, que carezcan de rutas de transporte escolar.

4. Alumnos escolarizados en centros públicos de educación especial, cuando no puedan utilizar las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, siempre que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o las circunstancias de su entorno así lo justifiquen. Excepcionalmente, podrán ser destinatarios de estas ayudas los alumnos de centros de educación especial concertados, cuando concurren idénticas circunstancias en virtud del dictamen de escolarización del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

5. Alumnos escolarizados en centros públicos y en centros públicos de educación especial, siempre que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento, cuando no puedan utilizar rutas de transporte escolar financiadas por la Consejería de Educación. Asimismo, podrán ser

destinatarios de estas ayudas los alumnos con idéntica discapacidad motórica, escolarizados en centros de educación especial concertados en virtud del dictamen de escolarización del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

6. Alumnos que reciban atención educativa desde las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos.

##### Artículo 4

###### *Requisitos de los solicitantes.*

Los alumnos deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria, en el curso al que corresponda la convocatoria.
- Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por aplicación analógica a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda.

##### Artículo 5

###### *Presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se determine en cada convocatoria como Anexo. Dicho modelo podrá recogerse en los centros docentes donde se encuentren escolarizados los alumnos, en las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación u obtenerse en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

2. La solicitud debidamente cumplimentada será firmada por el padre, madre o tutor legal.

3. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria y no será mayor al de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, las Direcciones de Área Territorial podrán admitir a trámite, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, solicitudes presentadas fuera de plazo, siempre que correspondan a alumnos escolarizados con posterioridad a la finalización del plazo.

4. Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en la Secretaría del centro docente respectivo cuando el alumno esté escolarizado en un centro público, o en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente al centro escolar en el que el alumno esté matriculado cuando se trate de alumnos escolarizados en centros concertados de Educación Especial. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización para que la Consejería de Educación pueda obtener, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los solicitantes.

##### Artículo 6

###### *Documentación*

Los solicitantes deberán acompañar al modelo de solicitud la siguiente documentación:

- La Consejería de Educación comprobará de oficio la validez del DNI o NIE del representante del alumno solicitante mediante consulta telemática al Ministerio de Administraciones Públicas, no siendo necesario aportar este documento. Para ello deberá figurar en la solicitud el número del DNI o NIE completo y legible.
- En caso de extranjeros que carezcan de NIE, deberá aportarse fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.
- Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno.
- Original del volante de empadronamiento del alumno.

- En el caso de alumnos de centros concertados de Educación Especial, deberá presentarse el original del dictamen de escolarización del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- En el caso de discapacidad motórica, además, deberá presentarse fotocopia del certificado médico en el que conste expresamente o se deduzca que el alumno precisa silla de ruedas para su movilidad.
- En el caso de alumnos en centros educativos terapéuticos deberá presentarse original del certificado del Director o Coordinador del centro en el que se haga constar el tiempo de permanencia así como los días de asistencia al mismo, para ello se establecerá un modelo que figurará como Anexo en cada convocatoria.
- En el caso de que la solicitud se presente fuera del plazo que establezca la convocatoria, deberá acreditarse tal extremo mediante original de la certificación expedida por el director del centro respectivo.

La solicitud dispondrá de un apartado que deberá ser cumplimentado por el Director del centro que certificará que el alumno está matriculado en el centro, la imposibilidad de utilizar una ruta de transporte escolar financiada por la Consejería de Educación y que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios o que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o circunstancias del entorno justifican la concesión de la ayuda o que el domicilio familiar se encuentra en un barrio de tipología especial o en un núcleo chabolista reconocido por el IRIS.

#### Artículo 7

##### *Instrucción del procedimiento*

El órgano instructor del procedimiento serán las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial.

#### Artículo 8

##### *Procedimiento*

En los centros públicos, sus Secretarías comprobarán la correcta cumplimentación de la solicitud y la documentación presentada y remitirán toda la documentación a las respectivas Direcciones de Área Territorial.

Las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial procederán a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Si la solicitud o la documentación no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Secretarías Generales elaborarán, asimismo, las propuestas de resolución correspondientes, que serán elevadas al respectivo Director de Área Territorial.

#### Artículo 9

##### *Resolución de la convocatoria*

1. Se delega en los Directores de Área Territorial la competencia para resolver los expedientes de las ayudas solicitadas en sus respectivas demarcaciones. La resolución se adoptará a propuesta de las Secretarías Generales, sin sobrepasar los créditos que, anualmente, asigne al efecto la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

2. La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Identificación del alumno beneficiario.
- Requisitos que acredite el alumno beneficiario de la ayuda individualizada de transporte escolar.
- Cuantía a que asciende la ayuda concedida.
- En su caso, los motivos por los que se deniega la ayuda.

3. Los Directores de Área Territorial dispondrán la publicación de la resolución de la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte escolar en los tabloneros de anuncios de la Dirección de Área respectiva.

4. El plazo máximo para notificar la resolución de la concesión de las ayudas será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hu-

biera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

5. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

6. Contra la Resolución de concesión y denegación de las subvenciones podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

#### Artículo 10

##### *Cuantía de las ayudas*

1. La cuantía de las ayudas individualizadas de transporte escolar para los destinatarios incluidos en el punto 1 del artículo 3, se graduará conforme a la siguiente escala de kilómetros que marca la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente al que asistan los alumnos:

- Hasta 5 kilómetros: 270 euros alumno/curso.
- De más de 5 a 10 kilómetros hasta 320 euros alumno/curso.
- De más de 10 a 15 kilómetros hasta 380 euros alumno/curso.
- De más de 15 a 20 kilómetros hasta 430 euros alumno/curso.
- De más de 20 a 35 kilómetros hasta 580 euros alumno/curso.
- De más de 35 a 50 kilómetros hasta 870 euros alumno/curso.
- De más de 50 kilómetros hasta 1.110 euros alumno/curso.

El órgano instructor del procedimiento podrá ponderar las dificultades y la duración del desplazamiento concurrentes en cada caso concreto para la aplicación de esta escala.

2. La cuantía de las ayudas para transporte fin de semana, correspondientes a los beneficiarios del punto 2 del artículo 3, será de 280 euros por alumno y curso, cuando la distancia entre el domicilio familiar y la residencia escolar del alumno sea inferior a 50 kilómetros, y de 370 euros por alumno y curso, cuando supere los 50 kilómetros.

3. La distancia, a los efectos de los dos puntos precedentes, será la existente entre el límite del casco urbano en que radique el domicilio familiar del alumno y el centro docente, respectivamente. De existir más de un domicilio familiar, las Direcciones de Área Territorial deberán considerar como domicilio de residencia el más cercano al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

4. Para los destinatarios de los puntos 3 y 4 del artículo 3, el importe de la ayuda se graduará de acuerdo con la escala del punto 1 de este mismo artículo, salvo que el domicilio del alumno y el centro docente en que se encuentre escolarizado radiquen en el municipio de Madrid, en cuyo caso la cuantía será de 280 euros.

5. Para los destinatarios del punto 5 del artículo 3, se podrán conceder ayudas de hasta 5.550 euros con el fin de compensar los gastos de desplazamiento del alumno por sus propios medios, bien hasta la ruta de transporte escolar, bien hasta el propio centro, según determine la Dirección de Área Territorial.

La cuantía de la ayuda se valorará, en este caso concreto, de acuerdo con el gasto real que documentalmete acredite el beneficiario ante la Dirección de Área Territorial, en la forma que se determine en la resolución.

En caso de no poderse acreditar documentalmete el gasto real la cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de los apartados 1, 3, y 4, según proceda, del presente artículo.

El importe de las ayudas concedidas para estos desplazamientos no podrá superar en ningún caso el coste en que, por estos mismos conceptos, puedan incurrir los referidos alumnos.

6. Para los destinatarios del punto 6 del artículo 3, se aplicarán los apartados 1, 3, 4 y 5 del presente artículo en función del domicilio del alumno y el lugar donde se encuentre recibiendo la atención por parte de las Unidades Escolares de Apoyo de los Centros Educativo-Terapéuticos

7. En su caso, y con el fin de adaptar la subvención a la evolución de los solicitantes en las sucesivas convocatorias se podrán modificar los criterios de valoración y su ponderación mediante Orden de la Consejería de Educación.

**Artículo 11***Alteración de las condiciones de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Educación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 12***Compatibilidad de las ayudas*

Las ayudas reguladas en la presente Orden se declaran incompatibles con las previstas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para alumnos plurideficientes con discapacidad motora escolarizados en centros concertados de educación especial con las convocadas por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con las que regula la convocatoria anual de becas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Se declaran compatibles las ayudas individualizadas en metálico y la utilización de rutas de transporte escolar, en aquellos casos en que la ayuda tenga como finalidad acercar al alumno a una ruta de transporte en funcionamiento.

**Artículo 13***Control, aplicación y revisión de las ayudas*

1. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La Consejería de Educación, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual tanto los beneficiarios como los centros docentes quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

3. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas en el caso de comprobarse que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Se han concedido sin reunir alguno o algunos de los requisitos establecidos o sin acreditarlos debidamente en su momento.
- Existe incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones concedidas con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos.

**TÍTULO II****Convocatoria****Artículo 14***Convocatoria*

Se convocan ayudas individualizadas destinadas a financiar el transporte escolar de los alumnos escolarizados en los niveles obligatorios de enseñanza y en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros públicos, centros de Educación Especial públicos, centros concertados de Educación Especial o centros educativos-terapéuticos a los que el artículo 3 contempla como destinatarios.

**Artículo 15***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Artículo 16***Crédito presupuestario*

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 250.000 euros, con cargo a la Partida 48250 "Ayudas in-

dividualizadas de transporte escolar", del Programa 507 "Becas y Ayudas a la Educación" del Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2009.

2. Este crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

**Artículo 17***Procedimiento y órganos de instrucción y resolución*

El procedimiento y los órganos de instrucción y resolución son los establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la presente Orden.

**Artículo 18***Abono de las ayudas*

1. El abono de las ayudas se realizará a favor de las familias de los alumnos beneficiarios, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial y dentro de los límites máximos de crédito asignados a cada una de estas por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

2. Cuando el beneficiario de la ayuda sea un alumno con discapacidad motora, el pago material estará condicionado a la previa aportación de las facturas originales justificativas del gasto.

3. Cuando el beneficiario de la ayuda sea un alumno de un Centro Educativo-Terapéutico, el pago estará condicionado a la previa certificación por parte del Director o Coordinador del Centro en el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden en el que se hará constar el tiempo de asistencia al mismo.

**Artículo 19***Recurso contra la convocatoria*

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA***Derogación normativa*

A la entrada en vigor de esta Orden queda derogada la Orden 423/2005, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y la Orden 6003/2007, de 30 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Orden 423/2005, de 8 de febrero, y se convocan ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2007-2008.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Habilitación de desarrollo*

Se autoriza a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a interpretar y desarrollar lo establecido en la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de diciembre de 2008.



Dirección General de Becas  
y Ayudas a la Educación  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I

Etiqueta de Registro

# Comunidad de Madrid

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO 2008/ 2009**

**DATOS DEL/A ALUMNO/A**

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

DOMICILIO: C/ PZA.: ..... Nº: .....

C.P.: ..... LOCALIDAD: .....

TELÉFONO: ..... FAX: ..... E-MAIL: .....

CURSO: ..... ESTUDIOS: .....

NACIONALIDAD: .....

**DATOS BANCARIOS**

BANCO	/	SUCURSAL	/	D.C.	/	N.º CUENTA BANCARIA

**DATOS DEL CENTRO**

NOMBRE: ..... LOCALIDAD: .....

DIRECCIÓN: C/ PZA.: ..... Nº: .....

**DATOS DEL/LA REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: ..... N.I.F/N.I.E.: .....

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

D. ....

Director del Centro .....

**CERTIFICO:**

- Que el alumno solicitante está matriculado en el Centro para el curso 2008/2009.
- Que no tiene posibilidad de utilizar las rutas de transporte escolar financiadas por la Consejería de Educación.
- Que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios o que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o circunstancias del entorno justifican la concesión de la ayuda o que el domicilio familiar se encuentra en un barrio de tipología especial o en un núcleo chabolista reconocido por el IRIS.

...../ de .....de 2008

Firma del director  
(Sello del Centro)

(En virtud de las competencias establecidas en la convocatoria, las Secretarías Generales de las Direcciones de Área Territorial podrán recabar la información que consideren oportuna en orden a verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos certificados)

**SUPUESTO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA**

- POR NO DISPONER EN LA LOCALIDAD DONDE RESIDE DE CENTRO ADECUADO A SU NIVEL DE ESTUDIOS.
- POR LA DISTANCIA DESDE EL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO DOCENTE O CIRCUNSTANCIAS DEL ENTORNO.
- POR ESTAR ESCOLARIZADO EN ESCUELAS HOGAR O CUALQUIER TIPO DE CENTRO DOCENTE CON RESIDENCIA DE LA CONSEJERÍA.
- POR DOMICILIO FAMILIAR EN UN BARRIO DE TIPOLOGÍA ESPECIAL O NÚCLEO CHABOLISTA RECONOCIDO POR EL INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- POR ESTAR ESCOLARIZADO EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
- POR DISCAPACIDAD MOTORA GRAVE.
- POR DESPLAZAMIENTO HASTA EL ITINERARIO DE UNA RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADA POR LA CONSEJERÍA.
- POR RECIBIR ATENCIÓN EDUCATIVA DESDE UNA UNIDAD ESCOLAR DE APOYO DE UN CENTRO EDUCATIVO-TERAPÉUTICO.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

- FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO.
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.
- VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO.
- DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA.
- CERTIFICADO MÉDICO.
- OTROS (especificar).

En....., a ..... de .....de .....

FIRMADO: EL/LA REPRESENTANTE

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE MADRID \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Ayudas individualizadas de Transporte", cuya finalidad es baremar y resolver su solicitud y podrán ser cedidos a las Direcciones de Área Territorial, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, con domicilio en c/ Alcalá, 30-32, 28014 de Madrid, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



Dirección General de Becas  
y Ayudas a la Educación  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

## ANEXO II

Etiqueta del Registro

## Comunidad de Madrid

D. ....

Director o Coordinador del Centro Educativo-Terapéutico .....

situado en la calle .....

código postal ..... localidad .....

CERTIFICA:

Que el alumno.....

matriculado en el Centro .....

ha recibido atención educativa de la Unidad Escolar de Apoyo de este Centro Educativo-Terapéutico durante el curso escolar 2008/2009 en las siguientes fechas:

Fecha inicio (mes) .....

Fecha fin (mes) .....

Días de asistencia a la semana .....

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE MADRID .....

(03/528/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**116** *ORDEN 2163/2008, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de mejora forestal en montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid y se convocan para el período 2009-2010 subvenciones para los citados trabajos.*

Por orden 2255/2007, de 21 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 4 de enero), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de mejora forestal en montes de titularidad privada, a realizar con adecuación a las previsiones contenidas en el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

En la base cuarta se establecía que anualmente se habrían de convocar estas ayudas, estableciéndose el crédito asignado para la anualidad.

En la base duodécima, apartado 2, relativa al plazo de presentación de solicitudes, se establecía que dicho plazo se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de cada año, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día de la publicación de cada convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero. En el apartado 4 de la mencionada base se establecía un plazo de diez días naturales para subsanación de falta de documentación preceptiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el cómputo de plazos.

En virtud de lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las

competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente,

DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Modificación de bases reguladoras*

1. Los apartados 2, 3 y 4 de la base duodécima de la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quedarán redactados de la siguiente manera:

“2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de cada año o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero.”

“3. Solo se tramitará una solicitud de repoblación por año y monte con un importe máximo de subvención de 60.100,00 euros fijado en el apartado 2 de la base undécima, aunque cada petición podrá referirse a diversos tipos de obras y trabajos. Si durante el período fijado para la admisión de solicitudes se presentara para un mismo monte más de una solicitud con este objeto, se podrá acumular en un solo procedimiento de concesión, siempre que la subvención total no supere la cantidad indicada y que la documentación presentada permita diferenciar claramente los trabajos y pueda hacerse su acumulación sin que haya posibilidad de duplicar la subvención. En caso contrario solo se tramitará la solicitud que abarque mayor inversión.”

“4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la documentación solicitada en la base decimotercera, el servicio gestor requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.”

2. El apartado 1.f) de la base decimotercera de la Orden 1083/2006, de 27 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitido por los organismos encargados de su gestión.”

## Artículo 2

### Convocatoria para el período 2009-2010

#### 1. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el período 2009-2010 para los propietarios o titulares de fincas forestales de titularidad privada situadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuyas solicitudes, realizadas de acuerdo con las bases reguladoras, se presentarán desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero. La cantidad asignada para estas subvenciones para el bienio 2009-2010 en los Presupuestos Anuales de Gastos de la Comunidad de Madrid, en el Programa 601, Partida 77390, es de 900.000,00 euros, de los cuales 0,00 euros son con cargo a 2009 y los 900.000,00 euros restantes con cargo a 2010. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la citada Ley para el año 2010.

#### 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es establecer un régimen de subvenciones para la realización de obras y trabajos de mejora forestal en los montes de titularidad privada.

Se considera monte a efectos de las bases reguladoras los terrenos comprendidos en la definición de monte o terreno forestal contenida en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

#### 3. Régimen de concesión. Concurrencia competitiva.

La concesión de estas subvenciones se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva entre todos los proyectos de actuaciones presentados en el plazo que señale la convocatoria anual y valorados según el baremo de puntos que se establecen en las bases reguladoras aprobadas por la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre.

#### 4. Período subvencionable.

Las solicitudes podrán versar sobre trabajos indicados en Anexo IV de las bases reguladoras, a ejecutar desde la fecha de presentación de solicitudes hasta el 20 de noviembre del ejercicio económico siguiente al de la presentación de dichas solicitudes. No obstante, también podrán solicitarse subvenciones para los trabajos ya iniciados desde el último trimestre del año anterior al del que se presenta la solicitud, siempre que por su índole se pueda reconocer técnicamente su ejecución dentro de dicho período y su estado de ejecución sea aceptable por los Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente que los inspeccionen.

#### 5. Requisitos de las inversiones.

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en las bases reguladoras deberán cumplir las condiciones ambientales mínimas que se reflejan en el Anexo II de la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre.

#### 6. Órgano competente:

1.º Con el fin de seleccionar las solicitudes de ayudas se crea una Comisión Técnica de Evaluación, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, que realizará la valoración de las mismas, y estará constituida por los siguientes miembros:

— Presidente: El ilustrísimo señor Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El Subdirector General de Conservación del Medio Natural.
- El Subdirector General de Gestión Territorial.
- El Jefe de Área de Desarrollo del Plan Forestal.
- El Jefe de Área de Conservación de Montes.
- El Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos.
- El Jefe de Área de Gestión de la Flora y de la Fauna.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

- El Jefe de la Sección de Ordenación de Recursos Forestales.
- El Jefe de la Subsección de Ordenación de Recursos Forestales que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de esta Comisión se regirá por los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

1.º Presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la base decimotercera de la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. También podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

2.º Plazo de presentación: La presentación de solicitudes se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero.

3.º Solo se tramitará una solicitud de repoblación por año y monte con un importe máximo de subvención de 60.100,00 euros fijado en el apartado 2 de la base undécima, aunque cada petición podrá referirse a diversos tipos de obras y trabajos. Si durante el período fijado para la admisión de solicitudes se presentara para un mismo monte más de una solicitud con este objeto, se podrá acumular en un solo procedimiento de concesión, siempre que la subvención total no supere la cantidad indicada y que la documentación presentada permita diferenciar claramente los trabajos y pueda hacerse su acumulación sin que haya posibilidad de duplicar la subvención. En caso contrario solo se tramitará la solicitud que abarque mayor inversión.

4.º Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la documentación solicitada en la base decimotercera, el servicio gestor requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

#### 8. Plazo de resolución:

El plazo máximo para la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La Orden de concesión o denegación de subvenciones deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 9. Documentación:

1.º Modelo de solicitud: El interesado deberá presentar la solicitud de subvención, con indicación de la cantidad que se solicita, ajustando dicha cantidad, como máximo, a los valores

establecidos en la base undécima y presentándola en el modelo oficial que figura en el Anexo V de la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, dirigido a la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de la subvención o persona que lo represente, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia autenticada o compulsada:

- a) Documento Nacional de Identidad para personas físicas o Código de Identificación Fiscal para personas jurídicas y comunidades de bienes del solicitante-beneficiario, y si el solicitante fuera el representante, además, la documentación acreditativa de la representación que ostenta, así como documento nacional de identidad del representante. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se acompañará escritura o documento público de constitución debidamente inscrito en el registro correspondiente, de acuerdo con su legislación reguladora y documentación acreditativa de la representación de la misma por el firmante. Ambos documentos estarán en vigor en el momento de la presentación de la solicitud.

En el caso de comunidades de bienes, la solicitud debe ser firmada por todos sus miembros y se aportará para cada uno de ellos la documentación exigida a personas físicas en este apartado. Además, aportarán el pacto por escrito de titularidad indivisa sobre el monte, en el que deben figurar las cuotas de participación y el compromiso a mantener la indivisión sobre el monte, al menos, durante el plazo que dure la ejecución de los trabajos.

- b) La propiedad del monte se acreditará mediante escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad. Cuando el beneficiario no sea el propietario del monte, sino quien tenga un derecho o acuerdo sobre el mismo, la petición de subvención formulada por el concesionario o titular del acuerdo deberá acompañar original o fotocopia compulsada del tipo de convenio suscrito con la propiedad, la cual deberá hacer manifestación expresa y fehaciente de su conformidad con la petición formulada para ser incorporada al procedimiento de concesión.

- c) Memoria-Resumen (según el modelo que figura en el Anexo VI adecuadamente cumplimentada para definir las características técnicas del trabajo y el presupuesto de ejecución de los mismos y firmada por el solicitante o por el apoderado, en su caso, acompañada de dos planos topográficos, uno a escala 1:50.000 en que se refleje la situación del monte y otro definiendo las actuaciones a escala 1:10.000.

Cuando la cuantía de los gastos de las actuaciones a realizar supere la cifra de 3.000 euros, se acompañará también de un proyecto técnico de la actuación firmado por un técnico forestal competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Dicho proyecto redactado por un técnico forestal competente se aportará en el momento de la solicitud en soporte electrónico o digital. En los diez días siguientes a la publicación propuesta de resolución definitiva de la Comisión Técnica de Evaluación, según el procedimiento establecido en la base decimosexta, los titulares de los expedientes que figuren en la misma como aprobados deberán aportar el proyecto técnico en papel, firmado, encuadrado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el proyecto no se podrán realizar otras modificaciones que no sean aquellas cuestiones que establezcan los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando se realicen, además, otras inversiones por cuenta del beneficiario, que por superar el máximo de inversión prevista por expediente no puedan ser subvencionadas y que estén incluidas en el proyecto técnico, deberán quedar perfectamente diferenciadas en el citado documento técnico.

Cualquier defecto detectado a lo largo de la tramitación del expediente en la redacción del documento técnico obligará al beneficiario a su modificación, de acuerdo

con los criterios o normas que establezcan los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

Si el proyecto abarca actuaciones a realizar en varios años servirá para respaldar la actuación de cada uno de esos años, siempre que la memoria-resumen refleje la actuación de dicho año.

Cuando el importe de las actuaciones a realizar sean iguales o inferiores a 3.000 euros podrá aceptarse la solicitud de subvención sin que se acompañe el proyecto técnico, siempre que el importe de dicha actuación propuesta que- de suficientemente definida con la información técnica y económica contenida en la memoria-resumen citada en el párrafo anterior.

En ambos casos, esta documentación se presentará por duplicado.

En el caso de que se solicite ayuda para un Proyecto de Ordenación de Montes o de Pastos, de su revisión o de la redacción de un Plan Técnico, según lo indicado en el Anexo IV.C.1, solo será necesario reflejar en la memoria-resumen a aportar, la superficie arbolada de la finca con una estimación de las superficies ocupadas por las especies arbóreas y clases de edad de las mismas, junto con la valoración desglosada del coste de dicho proyecto.

- d) Asimismo será necesario aportar el resultado favorable al proyecto de forestación o reforestación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en aquellos casos que la Ley así lo exija.
- e) La declaración expresa y responsable de no haber solicitado ni obtenido para esta misma inversión otras subvenciones, tanto de otros órganos de la Comunidad de Madrid como de la Administración Estatal, Local o de la Unión Europea, aparece para su firma en el Anexo VI memoria-resumen.
- f) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitido por los organismos encargados de su gestión.
- g) Declaración expresa y responsable de cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 14 de la LGS.

#### 10. Criterios de selección.

- 1.º En el caso de que el volumen de ayudas solicitadas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, supere las disponibilidades presupuestarias, se seleccionarán las solicitudes que reciban mayor puntuación, según los criterios de valoración enumerados en el apartado siguiente hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que se produzca igualdad en la puntuación de varias solicitudes, tendrán preferencia las solicitudes que contemplen y tengan mayor puntuación en el criterio de la redacción de proyectos de ordenación de montes, y si persiste el empate, se seleccionará la de registro de entrada más antiguo.

- 2.º Los criterios que pueden ser alegados por los solicitantes y valorados por la Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes, sobre un máximo de 100 puntos, a los efectos de establecer el orden de selección a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

- a) Las solicitudes que contemplen la redacción de Proyectos de Ordenación de Montes, hasta un máximo de 20 puntos y las revisiones de Proyectos de Ordenación de Montes, hasta un máximo de 12 puntos. Todos ellos cuantificados a razón de 0,02 puntos por ha.
- b) Las que representen actuaciones de prevención y defensa contra incendios forestales se valorarán, hasta un máximo 15 puntos: de ellos las actuaciones en cortafuegos nuevos o existentes, hasta un máximo de 8 puntos, a razón todos ellos de 0,5 puntos por ha; en áreas cortafuegos y fajas auxiliares hasta un máximo 5 puntos, a razón todos ellos de 0,5 puntos por ha; puntos de agua, hasta un máximo 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.
- c) Las que representen mejora para las masas arboladas se valorarán, hasta un máximo de 12 puntos, de ellos los tratamientos selvícolas y/o resalveos hasta un máximo de 9 puntos, a razón de 0,5 puntos por ha, y las mejoras de la red de caminos, tanto construcción como mejora, se va-

lorarán hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,5 puntos por kilómetro.

- d) Las solicitudes que afecten a montes situados en Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de influencia o Zonas ZEPA, se valorarán con 12 puntos.
- e) Las solicitudes que afecten a montes que hayan realizado repoblaciones que ya estén consolidadas y cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad, siempre que haya transcurrido más de cinco desde el momento de la plantación inicial, se valorarán con 12 puntos.
- f) Las solicitudes que afecten a montes en los que el Servicio de Gestión de Flora y Fauna acredite por escrito la existencia y mantenimiento de algún nido que haya sido utilizado en el año anterior o se constate por dicho Servicio la presencia en dicho período, de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A “en peligro de extinción” y B “Sensibles a la alteración de su hábitat” se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 6 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y 2 puntos para la B.
- g) Las solicitudes que afecten a montes definidos por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid como montes preservados se valorarán con 8 puntos.
- h) La redacción de Planes Técnicos de Montes y de Proyectos de Ordenación de Pastos, hasta un máximo de 4 puntos, cuantificados a razón de 0,02 puntos por ha.
- i) Las solicitudes referidas a mejoras contenidas en Proyectos de Ordenación aprobados y vigentes, se valorarán con 5 puntos.

Penalizaciones: Cuando para un monte o explotación y por cada titular se haya presentado solicitud de subvención en un determinado ejercicio, y habiéndosele concedido, no ha ejecutado totalmente el trabajo propuesto, si vuelve a presentar solicitud de subvención en siguientes convocatorias, su propuesta, al ser valorada, tendrá una penalización medida en un porcentaje de puntos sobre los posibles que se asignan por cada concepto, igual al doble del porcentaje del trabajo no realizada por dicho concepto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/522/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**117** *ORDEN 2164/2008, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden 1083/2006, de 27 de marzo, de aprobación de bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de repoblación forestal en montes de titularidad privada en la Comunidad de Madrid, y 2037/2007, de 4 de septiembre, de modificación de dichas bases reguladoras, y se convocan para el año 2009, subvenciones para los citados trabajos.*

Por orden 1083/2006, de 27 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 82, de 6 de abril), modificada por la Orden 2037/2007, de 4 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 217, de 12 de septiembre) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de repoblación forestal en montes de titularidad privada, a realizar con adecuación a las previsiones contenidas en el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

En la base cuarta se establecía que anualmente se habrían de convocar estas ayudas, estableciéndose el crédito asignado para la anualidad.

En la base duodécima apartado 2, relativa al plazo de presentación de solicitudes, se establecía que dicho plazo se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de cada año, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día de la publicación de cada convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero. En el apartado 4 de la mencionada base se establecía un plazo de diez días naturales para subsanación de falta de documentación preceptiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se establece el cómputo de plazos.

En virtud de lo expuesto anteriormente y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente.

#### DISPONGO

#### Artículo 1

##### *Modificación de bases reguladoras*

1. Los apartados 2 ,3 y 4 de la base duodécima de la Orden 1083/2006, de 27 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quedarán redactados de la siguiente manera:

“2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de cada año, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de cada convocatoria anual en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero.”

“3. Solo se tramitará una solicitud de repoblación por año y monte con un importe máximo de subvención de 60.100 euros, fijado en el apartado 2 de la base undécima aunque cada petición podrá referirse a diversos tipos de obras y trabajos. Si durante el período fijado para la admisión de solicitudes se presentara para un mismo monte más de una solicitud con este objeto, se podrá acumular en un solo procedimiento de concesión, siempre que la subvención total no supere la cantidad indicada y que la documentación presentada permita diferenciar claramente los trabajos y pueda hacerse su acumulación sin que haya posibilidad de duplicar la subvención. En caso contrario solo se tramitará la solicitud que abarque mayor inversión.”

“4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la documentación solicitada en la Base Decimotercera, el Servicio gestor requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.”

2. El apartado 1.f) de la Base Decimotercera de la Orden 1083/2006 de 27 de marzo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quedará redactado de la siguiente manera:

“f) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitido por los organismos encargados de su gestión.”

2. También se modifica el Anexo III de la Orden 2037/2007 de 4 de septiembre de modificación de Bases Reguladoras, que establece las cuantías máximas de las subvenciones, en su apartado C relativo a los cerramientos de protección de las repoblaciones, quedando de la siguiente manera:

“C) Cerramientos de protección de las repoblaciones

Metro de cerramiento a base de postes de madera tratada de 8 a 10 centímetros de diámetro y 2 metros de altura, hincados en el suelo 50 centímetros, con 5 metros de separación y guarnecidos con una malla anudada o cinegética de 148/18/15 centímetros, con dos rios-

tras cada 100 metros. Incluso accesorios, herramientas y medios auxiliares: 5,34 euros.

Metro lineal de cerramiento a base de postes de hormigón de 200 × 17 × 12 centímetros, separados entre sí una distancia de 7 metros, empotrados en el terreno una profundidad de 30 centímetros, y guardados con una malla 100 × 8 × 15 milímetros y dos hiladas superiores de alambre doble hilo 13 × 15 milímetros, tensado y con dos rios tras cada 100 metros. Incluso recibido con hormigón HM-20/P/20 elaborado en obra, tensores y demás accesorios: 5,26 euros.

Unidad de protector de 2 metros de altura realizado con malla electrosoldada de 4 centímetros de luz y tres postes de madera tratada de 6-8 centímetros de diámetro: 24 euros.

Tubo de protección 60 centímetros de longitud: 0,45 euros/unidad.

Tubo de protección 120 centímetros de longitud: 0,90 euros/unidad.

Colocación tubo de protección: 0,32 euros/unidad.”

## Artículo 2

### Convocatoria para el año 2009

#### 1. Aprobación de la convocatoria:

Se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio económico de 2009 para los propietarios de fincas forestales de titularidad privada situadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuyas solicitudes, realizadas de acuerdo con las Bases Reguladoras se presentarán desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero. La cantidad asignada es de 160.000,00 euros, con cargo al Programa 601, Partida 77390 del presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2009. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta finalidad en la citada Ley para el año 2009.

#### 2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

El objeto de esta convocatoria es establecer un régimen de subvenciones, para la forestación o reforestación de terrenos forestales sin arbolado que se realicen en los montes de titularidad privada.

Se considera monte, a efectos de las Bases Reguladoras, los terrenos comprendidos en la definición de monte o terreno forestal contenida en los artículos 3 y 4 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

#### 3. Régimen de concesión. Concurrencia competitiva:

La concesión de estas subvenciones se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva entre todos los proyectos de actuaciones, presentados en el plazo que señale la convocatoria anual y valorados según el baremo de puntos que se establecen en las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden 1083/2006 de 2 de marzo, modificadas por la Orden 2037/2007 de 4 de septiembre.

#### 4. Período subvencionable:

Las solicitudes podrán versar sobre trabajos relativos a la forestación y/o reforestación indicados en Anexo IV del artículo 1, a ejecutar desde la fecha de presentación de solicitudes hasta el 20 de noviembre del mismo ejercicio económico al de la presentación de dichas solicitudes. No obstante también podrán solicitarse subvenciones para los trabajos ya realizados desde el 1 de enero del año anterior al del que se presenta la solicitud, siempre que por su índole se pueda reconocer técnicamente su ejecución dentro de dicho período y su estado de ejecución sea aceptable por los Técnicos de la Dirección General del Medio Ambiente que los inspeccionen.

#### 5. Requisitos de las inversiones:

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en las Bases Reguladoras, deberán cumplir las condiciones ambientales mínimas que se reflejan en el Anexo II de la Orden 1083/06, de 27 de marzo.

#### 6. Órgano competente:

1. Con el fin de seleccionar las solicitudes de ayudas, se crea una Comisión Técnica de Evaluación, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones, que rea-

lizará la valoración de las mismas, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo señor Director General del Medio Ambiente o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector General de Conservación del Medio Natural, el Subdirector General de Gestión Territorial, el Jefe de Área de Desarrollo del Plan Forestal, el Jefe de Área de Conservación de Montes, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos, el Jefe de Área de Gestión de la Flora y de la Fauna, un representante de la Secretaría General Técnica, el Jefe de la Sección de Ordenación de Recursos Forestales y el Jefe de la Subsección de Ordenación de Recursos Forestales, que actuará de Secretario.

2. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación:

1. Presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la base decimotercera de la Orden 2037/2007, de 4 de septiembre, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, calle Princesa número 3, primera planta, 28008 Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce. También podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes se realizará desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, o en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, si esta se realiza con posterioridad al 1 de enero.

3. Solo se tramitará una solicitud de repoblación por año y monte con un importe máximo de subvención de 60.100 euros fijado en el apartado 2 de la base undécima. Si durante el período fijado para la admisión de solicitudes se presentara para un mismo monte más de una solicitud con este objeto, se podrá acumular en un solo procedimiento de concesión, siempre que la subvención total no supere la cantidad indicada y que la documentación presentada permita diferenciar claramente los trabajos y pueda hacerse su acumulación sin que haya posibilidad de duplicar la subvención. En caso contrario solo se tramitará la solicitud que abarque mayor inversión.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se aportara la documentación solicitada en la Base Decimotercera de la Orden 1083/2006 de 27 de marzo, el Servicio gestor requerirá al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

#### 8. Plazo de resolución:

El plazo máximo para la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

La Orden de concesión o denegación de subvenciones deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un

mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 9. Documentación:

1. Modelo de solicitud: El interesado deberá presentar la solicitud de subvención, con indicación de la cantidad que se solicita, ajustando dicha cantidad como máximo a los valores establecidos en la base undécima, y presentándola en el modelo oficial que figura en el Anexo IV (antiguo Anexo V) de la Orden 2037/2007, de 4 de septiembre, dirigido a la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante de la subvención o persona que lo represente, acompañando a dicha solicitud la siguiente documentación, en original o fotocopia autenticada o compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad, para personas físicas o código de identificación fiscal (CIF) para personas jurídicas y comunidades de bienes, del solicitante-beneficiario y, si el solicitante fuera el representante, además, la documentación acreditativa de la representación que ostenta, así como DNI del representante.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica, se acompañará escritura o documento público de constitución, debidamente inscrito en el registro correspondiente, de acuerdo con su legislación reguladora y documentación acreditativa de la representación de la misma por el firmante. Ambos documentos estarán en vigor en el momento de la presentación de la solicitud

En el caso de comunidades de bienes, la solicitud debe ser firmada por todos sus miembros y se aportará, para cada uno de ellos, la documentación exigida a personas físicas en este apartado. Además aportarán el pacto por escrito de titularidad indivisa sobre el monte, en el que deben figurar las cuotas de participación y el compromiso a mantener la indivisión sobre el monte, al menos, durante el plazo que dure la ejecución de los trabajos.

b) La propiedad del monte se acreditará mediante escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad. Cuando el beneficiario no sea el propietario del monte, sino quien tenga un derecho o acuerdo sobre el mismo, la petición de subvención, formulada por el concesionario o titular del acuerdo, deberá acompañar original o fotocopia compulsada del tipo de convenio suscrito con la propiedad, la cual deberá hacer manifestación expresa y fehaciente de su conformidad con la petición formulada, para ser incorporada al procedimiento de concesión.

c) Memoria-resumen (según el modelo que figura en el Anexo V (antiguo Anexo VI) de la Orden 2037/2007, de 4 de septiembre) adecuadamente cumplimentada para definir las características técnicas del trabajo y el presupuesto de ejecución de los mismos y firmada por el solicitante o por el apoderado, en su caso, acompañada de dos planos topográficos: uno a escala 1:50.000 en que se refleje la situación del monte y otro definiendo las actuaciones a escala 1:10.000.

Cuando la cuantía de los gastos de las actuaciones a realizar supere la cifra de 3.000 euros se acompañará, también, de un proyecto técnico de la actuación, firmado por un técnico forestal competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Dicho proyecto redactado por un técnico forestal competente se aportará en el momento de la solicitud en soporte electrónico o digital. En los diez días siguientes a la publicación Propuesta de Resolución Definitiva de la Comisión Técnica de Evaluación, según el procedimiento establecido en la base decimosexta, los titulares de los expedientes que figuren en la misma como aprobados, deberán aportar el proyecto técnico en papel, firmado, encuadernado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el proyecto no se podrán realizar otras modificaciones que no sean aquellas cuestiones que establezcan los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando se realicen además otras inversiones por cuenta del beneficiario que, por superar el máximo de inversión prevista por expediente, no puedan ser subvencionadas y que estén incluidas en el proyecto técnico, deberán quedar perfectamente diferenciadas en el citado documento técnico.

Cualquier defecto detectado a lo largo de la tramitación del expediente en la redacción del documento técnico obligará al beneficiario a su modificación, de acuerdo con los criterios o normas que establezcan los técnicos de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando el importe de las actuaciones a realizar sean iguales o inferiores a 3.000 euros podrá aceptarse la solicitud de subvención sin que se acompañe el proyecto técnico, siempre que el importe de dicha actuación propuesta que de suficientemente definida con la información técnica y económica contenida en la memoria-resumen citada en el párrafo anterior.

d) Asimismo será necesario aportar el resultado favorable al proyecto de forestación o reforestación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en aquellos casos que la Ley así lo exija.

e) La declaración expresa y responsable de no haber solicitado ni obtenido, para esta misma inversión, otras subvenciones, tanto de otros órganos de la Comunidad de Madrid, como de la Administración Estatal, Local o de la Unión Europea, aparece para su firma en el Anexo V (antiguo Anexo VI) memoria-resumen.

f) Certificado de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitido por los organismos encargados de su gestión.

g) Declaración expresa y responsable de cumplimiento de los requisitos de los artículos 13 y 14 de la LGS.

#### 10. Criterios de selección:

1. En el caso de que el volumen de ayudas solicitadas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, supere las disponibilidades presupuestarias, se seleccionarán las solicitudes que reciban mayor puntuación, según los criterios de valoración enumerados en el apartado siguiente, hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que produzca igualdad en la puntuación de varias solicitudes, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en el criterio de que afecten a montes preservados y a los situados en Espacios Naturales Protegidos, y si persiste el empate, se seleccionará la de registro de entrada más antiguo.

2. Los criterios que pueden ser alegados por los solicitantes y valorados por la Comisión Técnica de Evaluación de las solicitudes, sobre un máximo de 100 puntos, a los efectos de establecer el orden de selección a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:

a) Las solicitudes referentes a forestaciones o reforestaciones protectoras, contempladas en el Plan Forestal de Madrid, hasta un máximo de 20 puntos. Las repoblaciones de mejora y otras repoblaciones forestales, hasta un máximo de 15 puntos, a razón, en ambos casos, de 0,5 puntos por ha.

b) Las solicitudes que afecten a montes situados en Espacios Naturales Protegidos, y sus zonas de influencia o Zonas ZEPA, se valorarán con 25 puntos.

c) Las solicitudes que afecten a montes definidos por la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid como preservados se valorarán con 25 puntos.

d) Las que en aplicación de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza sean preferenciales o preferentes, de conformidad con el artículo 94, las declaradas de Utilidad pública u obligatorias, o se encuentren vinculadas a una declaración de zona de Actuación Urgente o Zona de Especial Interés Hidrológico-Forestal, se valorarán con 10 puntos.

- e) Las solicitudes que afecten a montes en los que el Área de Gestión de Flora y Fauna acredite por escrito la existencia y mantenimiento de algún nido que haya sido utilizado en el año anterior, o se constate por dicho Servicio la presencia en dicho período, de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A “en peligro de extinción” y B “Sensibles a la alteración de su hábitat” se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y 4 puntos para la B

Penalizaciones: Cuando para un monte o explotación y por cada titular se haya presentado solicitud de subvención en un determinado ejercicio, y habiéndosele concedido, no ha ejecutado totalmente el trabajo propuesto, si vuelve a presentar solicitud de subvención en el en siguientes convocatorias, su propuesta, al ser valorada, tendrá una penalización medida en un porcentaje de puntos sobre los posibles que se asignan por cada concepto, igual al doble del porcentaje del trabajo no realizado en el año anterior por dicho concepto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/526/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**118** *EDICTO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, anunciando el deslinde del monte público número 194 “Monte de Viñuelas”, del término municipal de Madrid.*

Acordada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a 9 de diciembre de 2008, la práctica del deslinde del monte “Monte de Viñuelas”, número 194 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la misma y sito en el término municipal de Madrid, esta Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 20 de abril de 2008, a las nueve y treinta horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por la Ingeniero Agrónomo doña Celia Cano Shaw, adscrita al Área del Plan Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que actúa como Técnico Operador, comenzando como punto inicial de encuentro la puerta de entrada al monte, situada justo en la salida 20 de la autovía de Madrid a Colmenar (M-607).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte “Monte de Viñuelas” que se relacionan en el Anexo de este edicto.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este edicto, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar

los documentos pertinentes en las oficinas del Área del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, calle Princesa, número 3, octava planta, 28008 Madrid, apercibiéndoles de que, transcurrido este plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación, junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquellos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

#### ANEXO

### PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL DESLINDE DEL MONTE “MONTE DE VIÑUELAS”, NÚMERO 194 DEL C.U.P. DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

#### Parcelas urbanas

Término municipal	Referencia catastral	Titular	Dirección
Tres Cantos	0431101VK4903S	Jose Luis Cartón Gutiérrez	Madrid
	0431102VK4903S	Mario Sánchez- Villacañas de Saint Palais	Tres Cantos (Madrid)
		M.ª Carmen Martín López	Tres Cantos (Madrid)
	0431103VK4903S	Luis Tomás y Tomás	Tres Cantos (Madrid)
	0330701VK4903S	Sin datos	Sin datos

#### Parcelas rústicas

Término municipal	Polígono	Parcela	Titular	Dirección	
Madrid (Fuencarral)	9	6	Laparanza, S. A.	Madrid	
	9	5			
	8	9			
	8	8			
	8	7			
	8	6			
		10	6	En Investigación, art. 47 de la Ley 33/2003	Sin datos
		12	1	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Madrid
		11	9001	Sin datos	Sin datos
		11	9003	Sin datos	Sin datos
		9	9014	Sin datos	Sin datos
		9	9005	Sin datos	Sin datos
		8	9005	Sin datos	Sin datos
		8	9003	Sin datos	Sin datos
	8	9004	Sin datos	Sin datos	
	8	9010	Sin datos	Sin datos	
	8	9001	Sin datos	Sin datos	
	9	9001	Sin datos	Sin datos	
Tres Cantos	10	9008	Sin datos	Sin datos	
	10	9001	Sin datos	Sin datos	
	11	5	En Investigación, art. 47 de la Ley 33/2003	Sin datos	
Alcobendas	1	9001	Ayuntamiento de Alcobendas	Alcobendas	
	11	9004	Sin datos	Sin datos	

## Otros afectados

Término municipal	Titular	Parcela	Dirección
Tres Cantos	Ayuntamiento de Tres Cantos	Carretera de Soto de Viñuelas	Tres Cantos
Madrid	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	Carretera de Madrid a Colmenar (M-607)	Madrid
Madrid	Canal de Isabel II	Zona del Acueducto de Valdeoleas	Madrid

(03/198/09)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**119** EDICTO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, anunciando el deslinde del monte público número 207 "Cañacerral", del término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Acordada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a 9 de diciembre de 2008, la práctica del deslinde del monte "Cañacerral", número 207 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la misma y sito en el término municipal de Colmenar Viejo, esta Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha de 27 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Ignacio Calderón Fornos, adscrito al Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, que actúa como Técnico Operador, comenzando como punto inicial de encuentro el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, plaza Mayor, número 1.

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte "Cañacerral" que se relacionan en el Anexo de este edicto.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este edicto, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas del Área del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, calle Princesa, número 3, octava planta, 28008 Madrid, apercibiéndoles de que, transcurrido este plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación, junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquellos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.—El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

## ANEXO

### PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL DESLINDE DEL MONTE "CAÑACERRAL", NÚMERO 207 DEL C.U.P. DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

Término municipal	Polígono	Parcela	Titular	Dirección
Colmenar Viejo	23	51	Inversiones Barretto, S. L.	Sin Datos
	23	53	Comunidad de Madrid	Madrid
	23	54	Comunidad de Madrid	Madrid
	23	56	Alejo Fernández Flores	Colmenar Viejo
	23	58	Hdros. Manuel Arroyo Torres	Madrid
	23	69	Antonio Félix Torres Torres	Madrid
	23	70	Antonio Félix Torres Torres	Madrid
	23	73	Comunidad de Madrid	Madrid
	23	9005	Confederación Hidrográfica del Tajo	Madrid
	23	9010	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	Colmenar Viejo
	23	9011	Confederación Hidrográfica del Tajo	Madrid
	23	9012	Confederación Hidrográfica del Tajo	Madrid
Hoyo de Manzanares	2	13	AQSO, S. A.	Hoyo de Manzanares
	2	14	AQSO, S. A.	Hoyo De Manzanares
	2	15	AQSO, S. A.	Hoyo de Manzanares
	2	9032	Descuentos	Hoyo de Manzanares
	2	9033	Descuentos	Hoyo de Manzanares
	2	9034	Descuentos	Hoyo de Manzanares
	2	9035	Descuentos	Hoyo de Manzanares
Madrid	27	3	Patrimonio Nacional	Madrid

(03/200/09)

## D) Anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de reforma de un centro de transformación en polígono 9, parcela 123, en el término municipal de Villaconejos (28360 Villaconejos), solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

2008P1228

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
- Ubicación de la instalación: Polígono 9, parcela 123, en el término municipal de Villaconejos.
- Objeto de la instalación: Mejorar la arquitectura de la red de distribución.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2008P1228 UCE3355	Reforma	1 x 160	459141	4439327
Intemperie	15 kV/420 V	Fusibles XS y Autoválvulas		

- Presupuesto total: 14.873,55 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.177/08)

### Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en carretera M-404, punto kilométrico 39,615, en el término municipal de Ciempozuelos (28500 Ciempozuelos), solicitado por "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".

2008P1229

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- a) Solicitante: "Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima".
- b) Ubicación de la instalación: Carretera M-404, punto kilométrico 39,615, en el término municipal de Ciempozuelos.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1229 ULE3055		445871	4446446	279
Nueva		445889	4446352	15
1	Subterránea	/RHZ1-20L 12/20 kV, 240 mm², Al		

- e) Presupuesto total: 36.357,54 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 30 de octubre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.178/08)

### Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de paso a subterráneo de tres líneas y construcción de una línea y siete centros de transformación en Sector Sur-9 "El Encinar", en el término municipal de Boadilla del Montes (28660 Boadilla del Montes), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1344

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27

de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de paso a subterráneo y construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- a) Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- b) Ubicación de la instalación: Sector Sur-9 "El Encinar", en el término municipal de Boadilla del Montes.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1344 ILE3125		424823	4474351	1.253
Soterramiento		425006	4475069	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		
2008P1344 ILE3124		424823	4474351	1.253
Soterramiento		425006	4474069	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		
2008P1344 ILE3123		424823	4474351	830
Soterramiento		425234	4474536	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		
2008P1344 ILE3122		424509	4474096	1.781
Nueva		424823	4474351	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		

También se desmontarán 810 metros de línea aérea y siete apoyos.

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2008P1344 ICE3486	Nuevo	2 x 630	425028	4474422
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3487	Nuevo	2 x 630	425013	4474175
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3488	Nuevo	2 x 630	425228	4474257
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3489	Nuevo	2 x 630	425172	4474312
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3490	Nuevo	2 x 630	425072	4474582
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3491	Nuevo	2 x 630	425227	4474607
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		
2008P1344 ICE3485	Nuevo	2 x 630	425026	4474730
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		

- e) Presupuesto total: 585.794 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.710/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de paso a subterráneo de una línea en urbanización PP3, en el término municipal de Leganés (28650 Leganés), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1304

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de paso a subterráneo de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Urbanización PP3, en el término municipal de Leganés.
- Objeto de la instalación: Mejorar la arquitectura de la red de distribución.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1304	ILE3129	435651	4466751	187
	Soterramiento	435798	4466817	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

También se desmontarán 241 metros de línea aérea y cuatro apoyos.

- Presupuesto total: 21.258,17 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.709/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Comunidad de Madrid, sin número, en el término municipal de Torreldones (28250 Torreldones), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1270

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Avenida Comunidad de Madrid, sin número, en el término municipal de Torreldones.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.

- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2008P1270	ICE3518	Nuevo	1 x 630	419744 4493197
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		

Alimentación mediante acometida subterránea de 16 metros, con conductor HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- Presupuesto total: 26.027 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.968/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Saramago, número 1, en el término municipal de Fresnedillas de la Oliva (28214 Fresnedillas de la Oliva), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P1249

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Calle Saramago, número 1, en el término municipal de Fresnedillas de la Oliva.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1249	ILE3167	401157	4482814	438
	Nueva	401320	4482833	20
2	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2008P1249	ICE3522	Nuevo	1 x 630	401320 4482833
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles		

- Presupuesto total: 28.290,91 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.941/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de seis líneas en calle Esquilo, sin número, en el término municipal de Valdemoro (28341 Valdemoro), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P1156

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Ubicación de la instalación: Calle Esquilo, sin número, en el término municipal de Valdemoro.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1156 ILE3158		441226	4447402	766
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		
2008P1156 ILE3157		441226	4447402	766
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		
2008P1156 ILE3156		441233	4447399	774
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		
2008P1156 ILE3155		441273	4447383	774
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		
2008P1156 ILE3154		441250	4447395	791
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 400 mm <sup>2</sup> , Al		
2008P1156 ILE3153		441250	4447395	791
	Nueva	440611	4447676	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 400 mm <sup>2</sup> , Al		

- Presupuesto total: 448.938,15 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.929/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Daza Valdés, número 15 (polígono industrial “Nuestra Señora de Butarque”), del término municipal de Leganés (28914 Leganés), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P1007

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Con fecha 29 de julio de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Guillermo Metola Gómez, visado con el número 8907783/01, de fecha 16 de junio de 2008, en el COITIM.

#### Segundo

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

#### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

### RESUELVE

#### Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Daza Valdés, número 15 (polígono industrial “Nuestra Señora de Butarque”), del término municipal de

Leganés (28914 Leganés), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1007 ILE2901		436908	4463969	91
Nueva		436990	4464005	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

  

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2008P1007 ICE3143	Nuevo		1 x 400	436953	4463989
Interior	15-20 kV/420 V		Ruptofusibles		

### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de seis meses, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

### Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.903/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Buriel, parcela C (polígono industrial P-29), del término municipal de Collado Villalba (28400 Collado Villalba), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P981

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Con fecha 24 de julio de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Adrián González Ajates, visado con el número 7913784/01, de fecha 21 de julio de 2008, en el COITIM.

#### Segundo

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública

que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).

- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1984).

#### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

### RESUELVE

#### Primero

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", el proyecto de construcción de un centro de transformación en calle Buriel, parcela C (polígono industrial P-29), del término municipal de Collado Villalba (28400 Collado Villalba), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.		Protección		
2008P981 ICE3148	Nuevo		1 x 630	413751	4497743
Interior	20 kV/420 V		Ruptofusibles		

Alimentación mediante acometida subterránea de 4 metros, con conductor HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

#### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.895/08)

**Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Europa, número 19-B, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P976

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero**

Con fecha 23 de julio de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Pedro Luis Vadillo García, visado con el número 08909478, de fecha 17 de julio de 2008, en el COITIM.

**Segundo**

- a) Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- b) En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por

Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

**Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

**RESUELVE**

**Primero**

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de construcción de un centro de transformación en avenida Europa, número 19-B, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2008P976 ICE3133	Nuevo	2 x 400	433450	4477295
Interior	15-20 kV/420 V	Ruptofusibles		

Alimentación mediante acometida subterránea de 24 metros, con conductor HEPRZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.894/08)

**Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Doctor Vallejo Nájera, con vuelta a calle Apóstol Santiago, del término municipal de Valdemoro (28340 Valdemoro), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P1013

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**

Con fecha 30 de julio de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Domingo Barrado Vicente, visado con el número 11849, de fecha 14 de julio de 2008, en el COITIM.

**Segundo**

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).
- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1984).

**Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

## RESUELVE

**Primero**

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Doctor Vallejo Nájera, con vuelta a calle Apóstol Santiago, del término municipal de Valdemoro (28340 Valdemoro), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P1013	ILE2818	442390	4449744	86
	Nueva	442380	4449767	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima		Situación X-Y UTM		
Tipo		R. transf.	Protección				
2008P1013		ICE3074	Nuevo	1 x 630		442380	4449767
Interior		15-20 kV/420 V		Ruptofusibles			

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de un mes, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/15.905/08)

**Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea en calle Vía de Servicio, número 23, en el término municipal de Collado Villalba (28400 Collado Villalba), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P94

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Calle Vía de Servicio, número 23, en el término municipal de Collado Villalba.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P94	ILE3188	415867	4498304	200
	Nueva	415731	4498382	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		

- Presupuesto total: 72.030,15 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.112/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Sanchidrián, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P912

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### Primero

Con fecha 14 de julio de 2007 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don José G. Marín Hidalgo, visado con el número 8907966/01, de fecha 20 de junio de 2008, en el COITIM.

#### Segundo

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de

1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

#### Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

### RESUELVE

#### Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Sanchidrián, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28224 Pozuelo de Alarcón), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P912 ILE2804		431757	4478429	144
Nueva		431757	4478429	20
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm², Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2008P912 ICE3066	Nuevo	1 × 630	431704	4478383	
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles			

#### Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

#### Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.028/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Londres, próximo 51, del término municipal de Parla (28980 Parla), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

2008P692

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero**

Con fecha 29 de mayo de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución, firmado por don Julio M. Arroyo Sanjuán, visado con el número 14799, de fecha 3 de julio de 2007, en el COITIM.

**Segundo**

- Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).
- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 10/2008, de 21 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero de 2008), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía del suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1984).

**Segundo**

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

## RESUELVE

**Primero**

Autorizar a "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en calle Londres, próximo 51, del término municipal de Parla (28980 Parla), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P692	ILE2537	436183	4454816	65
	Nueva	436146	4454816	15
1	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima		Situación X-Y UTM		
Tipo		R. transf.	Protección				
2008P692		ICE2628	Nuevo	2 x 630		436146	4454816
Interior		15-20 kV/420 V		Ruptofusibles			

**Segundo**

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.
- El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, al término del cual se presentará la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado de fin de obra suscrito por técnico competente.

**Tercero**

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.114/08)

**Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en carretera M-516, punto kilométrico 2 (carretera Majadahonda-Boadilla del Monte), en el término municipal de Boadilla del Monte (28660 Boadilla del Monte), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".

2008P424

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".
- Ubicación de la instalación: Carretera M-516, punto kilométrico 2 (carretera Majadahonda-Boadilla del Monte), en el término municipal de Boadilla del Monte.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

Referencia línea		UTM origen X-Y		Long. (m)
Actuación		UTM final X-Y		T. serv. (kV)
N.º c.	Tipo	Conductor aéreo/subterráneo		
2008P424	ILE3177	425745	4477427	2.306
	Nueva	425745	4477427	20
2	Subterránea	/HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm <sup>2</sup> , Al		

Ref. centro		Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección			
2008P424 ICE3545	Nuevo	1 x 630	425958	4476483	
Interior	20 kV/420 V	Ruptofusibles			

e) Presupuesto total: 18.250 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/16.113/08)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 28 de octubre de 2008, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Actividad deportiva de campo de vuelo de ultraligeros", en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido por "Aeroclub Villanueva de la Cañada" (expediente: 10-IA-00032.4/2002).

A los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Actividad deportiva de campo de vuelo de ultraligeros", en el término municipal de Villanueva de la Cañada, promovido por "Aeroclub Villanueva de la Cañada".

Debe señalarse que el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 3 de diciembre de 2003, pero el promotor del proyecto aporta una adenda a tal documentación con fecha 30 de septiembre de 2008, que constituye una modificación sustancial del proyecto inicialmente considerado. Por consiguiente, procede someter nuevamente al trámite de información pública la documentación completa (Estudio de Impacto Ambiental y adenda).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental y la adenda al mismo en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, así como en la página web de la Consejería ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)) y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Área de Evaluación Ambiental, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Área de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/16.248/08)

### Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima" (código número 2811652).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 14 de mayo de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho

Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

#### RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

#### CONVENIO 2008 VIII CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA "SOLDADURAS DE PLATA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", CENTROS DE TRABAJO: VALLECAS

##### Capítulo preliminar

##### Parte negociadora

El presente convenio ha sido negociado entre el representante de los trabajadores y la dirección.

##### Capítulo I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—Este convenio regula las relaciones laborales entre la empresa "Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima", y su personal de avenida de la Democracia, número 13 bis, 28021 Madrid.

Art. 2. *Ámbito temporal.*—Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, prorrogándose por períodos de un año por tácita reconducción, si no es denunciado por cualquiera de las partes por escrito ante la otra con una antelación mínima de tres meses en relación con la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 3. *Compensación y absorción.*—Las mejoras acordadas en este convenio, en cómputo anual, podrán ser compensadas con otras mejoras a las que la empresa esté obligada por imperativo legal y, en consecuencia, tendrán eficacia práctica solamente si en cómputo anual superan el total de la aplicación de este convenio. En caso contrario serán absorbidas esas mejoras por las mejoras pactadas en este convenio. No será absorbible ni compensable por futuras mejoras de ámbito empresarial, el complemento "ad personam" que se tenga reconocido a 31 de diciembre de 2007.

Art. 4. *Vinculación a la totalidad.*—Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 5. *Garantía "ad personam".*—Las condiciones más beneficiosas, si existen, se conservarán a título personal, manteniéndose dichas condiciones estrictamente "ad personam".

##### Capítulo II

##### Condiciones económicas

Art. 6. *Definición.*—Las condiciones económicas pactadas en este convenio se entienden como remuneración bruta. Los impuestos, cuotas de la Seguridad Social y cualquier otro impuesto a gravamen, serán satisfechos por quien corresponda, con arreglo a la Ley.

Art. 7. *Conceptos retributivos.*

Salario de nivel o grupo: Es el salario correspondiente a cada puesto de trabajo en función de la valoración de puestos de trabajo realizado en su momento.

Cada trabajador tendrá asignado el nivel o grupo correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe, siendo sus valores los que se especifican en el Anexo 1.

El salario de nivel o grupo, contiene los siguientes cuatro conceptos:

- Salario base: Será el fijado como salario mínimo interprofesional.
- Plus convenio: Será la diferencia entre el valor del convenio colectivo del sector del metal que corresponda y el valor del salario mínimo interprofesional.
- Carencia de incentivo (personal de cotización diaria): Será el aplicable del convenio colectivo del sector metal que corresponda.
- El complemento calificación: Será la diferencia entre la suma de los tres conceptos anteriores y el total del salario de nivel o grupo.

Art. 8. *Antigüedad*.—El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio en la forma que los venía percibiendo el 31 de diciembre de 2007.

Desde el 1 de enero de 2008, las personas que perciben quinquenios los percibirán al 8 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional y se computará desde la fecha de ingreso.

- Complementos: Las personas que a 31 de diciembre de 2007 tengan reconocidos los siguientes complementos, tendrán un incremento del 4,2 por 100:
  - “Ad personam”: Variable.
  - De méritos: Variable.

Art. 9. *Pluses*.

- Plus de turnicidad: Este plus lo percibirán los trabajadores a partir del primer día que realicen dicha jornada, hasta el 31 de diciembre, percibiendo la cantidad de 7,89 euros/día de asistencia al trabajo.
- Plus jefe de equipo: Se mantendrá el plus a los trabajadores que les afecte el mismo. Su cuantía será del 20 por 100 sobre el salario mínimo interprofesional.
- Plus circunstancial: Se mantendrá dicho plus a los trabajadores que lo vengán percibiendo, con un incremento 4,2 por 100.
- Plus de productividad (fábrica): A partir del 1 de enero de 2008, se establece un plus de productividad consistente en un 1 por 100 sobre la facturación industrial del mes, más un fijo de 55 euros/persona. El mes de agosto se aplicará la media de los siete meses anteriores.
- Plus de productividad (comercial): A partir del 1 de enero de 2008, se establece un plus de productividad mensual consistente en el 1,3 por 1.000 (de cifra negocio excluyendo metal), más un fijo de 55 euros/mes por trabajador. El mes de agosto se aplicará la media de los siete meses anteriores.

Art. 10. *Pagas extras*.

- Navidad: Será el equivalente a treinta días de salario base, plus de convenio, complemento de calificación, complemento “ad personam”, complemento de méritos y antigüedad. Se percibirá en la primera quincena del mes de diciembre.
- Verano: Será la misma cuantía que la de Navidad y se hará efectiva la segunda quincena del mes de junio.

### Capítulo III

#### Mejoras sociales

Art. 11. *Regalo de Reyes*.—Todos los trabajadores con hijos hasta nueve años inclusive, tienen derecho a una atención social de 42,27 euros por hijo y año.

Art. 12. *Ayuda de estudios*.—Los trabajadores con hijos menores de dieciocho años en la fecha oficial del comienzo del curso, que realicen estudios reconocidos, percibirán una ayuda escolar en el mes de octubre según la siguiente escala:

Grupo	Euros
1. Guardería y Preescolar	227,36
2. De 1.º a 5.º de Primaria	315,99
3. De 6.º de Primaria a 2.º de ESO, BUP, FP y de 3.º de ESO a COU	383,88
4. Otros estudios	295,30
5. Estudios especiales	867,20

La ayuda de estudios será incompatible con cualquier otra ayuda oficial o particular que se perciba por el mismo concepto.

Art. 13. *Premio estímulo al estudio*.—Los hijos de los trabajadores, menores de dieciocho años, que realicen estudios de primero de Primaria en adelante, y obtengan en la evaluación del mes de junio una calificación de PA (hasta quinto de Primaria) o una calificación media de Bien (de sexto de Primaria en adelante) tendrán derecho al premio de estudios de 127,72 euros, que se percibirá en el mes de julio.

Art. 14. *Premio de permanencia*.—Todo trabajador con una antigüedad en la empresa superior a veinte años tendrá derecho a una atención social según la tabla siguiente:

- Para veinte años: 413,50 euros, en una sola vez.
- Para treinta años: 620,25 euros, en una sola vez.
- Para cuarenta años: 964,61 euros, en una sola vez.

Art. 15. *Seguro de vida*.—El seguro afectará a la totalidad de la plantilla, teniendo derecho a percibir una cantidad de 20.527 euros en caso de muerte, invalidez, o incapacidad laboral total.

El trabajador podrá asignar a la persona o personas beneficiarias de dicho seguro.

Art. 16. *Incapacidad temporal*.—Durante la permanencia en situación de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, los trabajadores que se encuentren en esa situación percibirán el 100 por 100 de los siguientes conceptos salariales: Salario base, plus de convenio, complemento calificación, carencia de incentivos, antigüedad, complemento “ad personam”, de méritos, de carácter circunstancial y los pluses de jefe de equipo, y de productividad.

Art. 17. *Vehículo para viajantes*.—A los viajantes se les facilitará un vehículo para el desempeño de su trabajo, libre de todo gasto, en concordancia con el trabajo a realizar, y similares a los ya entregados.

Art. 18. *Dietas*.—La cuantía de la dieta diaria será de 109,64 euros brutos para todos los desplazados.

Art. 19. *Kilometraje*.—A todas las personas que utilicen el vehículo de su propiedad para desplazamientos al servicio de la empresa, se les abonará el kilómetro a un precio de 0,34 euros brutos como indemnización del gasto ocasionado, aplicándose la retención correspondiente sobre el exceso pagado, en relación con la Ley del IRPF.

Precio actual gasolina euro súper 95: 1,22 euros/litro, ajustándose los precios en función de los precios que en cada momento tenga la gasolina euro súper 95, no siendo inferior en ningún caso a 0,19 euros.

### Capítulo IV

Art. 20. *Jornada*.—La jornada anual será de 1.695 horas.

El descanso para el bocadillo será de veinte minutos diarios.

El horario establecido implica que, tanto a la hora señalada como el comienzo de jornada como la señalada para final de la misma, el trabajador estará presente en su puesto de trabajo.

Todo el personal de oficina y almacén dispondrá de cinco minutos de cortesía al comienzo de la jornada y otros cinco minutos al final de la misma.

Art. 21. *Vacaciones*.—El período general de vacaciones será del 4 de agosto al 2 de septiembre de 2008, garantizándose los puestos necesarios para la atención a los clientes.

En caso de dificultad para cubrir estos puestos, será estudiado entre el representante de los trabajadores y la dirección.

De común acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa, se podrán pactar otros períodos vacacionales.

Art. 22. *Permisos y licencias*.—Se estará a lo dispuesto en esta materia en el Estatuto de los Trabajadores y legislación aplicable.

Todo trabajador tendrá dos días no retribuidos sin justificar al año. Estos días los podrá disfrutar el trabajador, avisando con la anticipación posible, en la fecha que elija siempre que no sean inmediatamente antes o después de sus vacaciones. La base de cotización a la Seguridad Social, no se verá afectada como consecuencia de disfrutar estos días, ya que a efectos de cotización se consideran como días laborables de no asistencia al trabajo.

Art. 23. *Turnos*.—Según las necesidades de producción y previa comunicación al representante de los trabajadores, la dirección puede establecer trabajos a turnos según la modalidad siguiente:

Turno doble:

- Primer turno: Entrada, 06.15 horas; salida, 13.45 horas.
- Segundo turno: Entrada, 13.45 horas; salida, 21.15 horas.

Las personas que por dificultades en los transportes públicos no puedan cumplir el horario de estos turnos no estarán obligados a realizarlos.

## Capítulo V

### Representación sindical

Art. 24. Seguridad y Salud en el trabajo: El Comité de Seguridad y Salud será paritario.

Los miembros componentes serán uno por parte de la empresa y uno por los trabajadores.

Art. 25. Excedencias: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender el cuidado de cada nuevo hijo. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia en las mismas condiciones del anterior, que en su caso pondrá fin al que viniera disfrutando. El tiempo en excedencia por este motivo computará a efectos de antigüedad.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercido por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador en excedencia no percibirá sueldo ni retribución de ningún tipo de la empresa, será dado de baja en la Seguridad Social por la empresa y no podrá prestar ningún tipo de trabajo o colaboración en empresas de actividad similar a que impliquen competencia.

La reincorporación de todos los supuestos de excedencia será automática, comunicándolo a la empresa por escrito con un mes de antelación, y ocupando un puesto igual o similar al que ocupaba antes de la excedencia.

Las reincorporaciones después de una excedencia serán comunicadas por la empresa al representante de los trabajadores.

## Capítulo VI

### Contrataciones

Art. 26. *Contrataciones.*—Para todos los trabajadores que ingresen en este centro de trabajo, con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que vayan a ser contratados (incluso jóvenes de primer empleo), la Dirección de “Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima”, se compromete a negociar con el representante de los trabajadores las condiciones de dichas contrataciones con anterioridad a las mismas.

No podrá cubrirse ningún puesto de trabajo en “Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima”, por trabajadores procedentes de empresas de trabajo temporal (ETT), por un tiempo superior a seis meses por trabajador. Transcurrido ese tiempo, si sigue siendo necesario para la empresa, el trabajador procedente de la empresa de trabajo temporal (ETT) pasará a ser contratado, con carácter también temporal, por “Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anóni-

ma”. Dicha nueva temporalidad no excederá de los dieciocho meses.

Si continuasen en la empresa transcurrido dicho plazo, los trabajadores se integrarán en la plantilla con carácter fijo, mediante contrato indefinido.

La remuneración inicial para las nuevas contrataciones será de 15.787 euros brutos anuales.

Una vez que la persona se incorpore a la plantilla de “Soldaduras de Plata Industrial, Sociedad Anónima”, y haya transcurrido un año en la misma, este salario se le incrementará en un 25 por 100 sobre la diferencia entre su salario total que tenga reconocido en su carta y el salario que figure en el Nivel-I del convenio vigente en ese momento.

Cada vez que se cumpla un nuevo año de antigüedad se seguirá este mismo criterio, tomando como base de su salario que la persona tenga reconocido en su carta, para comparar con el salario que figure en el Nivel-I del convenio vigente en ese momento.

Cuando se cumplan cuatro años desde el día en que se incorpora a la plantilla el trabajador, su salario se igualará al valor que tenga en ese momento el Nivel-I en el acuerdo o convenio colectivo vigente.

En caso de su incorporación definitiva en la empresa, no les será de aplicación el sistema retributivo establecido en el artículo 7, sino el aquí pactado.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se constituye una comisión mixta paritaria compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores a efectos de seguimiento, control, vigilancia e interpretación del presente convenio colectivo.

Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los dos miembros citados, se elevarán a la decisión de la autoridad competente.

Segunda.—En todo lo no contemplado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y aplicable.

## ANEXO I

### VALOR NIVELES

Nivel	Valor año 2007	Valor año 2008
I	25.092,51	26.146,40
II	25.897,18	26.984,86
III	26.739,01	27.862,05
IV	27.625,91	28.786,20
V	28.557,33	29.756,74
VI	29.535,26	30.775,74
VII	30.562,08	31.845,69
VIII	31.640,29	32.969,18

“SOLDADURAS DE PLATA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA”

AÑO 2008

**L M X J V S D**

**ENERO**

1 2 3 4 5 6  
 7 8 9 10 11 12 13  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27  
 28 29 30 31

**L M X J V S D**

**FEBRERO**

1 2 3  
 4 5 6 7 8 9 10  
 11 12 13 14 15 16 17  
 18 19 20 21 22 23 24  
 25 26 27 28 29

**L M X J V S D**

**MARZO**

1 2  
 3 4 5 6 7 8 9  
 10 11 12 13 14 15 16  
 17 18 19 20 21 22 23  
 24 25 26 27 28 29 30  
 31

**ABRIL**

1 2 3 4 5 6  
 7 8 9 10 11 12 13  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27  
 28 29 30 31

**MAYO**

1 2 3 4  
 5 6 7 8 9 10 11  
 12 13 14 15 16 17 18  
 19 20 21 22 23 24 25  
 26 27 28 29 30 31

**JUNIO**

1  
 2 3 4 5 6 7 8  
 9 10 11 12 13 14 15  
 16 17 18 19 20 21 22  
 23 24 25 26 27 28 29  
 30

**JULIO**

1 2 3 4 5 6  
 7 8 9 10 11 12 13  
 14 15 16 17 18 19 20  
 21 22 23 24 25 26 27  
 28 29 30 31

**AGOSTO**

1 2 3  
 4 5 6 7 8 9 10  
 11 12 13 14 15 16 17  
 18 19 20 21 22 23 24  
 25 26 27 28 29 30 31

**SEPTIEMBRE**

1 2 3 4 5 6 7  
 8 9 10 11 12 13 14  
 15 16 17 18 19 20 21  
 22 23 24 25 26 27 28  
 29 30

**OCTUBRE**

1 2 1 2 3 4 5  
 6 7 8 9 10 11 12  
 13 14 15 16 17 18 19  
 20 21 22 23 24 25 26  
 27 28 29 30 31

**NOVIEMBRE**

1 2  
 3 4 5 6 7 8 9  
 10 11 12 13 14 15 16  
 17 18 19 20 21 22 23  
 24 25 26 27 28 29 30

**DICIEMBRE**

1 2 3 4 5 6 7  
 8 9 10 11 12 13 14  
 15 16 17 18 19 20 21  
 22 23 24 25 26 27 28  
 29 30 31

SABADOS Y DOMINGOS 104  
 (Hay 52 Sabados y 52 Domingos)  
 FESTIVOS NACIONALES 10  
 FESTIVOS LOCALES 2  
 NO LABORABLES 2  
 VACACIONES 21  
 ASISTENCIA 227  
366

COMPUTO HORARIO			HORARIO		
DIAS	HORAS	TOTAL	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
'226	7 H 30'	'1695	7 H	14 H 30'	Total horas convenio 1695

El día sobrante se disfrutara el 2/1/09

## Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Fomento Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" (Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Pública Viaria y Jardinería de Valdemorillo) (código número 2814301).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Fomento Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima" (Recogida Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Pública Viaria y Jardinería de Valdemorillo), suscrito por la comisión negociadora del mismo, el día 3 de julio de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

### RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

## CONVENIO COLECTIVO DE VALDEMORILLO

### Capítulo I

#### Condiciones generales

Artículo 1. *Partes que conciertan el convenio.*—El presente convenio colectivo se suscribe por la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", y la representación legal de los trabajadores del Servicio Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Jardinería del municipio de Valdemorillo (Madrid).

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente convenio regulará las relaciones de trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", con el personal adscrito al servicio de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Jardinería del municipio de Valdemorillo (Madrid).

Art. 3. *Vigencia.*—El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Los efectos económicos del presente convenio colectivo se abonarán con carácter retroactivo al 1 de enero de 2007.

El presente convenio colectivo quedará denunciado automáticamente a la fecha de la finalización de este, no obstante, se mantendrá en todos sus términos hasta la firma del nuevo convenio colectivo.

Art. 4. *Absorción de personal.*—Al término de la concesión de la contrata, todos los trabajadores de la misma, cualquiera que sea su contrato o categoría, entrarán a la nueva contrata, respetándose todos sus derechos y obligaciones, quedando sujetos las partes a la legislación vigente.

Art. 5. *Condiciones, absorción y compensación.*—Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por con-

venio colectivo o contratos individuales, solo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que queden pactadas.

Art. 6. *Comisión mixta paritaria.*—Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente convenio, se acuerda constituir una comisión mixta paritaria, que estará compuesta por un miembro de la empresa y uno de la parte social, y tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria, para la solución de conflictos de ámbito colectivo.

Cualquiera de las partes podrá convocar la comisión mixta paritaria, debiendo reunirse esta en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la convocatoria.

La comisión mixta deberá emitir el informe en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que fuese solicitado.

Art. 7. *Solución extrajudicial de conflictos.*—La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de Madrid en su Reglamento.

Todas las discrepancias que se produzcan en la aplicación o interpretación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión mixta paritaria deberán intentar solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación de un Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos, a través del Instituto laboral de la Comunidad de Madrid.

### Capítulo II

#### Organización del trabajo

Art. 8. *Organización del trabajo.*—La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría, categoría profesional equivalente o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el presente convenio, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Aquellos trabajadores que por razón de su responsabilidad laboral, tales como encargados, supervisores, etcétera, tengan que recibir incidencias e intentar subsanar circunstancias que interrumpen el ritmo de trabajo habitual, tendrán la obligación de estar localizables.

Art. 9. *Trabajos de categoría inferior o superior.*—Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su categoría o categoría profesional equivalente.

Se entenderá que una categoría profesional es equivalente de otra cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

En todo caso, las categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesio-

nal, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Art. 10. *Permutas*.—No existiendo causa razonable que lo impida se autorizarán las permutas o cambios de trabajo o turno entre personal del mismo nivel que cumplan los mismos requisitos, siempre que se preavise a la empresa y conste la aceptación expresa de esta y de los trabajadores interesados.

### Capítulo III

#### *Promoción y ascensos*

Art. 11. *Ascensos y vacantes*.—Las vacantes que surjan de peón de recogida serán cubiertas por personal de la plantilla, tanto plazas fijas como eventuales, siempre que esté capacitado para este puesto.

Para las plazas de conductor de carácter eventual o interinas serán cubiertas por personal de la plantilla con el carné correspondiente y experiencia suficiente.

A estos efectos se entenderá que hay una vacante cuando el trabajador cause baja en la empresa por muerte, jubilación total o invalidez que conlleve la extinción total de la relación laboral, y tras la declaración definitiva de la misma, y la empresa tenga la necesidad de cubrir dicho puesto de trabajo.

### Capítulo IV

#### *Jornada de trabajo, descansos y excedencias*

Art. 12. *Jornada de trabajo*.—La jornada semanal de trabajo efectivo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, prestadas de lunes a sábado, dentro de las que se incluye un descanso de treinta minutos, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

La incorporación al trabajo será a las seis horas.

La jornada laboral de los sábados de los trabajadores adscritos a la limpieza viaria será de cinco horas.

La jornada laboral se reducirá en dos horas diarias en la semana de celebración de las fiestas patronales.

Los trabajadores que, por la especialidad de sus funciones realicen un horario diferente, bien a título individual o como colectivo, mantendrán el que tuvieren en aras de la eficacia en la prestación de sus servicios.

La empresa tendrá la facultad de cambiar los horarios establecidos si las necesidades del servicio lo requiriesen.

Art. 13. *Vacaciones*.—Todo personal disfrutará de treinta días de vacaciones, en el período comprendido entre el día 1 de julio y el 31 de septiembre, los cuales se podrán disfrutar en un solo período, o en dos quincenas naturales previo acuerdo con la empresa.

Art. 14. *Domingos y festivos*.—Por imperativo del servicio se trabajarán todos los domingos y festivos, bien sean de carácter nacional, autonómico o local, según las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Valdemorillo.

Se considerarán festivos tanto las 12 fiestas de ámbito nacional publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" como las dos de ámbito local publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos días tendrán carácter retribuido y no recuperable.

Igualmente se considerará festivo el día de Sábado Santo, que por acuerdo de ambas partes se disfrutará en lugar del día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

También se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre. La empresa cubrirá el servicio con personal voluntario. En caso de no existir, se efectuarán de forma rotativa con el personal de la plantilla.

Art. 15. *Permisos y licencias*

A) El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días en caso de matrimonio.
2. De dos a siete días por operación o enfermedad grave, justificadas mediante certificado médico de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en función de la gravedad:
  - Menos grave: Dos días.
  - Grave: Cinco días.
  - Muy grave: Siete días.

Si este hecho precise de hacer un desplazamiento será de dos días más.

3. Tres días en los casos de fallecimiento de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad.
4. Tres días por el nacimiento de hijo, nieto, adopción o acogimiento de un menor de dieciocho meses.
5. Dos días por traslado de domicilio.
6. Quienes cursen estudios de formación oficial tendrán derecho a concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación los días de su celebración. Cuando desarrollen su trabajo en período nocturno, si el examen fuese por la mañana, se les concederá la jornada completa anterior.
7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no se trate de un cargo o cometido que conlleve ausencias frecuentes o periódicas.
8. Un día hábil por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, y nietos, y dos si fuese fuera de la comunidad, y tres fuera de la península.
9. Por el tiempo necesario para acudir a consultas médicas, siempre que se trate de especialistas.

En caso de coincidir más de una se optará por la de mayor duración.

Todas estas licencias y permisos deberán ser preavisados, salvo urgencias y, posteriormente, justificados debidamente, iniciándose su disfrute el día del hecho causante, y finalizarán cuando desaparezca este.

B) Como derecho adquirido se respetará el derecho de los trabajadores subrogados del Ayuntamiento a disfrutar de siete días de libre disposición.

El resto de trabajadores tendrán un día de libre disposición en el año 2007, tres en el año 2008 y seis en el año 2009.

Dichos días se devengarán proporcionalmente al tiempo que mantenga la relación laboral con la empresa en el año natural. Su disfrute se efectuará dentro del año natural, no pudiéndolo unir al período vacacional, ni solicitarlo en el período de Navidad, ni en el de Semana Santa.

El disfrute de estos permisos queda condicionado a que se soliciten con una antelación mínima de diez días; no coincidan más de dos trabajadores; y que, en los días solicitados, no haya bajas laborales de larga duración.

Art. 16. *Excedencias*.—Los trabajadores fijos con un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Las peticiones de excedencias quedarán resueltas en el plazo de un mes.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de un mes perderá el derecho a su puesto en la empresa.

El trabajador excedente conserva el derecho al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

### Capítulo V

#### *Condiciones económicas*

Art. 17. *Sistema salarial*.—Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Art. 18. *Estructura de las percepciones económicas*.—Todo el personal de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", afectado por este convenio, percibirá una retribución salarial que viene fijada en las tablas salariales, de acuerdo con la categoría laboral de su puesto de trabajo y funciones que efectivamente realice, por lo que los conceptos retributivos en ellas re-

flejados se mantendrán en sus términos durante la vigencia del convenio.

Desde la firma del presente convenio se procederá a reestructurar los conceptos salariales y extrasalariales de la nómina y a acomodar los existentes a los nuevos pactados, y que figuran relacionados en la tabla salarial anexa, los cuales compensarán y absorberán a los existentes.

Estructura salarial:

1. Salario base: Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo que se percibe en 11 mensualidades y cuya cuantía aparece determinada en el Anexo de este convenio.

2. Plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos: Los trabajadores que presten sus servicios en la recogida de basura, limpieza viaria y jardinería percibirán un plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos, consistente en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa para cada categoría, que se percibe en 11 mensualidades.

3. Antigüedad: Los trabajadores comprendidos en este convenio disfrutarán un complemento personal de antigüedad, consistente en tres bienios del 5 por 100 y posteriores quinquenios del 7 por 100 sobre el salario base, plus tóxico, penoso y peligroso, y plus transporte de cada categoría.

A estos efectos, el día 1 de febrero de 2006 será la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad de los trabajadores que ese día estuvieran prestando servicios en la contrata. Para los trabajadores que se hayan incorporado o se incorporen con posterioridad a esa fecha, la fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de su ingreso.

Aquellos trabajadores que a título individual tuvieran una retribución por este concepto, anterior a la entrada en vigor de este convenio, se respetará la misma, si bien será compensada y absorbida por la nueva que se genere.

4. Pagas extraordinarias: Se establecen dos pagas extraordinarias llamadas de verano y Navidad, siendo la cuantía total de cada una de ellas la que figura en la tabla anexa, que se abonarán, respectivamente, antes del 30 de junio y antes del 20 de diciembre.

La primera de ellas será abonada con la nómina de junio y la segunda antes del 20 de diciembre, devengándose la de verano del 1 de enero al 30 de junio, y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre.

5. Paga de vacaciones: Las vacaciones anuales se retribuirán con la cantidad indicada en la tabla salarial anexa.

6. Horas extraordinarias: Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios, concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen, motivados bien sea por ausencias imprevistas, bien por procesos puntas de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador.

El precio de la hora, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, será el indicado en la tabla salarial anexa del presente convenio.

7. Complemento de domingos y festivos: Los trabajadores que realicen su jornada en estos días tendrán derecho a la percepción del plus domingos o festivos, consistente en la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa, por cada día festivo o domingo trabajado, o el porcentaje correspondiente, y siempre que no disfrute de descanso compensatorio, salvo el personal contratado para trabajar en estos días percibirá la retribución que legal o convencionalmente corresponda.

8. Plus de transporte: Se establece un concepto extrasalarial denominado plus de transporte, que se percibe en 11 mensualidades, como indemnización o suplido por gastos de transporte, para todas las categorías en la cuantía que se refleja en las tablas anexas.

9. Gastos de desplazamiento: Todo personal que por razones de trabajo tenga que desplazarse fuera del término municipal dispondrá de un vehículo adecuado que la empresa pondrá a su servicio.

Si no dispusiera de este y tuviera que utilizar su vehículo propio, se le abonará al trabajador una cantidad de 0,20 euros por kilómetro realizado, considerándose íntegramente un concepto extrasalarial.

Art. 19. *Cobro de nómina.*—Se hará efectivo el pago de la nómina mediante transferencia bancaria al banco que el trabajador haya designado el último día de cada mes, en caso de caer en domingo o víspera de festivo el día antes.

## Capítulo VI

### Mejoras sociales

Art. 20. *Incapacidad temporal.*—Como complemento a las prestaciones de la Seguridad Social, los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal percibirán un complemento equivalente hasta alcanzar la suma del salario base, plus penoso y plus transporte.

Este complemento se abonará durante todo el tiempo en el que la empresa tenga la obligación de abonar la prestación de la incapacidad temporal como pago delegado.

Art. 21. *Seguro colectivo de vida.*—La empresa abonará al trabajador, viuda o beneficiarios de este, en caso de muerte, incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la cantidad de 12.000 euros.

Art. 22. Se crea un fondo de préstamos de 2.500 euros, al objeto de conceder anticipos reintegrables, sin intereses, en la cuantía máxima de 1.250 euros. El plazo máximo de devolución de estos anticipos será de doce meses a partir de la concesión del mismo.

Estos anticipos solo podrán ser solicitados por el personal fijo de plantilla con al menos seis meses de antigüedad en la empresa y no podrá solicitar un nuevo préstamo hasta pasado al menos un año desde la fecha de cancelación del anterior, teniendo preferencia los trabajadores que lo pidan por primera vez.

Art. 23. *Jubilación parcial anticipada.*—Como medida de fomento del empleo y para facilitar la aspiración de los trabajadores a acceder de forma paulatina y anticipada a la situación de jubilación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 166.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la posibilidad de que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio puedan jubilarse anticipadamente a tiempo parcial a partir de los sesenta años de edad y antes de alcanzar la edad de sesenta y cuatro años, concertando paralelamente con la empresa una reducción de su jornada habitual de trabajo, y conforme a lo establecido en los siguientes apartados:

1. Podrán acceder a dicha jubilación parcial los trabajadores a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación anticipada total, reúnan, asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas por la legislación vigente.

2. El porcentaje en que se podrá solicitar la jubilación parcial será como máximo el 85 por 100, manteniéndose la prestación laboral del trabajador al servicio de la empresa como mínimo en el 15 por 100 restante de jornada. No obstante lo anterior, mediante acuerdo entre empresa y trabajador, podrán establecerse porcentajes distintos, siempre que se respeten los porcentajes máximo y mínimo establecidos anteriormente.

3. El contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el trabajador parcialmente jubilado tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, momento en que se extinguirá dicho contrato de trabajo, debiendo pasar de modo forzoso dicho trabajador a la situación de jubilación total.

Dicha relación laboral se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. Salvo pacto en contrario, la prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse, en los meses de verano y en los turnos y horarios que establezca la empresa para cada trabajador.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectivamente realizada y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último período mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

4. La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situación legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente.

La duración de este contrato será igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años, salvo que el trabajador sustituido cesara con anterioridad al servicio de la empresa por cualquier causa, en cuyo caso se extinguirá igualmente el contrato de trabajo del relevista.

La jornada del trabajador relevista será como mínimo igual al porcentaje de la jubilación parcial del trabajador al que releva. Por otra parte, el puesto de trabajo del trabajador relevista podrá ser cualquiera de los que correspondan al mismo grupo profesional del trabajador sustituido o a una categoría equivalente.

5. Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara. Para el supuesto de que las leyes o reglamentos que se puedan dictar en el futuro sobre la materia objeto de este artículo dificulten o impidan la aplicación del mismo, las partes firmantes de este convenio se comprometen a renegociar una nueva redacción que se adapte a la nueva legislación que haya sido aprobada.

Art. 24. *Asistencia jurídica.*—La empresa prestará asistencia jurídica a los trabajadores en caso de proceso judicial o reclamación de responsabilidades civiles por litigios derivados del cumplimiento de su trabajo, salvo que se declare judicialmente que el interesado ha incurrido en responsabilidad penal, en cuyo caso este correrá con los gastos.

Art. 25. *Conductores.*—En el supuesto de que a un conductor que realizando su cometido con un vehículo de la empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada, le fuera suspendido el permiso de conducir, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo manteniéndole el salario.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa de la suspensión del permiso de conducir haya sido por embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria.

## Capítulo VII

### *Igualdad y seguridad y salud en el trabajo*

Art. 26. *Salud y seguridad laboral.*—1. El empresario deberá evaluar junto con los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo exentos de riesgos y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, a fin de adoptar las condiciones de trabajo de aquellas.

Dichas medidas incluirán la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Se procurará, siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

Cuando las condiciones de un puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, mediante el informe médico del Servicio Nacional de la Salud que asista a la trabajadora, y cuando así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El cambio de puesto o función se llevara a cabo de conformidad con los criterios que se apliquen en el caso de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, si no existe puesto o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente. No obstante, conservará el derecho al conjunto de sus retribuciones de su puesto de origen.

La empresa abonará la diferencia entra la prestación que perciba de la Seguridad Social y las retribuciones reales que viniera percibiendo como si estuviese realmente trabajando.

En lo no previsto en los apartados anteriores se aplicará lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como en sus normas de desarrollo y concordantes.

2. En relación a la seguridad y salud, el delegado de prevención, empresa y trabajadores desempeñará las funciones reguladas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y se encargará de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en esta materia y demás legislación supletoria.

Asimismo, es compromiso de las partes el adoptar aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

3. La empresa ofrecerá a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia será de carácter obligatoria, previo informe de los representantes de los trabajadores, para todos los trabajadores que conduzcan cualquier maquinaria o vehículo, con la periodicidad y especificidad que los facultativos del Servicio de Prevención determinen y siguiendo los protocolos que fijen.

El resultado del reconocimiento se entregará a cada trabajador. El reconocimiento se realizará en el centro médico que determine la empresa.

Al personal de nuevo ingreso se le realizará este reconocimiento antes de su ingreso al trabajo.

Se habilitarán las vacunas que los facultativos del Servicio de Prevención determinen.

Art. 27. *Prendas de trabajo.*—Las cantidades serán las siguientes:

Invierno:

- Un anorak o chaleco: Cada dos años.
- Un traje de agua: Sustitución.
- Un jersey: Cada año.
- Dos pantalones: Cada año.
- Dos camisas de manga larga: Cada año.
- Un par de botas de seguridad: Cada año.
- Un par de botas de agua: Cada dos años.

Verano:

- Dos camisas de manga corta: Cada año.
- Dos pantalones de verano: Cada año.
- Un par de zapatos: Cada año.
- Un gorra de verano: Cada año.
- Una chaquetilla de tergal: Cada año.
- Guantes y chalecos reflectantes.

Se entregarán del 15 al 30 de mayo las prendas de verano y del 15 al 30 de septiembre las de invierno.

Todas las prendas que se deterioren se repondrán lo antes posible.

## Capítulo VIII

### *Derechos sindicales*

Art. 28. *Garantías sindicales.*—Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera del horario de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación previa por escrito a la empresa.

En casos excepcionales la dirección de la empresa, previa petición de la representación legal de los trabajadores, podrá autorizar a que se realicen dentro del horario de trabajo siempre que se solicite con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

Para asuntos sindicales que requiriesen el asesoramiento de las centrales sindicales, se permitirá el acceso a los centros de trabajo de los representantes sindicales no pertenecientes a la empresa, previa notificación a la misma.

Los delegados de personal dispondrán del tiempo sindical establecido por la Ley.

Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a organismos oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel de central o centrales sindicales y, en general, de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa.

La necesidad del uso de las horas sindicales será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso.

Las horas de reunión con la empresa para la negociación del convenio colectivo irán a cargo de la empresa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Primera. *Retribuciones.*—Salarios para el año 2007: Los salarios brutos para el personal afectado por el presente convenio para el año 2007 son los que figuran en la tabla salarial anexa.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE registrara a 31 de diciembre de 2007 un incremento distinto al 2 por 100, se efectuará una revisión salarial por la diferencia, en el exceso o en el defecto, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

Incremento salarial: Para el año 2008 el salario bruto del personal afectado por este convenio será el fijado definitivamente para el año 2007, incrementado con el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE para ese año, más el 0,6 por 100.

Para el año 2009 el salario bruto del personal afectado por este convenio será el fijado definitivamente para el año 2008, incrementado con el Índice de Precios al Consumo establecido por el INE para ese año, más el 0,6 por 100.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Normas supletorias.*—En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el convenio general de ámbito nacional de limpieza pública viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 7 de marzo de 1996.

**TABLAS SALARIALES PROVISIONALES AÑO 2007**

	SALARIO BASE	PLUS PENOSO	PLUS TRANSPORTE	SALARIO MES	VACACIONES	VERANO	NAVIDAD	TOTAL
CONDUCTOR RECOGIDA	952,32	190,46	90,00	1.232,78	1.232,78	1.232,78	1.232,78	17.258,92
PEÓN RECOGIDA	852,22	170,44	90,00	1.112,66	1.112,66	1.112,66	1.112,66	15.577,24
PEÓN LIMPIEZA Y JARDINEROS	815,46	163,09	90,00	1.068,55	1.068,55	1.068,55	1.068,55	14.959,70
MULTIPLIO	11	11	11	1	1	1	1	1

El cálculo de estas tablas se ha realizado aplicando una subida del 2 por 100 del IPC previsto + 0,6) sobre el salario definitivo del año 2006.

	HORA EXTRA NORMAL	HORA EXTRA FESTIVA
CONDUCTOR	17,71	18,75
PEÓN RECOGIDA	15,97	16,91
PEÓN LIMPIEZA Y JARDINEROS	15,35	15,78

(03/30.370/08)

**Consejería de Empleo y Mujer**

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (TAIBESA) (código número 2813962).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (TAIBESA), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 26 de mayo de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

**RESUELVE**

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “HISPANOMOCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA” (TAIBESA)**

**TÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1. *Ámbito territorial.*—El presente convenio colectivo es de aplicación a los centros de trabajo de la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (TAIBESA), situados en Madrid, avenida de los Toreros, números 6 y 8, y calle Ayala, número 89.

Art. 2. *Ámbito funcional y personal.*—Las normas del presente convenio regulan las relaciones laborales de todos los trabajadores de la empresa “Hispanomoción, Sociedad Anónima” (TAIBESA), incluidos en el ámbito territorial del convenio, que estuvieran contratados en la fecha de su entrada en vigor, así como los que sean contratados durante su vigencia.

Art. 3. *Ámbito temporal.*—El ámbito temporal del presente convenio será de cuatro años de duración, entrando en vigor el día 1 de

enero de 2008 y finalizando su aplicación el día 31 de diciembre de 2011, a excepción de aquellos aspectos del articulado que contengan vigencias concretas.

Art. 4. *Denuncia del convenio.*—El presente convenio será prorrogado tácitamente de año en año hasta que cualquiera de las partes lo denuncie, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia inicial o de la prórroga en curso.

Art. 5. *Compensación y absorción.*—Las condiciones de trabajo fijadas en el presente convenio tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulas o no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo individuales que se implantan en el presente convenio, así como las voluntarias que estén establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcance, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales o convencionales que en el futuro se promulguen, las cuales solo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del convenio.

Con independencia de los conceptos retributivos de las tablas salariales, la empresa se compromete a mantener las mejoras salariales no absorbidas concedidas al personal afectado de la plantilla.

Art. 6. *Comisión paritaria.*—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, que estará formada por tres representantes de la dirección de la empresa y tres representantes de los trabajadores. Los sindicatos que tengan constituida sección sindical podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la comisión paritaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros y tendrán eficacia general, siendo publicados para el conocimiento general de la plantilla.

La representación de los trabajadores y la empresa se comprometen a someter a la comisión paritaria, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa, todas aquellas divergencias que puedan ser susceptibles de conflicto colectivo.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad.*—El presente convenio constituye un todo orgánico, único e indivisible que se aplica con exclusión de cualquier otro, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. En el supuesto de que la jurisdicción competente dejara sin efecto alguno de los pactos que componen el presente convenio, este quedaría sin efecto, debiendo ser revisado en su conjunto por la comisión negociadora.

Art. 8. *Desarrollo social sostenible.*—En las actuales circunstancias económicas y de competitividad que definen y condicionan el mundo de la empresa y que hay que considerar para su supervivencia, es imprescindible tener en cuenta el elemento humano como parte fundamental integrante de la misma. Por ello, se hace preciso compatibilizar el desarrollo económico de la empresa con los derechos y aspiraciones del entorno, tanto en los aspectos medioambientales como en los puramente sociales.

Sin perjuicio de lo pactado en el presente convenio colectivo y de los demás acuerdos y prácticas existentes, es intención de los firmantes analizar y, en su caso, concluir durante la vigencia del mismo, acuerdos en materias de desarrollo socialmente sostenible, en la medida en que la organización de la empresa posibilite tales instrumentos de integración laboral y social. Profundizando en el principio del diálogo social permanente, los firmantes manifiestan la necesidad de seguir avanzando en el camino de la consecución de aquellos acuerdos en las materias en que ambas partes convengan.

Ambas partes, asimismo, declaran la vigencia de los valores y normas de comportamiento contenidos en el Acuerdo Marco Mundial y en el Código Ético del Grupo. Los firmantes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, se proponen ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones en el marco del respeto a los precitados valores.

## TÍTULO II

### Organización del trabajo

Art. 9. *Clasificación profesional.*—La clasificación profesional que se establece en el presente convenio tiene como principio fundamental la no discriminación por razón de sexo.

El encuadramiento profesional del presente convenio colectivo se estructura sobre la base de cinco grupos profesionales a los que se asimilan las categorías profesionales, en función de los criterios de conocimientos, autonomía, responsabilidad, iniciativa, mando, complejidad y funciones a desarrollar.

En el Anexo I se detalla la clasificación profesional, teniendo en cuenta las competencias y formación requeridas en cada grupo profesional.

Art. 10. *Contratación.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan para los contratos eventuales la aplicación de la vigencia máxima pactada en el convenio colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid.

Art. 11. *Contrato a tiempo parcial.*—Los trabajadores contratados a tiempo parcial podrán acordar la realización de horas complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. *Período de prueba.*—Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso serán los siguientes:

- Grupo I: seis meses.
- Grupo II: tres meses.
- Grupo III: dos meses.
- Grupos IV y V: un mes.

Durante estos períodos, tanto el trabajador como la empresa podrán proceder a la resolución del contrato sin necesidad de preaviso, debiéndose notificar por escrito.

El período de prueba quedará interrumpido siempre que se suspenda el contrato de trabajo, reanudándose a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Art. 13. *Cese voluntario en la empresa.*—El trabajador que se proponga cesar voluntariamente en la empresa habrá de comunicarlo a la dirección de la misma, al menos, con una antelación de quince días a la fecha de baja.

El incumplimiento por parte del trabajador de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de una jornada por cada día de retraso del preaviso.

Los trabajadores que se propongan cesar al servicio de la empresa lo comunicarán por escrito duplicado, que les será devuelto con el “enterado”.

## TÍTULO III

### Jornada de trabajo

Art. 14. *Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo será de 1.778 horas anuales, que se distribuirán a lo largo del año según lo establecido en el calendario laboral.

Se podrán realizar jornadas de trabajo inferiores a las indicadas anteriormente, derivadas de contratos a tiempo parcial.

Por razones justificadas del aumento o disminución de la actividad comercial, la empresa, previo acuerdo con los representantes legales y, en su defecto, con los propios trabajadores, podrán establecer variaciones en la jornada diaria.

La reducción y ampliación del horario no será más de dos horas diarias y no superará las ochenta horas anuales.

Art. 15. *Horario de trabajo.*—El horario de trabajo será fijado en el calendario laboral, que previo informe a los representantes legales de los trabajadores, será confeccionado por la empresa a principios de cada año, teniendo en cuenta las necesidades de la misma y las limitaciones establecidas por la legislación vigente. En caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo relativas al calendario laboral, será necesario el previo acuerdo del comité de empresa.

Art. 16. *Vacaciones.*—El período de vacaciones será de treinta días naturales, de los cuales, como mínimo, veintiuno serán laborables.

El disfrute de vacaciones se efectuará proporcionalmente al tiempo de permanencia en plantilla. Este criterio se aplicará tanto en los casos de nuevo ingreso como en los de excedencia.

La empresa comunicará a todos los trabajadores el período de disfrute de las vacaciones con un adelanto mínimo de sesenta días del comienzo de dicho disfrute.

Art. 17. *Licencias retribuidas*.—El trabajador, avisando con la posible antelación y presentando la debida justificación, tendrá derecho a permisos retribuidos en los siguientes casos:

1. En casos de fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales.
2. En caso de nacimiento o adopción de hijo: dos días laborables.
3. En caso de matrimonio del trabajador: quince días naturales.
4. Por traslado de su domicilio habitual: un día laborable.
5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo dispuesto en esta en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables, podrá la dirección pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, a tenor del artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá ser dividida en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad o acumularlo en forma de permiso retribuido en tiempo equivalente a jornadas a tiempo completo.

En caso de acumulación, este permiso se ejercitará en un solo período inmediatamente después de la situación de baja por maternidad, en su caso, y las vacaciones, y sin solución de continuidad respecto de esta situación. Para poder acogerse a esta opción la trabajadora deberá solicitarlo por escrito a la empresa, como mínimo, quince días antes de finalizar la baja maternal.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o padre en el caso de que ambos trabajen.

En los supuestos a que se refieren los números 1 y 2 de este artículo, cuando el hecho ocurra fuera de la provincia donde está radicado el centro de trabajo al que pertenece el trabajador, el permiso será de cuatro días naturales.

La referencia al cónyuge efectuada en el punto 1 de este artículo se entenderá también realizada a la pareja de hecho del trabajador, siempre que este acredite su convivencia a través de un certificado emitido por el Registro de Uniones de Hecho correspondiente.

Art. 18. *Excedencias*.—La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a solicitar la excedencia forzosa y voluntaria en los supuestos que establezca la legislación laboral vigente.

La solicitud de la excedencia voluntaria se realizará con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la excedencia. La falta del citado preaviso autorizará a la empresa a retrasar su concesión hasta el término del mismo o, a opción de la empresa, al descuento del finiquito de los días de preaviso no respetados.

En el caso de que la excedencia voluntaria fuera concedida, lo será sin derecho a percibir sueldo ni retribución de clase alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa de la competencia en el sector de ventas y/o reparación de automóviles, salvo autorización expresa de la dirección.

Cursada en tiempo y forma la petición de reingreso, el trabajador conserva solo un derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya, siempre que se encuentre en condiciones de aptitud física constatada por la entidad gestora de la Seguridad Social o entidad colaboradora competentes para su trabajo habitual.

La petición de reingreso al término de la excedencia deberá ser efectuada por escrito con un mes de antelación. Finalizado el plazo de excedencia sin haber solicitado el reingreso, se entenderá que el trabajador desiste de todos sus derechos.

## TÍTULO IV

### Régimen retributivo

Art. 19. *Estructura salarial*.—El régimen retributivo pactado en el presente convenio queda estructurado de la siguiente forma:

- Salario convenio.
- Complementos:
  - Plus transporte.
  - Prima de asistencia.

El incremento salarial aplicable será del IPC previsto por el Gobierno más un 1 por 100 para el año 2008 y del IPC previsto más 0,5 por 100 para los años 2009, 2010 y 2011, todo ello sobre las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre del año anterior respectivo, una vez realizada la revisión salarial en caso de que procediera con arreglo a lo establecido en el artículo 27 de este convenio.

Art. 20. *Salario convenio*.—Es la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo y que con tal denominación se incluye en las tablas salariales que figuran en el Anexo de este convenio colectivo.

Art. 21. *Plus de transporte*.—Se establece un plus transporte para el personal en plantilla no cotizante a la Seguridad Social, que se repartirá en 11 mensualidades. En la negociación de convenios sucesivos este plus transporte se incrementará en el mismo porcentaje que para la tabla de salarios convenio se acuerde. Este plus no será absorbible ni compensado por otras mejoras.

El importe del citado plus será de 80,74 euros mensuales para todo el personal.

Art. 22. *Prima de asistencia*.—Se establece una prima de asistencia por importe de 12,85 euros mensuales en 12 mensualidades con el objeto de incentivar la asistencia al trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

1. El trabajador que no tenga ninguna ausencia al trabajo durante el mes percibirá esta prima. No tienen consideración de ausencias a estos efectos:

- Las vacaciones.
- Permisos retribuidos establecidos en el convenio.
- Las ausencias motivadas por accidente de trabajo, excepto los “in itinere”.

En consecuencia, cualquier ausencia al trabajo que no esté incluida en alguno de los supuestos anteriores determinará que no se perciba la prima de asistencia en el mes de que se trate.

2. La prima se devengará por meses naturales completos en situación de alta en plantilla.

3. Para los trabajadores a tiempo parcial, la prima mensual se calculará prorrateándola conforme a la jornada de trabajo pactada.

Art. 23. *Horas extraordinarias*.—El valor de las horas extraordinarias se calculará sobre el salario hora individual y tendrán un recargo del 75 por 100 y del 150 por 100 en festivos y domingos.

No obstante, de común acuerdo entre empresa y trabajador se podrá compensar cada hora extraordinaria por una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre. Estas compensaciones podrán acumularse de común acuerdo por ambas partes.

Art. 24. *Gratificaciones extraordinarias*.—El personal percibirá dos pagas extraordinarias en fechas 30 de junio y 30 de noviembre, integrando cada una de ellas el importe del salario convenio, así como la antigüedad consolidada en aquellos casos que corresponda.

Los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la empresa, las percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado y los que dejen la empresa antes de cumplir el año de servicio tendrán derecho a percibir de la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso en la empresa.

Art. 25. *Dietas*.—Todos los trabajadores que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas a la que radique el domicilio del centro de trabajo, tendrán derecho a los siguientes importes:

- Dieta completa: 34,67 euros.
- Media dieta: 8,75 euros.

El alojamiento se gestionará por la empresa y se abonará previa justificación con la factura de gasto.

No obstante, no tendrá derecho el trabajador a dieta completa ni a media dieta cuando el lugar del desplazamiento coincida con su residencia habitual. Para determinar, si procede, el devengo de una media dieta o una dieta completa, se acuerda la presentación del justificante de gasto correspondiente.

Los citados importes se actualizarán en el mismo porcentaje de incremento que se pacte anualmente para el salario convenio.

Art. 26. *Forma de pago.*—Los trabajadores recibirán su retribución mediante liquidación mensual en los cinco últimos días de cada mes.

Los devengos salariales se harán efectivos mediante transferencia bancaria, a cuyo fin todo el personal facilitará a la compañía los datos relativos a su cuenta en las entidades bancarias o cajas de ahorro que el trabajador determine para este fin.

Art. 27. *Revisión salarial.*—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara el 31 de diciembre de 2008 un incremento respecto al 31 de diciembre de 2007 superior al incremento pactado para el año 2008 (3 por 100), se procederá a reajustar en el exceso sobre el citado porcentaje las tablas salariales vigentes con efectos a partir del mes en que el IPC haya superado dicho porcentaje.

Las tablas revisadas servirán de base para aplicar el incremento salarial del período siguiente.

La presente cláusula de revisión salarial se aplicará en los mismos términos en los siguientes años de vigencia del convenio colectivo.

## TÍTULO V

### Régimen asistencial

Art. 28. *Situación de incapacidad temporal.*—1. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

A todo el personal que se encuentre de baja por enfermedad común, constatada por la Seguridad Social mediante el preceptivo parte de baja, que deberá entregar el trabajador a la empresa en los tres días siguientes, se le aplicarán las siguientes reglas:

- Del primero al tercer día en caso de hospitalización se abonará el 50 por 100 de la retribución que según este convenio perciba el trabajador.
- A partir del cuarto día y hasta el período máximo de doce meses se complementará lo necesario para alcanzar el 100 por 100 de la retribución total que en el mes anterior a la fecha de baja perciba el trabajador (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, prima de asistencia, conceptos salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables). Este complemento podrá ampliarse hasta los dieciocho meses, siempre que se obtenga un informe favorable de la entidad gestora competente de la Seguridad Social o de la mutua de accidentes.

2. Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Todo el personal que se encuentre de baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, previo informe favorable de los facultativos de la mutua de accidentes de trabajo, se le completará el porcentaje establecido según Ley hasta alcanzar desde el primer día de baja el 100 por 100 de la retribución total, correspondiente al mes anterior al de la baja (sin incluir el importe de las horas extraordinarias, guardias, conceptos salariales de devengo superior al mensual y conceptos no cotizables).

No obstante lo anterior, en caso de incomparecencia injustificada del trabajador a las citaciones realizadas por la mutua de accidentes, se retirará el abono del citado complemento.

Los complementos establecidos en el presente artículo se aplicarán mientras se mantengan a cargo de la Seguridad Social los porcentajes establecidos actualmente. En caso de producirse alguna modificación de los mismos se procederá a la revisión de este artículo.

Art. 29. *Seguro de vida y accidente.*—La empresa establece un seguro colectivo de vida a favor de su personal hasta que el trabajador cause baja en la compañía por cualquier motivo.

El capital asegurado será de 27.045,54 euros para los trabajadores con puestos de responsabilidad en la empresa (Jefes de Departamento) y de 18.030,36 euros para el resto del personal.

Este seguro garantiza los riesgos alternativos siguientes:

- Muerte natural o incapacidad permanente derivadas de enfermedad: abono del capital asegurado.
- Muerte o incapacidad permanente derivadas de accidente: Abono del capital asegurado más un capital complementario de 27.045,54 euros.

Los trabajadores que a 31 de diciembre de 2005 disfrutaran de capitales superiores a los previstos en este artículo, los mantendrán como derecho adquirido.

En el concepto de incapacidad permanente queda excluida la situación de incapacidad permanente parcial.

Adicionalmente, la empresa cubrirá mediante un seguro complementario de accidentes al personal que por necesidades del servicio haya de desplazarse fuera de su centro de trabajo. Dicho seguro garantizará los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente por un importe adicional de 42.371,96 euros.

Los trabajadores contratados a tiempo parcial con una jornada inferior al 80 por 100 de la jornada fijada en este convenio, reducirán los capitales asegurados en proporción a la jornada contratada.

En el supuesto de incapacidad permanente total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

Art. 30. *Jubilación.*—1. Con el fin de propiciar la consolidación de la empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de sesenta y cinco años. En consecuencia, cumplidos los sesenta y cinco años el trabajador causará baja en la plantilla de la empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

2. Las partes negociadoras ratifican los acuerdos colectivos sobre condiciones y desarrollo de la jubilación parcial fueron firmados con fecha 23 de noviembre de 2006.

3. La empresa mantendrá el sistema de premio por jubilación a los sesenta y cinco años, que se regula por el Reglamento que figura en documento al efecto.

Las cantidades fijadas para el año 2008 se concretan en 171,78 euros en concepto de premio por jubilación y 129,21 euros en concepto de prima de sustitución según los casos. Ambas cantidades se actualizarán anualmente de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial y revisión a que hubiere lugar, en su caso, con carácter general en el grupo PSA para este concepto.

El derecho al premio por jubilación se perderá si el trabajador continuase prestando servicios después del mes de su 65 aniversario, salvo que no reúna el tiempo mínimo necesario para causar derecho a la pensión pública de jubilación, en cuyo caso podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Art. 31. *Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años.*—Como medida de fomento de empleo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos pueden acogerse a la jubilación total con el 100 por 100 de los derechos, sin aplicación del coeficiente reductor y con los beneficios que tendrían de haber cumplido los sesenta y cinco años, siempre que la empresa sustituya simultáneamente al trabajador jubilado por una persona desempleada.

Será necesario, previamente al inicio del trámite de jubilación, el acuerdo entre el trabajador y la empresa.

Art. 32. *Fondo social.*—Se establece un fondo para el año 2008 de 2.200 euros para ayudas sociales.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores se encargará de la administración y distribución de este fondo.

Art. 33. *Fondo de anticipos.*—La empresa concede la cantidad de 5.000 euros para la constitución de un fondo destinado a la concesión de anticipos para los empleados.

Una comisión mixta integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores se encargará de la administración y distribución de este fondo.

Art. 34. *Prevención de riesgos laborales.*—En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo.

## TÍTULO VI

### Derecho sindical

Art. 35. *Representación legal y sindical.*—La empresa reconoce y ampara los derechos de representación legal y sindical de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

## TÍTULO VII

### Régimen disciplinario

Art. 36. *Definición de las faltas.*—Se entiende por faltas las acciones u omisiones de los trabajadores y trabajadoras que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

Art. 37. *Graduación de las faltas.*—Los trabajadores y trabajadoras que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la dirección de la empresa que tendrá en cuenta, atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, su graduación en leves, graves o muy graves.

Art. 38. *Faltas leves.*—Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometidas durante el período de un mes.
- b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- c) El abandono del trabajo sin causa justificada que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- d) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- e) Falta de aseo o limpieza personal.
- f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.
- i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Art. 39. *Sanciones a las faltas leves.*—Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Art. 40. *Faltas graves.*—Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de treinta días.
- b) Faltas de uno a tres días al trabajo durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a sus prestaciones. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.
- d) Entregarse a juegos, cualquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.
- e) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etcétera. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- h) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
- i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para sus usos propios de herramientas de la empresa.
- j) La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Art. 41. *Sanciones a las faltas graves.*—Las faltas graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

Art. 42. *Faltas muy graves.*—Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.
- b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- d) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otra de delito común que pueda implicar para esta desconfianza hacia su autor.
- e) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- f) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- g) La embriaguez durante el trabajo.
- h) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.
- i) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.
- j) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.
- k) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
- l) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- m) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.
- n) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.
- o) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.
- p) Las derivadas de lo previsto en los apartados c), e) y h) del artículo anterior.
- q) La reincidencia en faltas muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Art. 43. *Sanciones a las faltas muy graves.*—Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.
2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.
3. Despido.

Art. 44. *Prescripción de las faltas.*—Las faltas prescribirán:

- Faltas leves: a los diez días.
- Faltas graves: a los veinte días.
- Faltas muy graves: a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 45. *Abuso de autoridad.*—Las empresas considerarán como faltas muy graves y sancionarán en consecuencia los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario, con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior. En este caso, el trabajador o trabajadora perjudicado lo pondrá en conocimiento del comité de empresa o delegados de personal para que este tramite la queja ante la dirección de la empresa. Si la resolución de esta no satisficiera al agraviado, este o sus representantes legales lo pondrán en conocimiento de la comisión paritaria, según lo previsto en el artículo 6 del presente convenio.

## ANEXO I

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Grupo profesional I

Competencias requeridas.—Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o

varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.—Titulación universitaria de grado superior o medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su ámbito profesional.

Comprende las siguientes categorías:

- Gerente.
- Jefe de Departamento.
- Titulado Superior.
- Titulado Medio.

#### Grupo profesional II

Competencias requeridas.—Son trabajadores que con o sin responsabilidad de mando realizan funciones con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación personal, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un ámbito organizativo menor.

Formación.—Titulación de grado medio, técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende las siguientes categorías:

- Jefe de Sección.
- Vendedor.
- Oficial Primera Especialista Taller o Recepción.

#### Grupo profesional III

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o profesionales de más alta cualificación dentro de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con

ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.—Formación básica o media, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial Primera Taller o Recepción.
- Oficial Primera Administrativo.
- Dependiente Mayor.

#### Grupo profesional IV

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia con instrucciones específicas. Puede requerir esfuerzo físico con conocimientos elementales y que puede necesitar un pequeño período de adaptación.

Formación.—Niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina, así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial Segunda Taller o Recepción.
- Oficial Segunda Administrativo Dependiente.

#### Grupo profesional V

Competencias requeridas.—Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, con instrucciones concretas claramente establecidas, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación.—Niveles básicos de formación reglada.

Comprende las siguientes categorías:

- Oficial Tercera Taller o Recepción.
- Auxiliar Administrativo.
- Ayudante Dependiente.
- Mozo.
- Subalterno.

**TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO "HISPANOMOCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA" (TAIBESA)**

	Salario base 14 pagas	Salario base anual	Plus Transporte 11 pagas	Prima Asistencia 12 pagas	TOTALES
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>					
GERENTE	1.691,74	23.684,36	80,74	12,85	<b>24.726,70</b>
JEFE DEPARTAMENTO	1.691,74	23.684,36	80,74	12,85	<b>24.726,70</b>
TITULADO SUPERIOR	1.691,74	23.684,36	80,74	12,85	<b>24.726,70</b>
TITULADO MEDIO	1.408,30	19.716,20	80,74	12,85	<b>20.758,54</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>					
JEFE DE SECCION	1.240,66	17.369,24	80,74	12,85	<b>18.411,58</b>
VENDEDOR	1.034,71	14.485,94	80,74	12,85	<b>15.528,28</b>
OFICIAL 1ª ESPECIALISTA TALLER O RECEPCION	1.141,08	15.975,12	80,74	12,85	<b>17.017,46</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>					
OFICIAL 1ª TALLER O RECEPCION	1.082,25	15.151,50	80,74	12,85	<b>16.193,84</b>
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	1.126,64	15.772,96	80,74	12,85	<b>16.815,30</b>
DEPENDIENTE MAYOR	1.099,34	15.390,76	80,74	12,85	<b>16.433,10</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>					
OFICIAL 2ª TALLER O RECEPCION	1.048,74	14.682,36	80,74	12,85	<b>15.724,70</b>
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	1.032,99	14.461,86	80,74	12,85	<b>15.504,20</b>
DEPENDIENTE	1.032,99	14.461,86	80,74	12,85	<b>15.504,20</b>
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>					
OFICIAL 3ª TALLER O RECEPCION	1.017,25	14.241,50	80,74	12,85	<b>15.283,84</b>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	892,48	12.494,72	80,74	12,85	<b>13.537,06</b>
AYUDANTE DEPENDIENTE	892,48	12.494,72	80,74	12,85	<b>13.537,06</b>
MOZO	892,48	12.494,72	80,74	12,85	<b>13.537,06</b>
SUBALTERNO	892,48	12.494,72	80,74	12,85	<b>13.537,06</b>

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Madrid

#### Secretaría General Servicio de Extranjería

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), se notifica a las personas que a continuación se detallan resolución de expediente administrativo de imposición de sanción de multa, por una infracción prevista en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000.

La Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre los expedientes sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (“Boletín Oficial del Estado” número 307, de 23 de diciembre de 2000), y modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre; y en atención a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de ejecución de la misma, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, acuerda la imposición de una sanción de 301 euros. Se le advierte que esta medida conlleva la obligación de abandonar el territorio español dada su situación de irregularidad según lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, se aplicará lo previsto en dicho Reglamento, tramitándose el correspondiente procedimiento, que podría desembocar en la imposición de la sanción de expulsión, cuya ejecución se procedería a realizar de forma inmediata.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, según la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Con carácter potestativo, cabe el recurso administrativo de reposición, que se regula en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo de interposición es de un mes, por ser esta resolución un acto expreso, tras el cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

Directamente o tras la resolución del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo, que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio de 1998). Su plazo es de dos meses, artículo 46, y empieza a correr a partir del día siguiente al de la notificación (sin que corra durante el mes de agosto, artículo 128.2). Es órgano competente, a elección del sancionado, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o el que radique en la sede del órgano autor del acto originario que se impugna (Madrid), artículos 8.3 y 14.1

Los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Delegación de Gobierno, Servicio de Extranjería, sita en la calle García de Paredes, número 65.

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
CARLOS DIOGENES PEREZ MAIDANA	280020080022881	COMISARIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI	30/06/2008	301,00 €
CRISTIANE ALVES	280020080023013	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	30/06/2008	301,00 €
BERTHA CONTRERAS CONEMA	280020080023287	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	01/07/2008	301,00 €
HECTOR ABEL DURAN GELVIZ	280020080023897	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/07/2008	301,00 €
ARMANDO JIMENEZ RENTERIA	280020080023899	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/07/2008	301,00 €
RICARDO ADRIAN CHAMBI	280020080023902	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/07/2008	301,00 €
ISIDORO CABA	280020080024553	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	10/07/2008	301,00 €
FABIANO DE OLIVEIRA SANTOS	280020080024639	COMISARIA DE CARABANCHEL	11/07/2008	301,00 €
MARLENE VIEIRA DA SILVA	280020080024648	COMISARIA DE CARABANCHEL	11/07/2008	301,00 €
SHAH ZAD	280020080024739	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	11/07/2008	301,00 €
NILA NEYDA GUZMAN VILLMAN	280020080024744	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	11/07/2008	301,00 €
ALIONE DIENG	280020080024929	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	14/07/2008	301,00 €
MARTIN LADISLAO VALERIANO HUANCA	280020080024937	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	14/07/2008	301,00 €
ROLANDO ARROYO ESCALANTE	280020080024941	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	14/07/2008	301,00 €
LUIS GARRO CONDORI	280020080024942	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	14/07/2008	301,00 €
JORGE ALBERTO ROMERO MARULANDA	280020080025091	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €
VALDIR ROSA	280020080025099	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €
BISMAR NELSON CALDERON QUISPE	280020080025104	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €
WENCESLAO LOPEZ	280020080025109	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €
MANUEL ANTONIO QUELIZ SANCHEZ	280020080025146	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €
MUSTAPHA EL HARCHY	280020080025147	COMISARIA DE MONCLOA-ARAVACA	15/07/2008	301,00 €
JAIME ARTURO ORDOÑEZ COCA	280020080025148	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	15/07/2008	301,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
CAROLA MOYA CORDOVA	280020080025187	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	16/07/2008	301,00 €
GUSTAVO ADOLFO QUIROGA PARDO	280020080025329	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
VENANCIO ANTONIO LOPEZ VECCA	280020080025331	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
SHAHID NAVEED	280020080025333	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
YESSICA SUAZO FERRERA	280020080025337	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
ELIZABETH ARISPE PIZO	280020080025359	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
JUDITH NATALY VERA FLORES	280020080025361	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	17/07/2008	301,00 €
CASSIO LOPES SILVA	280020080025644	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
ZONIA RAQUEL MENA MARTINEZ	280020080025650	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
LUIS MIGUEL PANIAGUA COCA	280020080025657	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
ALIPIO ANTUNES DA SILVA	280020080025695	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
AIDA GRACIELA ZARACHO PEREIRA	280020080025697	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
ESTELA MARYS COLMAN CARMONA	280020080025700	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
LIZ RAMONA LOPEZ NOGUERA	280020080025710	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
ELENA SANTOS PEREZ	280020080025724	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
JOSE ANTONIO GUZMAN ALVAREZ	280020080025743	COMISARIA DEL DISTRITO DE	21/07/2008	301,00 €
HERNAN RIBERA CARRILLO	280020080025745	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	21/07/2008	301,00 €
YURANYS DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ	280020080025769	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
EDWIN SERNA TORO	280020080025776	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
JESUS ALBERTO PARRA QUIROZ	280020080025786	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	22/07/2008	301,00 €
WILLAN ROGER VASQUEZ AYALA	280020080025790	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
MUSTAPHA EZZIANI	280020080025791	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	22/07/2008	301,00 €
CRISTIAN ANTONIO BARRERA FAVREAU	280020080025794	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	22/07/2008	301,00 €
JORGE LUIS SUAREZ MORALES	280020080025829	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
JORGE SANCHEZ CESPEDES	280020080025871	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
MARTIN CAMBARA SOCORE	280020080025878	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
MARIO JAVIER PITTA DUARTE	280020080025885	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
YASSIN AKHAZZAN ELIMRANI	280020080025890	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	22/07/2008	301,00 €
EFFRAIN CORONIL MALLORQUIN	280020080025900	COMISARIA DE DICTRITO DE CIUDAD	22/07/2008	301,00 €
SINIA RAQUEL ESTIGARRIBIA FLORENTIN	280020080025904	COMISARIA DE DICTRITO DE CIUDAD	22/07/2008	301,00 €
LILIAN DEL CARMEN BERRIOS AVARIA	280020080025921	COMISARIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI	22/07/2008	301,00 €
OZEAS LUIZ PAIXAO	280020080025930	COMISARIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI	22/07/2008	301,00 €
REISMANH BORIS MENDEZ VACA	280020080025935	COMISARIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI	22/07/2008	301,00 €
EDMILSON DE SOUZA SANTOS	280020080025946	COMISARIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI	22/07/2008	301,00 €
OSCAR MILCIADES RESQUIN VILLALBA	280020080025951	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	22/07/2008	301,00 €
JULIANA DIAZ DE RAMIREZ	280020080025953	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
ELEUTERIO VELA ANDRADE	280020080025969	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
CARLOS COSSIO BLANCO	280020080025974	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
OMAR WALDO MONTAÑO CORIA	280020080025985	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
RAUL EDUARDO NUNEZ MACIAS	280020080025987	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
ALI DIAWRAR	280020080026023	COMISARIA DE DISTRITO DE	23/07/2008	301,00 €
ARMINDA ELIZABETH TALAVERA ACOSTA	280020080026096	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	23/07/2008	301,00 €
LUZ DIVINA NUÑEZ GONZALEZ	280020080026106	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	24/07/2008	301,00 €
RUBEN EDWIN RODRIGUEZ ARANCIBIA	280020080026166	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	24/07/2008	301,00 €
JONAS CRESPO VILLARROEL	280020080026173	COMISARIA DEL DISTRITO USERA-	24/07/2008	301,00 €
MY MUSTAPHA NAIM EL IDRIDDI	280020080026225	COMISARIA DEL DISTRITO USERA-	24/07/2008	301,00 €
MOUHCINE ATRAIMCH	280020080026250	COMISARIA DEL DISTRITO USERA-	24/07/2008	301,00 €
ZHOWGZHE MA	280020080026256	COMISARIA DEL DISTRITO USERA-	24/07/2008	301,00 €
AMJAD NADEEM	280020080026285	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	24/07/2008	301,00 €
DAVID ERNESTO ABAD HERRERA	280020080026287	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	24/07/2008	301,00 €
SADIO DIAKARIA	280020080026289	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	24/07/2008	301,00 €
JOSEPH MENDY	280020080026292	COMISARIA DE TORREJON DE ARDOZ	24/07/2008	301,00 €
SIMONE DIVINA ABRAO	280020080026293	C. DEL PUESTO FRONTERIZO MADRID-	24/07/2008	301,00 €
EDUARDO PAZ CONDORI ZAYORETE	280020080026307	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
FLAVIO FRANCISCO ORDOÑEZ SALVATIERRA	280020080026311	COMISARIA DE CARABANCHEL	28/07/2008	301,00 €
LEONGINA SERVIN DE MAÑONTTI	280020080026337	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
MARIA ANGELA SERVIN MENDIETA	280020080026340	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
ADOLFO LALO RIOS POMA	280020080026369	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
WILBER FLORES BRAVO	280020080026372	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
GEORGE RONALD RODRIGUEZ CASTILLO	280020080026375	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	28/07/2008	301,00 €
BABACAR NDIR	280020080026442	COMISARIA DEL DISTRITO CENTRO DE	28/07/2008	301,00 €
NANCY DE LA CRUZ RUIZ JIMENEZ	280020080026459	COMISARIA DEL DISTRITO CENTRO DE	28/07/2008	301,00 €
ANGEL ALBERTO GONZALEZ SANTIANA	280020080026514	COMISARIA DEL DISTRITO DE	28/07/2008	301,00 €
NELSON RIQUELME INFRAN	280020080026519	COMISARIA DEL DISTRITO CENTRO DE	28/07/2008	301,00 €
CLAUDIA FIGUEREDO MOTA	280020080026751	COMISARIA DE FUENLABRADA	30/07/2008	301,00 €
PAULICEIA APARECIDA RICARDO DE AMARGO	280020080026766	COMISARIA DE FUENLABRADA	30/07/2008	301,00 €
CLAUDIA YAMINA TORRES PADILLA	280020080026770	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
CLAUDIA YAMINA TORRES PADILLA	280020080026770	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
CRISTIANE VANSOSKI SILVA	280020080026773	COMISARIA DE FUENLABRADA	30/07/2008	301,00 €
WANESSA MARIA DACRUZ MACEDO	280020080026778	COMISARIA DE FUENLABRADA	30/07/2008	301,00 €
BLANCA AZUCENA BRITO DUQUE	280020080026781	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
FORTUNATO ENRIQUE ORTEGA LOVERA	280020080026806	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
JOSE LUIS ARAUZ ORDOÑEZ	280020080026811	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
CARMEN ROSA CORONADO FERNANDEZ	280020080026822	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
LEIDY TORRICO ALVARADO	280020080026840	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
ANGELICA ALEJANDRA DEL VILLAR REYNOSO	280020080026879	COMISARIA DISTRITO DE TETUAN	30/07/2008	301,00 €
BEETHOVEN AURELIO LIONS ROCHA	280020080026901	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
MARCIANA SANCHEZ FLORENTIN	280020080026905	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
ROXANA MAMANI PINTO	280020080026906	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
JUAN CARLOS GUZMAN SERRUDO	280020080026912	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	30/07/2008	301,00 €
OLEN BAHRIY	280020080026922	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
CAROLINA PEÑARRIETA ZAMBRANA	280020080026926	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
SILVIA JALDIN SEJAS	280020080026937	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
EDWIN MACIAS CLAVIJO	280020080026945	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
ROGERIO BERTAZO	280020080026948	COMISARÍA DEL DISTRITO DE LATINA	30/07/2008	301,00 €
ZEKIJA HAMIDOVIC	280020080027199	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	01/08/2008	301,00 €
ADIL OUBLA	280020080027206	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
DARWIN CRUZ CARTUCHE CASTILLO	280020080027214	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	01/08/2008	301,00 €
FRANCISCO LEONARDO ARGUETA TEJEDA	280020080027216	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
MARVIN ENRIQUE PALMA VASQUEZ	280020080027217	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	01/08/2008	301,00 €
JOHN WALTER CARDOZO CRUZ	280020080027220	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	01/08/2008	301,00 €
SOULEYMANÉ BAH	280020080027221	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
ELAN BANNY JIMENEZ ZAVALA	280020080027226	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
AUGUSTO RUBEN GIMENEZ ALVARENGA	280020080027243	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
ALBEIRO DE JESUS BEDOYA TREJOS	280020080027259	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
NEYI AMANDA SANCHEZ BARRIENTOS	280020080027263	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/08/2008	301,00 €
ALVA ESTELA ARCE BAEZ	280020080027329	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	01/08/2008	301,00 €
JUSTINIANO PEREZ PORREZ	280020080027339	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
VALDECI NEVES ROSA	280020080027345	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
JOSE OMAR TORRES CAYOLA	280020080027346	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
EBERDT ESCOBAR AGUILAR	280020080027351	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
WILSON COLQUE CONTRERAS	280020080027355	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
ROBERTO CARLOS TORRICO AVALOS	280020080027375	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
CARLA JIMENA HUANCA ROJAS	280020080027384	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
MARIA LUZ CLAROS VILLANUEVA	280020080027388	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
BENEDICTA HERRERA CONDORI	280020080027390	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
CIPRIANO RAUL CUBA CARABALLO	280020080027392	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	04/08/2008	301,00 €
ROBERTO BELARMINO MENDEZ DE LEON	280020080027398	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
JOSE LUIS CAMPOS GOMEZ	280020080027403	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	04/08/2008	301,00 €
EFRAIN ZELAYA VEGA	280020080027662	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
MOHAMMED EL KADI	280020080027663	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
CHRISTIAN FERNANDO MOLINA MOLINA	280020080027664	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
ALBERTO DANIEL PEDREROS MACEDO	280020080027668	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
IGNACIO CHAVEZ BURGAS	280020080027673	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
EMITO SALAZAR CARBALLO	280020080027674	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
CARLOS RENE LOPEZ LARICO	280020080027695	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
MARIELA AMPUERO LLANOS	280020080027697	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	05/08/2008	301,00 €
YOUNG MICHAEL	280020080027700	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	05/08/2008	301,00 €
BERENICE DEL PILAR ESCOBAR CHAVEZ	280020080027703	B.PROV.EXTR. Y DOCUMENTACION	05/08/2008	301,00 €
MOHAMED HCHOU EL HICHOU	280020080027770	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
NELSON SAVIO SILVA	280020080027776	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
EDUARDO GUALBERTO MOREIRA	280020080027778	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
JUAN ROJAS MEDRANO	280020080027782	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
CARLOS ARNULFO HERNANDEZ HERNANDEZ	280020080027787	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
ROSMERI TOMAS CHOQUE	280020080027791	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
EFRAIN JHONNY RAMOS CATARI	280020080027795	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €
HILARION ROJAS MEDRANO	280020080027798	BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD	06/08/2008	301,00 €

## Delegación del Gobierno en Madrid

### Secretaría General Servicio de Extranjería

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), se notifica a las personas que a continuación se detallan resolución de expediente administrativo de imposición de sanción de multa, por una infracción prevista en el artículo 53.a) de la Ley Orgánica 4/2000.

La Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre los expedientes sancionadores, conforme a lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social ("Boletín Oficial del Estado" número 307, de 23 de diciembre de 2000), y modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre; y en atención a lo previsto en el artículo 119 del Reglamento de ejecución de la misma, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, acuerda la imposición de una sanción de 301 euros. Se le advierte que esta medida conlleva la obligación de abandonar el territorio español dada su situación de irregularidad según lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, se aplicará lo previsto en dicho Reglamento, tramitándose el correspondiente procedimiento, que podría desembocar en la imposición de la sanción de expulsión, cuya ejecución se procedería a realizar de forma inmediata.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, según la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Con carácter potestativo, cabe el recurso administrativo de reposición, que se regula en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo de interposición es de un mes, por ser esta resolución un acto expreso, tras el cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

Directamente o tras la resolución del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo, que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio de 1998). Su plazo es de dos meses, artículo 46, y empieza a correr a partir del día siguiente al de la notificación (sin que corra durante el mes de agosto, artículo 128.2). Es órgano competente, a elección del sancionado, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o el que radique en la sede del órgano autor del acto originario que se impugna (Madrid), artículos 8.3 y 14.1

Una vez firme la resolución en vía administrativa por no haber interpuesto el recurso potestativo de reposición en plazo o por haber sido resuelto, la Delegación de Economía y Hacienda le notificará donde y en qué plazo debe efectuar el pago de la sanción.

Los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de esta Delegación de Gobierno, Servicio de Extranjería, sita en la calle García de Paredes, número 65.

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
RAUL MURILLO BORDA	280020080010684	B.P.E.D.	29/05/2008	301,00 €
ROMULO ROLANDO RIOJA LOPEZ	280020080010686	B.P.E.D.	29/05/2008	301,00 €
FERNANDA ANDRADE NACIMIENTO SILVA	280020080015157	COMISARIA DE SAN BLAS - VICALVARO	05/05/2008	301,00 €
DANITZA CARMEN VILLAROEEL VELASCO	280020080015338	B.P.E.D.	06/05/2008	301,00 €
ROSARIO BURGOS ALVAREZ	280020080015397	B.P.E.D.	06/05/2008	301,00 €
JUAN CARLOS WALTER SAMUDIO	280020080015558	B.P.E.D.	07/05/2008	301,00 €
IBRAHIMA FATI	280020080015871	B.P.E.D.	08/05/2008	301,00 €
ALI BASHARAT	280020080016323	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
MARCELO JOSE DA SILVA	280020080016341	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
JOCIMARA HELENA DOS SANTOS SILVA	280020080016347	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
ADRIANO ANDRADE LEAL	280020080016410	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
ISMAEL GANDARILLAS FLORES	280020080016420	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
IDOKO DANIEL	280020080016428	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	13/05/2008	301,00 €
PRIMITIVO TIMOTEO GONZALES PALOMINO	280020080016562	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	14/05/2008	301,00 €
NERDY EDUVIRGEN MEDINA CUEVAS	280020080016565	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	14/05/2008	301,00 €
JOSE YASMANY ROJAS CAMACHO	280020080016762	B.P.E.D.	19/05/2008	301,00 €
NILDA BENITEZ	280020080017203	B.P.E.D.	20/05/2008	301,00 €
JOSE LUIS MEDINA JIMENEZ	280020080017228	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	20/05/2008	301,00 €
JORGE LUIS VEGA LOPEZ	280020080017236	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	20/05/2008	301,00 €
RODRIGO ADRIAN RODAS SANCHEZ	280020080017238	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	20/05/2008	301,00 €
FREDDY VERDUGUEZ TORRES	280020080017245	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	20/05/2008	301,00 €
DERLIS GABRIEL MARTINEZ FRANCO	280020080017261	B.P.E.D.	21/05/2008	301,00 €
RAUL SARABIA ROJAS	280020080017262	B.P.E.D.	21/05/2008	301,00 €
FREDDY CAMPOS EGUEZ	280020080017404	B.P.E.D.	21/05/2008	301,00 €
RAHMAN MENON	280020080017423	B.P.E.D.	21/05/2008	301,00 €
ANEUDY FERMIN GONZALEZ PAULINO	280020080017426	B.P.E.D.	21/05/2008	301,00 €
GEOVANNY BRIOSO BELLO	280020080017457	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	21/05/2008	301,00 €
LUIZ CARLOS DE OLIVEIRA	280020080017458	COMISARIA DISTRITO CHAMARTIN	21/05/2008	301,00 €
ANGEL DARIO CARVACHO OLIVARES	280020080017603	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
MIGUEL ANGEL ANTEZANA ROCHA	280020080017623	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
DANIEL FELIPE MONTAÑO VILLANUEVA	280020080017650	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
MARCELO VAZQUEZ FLORES	280020080017672	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
EDDY SANCHEZ BALCERAS	280020080017681	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
DIEGO VICTOR GALARZA FUENTES	280020080017687	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
EVARISTO BAEZ COLMAN	280020080017730	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
CECILIO ALTAMIRANQ TERCEROS	280020080017916	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
JESUS LOPEZ HERNANDEZ	280020080014315	B.P.E.D.	24/04/2008	301,00 €
SIPRIANO VILLCA MUÑOZ	280020080015443	COMISARIA DE ARGANZUELA	07/05/2008	301,00 €
BLASIA MARIA GONZALEZ OVELAR	280020080015460	COMISARIA DE ARGANZUELA	07/05/2008	301,00 €
RONALD JOSE DURAN GIL	280020080017610	B.P.E.D.	22/05/2008	301,00 €
SALVADOR AYALA	280020080017708	COMISARIA DE CENTRO DE MADRID	22/05/2008	301,00 €
MIGUEL ANGEL SERRUDO ULPANA	280020080017922	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
GUSTAVO RAMON MAIDANA	280020080017928	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
MARIA ROSARIO AGUILAR CRUZ	280020080017929	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
OSCAR ARIEL ESTIGARRIBIA CACERES	280020080017930	B.P.E.D.	23/05/2008	301,00 €
EUGENIO TABORGA NUÑEZ	280020080017979	B.P.E.D.	26/05/2008	301,00 €
FABIAN AJATA RAMIREZ	280020080018057	B.P.E.D.	26/05/2008	301,00 €
ABDELKADER EL AOUNI	280020080018133	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
LORGIO MANUEL SEGUIN PEREZ	280020080018139	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
JHON GERRY MINDA MINDA	280020080018162	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
NATALIA BOUNEGRU	280020080018163	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
ROGERIO PORFIRIO DOS SANTOS	280020080018167	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
NELSON EDILBERTO VILLASANTI ROMERO	280020080018169	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	26/05/2008	301,00 €
IRINEU GOMES TORRES	280020080018242	B.P.E.D.	27/05/2008	301,00 €
LEONARDO HUAYLLAS BELTRAN	280020080018439	B.P.E.D.	27/05/2008	301,00 €
RICHARD NELSON ARIAS ESCOBAR	280020080018467	B.P.E.D.	28/05/2008	301,00 €
AXEL NOE CARRERA MONROY	280020080018503	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	28/05/2008	301,00 €
TATIANA GOLDAEVA	280020080018563	COMISARIA PUENTE DE VALLECAS	28/05/2008	301,00 €
MOHAMED KASIDI	280020080018610	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	28/05/2008	301,00 €
FREDDY FORTUNATO RAMIREZ VILLARTE	280020080018618	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	28/05/2008	301,00 €
CIRILA ROJAS BENERO	280020080018650	COMISARIA DE CIUDAD LINEAL	29/05/2008	301,00 €
MIHAIL GOLDOVSKIY	280020080018652	COMISARIA DE MORATALAZ	29/05/2008	301,00 €
ALEXANDER KOTSUBINSKI	280020080018653	COMISARIA DE MORATALAZ	29/05/2008	301,00 €
NEMECIA ORELLANA	280020080018687	B.P.E.D.	29/05/2008	301,00 €
ALEJANDRO SEGUNDO COTRINA MONGUI	280020080018706	B.P.E.D.	29/05/2008	301,00 €
RAHMAN F	280020080018853	COMISARIA DE ARGANZUELA	29/05/2008	301,00 €
JOEL GALEANO VELAZQUEZ	280020080019200	B.P.E.D.	02/06/2008	301,00 €
MOHAMED FARRAG MOHAMED BADR	280020080019246	B.P.E.D.	02/06/2008	301,00 €
RACHID EL BOUJDAINI	280020080019387	COMISARIA DE LEGANES	03/06/2008	301,00 €
CARLOS ARTURO RUIZ ARANGO	280020080019393	COMISARIA DE LEGANES	03/06/2008	301,00 €
REGIS NOGUEIRA ARRABAL	280020080019395	COMISARIA DE LEGANES	03/06/2008	301,00 €
JOSE MANUEL CONTRERAS TLACZANI	280020080019418	B.P.E.D.	04/06/2008	301,00 €
HICHAM ADLANI	280020080019421	B.P.E.D.	04/06/2008	301,00 €
PAULO FERNANDO SALES DIAZ	280020080019581	B.P.E.D.	04/06/2008	301,00 €
AURELIA MELGAREJO DE ORTELLADO	280020080019585	B.P.E.D.	04/06/2008	301,00 €
JUAN CHOQUE FUENTES	280020080019773	B.P.S.C.	05/06/2008	301,00 €
JUAN ANTONIO SOTO URRIBARRI	280020080019815	B.P.E.D.	06/06/2008	301,00 €
ANDERSON HIPOLITO BORGES	280020080019823	B.P.E.D.	06/06/2008	301,00 €
MIGUEL PORTORREAL MARTINEZ MARTINEZ	280020080019868	COMISARIA DE CHAMBERI	06/06/2008	301,00 €
KHALID BEN AMAR	280020080020477	COMISARIA DE LEGANES	12/06/2008	301,00 €
REGICLEI ARRABAL NOGUEIRA	280020080020481	COMISARIA DE LEGANES	12/06/2008	301,00 €
MILTON ALEJANDRO NIETO GODOY	280020080020494	B.P.E.D.	12/06/2008	301,00 €
ADENILDES SILVA DIAS DOS SANTOS	280020080020521	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	12/06/2008	301,00 €
LUIS ENRIQUE MARQUEZ MUÑOZ	280020080020531	COMISARIA DE USERA-VILLAVERDE	12/06/2008	301,00 €
PAULINA OMOEFE UGBESE	280020080020656	B.P.S.C.	13/06/2008	301,00 €
DUNIA MARIBEL LEMUZ RIBERA	280020080020884	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	16/06/2008	301,00 €
PAVEL SANTIAGO ALVAREZ ALMEIDA	280020080021006	COMISARIA DE ARGANZUELA	16/06/2008	301,00 €
VERONICA MARQUEZ MEDINA	280020080021010	COMISARIA DE SAN BLAS - VICALVARO	16/06/2008	301,00 €
LEVAN DZNELADZE	280020080021043	COMISARIA DE LEGANES	17/06/2008	301,00 €
ELVIO WILFRIDO FRANCO ORTIZ	280020080021190	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	17/06/2008	301,00 €
GILBERTO ALVARES ALVARES	280020080021205	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	17/06/2008	301,00 €
HUA YI WANG	280020080021218	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	17/06/2008	301,00 €
EVALDO DERCY DO NASCIMENTO	280020080021276	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	18/06/2008	301,00 €
SANTIAGO ISRAEL LAVANDA VALAREZO	280020080021318	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	18/06/2008	301,00 €
JADIEL ARMANDO GARRON ROSALES	280020080021346	COMISARIA DE MORATALAZ	18/06/2008	301,00 €
RICARD SEJDIC	280020080022378	B.P.S.C.	26/06/2008	301,00 €

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ÓRGANO INSTRUCTOR	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE SANCIÓN
WILMER ISRAEL CANAVIRI BAUTISTA	280020080022390	B.P.S.C.	26/06/2008	301,00 €
SILVIA YASMILE VELANDIA GOMEZ	280020080022676	B.P.S.C.	27/06/2008	301,00 €
ANDREA VANESSA CHAVEZ MOLINA	280020080022713	B.P.E.D.	27/06/2008	301,00 €
SANDRO SANTIAGO ANDRADE TORRICO	280020080022738	B.P.S.C.	27/06/2008	301,00 €
JAIME PATRICIO CHUGA BASANTES	280020080022751	COMISARIA LOCAL DE MOSTOLES	30/06/2008	301,00 €
ERMINIO COPATITI ALAVE	280020080022769	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
LOVETH JOHN	280020080022770	COMISARIA TORREJON DE ARDOZ	30/06/2008	301,00 €
XIAOLI MAO	280020080022815	COMISARIA DE SAN BLAS - VICALVARO	30/06/2008	301,00 €
MARCELO COLQUE MURIEL	280020080022821	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
JONATAS ROCHA DE OLIVEIRA	280020080022829	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
MARIA SUYAPA RAMIREZ REYES	280020080022842	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
MARLENE MONTAÑO GUTIERREZ	280020080022845	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
CAMILO RAFAEL ENRIQUEZ EXPOSITO	280020080022869	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
JORGE ISAC PEREZ VIVANCO	280020080022875	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
VANIA CAROLINA CAMPOS PEDRAZA	280020080022953	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
JHONATAS HENRIQUE NUNES	280020080022974	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
MERY VELASQUES	280020080022977	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
YEAKELIN MERCADO FERREL	280020080023006	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
DAVID QUISPE CLAROS	280020080023011	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
FANNY LIZETH RUEDA	280020080023018	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
VILMA PEREZ CLAROS	280020080023020	B.P.S.C.	30/06/2008	301,00 €
PAULO LEANDRO ARRUDA DOS SANTOS	280020080023107	COMISARIA DE MORATALAZ	01/07/2008	301,00 €
MARIA EMILIA FERREIRA RIVEROS	280020080023187	COMISARIA DISTRITO SALAMANCA	01/07/2008	301,00 €
MARINA DA SILVA	280020080023284	COMISARIA DEL DISTRITO DE LATINA	01/07/2008	301,00 €
ALEX GIL MOSQUEIRA	280020080023473	B.P.E.D.	02/07/2008	301,00 €
JUAN RAMON CARDOZO BAREIRO	280020080023475	B.P.E.D.	02/07/2008	301,00 €
CLAUIDA LOAYZA DURAN	280020080023680	B.P.E.D.	03/07/2008	301,00 €
RUTH HEREDIA	280020080023683	B.P.E.D.	03/07/2008	301,00 €
JOSE MAXIMO PUCHA PAUTA	280020080023804	B.P.E.D.	04/07/2008	301,00 €
ELIZA MAMANI URURI	280020080023858	B.P.E.D.	04/07/2008	301,00 €
HAKIMA LAZRAG	280020080023890	B.P.E.D.	04/07/2008	301,00 €
KHALID ZAIDI	280020080023993	B.P.E.D.	07/07/2008	301,00 €
MARIA MIRNA VARGAS FERNANDEZ	280020080024104	B.P.E.D.	07/07/2008	301,00 €
ANA MACARENA CHAVEZ MENDOZA	280020080024127	B.P.E.D.	07/07/2008	301,00 €
ALEX VASQUEZ CASTILLO	280020080024144	B.P.E.D.	08/07/2008	301,00 €
FABIO CLAUDIO SANTOS SARAIVA	280020080024467	B.P.E.D.	10/07/2008	301,00 €
DIEGO MORAES DE OLIVEIRA	280020080024516	B.P.E.D.	10/07/2008	301,00 €
FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ HUEZO	280020080024517	B.P.E.D.	10/07/2008	301,00 €
CARLOS REVOLLO HERBAS	280020080024548	B.P.E.D.	10/07/2008	301,00 €
JHONY CONDORI ZAMBRANA	280020080024714	B.P.E.D.	11/07/2008	301,00 €
JULIO RAFAEL MANZANO LANDA	280020080024746	B.P.E.D.	11/07/2008	301,00 €
DENNIS LUCIANO SANCHEZ CORTEZ	280020080024807	B.P.E.D.	14/07/2008	301,00 €
JOSE ISRAEL MACHADO MAMANI	280020080024961	B.P.E.D.	15/07/2008	301,00 €
REINERIO MUSTACEDO	280020080025067	B.P.E.D.	15/07/2008	301,00 €
LORENA ELIZABETH ARBOLEDA MORENO	280020080025075	COMISARIA DE RETIRO	15/07/2008	301,00 €
ORGEST CACA	280020080025131	COMISARIA DISTRITO DE TETUAN	15/07/2008	301,00 €
ROSA DAMARIS HERNANDEZ BONILLA	280020080025132	B.P.E.D.	15/07/2008	301,00 €

Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—La delegada del Gobierno, Soledad Mestre García.

(D. G.—361)

(02/15.649/08)

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que es titular la persona que a continuación se relaciona y que es instruido por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 2800245933. Conductor: don Diego Medina Rodríguez. Documento nacional de identidad: 29.744.434. Localidad: Madrid. Fecha: 24 de octubre de 2008.

Madrid, a 26 de diciembre de 2008.—El jefe provincial de Tráfico, Cristóbal Cremades Rodríguez.

(01/8/09)

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras**  
**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**  
**Servicio de Disciplina Urbanística**  
**Unidad Jurídica**

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Número de expediente. — Interesado. — Trámite que se notifica*

711/2008/19261. — Señores propietarios en la calle Peña del Sol, número 19. — Notificación de incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

711/2008/09014. — Señores propietarios en la calle Boiro, número 82. — Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

711/2007/24806. — Señores propietarios en la calle Deportistas, número 30. — Notificación de ampliación del plazo de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

711/2006/25186. — Comunidad de propietarios de la calle Luisa Andrés, número 10. — Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Jorge Ortueta Antunes.

(01/11/09)

#### MADRID

LICENCIAS

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda**  
**Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación**  
**ANUNCIO**

Por el presente se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en materia de actividades

molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, que por quien se indica tiene solicitada licencia urbanística en la finca que, asimismo, se refiere:

Expediente: 711/2008/12624.

Titular: "Promotora de Inversiones Rialto, Sociedad Limitada".

Actividad: teatro y restaurante espectáculo.

Emplazamiento: calle Atocha, número 18.

Las personas que se consideran afectadas podrán examinar el expediente correspondiente en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en la Unidad Técnica de Licencias 2 del Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas de la Coordinación General del Área de Urbanismo del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el registro general del mismo o en cualquier otro registro de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las observaciones que estimen pertinentes.

En Madrid.—La jefa del Departamento de Licencias de Edificios y Colonias Protegidas, María Isabel Pérez Montero.

(01/12/09)

#### MADRID

LICENCIAS

**Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal**

**ANUNCIO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004, se somete a información pública la solicitud de licencia sujeta al procedimiento de evaluación ambiental de actividades que se está tramitando en el Distrito de Ciudad Lineal (Negociado de Licencias), sito en la calle Hermanos García Noblejas, número 14, pudiendo examinarse el expediente, junto con el proyecto, en horario de nueve a once, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días hábiles, y que a continuación se relaciona:

Número de expediente: 116/2008/4475.

Actividad: taller de chapa y pintura de vehículos automóviles.

Titular: "Automóviles Ulla, Sociedad Limitada".

Situado: calle Esteban Collantes, número 43.

En Madrid.—Firmado.

(02/16.423/08)

### ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionados.

res, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada, por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realiza en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “la Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja”, “Cajamar”, o bien por giro postal, especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	ALCALÁ DE HENARES	LABA ION	X6365005P	2008 / 39918	19/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
2.	ALCOBENDAS	AGUAGUÑA PAEZ, JUAN GABRIEL	X3060831Z	2008 / 33962	01/09/2008	42	94 2 E	RGC
3.	ALCOBENDAS	BELEVA VIDEO, S.L.	B83551473	2008 / 33980	03/09/2008	42	94 2 C	RGC
4.	ALCOBENDAS	BOUYAFSAKH , MOSTAPHA	X1303791J	2008 / 34146	13/10/2008	140	50	RGC
5.	ALCOBENDAS	BUSBY, S.A.	A13012455	2008 / 35456	10/09/2008	63	94 2 A	RGC
6.	ALCOBENDAS	CAO PRAST, DAVID	05287472W	2008 / 39666	11/06/2008	84	91 2 L	RGC
7.	ALCOBENDAS	CAPELLA GARCIA, JUAN CARLOS	51076356A	2008 / 30392	03/09/2008	140	50	RGC
8.	ALCOBENDAS	CAPELLA GARCIA, JUAN CARLOS	51076356A	2008 / 30532	10/09/2008	140	50	RGC
9.	ALCOBENDAS	CAPELLA GARCIA, JUAN CARLOS	51076356A	2008 / 30578	08/09/2008	140	50	RGC
10.	ALCOBENDAS	CAPELLA GARCIA, JUAN CARLOS	51076356A	2008 / 32250	06/09/2008	140	50	RGC
11.	ALCOBENDAS	CARDENAS TORRES, LLEN MARLON	X4722303N	2008 / 34088	13/10/2008	98	50	RGC
12.	ALCOBENDAS	CARRATALA TEJADA, MARIA	53010122K	2008 / 32356	15/09/2008	140	50	RGC
13.	ALCOBENDAS	CARRERAS EGAÑA, NURIA	50306207D	2008 / 39781	16/06/2008	84	91 2 E	RGC
14.	ALCOBENDAS	CARTAGENA CANTERO, HUGO NORBEY	X5611657W	2008 / 35623	26/09/2008	63	154	RGC
15.	ALCOBENDAS	CASALLO PULIDO, JOSIAS	53412355F	2008 / 37853	07/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
16.	ALCOBENDAS	CLAVIJO POLANCO, MIGUEL ANGEL	X3569340Q	2008 / 35696	12/09/2008	42	94 2 C	RGC
17.	ALCOBENDAS	DIAZ DE MIGUEL, JUAN ANGEL	02644050Q	2008 / 33964	01/09/2008	42	94 2 G	RGC
18.	ALCOBENDAS	DIB , AHMED	X4597774M	2008 / 33965	01/09/2008	63	94 2 A	RGC
19.	ALCOBENDAS	EL RINCON DE LAS HIERBAS, S.L.	B80265572	2008 / 39760	15/06/2008	84	91 2 M	RGC
20.	ALCOBENDAS	ESPINEL VILLENA, JAVIER	53503709M	2008 / 34132	13/10/2008	140	50	RGC
21.	ALCOBENDAS	FERMAIN INVERSIONES ESPAÑA, S.L.	B81998759	2008 / 35533	12/09/2008	42	94 2 E	RGC
22.	ALCOBENDAS	FGONZA, S.L.	B83626895	2008 / 39758	15/06/2008	84	91 2 M	RGC
23.	ALCOBENDAS	GARCIA MONTERO, M. REMEDIOS	07470029C	2008 / 35668	29/09/2008	63	94 2 A	RGC
24.	ALCOBENDAS	GHIARDO DEL CAMPO, NORMA NIEVES	X3311319D	2008 / 34019	11/10/2008	140	50	RGC
25.	ALCOBENDAS	GOMEZ GARCIA, ROBERTA NATALIA	42875053V	2008 / 37845	06/06/2008	84	91 2 E	RGC
26.	ALCOBENDAS	GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	08344037M	2008 / 34159	07/10/2008	140	50	RGC
27.	ALCOBENDAS	GRAGERA GONZALEZ, ANTONIA	08766031H	2008 / 33895	05/08/2008	42	171	RGC
28.	ALCOBENDAS	GUERRA IGLESIAS, DEBORA	53409382R	2008 / 30243	09/09/2008	98	50	RGC
29.	ALCOBENDAS	HERAS MATEO, CELEDONIO	01086019M	2008 / 39779	16/06/2008	84	91 2 L	RGC
30.	ALCOBENDAS	JAYED, MOSHIN	X3333834F	2008 / 37802	04/06/2008	92,4	91 2 M	RGC
31.	ALCOBENDAS	KALANDADZE , RAMAZ	X7160244E	2008 / 35598	23/09/2008	42	94 2 A	RGC
32.	ALCOBENDAS	LOPEZ GONZALEZ, ROBERTO	50048932N	2008 / 39673	12/06/2008	84	91 2 E	RGC
33.	ALCOBENDAS	LOPEZ MOLINA, RUBEN	53009948P	2008 / 39690	12/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
34.	ALCOBENDAS	LULI & ME, S.L.	B83136770	2008 / 35546	15/09/2008	42	94 2 E	RGC
35.	ALCOBENDAS	LULI & ME, S.L.	B83136770	2008 / 35618	25/09/2008	63	154	RGC
36.	ALCOBENDAS	LUPU, MIHAI	13012745	2008 / 39658	11/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
37.	ALCOBENDAS	MARTINEZ CORRALES, PEDRO ANTONIO	53407674H	2008 / 34000	04/09/2008	42	94 2 A	RGC
38.	ALCOBENDAS	MARTINEZ ESCABOSA, CAROLINA	53411547G	2008 / 39731	13/06/2008	84	91 2 B	RGC
39.	ALCOBENDAS	MENDOZA GRANDA, MANUEL	00552487G	2008 / 35451	10/09/2008	63	154	RGC
40.	ALCOBENDAS	MOLINA SAAVEDRA, MARIA CRISTINA	X4082275M	2008 / 35651	29/09/2008	42	94 2 A	RGC
41.	ALCOBENDAS	MORENO GAMBOA, ROSA YASMIN	X7618910E	2008 / 35555	16/09/2008	63	154	RGC
42.	ALCOBENDAS	MORENO PAVO, LUIS JULIAN	07469425Z	2008 / 35461	10/09/2008	63	94 2 A	RGC
43.	ALCOBENDAS	MUÑOZ RUBIO, RAFAEL	07467661K	2008 / 30491	04/09/2008	140	50	RGC
44.	ALCOBENDAS	NOVILLO DIAZ MAROTO, GREGORIO	01371935P	2008 / 39691	12/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
45.	ALCOBENDAS	NYLUFAR, S.L.	B83186262	2008 / 35469	11/09/2008	42	94 2 G	RGC
46.	ALCOBENDAS	PAYOL LOZANO, MERCEDES	53002103Y	2008 / 35639	26/09/2008	63	154	RGC
47.	ALCOBENDAS	PEGUERO CAMPUSANO, VICENTE RAMON	50775054R	2008 / 35680	30/09/2008	42	94 2 E	RGC
48.	ALCOBENDAS	PEREZ MARTIN, MARIA INMACULADA	51404584K	2008 / 39745	13/06/2008	84	91 2 M	RGC
49.	ALCOBENDAS	PRADO CALDEIRA HENRICH DIEZ, GIS	X6123455G	2008 / 35697	30/09/2008	63	154	RGC
50.	ALCOBENDAS	PUENTE VEGA, JOSE MANUEL	33837199J	2008 / 33973	02/09/2008	42	94 2 A	RGC
51.	ALCOBENDAS	RACING SPORT IBERICA CARS, S.L.	B84306414	2008 / 39725	13/06/2008	84	91 2 E	RGC
52.	ALCOBENDAS	REVESTIMIENTOS MARTINEZ ARIAS, S	B82875121	2008 / 34119	13/10/2008	98	50	RGC
53.	ALCOBENDAS	REYES BATISTA, UILIAN	53504130N	2008 / 37815	05/06/2008	84	91 2 C	RGC
54.	ALCOBENDAS	ROMERA IRUELA, MARIA TERESA	16796188R	2008 / 34123	13/10/2008	98	50	RGC
55.	ALCOBENDAS	RUBIO GARCIA ELENA ISABEL	53401375K	2008 / 37821	05/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
56.	ALCOBENDAS	RUBIO HOLGUIN, FERNANDO ESTIVEN	X4469265C	2008 / 33988	03/09/2008	42	94 2 C	RGC

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO	
57.	ALCOBENDAS	RUIZ BENITO, EVA MARIA	53409811Q	2008 / 35611	24/09/2008	42	94 2 G	RGC
58.	ALCOBENDAS	RUIZ OREJON CASADO, MATILDE	51338289N	2008 / 33992	04/09/2008	42	94 2 G	RGC
59.	ALCOBENDAS	SAEZ HERNANSANZ, JESUS	03450602G	2008 / 35710	01/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
60.	ALCOBENDAS	SALCES ALVAREZ, VIRGINIA TERESA	50855858Y	2008 / 33960	01/09/2008	42	171	RGC
61.	ALCOBENDAS	SIMARRO ARBIZA, JORGE	02916634G	2008 / 35559	16/09/2008	42	171	RGC
62.	ALCOBENDAS	TAÑO CUEVAS, MARIA PILAR	51372278F	2008 / 39733	13/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
63.	ALCOBENDAS	VALDES SERRANO, VIRGINIA MERCEDE	53405047J	2008 / 35645	29/09/2008	42	171	RGC
64.	ALCOBENDAS	VALDES SERRANO, VIRGINIA MERCEDE	53405047J	2008 / 35673	30/09/2008	63	154	RGC
65.	ALCOBENDAS	VICENTE MARTINEZ, EDUARDO JOSE	07501738N	2008 / 35560	16/09/2008	42	94 2 G	RGC
66.	ALCOBENDAS	WE CARE, S.A.	A7810097I	2008 / 33090	19/09/2008	140	50	RGC
67.	ALCORCON	VASQUEZ HURTADO, JUAN LUIS	X6278653K	2008 / 39753	14/06/2008	42	115 3	RGC
68.	ALGETE	CERRAJERIA Y MANTENIMIENTO IRGM,	B84601038	2008 / 40884	26/06/2008	84	91 2 L	RGC
69.	ALGETE	RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL MARIA	33107608M	2008 / 37848	06/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
70.	COLLADO-VILLALBA	AGRO BALLABONA SL	B8144177E	2008 / 39898	18/06/2008	84	91 2	RGC
71.	FUENLABRADA	ANEL FERNANDEZ ANGEL JULIO	50697547G	2008 / 40915	28/06/2008	84	91 2	RGC
72.	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	HOMOBONO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	07471287J	2008 / 39881	17/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
73.	MADRID	AGUILAR RUIZ GUSTAVO ADOLFO	52086737V	2008 / 39891	17/06/2008	84	91 2	RGC
74.	MADRID	B.M.W. IBERICA, S.A.	A2871364D	2008 / 40865	25/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
75.	MADRID	BAILON REALPE, MARIA YESENIA	X4252287R	2008 / 40486	15/09/2008	224	50	RGC
76.	MADRID	BALLESTER SURROCA LUIS JUAN	50832594H	2008 / 40916	28/06/2008	84	91 2	RGC
77.	MADRID	BARRIO HUGUET PABLO	25141899R	2008 / 40854	25/06/2008	84	91 2	RGC
78.	MADRID	BITIS S L	B78292679	2008 / 39842	29/09/2008	42	94 2 f	RGC
79.	MADRID	CARRTERO RUEDA LEANDRO	02901566R	2008 / 39838	27/09/2008	63	154	RGC
80.	MADRID	CARRION LOPEZ RAFAEL ANDRESANTON	50434357A	2008 / 39878	17/06/2008	84	91 2	RGC
81.	MADRID	CIVANTOS RUIZ, PASCUAL	51886502C	2008 / 35430	07/09/2008	63	154	RGC
82.	MADRID	CONEJO CABEZUELO, FRANCISCO JOSE	51673063K	2008 / 29077	20/08/2008	140	50	RGC
83.	MADRID	CONEJO CABEZUELO, FRANCISCO JOSE	51673063K	2008 / 33227	22/09/2008	140	50	RGC
84.	MADRID	DELGADO BELTRE, JESUS EUGENIO	X3242952K	2008 / 29409	25/08/2008	140	50	RGC
85.	MADRID	DOMINGUEZ JIMENEZ MA DEL MAR	51924079S	2008 / 39901	18/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
86.	MADRID	DONAIRE RODRIGUEZ ANGELES	50529346W	2008 / 40866	25/06/2008	84	91 2 E	RGC
87.	MADRID	EL GHARRAFI AMER, YOUSSEF	51470462G	2008 / 35809	02/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
88.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 29067	20/08/2008	140	50	RGC
89.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 29101	01/08/2008	224	50	RGC
90.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 29145	18/08/2008	140	50	RGC
91.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 29297	15/08/2008	224	50	RGC
92.	MADRID	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	02488798Z	2008 / 29343	22/08/2008	140	50	RGC
93.	MADRID	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	05389577X	2008 / 40898	27/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
94.	MADRID	JAGO 2006 COMUNICACIONES, SL	B84567304	2008 / 35669	29/09/2008	63	94 2 A	RGC
95.	MADRID	LEPISCOPO CASTRO, ALEJANDRO	50323708F	2008 / 33200	22/09/2008	140	50	RGC
96.	MADRID	NOHEDA PINUAGA MARTA	02530060Z	2008 / 39831	05/09/2008	42	94 2 G	RGC
97.	MADRID	NOVALBOS RODRIGUEZ, LUIS FERNAND	02614252A	2008 / 40896	27/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
98.	MADRID	PADILLA FERNANDEZ BENJAMIN	11830283A	2008 / 40384	23/06/2008	84	91 2 B	RGC
99.	MADRID	PAZ CARBAJO, LUIS ARMANDO	00400921P	2008 / 41072	11/11/2008	140	50	RGC
100.	MADRID	PROCASDON, SL	B79430252	2008 / 40897	27/06/2008	67,2	91 2 M	RGC
101.	MADRID	PUERTAS CASTRO, ROCIO	05268539K	2008 / 39897	18/06/2008	105	18 2 2	RGC
102.	MADRID	QUIRALTE ABELLO BLAS IGNACIO	00687966J	2008 / 40907	28/06/2008	84	91 2	RGC
103.	MADRID	REVILLA Y VILLETA, S.L.	B81151672	2008 / 40980	15/11/2008	140	50	RGC
104.	MADRID	RUIZ ARANDA MARIA ISABEL	46935676J	2008 / 39895	18/06/2008	84	91 2 C	RGC
105.	MADRID	SERRANO URRESTI, CARLOTA	50711273E	2008 / 39933	19/06/2008	105	146 1	RGC
106.	MADRID	SONIBEN INTERNACIONAL SL	B78912441	2008 / 40913	28/06/2008	84	91 2	RGC
107.	MADRID	TORRES VEGA HOMERO, HONORATO	X4286386Z	2008 / 40968	14/11/2008	140	50	RGC
108.	MADRID	VACA CELI MIRIAN	X4919444C	2008 / 40341	21/06/2008	84	91 2 L	RGC
109.	MADRID	VARGAS CAPILLA, ROMULO	X2291278H	2008 / 41109	13/11/2008	140	50	RGC
110.	MADRID	VILLAFRANCA ARMAS JAVIER FERNAND	47030709X	2008 / 35564	17/09/2008	63	154	RGC
111.	MADRID	VILLAMIZAR DE ARGUMOSA EUGENIO J	50882449D	2008 / 39946	20/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
112.	MAJADAHONDA	LEVTOV SL	B83704528	2008 / 39777	16/06/2008	84	91 2 L	RGC
113.	MÓSTOLES	ARELLANO FERNANDEZ IVAN	46891576G	2008 / 39902	18/06/2008	67,2	91 2 G	RGC
114.	PEDREZUELA	ORTIZ EDWIN ANDRES	X8862244E	2008 / 39709	13/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
115.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BRITEX ANIBAL, RAMON	X6375306M	2008 / 33430	24/09/2008	140	50	RGC
116.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BUENO DIAZ, JOSE LUIS	51351606N	2008 / 35433	08/09/2008	63	94 2 A	RGC
117.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CASTRO SENOVILLA, M ISABEL DE	07503397S	2008 / 35468	11/09/2008	63	154	RGC
118.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	COLLAZOS MUÑOZ, FCO JAVIER	51698655Z	2008 / 37841	06/06/2008	84	91 2 C	RGC
119.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CORCOBADO SUAREZ, JOSUE	53011508G	2008 / 37826	05/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
120.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CRAQUIS RIOS, RAMON	07210634L	2008 / 33831	04/07/2008	217	72 3	LSV
121.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CUENCA PEREZ, MARIA DALILA	53001068Y	2008 / 35569	18/09/2008	42	94 2 f	RGC
122.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CUÑADO AZCARATE CARLOS DAVID	07214656Q	2008 / 39700	12/06/2008	84	91 2 B	RGC
123.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GONZALEZ ARMENTA, MARIA TERESA	05359466Y	2008 / 37820	05/06/2008	92,4	91 2 H	RGC
124.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GONZALEZ GALA, FRANCISCO	02842884S	2008 / 37844	06/06/2008	84	91 2 C	RGC
125.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	HERNANDEZ BOTERO, PEDRO ALEXANDE	X3802869A	2008 / 37825	05/06/2008	67,2	94 2 A	RGC
126.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	HUERTAS ZARZA, FRANCISCO JOSE	07507162P	2008 / 33974	02/09/2008	42	94 2 f	RGC
127.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	INTEGRAL HOME CINEMA, SL	B83506394	2008 / 35486	12/09/2008	42	94 2 G	RGC
128.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	LOPEZ PASABADOS, LUIS	51358019E	2008 / 37827	05/06/2008	67,2	84 1	RGC
129.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL PIL	05266330C	2008 / 35723	02/06/2008	84	91 2 L	RGC
130.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MEDIA VERONICA, S.L.	B81323933	2008 / 35644	29/09/2008	42	94 2 D	RGC
131.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MEDIA VERONICA, S.L.	B81323933	2008 / 35646	20/10/2008	434	72 3	LSV
132.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	OLIVER DIAZ JESUS	05598263V	2008 / 35700	30/09/2008	63	154	RGC
133.	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	DEL HOYO ALVAREZ, JUAN CARLOS	50173565P	2008 / 37881	09/06/2008	84	91 2 M	RGC
134.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 40438	12/09/2008	140	50	RGC
135.	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	HERAS VALLE, DOLORES	51932996P	2008 / 40484	15/09/2008	140	50	RGC

**ALCOBENDAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionados, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada, por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estimen conveniente. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto).

Protección de datos de carácter personal: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre de 1999), se pone en su conocimiento que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias sancionadoras. El interesado podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realiza en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano” (BSCH), “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “la Caixa”, “Caja de Cataluña”, “Barclays Bank”, “Ibercaja”, “Cajamar”, o bien por giro postal, especificando con claridad el número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXpte.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	ABARKEN , MOSTAFA	X6412577Q	2008 / 34639	04/09/2008	42	6 1 B	ORA
2.	ALCOBENDAS	ABARKEN , MOSTAFA	X6412577Q	2008 / 37315	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
3.	ALCOBENDAS	AGUILAR PALACIOS, WALTER CARLOS	53494885J	2008 / 39360	06/10/2008	42	6 1 B	ORA
4.	ALCOBENDAS	AGUILAR SANCHEZ, RICARDO	53003487X	2008 / 37370	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
5.	ALCOBENDAS	ALCAIRE MORAN, PABLO	53412393E	2008 / 37154	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
6.	ALCOBENDAS	ALCANTARA JIMENEZ, HANNYS	53500906P	2008 / 39056	09/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
7.	ALCOBENDAS	ALCOBENDAS MARTINEZ, JULIO	05263699B	2008 / 35022	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
8.	ALCOBENDAS	ALCOMODO SL ,	B84553007	2008 / 38315	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
9.	ALCOBENDAS	ALFONSO LAJARA, MIRIAN ADELA	53504314N	2008 / 37783	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
10.	ALCOBENDAS	ALIONTE , LAVINIA ELENA	X8730866C	2008 / 34793	02/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
11.	ALCOBENDAS	ALIONTE , LAVINIA ELENA	X8730866C	2008 / 35317	12/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
12.	ALCOBENDAS	ALIONTE , LAVINIA ELENA	X8730866C	2008 / 39128	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
13.	ALCOBENDAS	ALONSO HERRANZ, MARIA DEL CARMEN	07467290H	2008 / 34902	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
14.	ALCOBENDAS	ALONSO RUBIO, THAIS ELENA	05411234R	2008 / 34973	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
15.	ALCOBENDAS	ALVAREZ BALLESTEROS, ALFONSO	11758985M	2008 / 36828	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
16.	ALCOBENDAS	ALVAREZ BALLESTEROS, ALFONSO	11758985M	2008 / 37146	26/09/2008	42	6 1 B	ORA
17.	ALCOBENDAS	ALVAREZ BALLESTEROS, ALFONSO	11758985M	2008 / 37681	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
18.	ALCOBENDAS	ALVAREZ GARCIA, M. ISABEL	50699832N	2008 / 35382	09/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
19.	ALCOBENDAS	ANADES BLANCO, ANTONIO	01619381C	2008 / 39024	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
20.	ALCOBENDAS	ANDRES PANIAGUA, M LUISA	05389699V	2008 / 34784	02/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
21.	ALCOBENDAS	ANDRIOLI ROJAS, YIGLIOLA ALEXAND	X3997470R	2008 / 34384	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
22.	ALCOBENDAS	ANTEQUERA BARROSO, FRANCISCO	09450223Y	2008 / 39076	04/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
23.	ALCOBENDAS	ANTONIO DEL VALLE, GABRIEL	00454116G	2008 / 37358	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
24.	ALCOBENDAS	ARIAS RUBIANO, ALEX MAURICIO	53746793W	2008 / 35080	09/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
25.	ALCOBENDAS	ARISTEGUI TELLO SERVICES S L,	B82534231	2008 / 38351	01/10/2008	63	6 1 A	ORA
26.	ALCOBENDAS	ARRANZ SANCHA, LEOVIGILDO	03373133E	2008 / 36818	26/09/2008	33,6	94 2 D	RGC
27.	ALCOBENDAS	ARROYO COLLADO, JULIAN	02840904J	2008 / 34413	02/09/2008	42	6 1 B	ORA
28.	ALCOBENDAS	ASENSIO ESTESO, JOSE LUIS	12350754F	2008 / 34559	03/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
29.	ALCOBENDAS	ASSEF, MARCELO GUSTAVO	X3767503B	2008 / 36826	24/09/2008	42	6 1 C	ORA
30.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 35186	06/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
31.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 35409	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
32.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 36782	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
33.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 36997	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
34.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 37012	26/09/2008	63	6 1 A	ORA
35.	ALCOBENDAS	AUTOLINE SPECIAL CARS, S.L.	B83440008	2008 / 38222	29/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
36.	ALCOBENDAS	AUTOMOVILES AUTO LINE 4 POR 4, S	B82527920	2008 / 34640	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
37.	ALCOBENDAS	AZCARATE VALLEJO, CARLOS HOLMES	53848835Q	2008 / 34474	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
38.	ALCOBENDAS	BARBU TATU, GABRIEL	X3439708N	2008 / 37641	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
39.	ALCOBENDAS	BARRAGAN MENDOZA, ROSA	05397135R	2008 / 34996	10/09/2008	42	6 1 B	ORA
40.	ALCOBENDAS	BARRERA REQUENA, ANDRES	26714431T	2008 / 38174	02/10/2008	63	6 1 A	ORA
41.	ALCOBENDAS	BEBEKYAN, KAREN	X3235852M	2008 / 38568	02/10/2008	63	6 1 A	ORA
42.	ALCOBENDAS	BENITEZ BARRAGAN, JOSE DERIAN	X6729507Y	2008 / 38199	03/10/2008	42	6 1 B	ORA
43.	ALCOBENDAS	BENITO RISCO, FERNANDO	53497780X	2008 / 34715	05/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
44.	ALCOBENDAS	BENITO TORRES, MARIA DE LA PAZ	07471109L	2008 / 35010	11/09/2008	42	6 1 B	ORA
45.	ALCOBENDAS	BERKAOUI, BOUCHAIB	X2871911Q	2008 / 34410	02/09/2008	42	6 1 B	ORA

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO	
46.	ALCOBENDAS	BLANCO RODRIGUEZ, FRANCISCO ANTO	32815080Z	2008 / 37607	26/09/2008	63	6 1 A	ORA
47.	ALCOBENDAS	BLANCO THEUX, ESTEBAN JUAN	24362046D	2008 / 38253	02/10/2008	63	6 1 A	ORA
48.	ALCOBENDAS	BLANCO VILLAR, JOSE	09996976A	2008 / 37582	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
49.	ALCOBENDAS	BOC , DORIN	X3538932Z	2008 / 39271	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
50.	ALCOBENDAS	BORISOV KISYOU, ATANAS	X4129028E	2008 / 39167	07/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
51.	ALCOBENDAS	BORJA CAÑAR, JUAN CARLOS	X5171152Q	2008 / 34452	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
52.	ALCOBENDAS	BORLAF FERNANDEZ, ALICIA	53410189A	2008 / 38453	02/10/2008	63	6 1 A	ORA
53.	ALCOBENDAS	BOTE PAJUELO, EVA	07502590J	2008 / 38431	01/10/2008	42	6 1 B	ORA
54.	ALCOBENDAS	BOTE PAJUELO, EVA	07502590J	2008 / 38533	03/10/2008	42	6 1 B	ORA
55.	ALCOBENDAS	BOTE PAJUELO, EVA	07502590J	2008 / 39026	10/10/2008	42	6 1 B	ORA
56.	ALCOBENDAS	BOYER PEREZ, MIRIAN RAMONA	53840491K	2008 / 34599	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
57.	ALCOBENDAS	BOYER PEREZ, MIRIAN RAMONA	53840491K	2008 / 35290	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
58.	ALCOBENDAS	BOYER PEREZ, MIRIAN RAMONA	53840491K	2008 / 37617	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
59.	ALCOBENDAS	BOYER PEREZ, MIRIAN RAMONA	53840491K	2008 / 38687	01/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
60.	ALCOBENDAS	BUENO RUBIO, JOSE HONORIO	50287653Q	2008 / 37063	23/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
61.	ALCOBENDAS	BURGOS TENA, DAVID	53500207E	2008 / 35329	08/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
62.	ALCOBENDAS	CABAÑAS SANLES, INMACULADA	07504191G	2008 / 34762	01/09/2008	42	6 1 B	ORA
63.	ALCOBENDAS	CABELLO CAYCHO, ELMER	X4982631A	2008 / 34583	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
64.	ALCOBENDAS	CABERO PINTO, EUTIMIO OSCAR	51822056C	2008 / 39164	07/10/2008	42	6 1 B	ORA
65.	ALCOBENDAS	CAIZA CRIOLLO, GALO	X4043935Y	2008 / 39135	04/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
66.	ALCOBENDAS	CALVO CALVO, TEODORO	50654444A	2008 / 38731	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
67.	ALCOBENDAS	CALVO FISICO, JUAN JOSE	76208612K	2008 / 39154	06/10/2008	42	6 1 B	ORA
68.	ALCOBENDAS	CAMARENA ORMEÑO, RAQUEL	07505393X	2008 / 37567	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
69.	ALCOBENDAS	CAMARENA ORMEÑO, RAQUEL	07505393X	2008 / 39331	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
70.	ALCOBENDAS	CAMARZANA FERNANDEZ, EUDALDO	50683965S	2008 / 34702	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
71.	ALCOBENDAS	CAMARZANA FERNANDEZ, EUDALDO	50683965S	2008 / 38995	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
72.	ALCOBENDAS	CAMPUZANO MORA, SANDRA	53412127D	2008 / 36937	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
73.	ALCOBENDAS	CAPELLA ALVAREZ, YANINA ESTHER	X6321859X	2008 / 34723	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
74.	ALCOBENDAS	CAPELLA ALVAREZ, YANINA ESTHER	X6321859X	2008 / 34954	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
75.	ALCOBENDAS	CARRANZA DIAZ, JOSE LUIS	07437193M	2008 / 37247	26/09/2008	42	6 1 C	ORA
76.	ALCOBENDAS	CARRERA MORENO, ADELAIDA	50797869T	2008 / 37694	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
77.	ALCOBENDAS	CARTA PAQUETE, S.L	B85134948	2008 / 33837	13/10/2008	217	72 3	LSV
78.	ALCOBENDAS	CARVALLO GUAMAN, WILSON PEDRO	X6447272G	2008 / 37712	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
79.	ALCOBENDAS	CASTAÑEDA ARIAS, HEILLER EDWIN	X7149069W	2008 / 38335	30/09/2008	63	6 1 A	ORA
80.	ALCOBENDAS	CASTAÑEDA ECHANOVE, TERESA	53405373V	2008 / 34394	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
81.	ALCOBENDAS	CASTEJON DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL	34843032X	2008 / 36691	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
82.	ALCOBENDAS	CASTRO ARRIBAS, RAUL DE	07501279J	2008 / 37028	26/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
83.	ALCOBENDAS	CASTRO GOMEZ, SAMIR EDUARDO	X6581099V	2008 / 37374	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
84.	ALCOBENDAS	CHECA DE LA CASA, MARTA	53408949M	2008 / 34662	05/09/2008	42	94 2 G	RGC
85.	ALCOBENDAS	CLAVIJO POLANCO, DANTE	X5938426X	2008 / 36847	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
86.	ALCOBENDAS	COBO CAMPOS, VERONICA	53413378H	2008 / 34910	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
87.	ALCOBENDAS	COBOS ARIAS, ANA PAULA	53005516S	2008 / 36939	22/09/2008	42	94 2 G	RGC
88.	ALCOBENDAS	CODES PEREZ ANDUIAR, CRISTINA	53490651B	2008 / 35251	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
89.	ALCOBENDAS	COMERCIAL BELLEZ KHIRSTIA N SL,	B84108950	2008 / 38173	02/10/2008	42	6 1 B	ORA
90.	ALCOBENDAS	CORDERO MARCOS, SUSANA	53010387X	2008 / 38897	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
91.	ALCOBENDAS	CORREAS LORENZO, ANGEL ANTONIO	50103885H	2008 / 34647	04/09/2008	42	6 1 B	ORA
92.	ALCOBENDAS	CORUSCANT ASESORES, S.L.	B83398727	2008 / 35098	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
93.	ALCOBENDAS	CORUSCANT ASESORES, S.L.	B83398727	2008 / 37381	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
94.	ALCOBENDAS	CRESPO GARCIA, MARCOS JAVIER	53409400L	2008 / 34767	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
95.	ALCOBENDAS	CRESPO RIVERA, JOSE LUIS	02826368J	2008 / 37399	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
96.	ALCOBENDAS	CRESPO RIVERA, JOSE LUIS	02826368J	2008 / 38932	08/10/2008	42	6 1 C	ORA
97.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 34718	05/09/2008	42	6 1 B	ORA
98.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 38186	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
99.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 38383	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
100.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 39155	06/10/2008	63	6 1 A	ORA
101.	ALCOBENDAS	CUDICIOTTI, WALTER JAVIER	X1174216C	2008 / 39159	07/10/2008	63	6 1 A	ORA
102.	ALCOBENDAS	DABSA MARKETING, S.L.	B83035584	2008 / 34794	02/09/2008	42	6 1 B	ORA
103.	ALCOBENDAS	DE FERNANDO DIAZ, LUIS	32658932J	2008 / 36744	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
104.	ALCOBENDAS	DE LA COBA CALVO, PEDRO	05239046Z	2008 / 37550	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
105.	ALCOBENDAS	DEL CAMPO JIMENEZ, ZITA	50535322K	2008 / 35379	09/09/2008	42	6 1 B	ORA
106.	ALCOBENDAS	DEL CAMPO JIMENEZ, ZITA	50535322K	2008 / 35380	09/09/2008	42	6 1 B	ORA
107.	ALCOBENDAS	DIB , AHMED	X4597774M	2008 / 34539	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
108.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ LOSA, MARGARITA	00657756W	2008 / 35327	08/09/2008	63	6 1 A	ORA
109.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ LOSA, MARGARITA	00657756W	2008 / 35350	09/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
110.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ LOSA, MARGARITA	00657756W	2008 / 37273	23/09/2008	42	6 1 C	ORA
111.	ALCOBENDAS	DOMINGUEZ LOSA, MARGARITA	00657756W	2008 / 38380	03/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
112.	ALCOBENDAS	DUARTE BERMEJO, JESUS	53492815J	2008 / 37581	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
113.	ALCOBENDAS	DUMITRACHE, SORIN PETRISOR	X8731148A	2008 / 39134	04/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
114.	ALCOBENDAS	DURAN HERNANDEZ, ENRIQUE	01462154K	2008 / 38883	10/10/2008	42	6 1 C	ORA
115.	ALCOBENDAS	EL ESPEJO HOSTELERO	A78792900	2008 / 27483	18/07/2008	33,6	94 2 C	RGC
116.	ALCOBENDAS	ELAP IBERICA, S.L.	B83418152	2008 / 39312	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
117.	ALCOBENDAS	ESCOBAR DIAZ, RAMON	51341890W	2008 / 38807	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
118.	ALCOBENDAS	ESPINOZA PIZAN, GIOVANNI CONSTAN	X5009380A	2008 / 35387	10/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
119.	ALCOBENDAS	ESQUIVEL PONCE, JOSE ANTONIO	07472648V	2008 / 27674	16/07/2008	63	6 1 A	ORA
120.	ALCOBENDAS	ESTEBAN CASTAÑO, RAQUEL	01929692S	2008 / 35313	10/09/2008	42	6 1 B	ORA
121.	ALCOBENDAS	FELGUERA JIMENEZ, FRANCISCA	02824380A	2008 / 37031	26/09/2008	42	6 1 B	ORA
122.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ CARRERA, JULIO	53490950B	2008 / 36975	25/09/2008	42	6 1 B	ORA
123.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ HIGUERO, JUAN	00633827Q	2008 / 36968	24/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
124.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ HIGUERO, JUAN	00633827Q	2008 / 38872	08/10/2008	63	6 1 A	ORA
125.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ LOPEZ, ANGEL	02871028F	2008 / 34443	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
126.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ PALOMAR, BENITO TOMAS	53004659D	2008 / 38862	08/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
127.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ PALOMAR, BENITO TOMAS	53004659D	2008 / 39261	09/10/2008	63	6 1 A	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPT.E.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
128.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ VALENCIA, M LUISA	07470695L	2008 / 36933	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
129.	ALCOBENDAS	FERRY PALOMO, MARIA DEL PILAR	05213174V	2008 / 37760	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
130.	ALCOBENDAS	FRAILE IZQUIERDO, ANA ESMERALDA	05344211T	2008 / 35267	12/09/2008	63	6 1 A	ORA
131.	ALCOBENDAS	FRANCONI, VANESA LAURA	X3581131P	2008 / 34441	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
132.	ALCOBENDAS	FUENTES GARCIA, EMILIO	05355022R	2008 / 34713	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
133.	ALCOBENDAS	FUENTES GARCIA, ISABEL	00555715N	2008 / 39079	04/10/2008	42	6 1 B	ORA
134.	ALCOBENDAS	GALLEGOS GARCIA, JOSE MARIA	53500238F	2008 / 39133	04/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
135.	ALCOBENDAS	GARCIA CANO GONZALEZ, DANIEL	53504402P	2008 / 36922	26/09/2008	63	6 1 A	ORA
136.	ALCOBENDAS	GARCIA ESTEBAN, ALICIA	51441104V	2008 / 34570	04/09/2008	42	6 1 B	ORA
137.	ALCOBENDAS	GARCIA ESTEBAN, NOELIA	53412671R	2008 / 35209	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
138.	ALCOBENDAS	GARCIA EUSEBIO, TEODORA	X2217175K	2008 / 35269	12/09/2008	42	6 1 B	ORA
139.	ALCOBENDAS	GARCIA EUSEBIO, TEODORA	X2217175K	2008 / 36808	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
140.	ALCOBENDAS	GARCIA GOMEZ, ISABEL	07499531J	2008 / 37298	25/09/2008	42	6 1 B	ORA
141.	ALCOBENDAS	GARCIA GUTIERREZ, VICENTE	00250836K	2008 / 38652	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
142.	ALCOBENDAS	GARCIA ORCOYEN GONZALEZ, JESUS	00800339P	2008 / 37723	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
143.	ALCOBENDAS	GARCIA PUENTES, NOELIA	53664615A	2008 / 36938	22/09/2008	42	94 2 G	RGC
144.	ALCOBENDAS	GARCIA SEVILLANO, SANDRA MARIA	53002195Y	2008 / 36843	25/09/2008	42	6 1 C	ORA
145.	ALCOBENDAS	GARCIA YEBRA, JOSE RAMON	53410026R	2008 / 34588	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
146.	ALCOBENDAS	GARZON CORTES, JHON JAIRO	X4179077T	2008 / 35250	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
147.	ALCOBENDAS	GOMEZ MARTIN, FERNANDO	12227215R	2008 / 36886	24/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
148.	ALCOBENDAS	GONZALEZ GALLARDO, ANTONIA	28705307L	2008 / 38785	01/10/2008	42	6 1 B	ORA
149.	ALCOBENDAS	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN JOSE	11768142P	2008 / 37627	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
150.	ALCOBENDAS	GONZALEZ PINTO, JUAN CARLOS	07476645N	2008 / 38447	02/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
151.	ALCOBENDAS	GUERRA RUIZ, JUAN	53848938G	2008 / 34698	02/09/2008	42	6 1 C	ORA
152.	ALCOBENDAS	GUERRA RUIZ, JUAN	53848938G	2008 / 38991	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
153.	ALCOBENDAS	GUTIERREZ LAGUNA, MARIA CONCEPCI	51333060G	2008 / 34750	01/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
154.	ALCOBENDAS	HERAS SOMBRÍA, LORENZO	52881520N	2008 / 34804	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
155.	ALCOBENDAS	HERAS SOMBRÍA, LORENZO	52881520N	2008 / 39157	07/10/2008	63	6 1 A	ORA
156.	ALCOBENDAS	HERNANZ LOPEZ, PABLO	02509984V	2008 / 37651	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
157.	ALCOBENDAS	HIDALGO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	07476928L	2008 / 34826	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
158.	ALCOBENDAS	HIDALGO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	07476928L	2008 / 35280	08/09/2008	42	6 1 B	ORA
159.	ALCOBENDAS	HINIESTO ISIDRO, MARIA CRISTINA	07499399L	2008 / 39233	07/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
160.	ALCOBENDAS	HUEDO FELTRER, ESPERANZA	52681234X	2008 / 27397	14/07/2008	63	6 1 A	ORA
161.	ALCOBENDAS	HUESCAS RECA, RAFAEL	51342004R	2008 / 35375	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
162.	ALCOBENDAS	INTEGRAL EXTERIOR, S.L.	B83372730	2008 / 36734	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
163.	ALCOBENDAS	IOSIF , ILEANA	X5092601X	2008 / 38420	30/09/2008	63	6 1 A	ORA
164.	ALCOBENDAS	IOSIF , ILEANA	X5092601X	2008 / 38541	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
165.	ALCOBENDAS	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA PAZ	07475923A	2008 / 36838	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
166.	ALCOBENDAS	JIMENEZ PEREZ, JOSE CARLOS	07504545J	2008 / 37415	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
167.	ALCOBENDAS	KARASIUW KRZEK, ANDRZEJ	53494313Q	2008 / 34760	01/09/2008	42	6 1 C	ORA
168.	ALCOBENDAS	KAYMAZ , FATMA	X4451396E	2008 / 34756	01/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
169.	ALCOBENDAS	LA CANANA INVERSIONES SL ,	B83228627	2008 / 37205	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
170.	ALCOBENDAS	LA TERRA , GIOGIO DANIEL	X8578077C	2008 / 39074	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
171.	ALCOBENDAS	LANA PRIETO, GRACIANO	51356196W	2008 / 37032	26/09/2008	42	6 1 B	ORA
172.	ALCOBENDAS	LARKIN, JOHN STEPHEN	X2012852F	2008 / 39168	07/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
173.	ALCOBENDAS	LEON CONDE, BEGOÑA PILAR	53001749C	2008 / 36913	25/09/2008	42	6 1 C	ORA
174.	ALCOBENDAS	LOACHAMIN ALVEAR, LUIS EDISON	X2682646H	2008 / 35371	09/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
175.	ALCOBENDAS	LOPEZ AMARO, EUGENIO	02294133K	2008 / 39125	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
176.	ALCOBENDAS	LOPEZ BRAVO, IGNACIO	53010590Y	2008 / 37734	22/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
177.	ALCOBENDAS	LOPEZ GONZALEZ, EMILIO	51044597F	2008 / 34567	04/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
178.	ALCOBENDAS	LOPEZ YAPO, DARIO JAVIER	X4174458G	2008 / 34592	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
179.	ALCOBENDAS	LORA LOPEZ, M JOSE	07497866G	2008 / 34674	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
180.	ALCOBENDAS	LORENZO GUTIERREZ, HONORIA	03805089S	2008 / 34598	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
181.	ALCOBENDAS	LOZANO FERNANDEZ, ROBERTO DAVID	53002922C	2008 / 34807	03/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
182.	ALCOBENDAS	LUCAS TELLEZ, PETRA	51976022R	2008 / 37739	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
183.	ALCOBENDAS	LUNA ENOMOTO, MARTIN VICENTE	53664810Z	2008 / 35370	09/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
184.	ALCOBENDAS	M.V. SERVICIOS AUXILIARES DE INM	B82572348	2008 / 36764	24/09/2008	42	6 1 B	ORA
185.	ALCOBENDAS	MARMOLEJO GENAO, JUAN DE LA CRUZ	X4285569W	2008 / 35270	12/09/2008	42	6 1 B	ORA
186.	ALCOBENDAS	MARTIN ACEDO, FRANCISCO JAVIER	51351141F	2008 / 35043	12/09/2008	63	6 1 A	ORA
187.	ALCOBENDAS	MARTIN GARCIA, FERNANDO	50749715P	2008 / 35358	09/09/2008	42	6 1 C	ORA
188.	ALCOBENDAS	MARTIN GARCIA, FERNANDO	50749715P	2008 / 37078	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
189.	ALCOBENDAS	MARTIN GARCIA, FERNANDO	50749715P	2008 / 37709	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
190.	ALCOBENDAS	MARTIN ROBLES, JOSE IGNACIO	02517542P	2008 / 35291	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
191.	ALCOBENDAS	MARTINEZ DOMINGUEZ, ESTEBAN	53002362N	2008 / 37105	25/09/2008	42	6 1 C	ORA
192.	ALCOBENDAS	MASACO ALQUILER Y TRANSPORTE, SL	B83058479	2008 / 35485	15/10/2008	310	72 3	LSV
193.	ALCOBENDAS	MASACO ALQUILER Y TRANSPORTE, SL	B83058479	2008 / 36730	23/09/2008	63	6 1 A	ORA
194.	ALCOBENDAS	MASACO ALQUILER Y TRANSPORTE, SL	B83058479	2008 / 39100	09/10/2008	42	6 1 B	ORA
195.	ALCOBENDAS	MATA ARRANZ, M. ISABEL	02499589H	2008 / 37736	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
196.	ALCOBENDAS	MHAH , EL MOSTAFA	X3931168P	2008 / 37115	25/09/2008	42	6 1 B	ORA
197.	ALCOBENDAS	MILLA ORTEGA, MARIA ANGELES	07475538D	2008 / 39206	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
198.	ALCOBENDAS	MOLINA NORIEGA, JAVIER	02901003J	2008 / 34411	02/09/2008	42	6 1 C	ORA
199.	ALCOBENDAS	MORALES MENCHERO, MARIA PAZ	07503266E	2008 / 27594	17/07/2008	42	6 1 B	ORA
200.	ALCOBENDAS	MORALES REVILLA, JOSE LUIS	51376596R	2008 / 37042	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
201.	ALCOBENDAS	MORAN VEDIA, RUTH	51411234R	2008 / 39090	06/10/2008	63	6 1 A	ORA
202.	ALCOBENDAS	MORAN VEDIA, RUTH	51411234R	2008 / 39321	04/10/2008	42	6 1 B	ORA
203.	ALCOBENDAS	MOREA MOLANO, JUAN	75990939C	2008 / 37429	25/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
204.	ALCOBENDAS	MORENO GOMEZ, ANTONIO	51409410V	2008 / 35345	08/09/2008	42	6 1 B	ORA
205.	ALCOBENDAS	MORENO GOMEZ, ANTONIO	51409410V	2008 / 38384	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
206.	ALCOBENDAS	MORENO JIMENEZ, JOSE	74550202A	2008 / 34451	30/08/2008	33,6	94 2 F	RGC
207.	ALCOBENDAS	MORENO PONCE, JOSE MARIA	07471448J	2008 / 38596	02/10/2008	42	6 1 C	ORA
208.	ALCOBENDAS	MUNICIO BENITO, ANGEL	01484089Z	2008 / 36859	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
209.	ALCOBENDAS	MUNICIO BENITO, ANGEL	01484089Z	2008 / 37405	23/09/2008	33,6	94 2 C	RGC

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO	
210.	ALCOBENDAS	MUNICIO ROBLES, AITIANA	53668499T	2008 / 38149	01/10/2008	63	6 1 A	ORA
211.	ALCOBENDAS	MUÑOZ ADAN, VANESA	53010858K	2008 / 35086	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
212.	ALCOBENDAS	MUÑOZ CRUZ, SARA JULIA	02189118R	2008 / 37542	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
213.	ALCOBENDAS	MUÑOZ MUÑOZ, JHOE FROILAN	X3104572D	2008 / 36694	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
214.	ALCOBENDAS	NARVAEZ RODRIGUEZ, JAIME SEGUNDO	X4803259P	2008 / 37729	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
215.	ALCOBENDAS	NOLIVOS BARRIONUEVO, JUAN RODOLF	X4294303L	2008 / 37218	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
216.	ALCOBENDAS	NOVILLO DIAZ MAROTO, GREGORIO	01371935P	2008 / 38938	08/10/2008	42	6 1 C	ORA
217.	ALCOBENDAS	NUÑEZ CAMPOS, ANTONIO	02187167M	2008 / 38350	01/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
218.	ALCOBENDAS	NUÑEZ CAMPOS, ANTONIO	02187167M	2008 / 38682	01/10/2008	63	6 1 A	ORA
219.	ALCOBENDAS	ORCOYEN GARCIA, TOMAS	02852504K	2008 / 34359	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
220.	ALCOBENDAS	ORCOYEN GARCIA, TOMAS	02852504K	2008 / 38386	27/09/2008	42	6 1 B	ORA
221.	ALCOBENDAS	ORCOYEN GARCIA, TOMAS	02852504K	2008 / 38387	27/09/2008	63	6 1 E	ORA
222.	ALCOBENDAS	PALACIOS MORETA, MARIA PILAR	01089781H	2008 / 38358	01/10/2008	33,6	94 2 F	RGC
223.	ALCOBENDAS	PARDINA DIEZ, M PILAR	50397783E	2008 / 37347	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
224.	ALCOBENDAS	PARDO AGUILAR, BELEN	53403727G	2008 / 34393	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
225.	ALCOBENDAS	PERALTA ZAMORA, YUDIT	X2760084S	2008 / 37167	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
226.	ALCOBENDAS	PEREIRAS TEMES, JOSE MANUEL	01088765Z	2008 / 39302	07/10/2008	63	6 1 A	ORA
227.	ALCOBENDAS	PEREZ CAMPOS, CARMEN	30058132F	2008 / 35328	08/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
228.	ALCOBENDAS	PEREZ FADON DIAZ OYUELOS, MARIA	13011631W	2008 / 38455	02/10/2008	42	6 1 B	ORA
229.	ALCOBENDAS	PEREZ LARA, ANTONIA	51577061K	2008 / 35255	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
230.	ALCOBENDAS	PEREZ LARA, ANTONIA	51577061K	2008 / 37312	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
231.	ALCOBENDAS	PEREZ MORALES, JESUS	07499300N	2008 / 22603	16/06/2008	42	6 1 B	ORA
232.	ALCOBENDAS	PEREZ RUIZ, NOELIA	14256976N	2008 / 34699	03/09/2008	42	6 1 C	ORA
233.	ALCOBENDAS	PEREZ TERREIRO, PAULA	07495663D	2008 / 26848	07/07/2008	63	6 1 A	ORA
234.	ALCOBENDAS	PINKUS , GABRIEL	X5786010S	2008 / 39205	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
235.	ALCOBENDAS	PUENTE SANCHEZ, PEDRO ELIECER	51456226M	2008 / 39223	07/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
236.	ALCOBENDAS	QUILUMBA SIMBAÑA, FAUSTO GUILLER	X3726637Q	2008 / 39184	08/10/2008	63	6 1 A	ORA
237.	ALCOBENDAS	RAB VEHICULOS ALQUILER, S.L.	B81162398	2008 / 35475	15/10/2008	310	72 3	LSV
238.	ALCOBENDAS	RAMIREZ AGUADO, FCO. JAVIER	07471084V	2008 / 36701	20/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
239.	ALCOBENDAS	RAMIREZ AGUADO, FCO. JAVIER	07471084V	2008 / 36977	25/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
240.	ALCOBENDAS	REDONDO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	51351947P	2008 / 37659	22/09/2008	42	6 1 C	ORA
241.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y GESTION DOS MIL SIETE	B84953108	2008 / 37096	26/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
242.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y GESTION DOS MIL SIETE	B84953108	2008 / 38116	29/09/2008	33,6	94 2 F	RGC
243.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y GESTION DOS MIL SIETE	B84953108	2008 / 38131	30/09/2008	42	6 1 B	ORA
244.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y OBRAS MOREIN, S.L.	B84319268	2008 / 36849	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
245.	ALCOBENDAS	REINO TERRIZA, POLICARPO	07505388M	2008 / 34745	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
246.	ALCOBENDAS	RIBAGORDA SERRANO, MIGUEL	00802974K	2008 / 35073	09/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
247.	ALCOBENDAS	RIBAGORDA SERRANO, MIGUEL	00802974K	2008 / 38614	30/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
248.	ALCOBENDAS	RIBAGORDA SERRANO, MIGUEL	00802974K	2008 / 39193	09/10/2008	42	6 1 B	ORA
249.	ALCOBENDAS	RIEGO BELOQUI, JUAN MANUEL	53001698S	2008 / 39085	06/10/2008	63	6 1 A	ORA
250.	ALCOBENDAS	RIO BARRALLO, PABLO DEL	53008011A	2008 / 34806	03/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
251.	ALCOBENDAS	RIOS CRAQUIS, FRANCISCO	07504033F	2008 / 36879	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
252.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 34712	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
253.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 34821	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
254.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 35177	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
255.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 35346	08/09/2008	63	6 1 A	ORA
256.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 36769	26/09/2008	63	6 1 A	ORA
257.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 37095	25/09/2008	63	6 1 A	ORA
258.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 37584	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
259.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 38183	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
260.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 39038	08/10/2008	63	6 1 A	ORA
261.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 39117	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
262.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 39160	07/10/2008	63	6 1 A	ORA
263.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 39195	09/10/2008	63	6 1 A	ORA
264.	ALCOBENDAS	RIVERA GARCIA, MARIO JOEL	X5437656L	2008 / 39201	10/10/2008	63	6 1 A	ORA
265.	ALCOBENDAS	ROLON COLMAN, PABLO ISIDORO	X7545189Q	2008 / 38244	01/10/2008	42	6 1 B	ORA
266.	ALCOBENDAS	ROLON COLMAN, PABLO ISIDORO	X7545189Q	2008 / 38620	02/10/2008	42	6 1 B	ORA
267.	ALCOBENDAS	ROMAN ROJAS, FRANCISCO	51978500H	2008 / 38385	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
268.	ALCOBENDAS	ROMERO CAICEDO, ALEXANDER	X5608093A	2008 / 38346	01/10/2008	63	6 1 A	ORA
269.	ALCOBENDAS	ROMERO LUCAS, OSCAR	07506174D	2008 / 34744	30/08/2008	63	6 1 A	ORA
270.	ALCOBENDAS	ROYAL LIT, S.L.	B81476335	2008 / 38749	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
271.	ALCOBENDAS	RUIZ CORSANI, CECILIA LAURA	53408288B	2008 / 36833	25/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
272.	ALCOBENDAS	RUIZ LONDONO, ALEXANDRA	X4825362P	2008 / 38806	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
273.	ALCOBENDAS	SAINZ RUIZ, MARIA ISABEL	50976216M	2008 / 34696	02/09/2008	42	94 2 G	RGC
274.	ALCOBENDAS	SAINZ RUIZ, MARIA ISABEL	50976216M	2008 / 39290	06/10/2008	42	6 1 B	ORA
275.	ALCOBENDAS	SALVADOR GALLARDO, GEMA	53012260C	2008 / 35173	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
276.	ALCOBENDAS	SANCHEZ ESPINOSA, JUAN JOSE	51348041N	2008 / 34440	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC
277.	ALCOBENDAS	SANCHEZ GARCIA, ELISA	51073549W	2008 / 35357	09/09/2008	42	6 1 C	ORA
278.	ALCOBENDAS	SANCHEZ GARCIA, JULIO	07505688Y	2008 / 38184	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
279.	ALCOBENDAS	SANCHEZ GONZALEZ, PRUDENCIO	09393420J	2008 / 37266	22/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
280.	ALCOBENDAS	SANCHEZ HOMBRE, RAMON	05254809E	2008 / 34796	02/09/2008	63	6 1 A	ORA
281.	ALCOBENDAS	SANDAL-INHER, S.L.	B83174334	2008 / 38519	02/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
282.	ALCOBENDAS	SERVICLEAN DOS MIL SL ,	B84149350	2008 / 34711	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
283.	ALCOBENDAS	SISTEMAS DISEÑO Y MULTIMEDIA INF	B81326050	2008 / 35488	15/10/2008	310	72 3	LSV
284.	ALCOBENDAS	SORIN POP, IOSIF	X4213167G	2008 / 34461	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
285.	ALCOBENDAS	SOTO ALVAREZ, MARIA LUISA	00109242S	2008 / 38878	10/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
286.	ALCOBENDAS	STOTT, WILLIAM PAUL	X1924131C	2008 / 34631	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
287.	ALCOBENDAS	STOTT, WILLIAM PAUL	X1924131C	2008 / 34667	05/09/2008	63	6 1 A	ORA
288.	ALCOBENDAS	STOTT, WILLIAM PAUL	X1924131C	2008 / 35183	06/09/2008	63	6 1 A	ORA
289.	ALCOBENDAS	STOTT, WILLIAM PAUL	X1924131C	2008 / 35243	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
290.	ALCOBENDAS	TAIPE DOMINGUEZ, ROGER FABIAN	53748817W	2008 / 34943	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
291.	ALCOBENDAS	TEOFANOV PAVLOVIC, PREDRAG	51100974B	2008 / 36720	23/09/2008	42	6 1 B	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I.	EXPTE.	FECHA	IMPORTE (€)	ART.	PRECEPTO
292.	ALCOBENDAS	TINOCO CANO, JORGE	53010851Z	2008 / 39383	08/10/2008	63	6 1 A	ORA
293.	ALCOBENDAS	TUSTON PICO, VICTOR HUGO	53849515Y	2008 / 38802	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
294.	ALCOBENDAS	VALDELOMAR ALONSO, MARIA TERESA	05413407N	2008 / 34557	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
295.	ALCOBENDAS	VALDELOMAR ALONSO, MARIA TERESA	05413407N	2008 / 37198	24/09/2008	42	6 1 B	ORA
296.	ALCOBENDAS	VALDELOMAR ALONSO, MARIA TERESA	05413407N	2008 / 37360	22/09/2008	63	6 1 A	ORA
297.	ALCOBENDAS	VALENCIA TORRES, ANTONIO	53005744J	2008 / 34929	02/09/2008	42	6 1 B	ORA
298.	ALCOBENDAS	VALERO DE LA PARRA, JOSE	50268869T	2008 / 38484	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
299.	ALCOBENDAS	VIDAL FERNANDEZ, AURELIA	51679468D	2008 / 39006	09/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
300.	ALCOBENDAS	VILA FERNANDEZ, FERNANDO	32563709X	2008 / 34990	10/09/2008	63	6 1 A	ORA
301.	ALCOBENDAS	VILLA BARRAGAN, GABRIEL CELEDO	50945755L	2008 / 35287	08/09/2008	42	6 1 B	ORA
302.	ALCOBENDAS	VIÑACON, S.L.	B8039771A	2008 / 34417	02/09/2008	63	6 1 A	ORA
303.	ALCOBENDAS	VIÑACON, S.L.	B8039771A	2008 / 38879	10/10/2008	33,6	94 2 D	RGC
304.	ALCOBENDAS	VIÑACON, S.L.	B8039771A	2008 / 39387	08/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
305.	ALCOBENDAS	VINCENT GUYOT D'ASNIERES DE SALI	X8792783K	2008 / 35106	12/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
306.	ALCOBENDAS	WEPRESENT SL ,	B81529083	2008 / 35495	15/10/2008	310	72 3	LSV
307.	ALCOBENDAS	YUSTA FERNANDEZ, ALBERTO	45420231S	2008 / 37176	26/09/2008	63	6 1 A	ORA
308.	ALCOBENDAS	ZERBO TIMM, DOUGLAS ALEXANDER	53494528R	2008 / 34690	01/09/2008	63	6 1 A	ORA
309.	ALCOBENDAS	ZEVALLOS URQUIA, MARIO ROBERTO	X2761677K	2008 / 38471	27/09/2008	63	6 1 A	ORA
310.	ALCOBENDAS	ZEVALLOS URQUIA, MARIO ROBERTO	X2761677K	2008 / 38563	30/09/2008	42	6 1 B	ORA
311.	ALCOBENDAS	ZHENG, MINGDI	X3398423N	2008 / 35296	09/09/2008	42	6 1 B	ORA
312.	ALGETE	RASINES AGUILAR, SILVIA	53501939Y	2008 / 37554	20/09/2008	63	6 1 A	ORA
313.	BOADILLA DEL MONTE	CARRILLO RODRIGUEZ, JOSE MARIA	50091025S	2008 / 32563	26/08/2008	63	6 1 A	ORA
314.	COLMENAR VIEJO	VILLANUEVA BRAVO, NURIA CARMEN	50816011H	2008 / 37445	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
315.	FRESNO DE TOROTE	CERDEIRA CERDEIRA, ELENA LEONOR	34940728W	2008 / 36897	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
316.	GETAFE	GONZALEZ JIMENEZ, ANTONIO TOMAS	02201556L	2008 / 39505	17/10/2008	63	6 1 A	ORA
317.	GETAFE	SAN CRISTOBAL ARRIBAS, JESUS ANG	02222491R	2008 / 38540	27/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
318.	MADRID	CONEJO CABEZUELO, FRANCISCO JOSE	51673063K	2008 / 27693	14/07/2008	63	6 1 A	ORA
319.	MADRID	DOMENECH VARGAS MANUELA	51066581A	2008 / 37495	26/09/2008	42	6 1 C	ORA
320.	MADRID	ESTEBAN NAVAJO, ALFONSO	01379271F	2008 / 35373	09/09/2008	42	6 1 C	ORA
321.	MADRID	PALACIO GARCIA NIETO, MARGARITA	01498401C	2008 / 38409	29/09/2008	63	6 1 A	ORA
322.	MADRID	PALACIO GARCIA NIETO, MARGARITA	01498401C	2008 / 38818	03/10/2008	42	6 1 B	ORA
323.	MADRID	RODRIGUEZ MENENDEZ JORGE LUIS	51369221D	2008 / 31407	09/08/2008	63	6 1 A	ORA
324.	MADRID	SOBUGAS INSTALACIONES, S.A.	A82534348	2008 / 37669	23/09/2008	42	6 1 B	ORA
325.	MADRID	VERDASCO PEREZ, MARTA	05417090S	2008 / 39466	17/10/2008	63	6 1 A	ORA
326.	MADRID	VINDEL CERCAS DAVID	50086851G	2008 / 38391	27/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
327.	MÓSTOLES	GARCIA MAYOR, ALBERTO	47491810F	2008 / 38877	08/10/2008	42	94 2 G	RGC
328.	PARLA	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	02485997L	2008 / 38168	02/10/2008	33,6	94 2 C	RGC
329.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	AROCA SANZ, VICENTE	01475298D	2008 / 31528	11/08/2008	63	6 1 A	ORA
330.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BAEZA BERMEJO, ROCIO	53665726X	2008 / 34809	03/09/2008	63	6 1 A	ORA
331.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	EGIDO GIL, OVIDIO	07497355E	2008 / 37437	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
332.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GALLARDO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	00659618R	2008 / 37414	24/09/2008	63	6 1 A	ORA
333.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GONZALEZ ESCANIO, LUIS ELIAS	53501405R	2008 / 28584	28/07/2008	63	6 1 A	ORA
334.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GUADALIX GOMEZ, FAUSTINO	00377013C	2008 / 34889	04/09/2008	63	6 1 A	ORA
335.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	GUANOLUISA MORALES, JOSE LUIS	X4105175C	2008 / 34552	02/09/2008	63	6 1 A	ORA
336.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MORENO ALONSO, EVA	53492457T	2008 / 38111	29/09/2008	42	94 2 G	RGC
337.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MORENO ALONSO, EVA	53492457T	2008 / 39073	04/10/2008	63	6 1 A	ORA
338.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PERDIGUERO VAQUERIZAS, JOSE ANTO	07497232Z	2008 / 39346	04/10/2008	42	6 1 B	ORA
339.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RAMOS GUILLEN, SILVIA	07474672V	2008 / 35210	09/09/2008	63	6 1 A	ORA
340.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RILO CABEZAS, M. TERESA HERMINIA	15897446F	2008 / 38464	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
341.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	RODRIGUEZ GONZALEZ, M DEL CAMINO	35027692A	2008 / 35007	11/09/2008	63	6 1 A	ORA
342.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SANZ PONCE, LUIS	00932219Y	2008 / 35091	10/09/2008	33,6	94 2 C	RGC
343.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SEGURA TOVAR, RICARDO	53405826X	2008 / 28615	01/08/2008	63	6 1 A	ORA
344.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SERLIAL, SL	B82607508	2008 / 35472	15/10/2008	310	72 3	LSV
345.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VELMA CONSTRUCCION E INTERIORIS	B83859082	2008 / 39253	09/10/2008	63	6 1 A	ORA
346.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VICENTE GARCIA, EDUARDO	51318274F	2008 / 35285	08/09/2008	42	6 1 B	ORA
347.	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	VIDUROS VISIERS, FCO DE BORJA	02538451X	2008 / 38202	03/10/2008	63	6 1 A	ORA
348.	SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	CABALLERO GOMEZ, ANGEL	22572160Y	2008 / 34673	30/08/2008	33,6	94 2 C	RGC

Alcobendas, a 11 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Tráfico, Alberto Manuel Hervias Aguilar.

(02/17.093/08)

## ALCOBENDAS

### OFERTAS DE EMPLEO

Aprobada por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos número 11532/2008, de 2 de diciembre:

Primero.—Se acuerda ampliar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2008, en los términos que a continuación se señalan:

#### Personal funcionario

N.º	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA / CLASE	GRUPO/ SUBGRUPO	PROVISIÓN	TURNO
1	Técnico	Administración Especial	Técnica / Letrado Consistorial	A/A1	Concurso-Oposición	Libre
2	Ingeniero Técnico Obras Públicas	Administración Especial	Técnica / Técnico Medio	B/A2	Concurso-Oposición	Libre

Segundo.—Se acuerda que, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1993, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los miembros de los Estados de la Comunidad Europea, las plazas que a continuación se citan podrán ser cubiertas por aspirantes comunitarios, debiendo estos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Deberán acreditar, asimismo, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública:

- Técnico de Administración Especial.
- Ingeniero técnico de Obras Públicas.

Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/36.991/08)

## ALDEA DEL FRESNO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de alcantarillado por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2008, se procede a la exposición pública de dicho acuerdo mediante inserción del mismo en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 17.1 y 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado período, el acuerdo plenario hasta entonces provisional quedará de modo automático elevado a definitivo.

En Aldea del Fresno, a 22 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Hernández Hernández.

(03/286/09)

## ALGETE

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Algete anunciando la adjudicación provisional de la “Gestión del servicio público de atención a personas mayores en el Centro de Atención Diurna, de Algete” (expediente GES 03/08).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2008, acordó adjudicar de forma provisional la “Gestión del servicio público de atención a personas mayores en el Centro de Atención Diurna, de Algete” (expediente GES 03/08), a la empresa “BB Serveis Collado Villalba, Sociedad Limitada”, con código de identificación fiscal B-64607641, en el precio de 533.000 euros, excluido el IVA, y un plazo de ejecución de dos años.

Algete, a 23 de diciembre de 2008.—El concejal de Economía y Hacienda, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(02/17.097/08)

## ALGETE

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Algete anunciando la adjudicación provisional del “Servicio de recogida de contenedores para objetos voluminosos en el término municipal de Algete” (expediente SER 26/08).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2008, acordó adjudicar de forma provisional la prestación del “Servicio de recogida de contenedores voluminosos en el término municipal de Algete” (expediente SER 26/08), a la empresa “Madrileña de Contenedores y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada” (MACONSA), con código de identificación fiscal B-83123901, en

el precio de 42.392,16 euros, excluido el IVA, y un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Algete, a 23 de diciembre de 2008.—El concejal de Economía y Hacienda, Cesáreo de la Puebla de Mesa.

(02/17.096/08)

## AMBITE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad la modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.

Incluir el apartado 3, que quedará como sigue:

“En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria estarán exentos los inmuebles rústicos (cuota agrupada) y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.”

Incluir el apartado 4 siguiente:

“Los contribuyentes, previa solicitud, podrán fraccionar el pago en dos períodos y gozarán de una bonificación del 5 por 100 en la cuota íntegra del impuesto quienes domicilien el pago en entidades bancarias colaboradoras; el primer pago se realizará durante la primera semana del mes de julio de cada ejercicio y, el segundo, en la última semana del mes de noviembre. Serán admitidas las solicitudes que se formulen hasta el día 15 de mayo de cada ejercicio o inmediato hábil posterior, si este fuese festivo.”

El presente acuerdo y demás antecedentes que obran en el respectivo expediente quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicho acuerdo se considerará definitivo en caso de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En Ambite, a 22 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, María del Ángel García López.

(03/284/09)

## BECERRIL DE LA SIERRA

### LICENCIAS

A instancias de don José María Massanella Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad “Meroil, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia municipal de instalación y funcionamiento para la apertura de la actividad de local comercial de estación de servicio en el local sito en la carretera M-623, punto kilométrico 1,500, de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Becerril de la Sierra, a 27 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Conesa López.

(02/17.051/08)

## CERCEDILLA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que mediante decreto de la Alcaldía 772/2008, de 17 de diciembre, se ha otorgado a don Ismael Fernández-Vega González, en calidad de concejal del Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración de matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 24 de diciembre de 2008.

Cercedilla, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/264/09)

## CHAPINERÍA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 12/2008, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los presupuestados, que afecta al vigente presupuesto económico, y el cual fue aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, a que ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Chapinería, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/88/09)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

#### **BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR PROMOCIÓN INTERNA CON CARÁCTER LABORAL FIJO UN PUESTO DE CAPATAZ ELECTRICISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA**

##### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria un puesto de capataz electricista, personal laboral fijo, a cubrir por promoción interna, correspondiente a la OEP de 2006 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

##### Segunda. *Legislación aplicable*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y

en las bases generales de las convocatorias para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

##### Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional Específica de Grado Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En defecto de lo anterior, el personal de oficios contratado con anterioridad a 6 de mayo de 2003 en el Ayuntamiento de Collado Villalba, cuando se incorporó por convenio colectivo el requisito de estar en posesión de la titulación señalada en el párrafo anterior, podrá optar a las plazas convocadas si reúne los requisitos de titulación establecidos por el acuerdo de Pleno del 27 de enero de 2005, los cuales se citan a continuación:

- Dos años de antigüedad como personal fijo en plazas de niveles inferiores en el Ayuntamiento de Collado Villalba, o dos años de antigüedad de contrato de interinidad en el Ayuntamiento de Collado Villalba en la plaza objeto de la convocatoria, en ambos supuestos en la fecha que finalice el plazo de admisión.
- Tener la titulación mínima de certificado de escolaridad.
- Haber cursado, al menos, dos cursos de formación relacionados con el contenido del puesto de trabajo en los últimos tres años, impartidos por el Ayuntamiento de Collado Villalba dentro del Plan de Formación Continua, o por otras Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios Madrid, sindicatos, universidades u otras entidades de derecho público.
- No constar en su expediente sanción por falta grave.

Además, serán necesarios los siguientes requisitos específicos:

- Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Collado Villalba en la categoría inmediatamente anterior a la del puesto a que se opta con, al menos, dos años de antigüedad en dicha categoría.
- Estar en posesión del carné de conducir B.

No se establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

##### Cuarta. *Características de los puestos*

Los puestos convocados corresponden a personal laboral, grupo de titulación III, categoría capataz.

##### Quinta. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten propuestos para estos puestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

##### Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

- Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 91 856 28 50/853).
- Calle Real, número 26 (teléfono 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en los apartados 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- Currículum vítae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I) se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse, previamente a la presentación de la documentación, en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid" cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060, o en "Banesto"2, cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba, que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

- Valoración de los méritos de los aspirantes

B.1. Experiencia profesional: se le otorgará una puntuación máxima de 7 puntos.

- Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la del puesto que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 1 punto, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por experiencia profesional en otras Administraciones, en puestos de trabajo de igual categoría a la del puesto a que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,60 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría a la del puesto a que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,30 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

- d) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en el puesto de oficial electricista, que exceda de los dos años. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos no descritos anteriormente pero que guarden relación con el puesto al que se opta, por cada seis meses de servicios prestados: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Por antigüedad en el Ayuntamiento de Collado Villalba, por cada 6 meses de servicios prestados: 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

**B.2. Formación:** se le otorgará una puntuación máxima de 3 puntos.

Por haber realizado cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias del puesto objeto de la convocatoria.

- Hasta 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,60 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,90 puntos.
- De 41 hasta 80 horas: 1 punto.
- De 81 hasta 100 horas: 1,30 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1,50 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

**C) Fase de oposición y calificación**

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva

**C.1. Contenido de la fase de oposición:** consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

- Primer ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo a que se opta y que se contienen en los temarios específicos del anexo II. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio. La ponderación de este ejercicio a efectos de la puntuación total de la fase de oposición será del 70 por 100.
- En la calificación del ejercicio, cuando entre las puntuaciones otorgadas haya entre la mayor y la menor una diferencia superior a tres puntos se desestimarán ambas notas y se calculará la nota media con las restantes puntuaciones.
- Segundo ejercicio: consistirá en la realización de una prueba tipo test de 15 preguntas que versará sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I. Cada pregunta del cuestionario tendrá tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Se valorará de 0 a 10 puntos, estando facultado el tribunal para determinar el nivel mínimo exigido. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto, restándose 0,05 puntos por cada pregunta contestada erróneamente. Las preguntas contestadas en blanco no se valorarán. La ponderación de este ejercicio a efectos de la puntuación total de la fase de oposición será del 30 por 100.
- El segundo ejercicio es común para todos los aspirantes con independencia de la plaza a la que se presenten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se tendrán en cuenta para superar la fase de oposición.

**Décima. Calificación definitiva**

La calificación definitiva del proceso de selección se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición de aquellos aspirantes que hayan sido declarados aptos por haber superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- a) La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- b) La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes se seguirán los siguientes criterios:

1.º Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º Si persiste el empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.º Si persiste el empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.

4.º En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

**ANEXO I**

**MATERIAS COMUNES**

1. El Municipio. Concepto. Territorio. Población y organización.
2. El Ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. Comisión de gobierno. Pleno. Concepto. Procedimiento de elección y duración del mandato. Constitución de los diversos órganos.
3. Competencias del alcalde. Competencias del Pleno. Competencias de la Comisión de Gobierno en el Ayuntamiento de Collado Villalba.

**ANEXO II**

**MATERIAS ESPECÍFICAS CAPATAZ ELECTRICISTA**

1. Circuito eléctrico. Circuito hidráulico. Analogía y diferencia entre circuito eléctrico e hidráulico. Magnitudes de circuito eléctrico.
2. Resistividad: resistencia de un conductor, conductividad, resistencia de un conductor conocido su peso, efecto de la temperatura en la resistencia.
3. Resistencia eléctrica: conexiones en serie y en paralelo, cálculo de circuitos serie, paralelo.
4. Contadores; diferenciales; relés. Características de cada uno. Sistemas polifásicos; conexión estrella y conexión triángulo.
5. Fuentes luminosas: clasificación. Lámpara de incandescencia. Tipos. Lámparas de descarga en un gas o vapor. Tipos. Áreas de utilización.
6. Distribución de los puntos de luz en vías públicas. Tipos de distribución.
7. Lámparas utilizadas en alumbrado público: principios de funcionamiento y características.
8. Requisitos de instalaciones del alumbrado público.
9. Soportes (alumbrado exterior): clasificación. Clases de postes.
10. Luminarias: clasificación por la forma de distribuir el flujo, por la protección contra contactos indirectos, por la protección contra contactos directos y la penetración de líquidos y polvo.
11. Mantenimiento de luminarias: aleatorio. Programado.
12. Arrancadores. Tipos y características.
13. Tomas de tierra. Objeto de las puestas a tierra. Partes que componen una puesta a tierra.
14. Magnitudes fotométricas: clases y mediciones.
15. Instalaciones con fines especiales: ferias y stands, características generales. Alimentación. Influencias externas. Protección para garantizar la seguridad.
16. Instalaciones de enlace: definición. Partes que constituyen las instalaciones de enlace. Esquemas. Colocación de contadores.
17. Instalación de receptores: transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificaciones: condensadores. Objeto y campo de aplicación.
18. Instalaciones de puesta a tierra.
19. Instalación de receptores: receptores para alumbrado público.
20. Generalidades sobre peligro y seguridad eléctrica: peligros de la corriente eléctrica.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR,  
CON CARÁCTER LABORAL FIJO, UN PUESTO  
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria un puesto de auxiliar administrativo, a tiempo parcial, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Características de los puestos

El puesto convocado corresponde a personal laboral, grupo de titulación nivel 4, categoría auxiliar de gestión administrativa D.

#### Quinta. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten propuestos para estos puestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no al puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por experiencia profesional en empresas privadas, en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- Por haber realizado cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria cuya adecuación será apre-

ciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias del puesto objeto de la convocatoria.

- Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
- De 21 a 40 horas: 1 punto.
- De 41 hasta 80 horas: 1,50 puntos.
- De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
- De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

C.1. Contenido de la fase de oposición: consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria. Posteriormente, tras llamamiento, se procederá a la lectura ante el tribunal, que podrá efectuar preguntas relacionadas con el mismo. Para su realización, el opositor podrá contar con los textos, documentos o legislación que estime conveniente. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas

##### Décima. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fases de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO I

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978: estructura y principios generales. El título preliminar de la Constitución. Derechos y libertades públicas en la Constitución. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades.

2. La Corona. Funciones del Rey en la Constitución. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

3. El Gobierno y la Administración. El presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.

4. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley, Decretos-Leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Actos administrativos: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos: especial referencia a la notificación y publicación. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

2. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.

3. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

4. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

5. El Municipio. Concepto y elementos. Organización y competencias.

6. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

7. El Ayuntamiento Pleno: organización y funciones. La Junta de Gobierno Local.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificado de acuerdos.

9. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

10. Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11. Función pública local (I): el personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos colectivos.

12. Función pública local (II): deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos. Principios de conducta. Incompatibilidades. El régimen disciplinario.

13. Los bienes de las Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local.

14. Los reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Tributos Locales: concepto y clases.

16. El presupuesto municipal. Elaboración y modificación de los presupuestos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.948/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR,  
CON CARÁCTER LABORAL FIJO, UN PUESTO  
DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.<sup>a</sup> DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria un puesto de auxiliar administrativo, personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos

que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 2008, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Características de los puestos

Los puestos convocados corresponden a personal laboral, grupo de titulación IV, categoría auxiliar de gestión administrativa D.

#### Quinta. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten propuestos para estos puestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsión de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no al puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la del puesto a que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría al que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con el puesto objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias del puesto objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,5 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

- C.1. Contenido de la fase de oposición: consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria. Posteriormente, tras llamamiento, se procederá a la lectura ante el tribunal, que podrá efectuar preguntas relacionadas con el mismo. Para su realización, el opositor podrá contar con los textos, documentos o legislación que estime conveniente.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición), de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación.

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

### ANEXO I

#### MATERIAS COMUNES

- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El Título Preliminar de la Constitución. Derechos y libertades públicas en la Constitución. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades.
- La Corona. Funciones del Rey en la Constitución. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribución y funcionamiento.
- El Gobierno y la Administración. El presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.
- Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley, Decretos-Leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

### ANEXO II

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

- Actos administrativos: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos: especial referencia a la notificación y publicación. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.
- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.
- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
- Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- El municipio. Concepto y elementos. Organización y competencias.
- El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.
- El Ayuntamiento Pleno: organización y funciones. La Junta de Gobierno Local.
- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificado de acuerdos.

9. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

10. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

11. Función pública local (I): el personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos colectivos.

12. Función pública local (II): deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta de los empleados públicos. Principios éticos. Principios de conducta. Incompatibilidades. El régimen disciplinario

13. Los bienes de las Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local.

14. Los reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

15. Tributos locales: concepto y clases.

16. El presupuesto municipal. Elaboración y modificación de los presupuestos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.950/08)

### COLLADO VILLALBA

#### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2008 se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

#### **BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN DE INGRESOS EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria tres plazas de auxiliar de gestión de ingresos, funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. *Legislación aplicable*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes bases y a las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice la presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. *Características de las plazas*

Las plazas convocadas corresponden a personal funcionario, grupo C2, escala de Administración Especial, subescala Técnica.

#### Quinta. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vítae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vítae no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I) se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse, previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid" cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060, o en "Banesto" cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptimo. *Admisión de candidatos*

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. *Tribunal*

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. *Procedimiento de selección*

El proceso selectivo será por concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

- A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba, que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

#### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos

B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias de la plaza objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 a 80 horas: 1,50 puntos.
  - De 81 a 100 horas: 2 punto.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3,00 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

#### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

- C.1. Contenido de la fase de oposición.—Consistirá en el desarrollo por escrito de una prueba práctica relacionada con los temas contenidos en el anexo de esta convocatoria. Posteriormente, tras llamamiento, se procederá a la lectura ante el tribunal, que podrá efectuar preguntas relacionadas con el mismo. Para su realización el opositor podrá contar con los textos, documentos o legislación que estime conveniente. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarla. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición), de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación.

- a) La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- b) La puntuación máxima de la fase de oposición, equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- 1.º Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el ejercicio la fase de oposición.
- 2.º En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- 3.º En caso de nuevo empate se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

#### Undécima. Cobertura de vacantes con carácter interino

Se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir las vacantes temporales que se produzcan. El orden de inclusión en la bolsa de trabajo será el que resulte de la puntuación obtenida, sumadas la fase de concurso y la de oposición y deberá haberse aprobado, el ejercicio de la fase de oposición. En caso de empate de puntuación, se atenderá al orden establecido en la base undécima.

El aspirante incluido en la bolsa de trabajo que no acepte el puesto de trabajo que se le ofrezca por causa justificada, que deberá documentar, se situará al final de la lista de la bolsa de trabajo para futuros llamamientos. El aspirante que rechace el puesto sin presentar justificante se considerará que renuncia a estar incluido en la bolsa de trabajo.

## ANEXO

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. El título preliminar de la Constitución. Derechos y libertades públicas en la Constitución. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades.
2. La Corona. Funciones del Rey en la Constitución. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes.
3. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.
4. Las fuentes del derecho administrativo. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley decretos-leyes y decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Actos administrativos: concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos: especial referencia a la notificación y publicación. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.
2. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.
3. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.
4. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
5. El Municipio. Concepto y elementos. Organización y competencias.
6. El alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.
7. El Ayuntamiento Pleno: organización y funciones. La Junta de Gobierno Local.
8. Función pública local: El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos colectivos. Deberes de los funcionarios públicos.
9. Los reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. El presupuesto municipal. Elaboración y modificación de los presupuestos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Órganos competentes.

11. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de la Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de la hacienda estatal, autonómica y local.

12. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al recurso de reposición tributario local.

13. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

14. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

15. Imposición municipal: impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas.

16. Imposición municipal: el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Collado Villalba a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.952/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR,  
CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA,  
UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECAUDACIÓN  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria una plaza de técnico superior de recaudación, funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de licenciado en Derecho o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Características de las plazas

La plaza convocada corresponde a personal funcionario de carrera, grupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, de la plantilla municipal.

#### Quinta. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14

de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. *Tribunal*

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a la plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. *Procedimiento de selección*

El proceso selectivo será por concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la

fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias de la plaza objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,50 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

###### C.1. Contenido de la fase de oposición: la fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libremente por el aspirante, teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 65 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana, tamaño 12, estilo normal, interlineado de 1,5) y por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base 6 de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

C.2. Calificación de la oposición: la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fases de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

### ANEXO

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978 (I): principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

2. La Constitución española de 1978 (II): garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. La suspensión. La reforma constitucional.

3. Defensor del pueblo en la Constitución. Nombramiento. Organización. Competencias. Relaciones de este con la Administración.

4. La jefatura de Estado: la Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

5. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las leyes.

6. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Referencia a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

8. La organización territorial del Estado en la Constitución. La administración local. El principio de autonomía local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

9. Las Comunidades Autónomas. Las vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las CC AA.

10. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

11. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

12. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares. La costumbre. La

práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El Derecho financiero: concepto y contenido. El Derecho financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública.

2. Los principios constitucionales del Derecho financiero (I). Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de Ley, generalidad, capacidad económica, igualdad y progresividad y no confiscatoriedad.

3. Los principios constitucionales del Derecho financiero (II). Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

4. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de la Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de la hacienda estatal, autonómica y local.

5. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios generales. Integración y documentos de que constan. Procedimientos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

6. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

7. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

8. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: concepto. Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y remanente de Tesorería para gastos generales.

9. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

10. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

11. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Otras modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto: Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Liquidación del presupuesto. Régimen económico-financiero de las empresas dependientes de los Entes Locales.

12. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales. Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas.

13. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución.

14. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

15. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

16. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

17. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

18. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

19. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio.

20. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

21. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afeción de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

22. La inspección de los tributos (I). Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informes y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

23. La inspección de los tributos (II). El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de recursos no tributarios.

24. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

25. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

26. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

27. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

28. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

29. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

30. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

31. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo.

32. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

33. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

34. Tasa y precios públicos: principales diferencias.

35. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

36. La participación de los municipios en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución.

37. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

38. El sistema de contabilidad de la Administración local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración local. Estructura y contenido.

39. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.

40. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo; procedimientos e informes. La auditoría como forma de control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

41. El control externo de la actividad económica-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

42. La función pública (I): concepto y clases de empleados públicos. Derechos individuales de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

43. La función pública (II): acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio.

44. La función pública (III): situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

45. La relación jurídico-administrativa. Nacimiento. Modificación. Extinción. Contenido de la relación. Potestad. La potestad administrativa. Potestades regladas. Potestades discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

46. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Sus causas modificativas. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

47. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

48. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

49. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

50. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

51. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

52. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegación. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

53. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

54. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

55. El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

56. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Procedimiento en Primera o única Instancia. Procedimiento abreviado.

57. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

58. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. PlanTEAMIENTO. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

59. La expropiación forzosa: la potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos. Objeto. La "causa expropriandi". Contenido. El Procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial de la expropiación. Las expropiaciones especiales.

60. Principios reguladores de la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado en su Ley Reguladora. Órganos centrales y su estructura. Órganos territoriales. Especial referencia al Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Estructura de los servicios periféricos.

61. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

62. El municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del régimen común. Creación, modificación y extinción del municipio.

63. Órganos de gobierno municipales: el Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los tenientes de Alcalde. Régimen de organización de los municipios de gran población.

64. Órganos de gobierno municipales (II): el Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Régimen de organización de los municipios de gran población.

65. La población municipal. Concepto. Padrón municipal. Elección de concejales y del alcalde. Normas electorales.

66. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

67. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos. Naturaleza. Publicación. Límites e impugnación.

68. Singularidades del procedimiento administrativo y de acto administrativo en la esfera local. Los recursos administrativos y la revisión de los actos en vía administrativa en la Administración Local.

69. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Los montes vecinales en mano común.

70. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. El procedimiento de solicitud y concesión de licencias.

71. El servicio público local. Modos de gestión. La gestión directa. Los modos de gestión indirecta: concesión, gestión interesada, concierto, arrendamiento, sociedad mercantil de capital mixto y el consorcio.

72. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Negociados y contratos excluidos. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

73. Contratos del sector público (I): disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Las partes del contrato: el órgano de contratación y el empresario. Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación. Prohibiciones de contratar.

74. Contratos del sector público (II): objeto, precio y cuantía del contrato. En especial, la revisión de precios y las garantías de los contratos.

75. Contratos del sector público (III): normas generales de preparación de los contratos. Normas especiales para la preparación de determinados contratos, en especial, en los contratos de obras y en los contratos de concesión de obra pública. Actuaciones preparatorias de los contratos de colaboración entre los sectores público y privado.

76. Contratos del sector público (IV): la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: disposiciones directivas, publicidad, licitación, selección del adjudicatario, obligaciones de información sobre el resultado del procedimiento y formalización del contrato.

77. Contratos del sector público (V): procedimientos abiertos, restringido y negociado. El diálogo competitivo. Racionalización técnica de la contratación: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

78. Contratos del sector público (VI): efectos de los contratos. Modificación. Extinción. La resolución de los contratos. Cesión y subcontratación de las Entidades Locales.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.954/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR  
CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA  
DOS PLAZAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria dos plazas de agente de recaudación, funcionarios de carrera, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. *Legislación aplicable*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 2008, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e), será la siguiente: estar en posesión del título de Bachiller o técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. *Características de las plazas*

Las plazas convocadas corresponden a personal funcionario de carrera, grupo C1, escala de Administración Especial, subescala técnica de la plantilla municipal.

#### Quinta. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos

que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsión de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a la plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con la objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas en las materias de la plaza objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,50 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

###### C.1. Contenido de la fase de oposición: La fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libremente por el aspirante, teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 40 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana; tamaño 12; estilo normal; interlineado de 1,5) y por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base sexta de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición, el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### C.2. Calificación de la oposición

La fase de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

### ANEXO I

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978 (I): principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.

2. La Jefatura de Estado: la Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

3. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

4. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Referencia a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

6. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de autonomía local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

7. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

8. Las fuentes del derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Los tratados internacionales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las entidades locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.

2. Presupuesto de las entidades locales. Principios generales. Integración y documentos de que constan. Procedimientos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

3. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

4. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Otras modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto: Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Liquidación del presupuesto. Régimen económico-financiero de las empresas dependientes de los entes locales.

5. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

6. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

7. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

8. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

9. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio.

10. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

11. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

12. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

13. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

14. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

15. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

16. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo.

17. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

18. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

19. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

20. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de contabilidad para la Administración Local. Estructura y contenido.

21. La función pública: concepto y clases de empleados públicos. Derechos individuales de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

22. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

23. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

24. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

25. El procedimiento administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

26. Procedimiento administrativo (continuación): instrucción. Alegación. La prueba en el procedimiento administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

27. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

28. El recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativo. Actos impugnables ante los tribunales económico-administrativo. El recurso de reposición previo a la vía económico-administrativo. Tramitación de las reclamaciones.

29. El municipio: concepto y elementos.

30. Órganos de gobierno municipales: el alcalde y los tenientes de alcalde. Funciones. El Pleno: composición y funciones.

31. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las ordenanzas y reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

32. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negociados y contratos excluidos. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González DurWán.

(03/36.956/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE RELACIONES LABORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA, EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 4.<sup>a</sup> DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria una plaza de técnico de relaciones laborales, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. *Legislación aplicable*

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.<sup>a</sup> de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 2008, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. *Requisitos de los aspirantes*

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e), será la siguiente: estar en posesión de diploma de Graduado Social o en Relaciones Laborales o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. *Características de las plazas*

La plaza convocada corresponde a personal funcionario de carrera, grupo A2, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnico de grado medio de la plantilla municipal.

#### Quinta. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. *Forma y plazo de presentación de instancias*

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos

que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsión de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a la plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- Por haber realizado cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas en las materias de la plaza objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,50 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

###### C.1. Contenido de la fase de oposición: la fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libre-

mente por el aspirante, teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 40 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana; tamaño 12; estilo normal; interlineado de 1,5) y por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base sexta de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición, el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

- C.2. Calificación de la oposición: la fase de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

### ANEXO

#### TEMARIO COMÚN

- La Constitución española de 1978 (I): principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.
- La Constitución española de 1978 (II). Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. La suspensión. La reforma constitucional.
- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes. Disposicio-

nes normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: concepto. Clasificación de Reglamentos.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos a la Administración.

5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

6. El procedimiento administrativo: iniciación, ordenamiento, instrucción y terminación.

7. Finalización del procedimiento: la obligación de resolver. El silencio administrativo.

8. El municipio. Elementos. Territorio y población.

9. La organización municipal. Regulación. Órganos. Competencias municipales. Ordenanzas y reglamentos de ámbito local. Procedimiento de elaboración. Los bandos.

10. Los contratos administrativos. Tipos y procedimiento de adjudicación.

11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

12. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Transferencias de créditos. Otras modificaciones presupuestarias.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

13. El sistema de la Seguridad Social: significado. Campo de aplicación. Composición del sistema. Acción protectora. Estructura administrativa.

14. La vinculación del trabajador a la Seguridad Social: afiliación de trabajadores. Altas. Bajas. Variaciones. Efectos. Asimilación al alta.

15. Cotización al Régimen General: sujetos obligados. Nacimiento. Duración. Extinción.

16. Contingencias cotizables. Bases de cotización. Tipo de cotización.

17. Recaudación: significado. Competencia. Sujetos obligados. Ingreso.

18. La Seguridad Social de los funcionarios en la Administración Local.

19. La Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

20. El sistema Red: concepto, fundamento y regulación.

21. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Reconocimiento del derecho. Nacimiento, duración, extinción y contenido.

22. Accidente de trabajo. Enfermedad Profesional. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Cuantía de la prestación. Pago y gestión.

23. La protección por incapacidad temporal. Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho. Cuantía de la prestación. Pago y gestión.

24. Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante el período de lactancia: significado. Beneficiarios. Prestación Económica. Nacimiento del derecho y duración.

25. Incapacidad permanente: significado. Beneficiarios. Grados. Modalidad contributiva.

26. Procedimiento para la declaración de las situaciones de incapacidad permanente: calificación y revisión.

27. Jubilación. Modalidad contributiva. Base reguladora. Jubilación Anticipada.

28. Muerte y supervivencia. Subsidio de defunción. Pensión de viudedad. Pensión de orfandad.

29. Protección por desempleo. Nivel contributivo. Nivel asistencial.

30. El contrato de trabajo. Elementos. Capacidad para contratar. Forma del contrato de trabajo.

31. Duración del contrato de trabajo. Período de prueba.

32. Contratación temporal. Modalidades de contratos de duración determinada. Contrato a tiempo parcial y contrato de relevo.

33. Modificación del contrato de trabajo. Movilidad funcional y geográfica.

34. Suspensión del contrato de trabajo. Causas y efectos de la suspensión.

35. Permisos y excedencias del personal laboral del Ayuntamiento de Collado Villalba.

36. Extinción del contrato de trabajo. Extinción por causas objetivas. Despido colectivo.

37. El empleo en el orden jurídico comunitario. Normas de vigencia en los Estados miembros. Organismos e instituciones internacionales.

38. El régimen salarial. Concepto. Estructura. Devengos extrasalariales. Régimen salarial del personal laboral en el Ayuntamiento de Collado Villalba.

39. Derechos económicos de los funcionarios públicos: retribuciones básicas y complementarias.

40. Regímenes retributivos de otros colectivos funcionariales: funcionarios en prácticas; funcionario eventual; funcionario interino.

41. Deducciones del salario.

42. Objeto del IRPF. Hecho imponible y rentas exentas. Rendimientos del trabajo. Procedimiento de retenciones a cuenta del rendimiento del trabajo: cálculo.

43. El personal al servicio de las corporaciones locales. Funcionario, personal eventual y personal laboral.

44. Instrumentos de clasificación de los puestos de trabajo: la plantilla, la relación de puestos de trabajo y catálogo.

45. Análisis y descripción de puestos de trabajo.

46. Valoración de puestos de trabajo. Métodos de valoración.

47. Normativa sobre prevención de riesgos laborales: objeto, definición y ámbito de aplicación.

48. Derechos y deberes trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

49. Obligaciones de la Administración Local en materia de prevención de riesgos laborales.

50. Evaluación de riesgos laborales: documentos obligatorios.

51. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud. Competencias. Facultades.

52. Infracciones en materia de riesgos laborales.

53. Representación y participación de los trabajadores en la empresa. Órganos de participación y procedimiento electoral.

54. Representación y participación de los funcionarios públicos. Órganos de representación de los empleados públicos.

55. Convenio colectivo: legitimación para negociar convenio colectivo a nivel empresarial. Procedimiento de negociación.

56. Comisión Paritaria de Interpretación y Desarrollo del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Collado Villalba.

57. Conflicto colectivo: la huelga.

58. Planes y fondos de pensiones. Entidades promotoras, partícipes y beneficiarios.

59. Derechos de los partícipes y beneficiarios.

60. Estructura básica de las especificaciones de los planes de pensiones.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.959/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR,  
CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA,  
UNA PLAZA DE INSPECTOR DE CONSUMO  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria una plaza de inspector de consumo, funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2007 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 2008, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: estar en posesión del título de Bachiller o técnico o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Características de las plazas

La plaza convocada corresponde a personal funcionario de carrera, grupo C1, escala de Administración Especial, subescala Técnica.

#### Quinta. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución, número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos

que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsión de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. Tribunal

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a la plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. Procedimiento de selección

El proceso selectivo será por concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia, se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias del puesto objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,5 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

###### C.1. Contenido de la fase de oposición: la fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libremente por el aspirante, teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 40 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana; tamaño 12; estilo normal; interlineado de 1,5) y por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base sexta de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición, el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

- C.2. Calificación de la oposición: la fase de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3 o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. Calificación definitiva

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fase de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

- Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- En caso de nuevo empate, figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.
- En caso de nuevo empate, se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

## ANEXO

### MATERIAS COMUNES

- La Constitución española de 1978: principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución.
- La Jefatura de Estado: la Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.
- Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las Leyes.

- El Gobierno y la Administración en la Constitución. Referencia a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de autonomía local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

- La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

- Las fuentes del derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Los tratados internacionales.

- La función pública: concepto y clases de empleados públicos. Derechos individuales de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

### TEMARIO ESPECÍFICO

- La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución. El modelo económico y social establecido en la Constitución española.

- La Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- La Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid (I): derechos de los consumidores. Protección de los derechos de los consumidores. Competencias en materia de defensa del consumidor y cooperación administrativa.

- La ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid (II): control e inspección de productos, bienes y servicios: Infracciones y sanciones.

- El reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

- Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores.

- Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC). Organización y funciones.

- La Oficina Municipal de Información al Consumidor de Collado Villalba. Organización y competencias.

- Convenios de colaboración en materia de consumo entre entidades locales. Objetivos, alcance y problemática.

- Ordenanzas municipales de consumo.

- Reclamaciones y denuncias en materia de consumo. Tramitación.

- Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios. Especial referencia a la mediación.

- El sistema arbitral de consumo. Procedimiento arbitral. Los laudos y su valor legal.

- Regulación legal de las hojas de reclamaciones. Tramitación de reclamaciones. El sistema unificado de reclamaciones de la Comunidad de Madrid.

- La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. Las actas de inspección. Requisitos y características. Valor legal.

- Calidad en la inspección de consumo (I). Procedimiento general de inspección.

- Calidad en la inspección de consumo (II). Procedimiento general de toma de muestras.

- Calidad en la inspección de consumo (III). Procedimiento general de traslado de actas positivas a expediente sancionador.

- La protección de la salud y seguridad de las personas y bienes. Normativa para garantizar la seguridad temporal de los productos.

- El sistema estatal de intercambio rápido de información en el ámbito de la seguridad de los productos.

- Las medidas provisionales y cautelares en materia de consumo. Expediente de retirada de mercancías.

- Infracciones y sanciones administrativas en defensa del consumidor. Regulación, tipificación y calificación.

23. El procedimiento sancionador de en los expedientes de consumo en las entidades locales.

24. El control de las condiciones generales de contratación. Las cláusulas abusivas.

25. El régimen regulador de las garantías de los productos. Garantías en la venta de bienes al consumo.

26. La publicidad y los consumidores. Acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita.

27. La protección de los derechos de los consumidores en los talleres de reparación de vehículos a motor en la Comunidad de Madrid.

28. Reparación de aparatos de uso doméstico. Ámbito de aplicación, presupuestos, piezas, facturas, garantías y reclamaciones. Normativa en vigor.

29. El crédito al consumo. Normativa reguladora.

30. La venta a plazos de bienes muebles. Normativa reguladora.

31. La información al consumidor en la compraventa de vivienda. El Real Decreto 515/1989.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.963/08)

## COLLADO VILLALBA

### OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2008, se han aprobado las bases de convocatoria que a continuación se relacionan:

**BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR,  
CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA,  
UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN  
EN EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA,  
EN EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL,  
EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA 4.ª DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL,  
DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO**

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria una plaza de técnico de gestión, funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 del Ayuntamiento de Collado Villalba.

#### Segunda. Legislación aplicable

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes bases y en las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162, de 9 de julio de 2008.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos que establece el apartado 3 de las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 25 de febrero de 2008.

3.2. En cuanto a la titulación a la que se refiere el apartado e) será la siguiente: Diplomado Universitario del Área de Ciencias Sociales o Jurídicas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se considera equivalente al título de Diplomado el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

3.3. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta. Características de las plazas

La plaza convocada corresponde a personal funcionario de carrera, grupo A2, escala de Administración Especial, subescala de Gestión.

#### Quinta. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

#### Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias

6.1. Forma y lugar de presentación.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008, que establece que las instancias se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Collado Villalba en el horario que puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba y en las direcciones y teléfonos que a continuación se especifican:

1. Plaza de la Constitución número 1 (teléfonos: 918 562 850/853).
2. Calle Real, número 26 (teléfono: 918 562 990).

Asimismo, se podrán presentar las instancias en la forma en que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Documentación a acompañar.—Se ajustará a lo previsto en el apartado 6.4 y 6.5 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

En todo caso, deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir.
- b) Currículum vitae.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- d) No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que, figurando en el currículum vitae, no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado c) no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de 0 puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas.

La fecha límite para la alegación de los méritos señalados anteriormente, así como la presentación de documentos relativos a los mismos, será la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba (artículo 8.º, suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 21 de diciembre de 2007, fascículo I), se deberá abonar la cantidad de 3,23 euros por la compulsada de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de "Caja Madrid", cuenta corriente número 2038 2423 37 6000014060; o en "Banesto", cuentas corrientes números 0030 1086 84 0005057271 ó 0030 1067 41 0003847271.

#### Séptima. Admisión de candidatos

Se ajustará a lo previsto en el apartado 7 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14

de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

#### Octava. *Tribunal*

Conforme se establece en el apartado 6 de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Collado Villalba en ejecución del procedimiento de consolidación de empleo temporal, el órgano de selección se ajustará a lo previsto en el apartado 8 de las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2008, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de fecha 25 de febrero de 2008.

El tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Cuatro vocales.

Las propuestas de nombramiento de vocales incluirán un titular y un suplente.

El régimen de funcionamiento del tribunal será el previsto en las bases generales para proveer en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El tribunal de selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100 en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a la plaza reservada, y resolverá según criterio fundado. En aquellos supuestos en los que se susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo, al interesado. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades.

El tribunal de selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La resolución del tribunal calificador que ponga fin al proceso selectivo podrá ser impugnada por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Novena. *Procedimiento de selección*

El proceso selectivo será por concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

##### A) Fase de concurso y calificación. Normas generales de la fase de concurso

Consistirá en la calificación de los méritos que se señalan a continuación y que resulten debidamente acreditados por los aspirantes.

La experiencia laboral se acreditará necesariamente mediante vida laboral que facilita la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo potestad el tribunal de selección para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante.

Los servicios prestados en calidad de funcionarios en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado de la Secretaría u órgano competente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Collado Villalba que se hagan constar en la instancia se acreditarán por el Área de Personal.

No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

La calificación de la fase de concurso, que será previa a la de oposición, se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la

fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

##### B) Valoración de los méritos de los aspirantes

###### B.1. Experiencia profesional: se valorará con un máximo de 6 puntos.

- a) Por experiencia profesional en el Ayuntamiento de Collado Villalba, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,75 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Por experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- c) Por experiencia profesional en empresas privadas, en puestos de trabajo de igual categoría a la de la plaza por la que se opta. Por cada seis meses de servicios prestados: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

###### B.2. Formación: se valorará con un máximo de 4 puntos.

- a) Por haber realizado cursos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria cuya adecuación será apreciada libremente por el tribunal. Los cursos tendrán que haber sido impartidos por entidades oficiales o empresas privadas especializadas con las materias de la plaza objeto de la convocatoria.
  - Inferior a 10 horas: 0,30 puntos.
  - De 10 a 20 horas: 0,80 puntos.
  - De 21 a 40 horas: 1 punto.
  - De 41 hasta 80 horas: 1,50 puntos.
  - De 81 hasta 100 horas: 2 puntos.
  - De 101 a 200 horas: 2,50 puntos.
  - De 201 horas en adelante: 3 puntos.

La fase de concurso supondrá el 45 por 100 de la calificación definitiva.

##### C) Fase de oposición y calificación

La fase de oposición supondrá el 55 por 100 de la calificación definitiva.

###### C.1. Contenido de la fase de oposición: la fase de oposición consistirá en una única prueba, que constará de un ejercicio teórico-práctico, que se desarrollará en dos fases:

- a) Presentación de una memoria mediante la cual se valorarán los conocimientos sobre el contenido de uno o varios de los temas recogidos en el anexo de esta convocatoria. La temática de la memoria se elegirá libremente por el aspirante, teniendo en cuenta los temas que figuran en el anexo.

La memoria, que no excederá de 50 folios escritos a máquina u ordenador (si es en ordenador el formato de la letra será: fuente Verdana, tamaño 12, estilo normal, interlineado de 1,5) y por una sola cara, se presentará por triplicado en los lugares y formas establecidos en la base 6 de esta convocatoria dirigida al presidente del tribunal de selección de esta convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La falta de presentación de la memoria por parte de un aspirante en dicho plazo improrrogable supondrá la automática eliminación de este.

- b) Defensa oral de la memoria. La memoria será defendida oralmente ante el tribunal en el tiempo que se determine por este órgano, sin que pueda ser superior a una hora. Tras la exposición el tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. La falta de presentación de un aspirante a la defensa oral de la memoria determinará la no superación de la oposición.

Para su defensa oral, el tribunal realizará el llamamiento a los aspirantes que hayan presentado memoria, mediante publicación del día, hora y lugar de celebración de esta fase. Dicha publicación se efectuará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Collado Villalba.

C.2. Calificación de la oposición: la fase de oposición se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar esta prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en 3, o más, puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

#### Décima. *Calificación definitiva*

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cada fase (fases de concurso y de oposición) de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

- a) La puntuación máxima de la fase de concurso equivaldrá al 45 por 100 de la calificación definitiva.
- b) La puntuación máxima de la fase de oposición equivaldrá al 55 por 100 de la calificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se seguirán los siguientes criterios:

1.º Figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2.º En caso de nuevo empate figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más nota en la fase de concurso.

3.º En caso de nuevo empate se procederá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, siguiendo el orden de la letra resultante en el sorteo nacional realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año en que se lleve a cabo el primer ejercicio de la fase de oposición.

### ANEXO

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978 (I): principios que informan la Constitución de 1978. Título Preliminar de la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución.

2. La Constitución española de 1978 (II): garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. La suspensión. La reforma constitucional.

3. Defensor del pueblo en la Constitución. Nombramiento. Organización. Competencias. Relaciones de este con la Administración.

4. La jefatura de Estado: la Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

5. Las Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización. La elaboración de las leyes.

6. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Referencia a la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la justicia.

8. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. El principio de autonomía local y su garantía institucional. Su contenido en la Constitución y en el ordenamiento básico estatal.

9. Las Comunidades Autónomas. Las vías de acceso a la autonomía. Estatutos de autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las CC AA.

10. La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: naturaleza. Organización. Funciones. Composición. Competencias. La jurisprudencia constitucional. Los conflictos constitucionales. Procesos de declaración de inconstitucionalidad. Recurso de amparo constitucional.

11. El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía. La Ley como fuente del Derecho administrativo. Clases. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

12. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Defensa contra los re-

glamentos ilegales. Instrucciones. Circulares. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local.

2. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios generales. Integración y documentos de que constan. Procedimientos de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

3. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago.

4. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

5. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Otras modificaciones presupuestarias. Ejecución del presupuesto: autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Liquidación del presupuesto. Régimen económico-financiero de las empresas dependientes de los Entes Locales.

6. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales. Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas.

7. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

8. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

9. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación.

10. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

11. La inspección de los tributos (I). Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informes y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras.

12. La inspección de los tributos (II). El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de recursos no tributarios.

13. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

14. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

15. Los recursos de las Haciendas Locales. Marco constitucional.

16. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y de ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

17. La gestión e inspección de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos.

18. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

19. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

20. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo.

21. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo.

22. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

23. La participación de los municipios en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución.

24. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades.

25. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo; procedimientos e informes. La auditoría como forma de control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

26. El control externo de la actividad económica-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

27. La función pública: concepto y clases de empleados públicos. Derechos individuales de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

28. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos.

29. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa. Notificación. Publicación.

30. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

31. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios Generales. Estructura. Principales reformas introducidas por la Ley 4/1999.

32. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

33. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegación. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

34. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

35. Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.

36. El Recurso económico-administrativo. La materia económico-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económico-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

37. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

38. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

39. El municipio: concepto y elementos doctrinal y legal. Organización y competencias del régimen común. Creación, modificación y extinción del municipio.

40. Órganos de gobierno municipales: el Alcalde. Antecedentes históricos. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Régimen de organización de los municipios de gran población.

41. Órganos de gobierno municipales (II): el Pleno. Composición. Funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Régimen de organización de los municipios de gran población.

42. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Distinción. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

43. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes comunales. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Los montes vecinales en mano común.

44. El servicio público local. Modos de gestión. La gestión directa. Los modos de gestión indirecta: concesión, gestión interesada, concierto, arrendamiento, sociedad mercantil de capital mixto y el consorcio.

45. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley. Negociados y contratos excluidos. Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

46. Contratos del sector público (I): disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Las partes del contrato: el órgano de contratación y el empresario. Capacidad y solvencia del empresario. Clasificación. Prohibiciones de contratar.

47. Contratos del sector público (II): normas generales de preparación de los contratos. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Disposiciones directivas, publicidad, licitación, selección del adjudicatario.

48. Contratos del sector público (III): procedimientos abiertos, restringido y negociado. El diálogo competitivo. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

En Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, José Pablo González Durán.

(03/36.965/08)

## COSLADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos que figuran a continuación, por infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de clave e importe de la multa fijada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán los interesados proceder del siguiente modo:

#### A) *Conformidad con la denuncia*

Si está usted de acuerdo con la denuncia formulada, podrá realizar el pago del importe de la multa fijado en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (BBVA), "Caja Madrid", "Banco Central Hispano" (BSCH), "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Caja Guadalupe", "la Caixa", "Ibercaja", "Caja de Ahorros del Mediterráneo", "Caja Cataluña", "Banco Zaragozano" y "Caja España".

Para beneficiarse de la reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en este notificación como importe total, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá usted realizar el pago en la Caja del Ayuntamiento de Coslada durante los treinta días naturales siguientes a aquel en el que se le notifique la denuncia. También podrá beneficiarse de la misma reducción si paga en los bancos y cajas de ahorros citados antes de la fecha consignada en la casilla de "Pago hasta" de la notificación para pago en entidades bancarias. Si existiera discrepancia entre ambos plazos, podrá acogerse al más beneficioso para usted y realizar el pago en el lugar correspondiente.

#### B) *Disconformidad con la denuncia*

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada, se le comunica que dispone usted de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de esta no-

tificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

Igualmente se le comunica que, en caso de que no fuera usted el conductor responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la persona que conducía el vehículo, en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que, en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, DNI y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudiera ser considerado como autor de falta grave, sancionada con multa de 300 a 1.500 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siguiendo contra usted el correspondiente procedimiento.

*Expediente. — Matrícula. — Titular. — DNI. — Fecha y hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Clave de infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Importe. — Último domicilio conocido*

24392. — M-6227-OT. — ELENA ROTARIU. — X6591736M. — 28-10-2008 08:46. — CL CHILE, 156. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049130. — 94 EUROS. — CL CHILE nº 156 Pl. 01 Pu. C 28822 COSLADA (MADRID).

24296. — M-9305-SZ. — JULIO PARDO VARGAS. — 52870845D. — 25-10-2008 01:55. — TR URUGUAY S/N. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049148. — 94 EUROS. — CL RIVAS nº 7 Pl. 00 28052 MADRID (MADRID).

24040. — 1540-FJL. — JESUS MARIA CASCON HELGUERA. — 50959160S. — 14-10-2008 09:00. — CL BEGOÑA, 9. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049101. — 94 EUROS. — GL PRIMERO DE MAYO nº 8 Pl. 02 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

23656. — M-5767-UG. — JOSE IGNACIO MINGUEZ GOMEZ. — 2664621W. — 29-09-2008 12:00. — AV CONSTITUCION,60. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049067. — 94 EUROS. — CL SALVADOR DE MADARIAGA nº 8 28027 MADRID (MADRID).

23966. — CC-2513-O. — ION BUJOR. — X6734854V. — 11-10-2008 12:35. — AV VIENA. — 094.2(A8). — R.G.C. — 28049037. — 68,25 EUROS. — CL VENEZUELA nº 3 Pl. 06 Pu. A 28823 COSLADA (MADRID).

24395. — 9248-GGF. — FINPLUS RENTING SA. — A81941007. — 28-10-2008 20:30. — CL BUENOS AIRES, 10. — 094.2(D). — R.G.C. — 28049135. — 68,25 EUROS. — CR M-300 KM 28-500 nº 0 28802 ALCALA DE HENARES (MADRID).

23978. — 2028-DBD. — ION SORINEL MIRZEA. — X7739228G. — 12-10-2008 18:30. — CL ONECA CON BEGOÑA. — 094.2(D). — R.G.C. — 28049128. — 68,25 EUROS. — CL DR OCHOA nº 4 Pl. 03 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

24343. — 9605-DLJ. — ANGEL GARCIA SERRANO. — 1361854R. — 26-10-2008 03:17. — TR PONIENTE, 10. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — AV DE ARAGON nº 342 28022 MADRID (MADRID).

24337. — M-2214-ML. — MARIAN DANIEL ZIDARU. — X6602502F. — 26-10-2008 02:40. — AV MADRID, 2. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — CL PETRA SANCHEZ nº 2 E. Iz. Pl. 01 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

24113. — 6617-FGZ. — TRANSPORTES CABANILLAS SL. — B19102029. — 17-10-2008 23:45. — CL URUGUAY C/V TRV. URUGUAY. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049132. — 68,25 EUROS. — AV FUENTEMAR nº 16 28823 COSLADA (MADRID).

24141. — 6840-BKL. — MADALIN VALENTIN STEFAN. — X5414418B. — 19-10-2008 02:20. — CL HONDURAS. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049072. — 68,25 EUROS. — CL LORENZO BOSQUET nº 61 28823 COSLADA (MADRID).

24147. — Z-3625-AW. — NICOLAE ZAHARIA. — X6587355V. — 19-10-2008 02:20. — AV MADRID. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049072. — 68,25 EUROS. — AV MADRID nº 18 28750 S AGUSTIN DE GUADALIX (MADRID).

24191. — 7118-BCN. — ROXANA LOREDANA CIOBANU. — X9101072H. — 19-10-2008 02:27. — AV MADRID C/V CL HONDURAS. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049136. — 68,25 EUROS. — CL MACHES GOMEZ nº 7 Pl. 00 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

24193. — 1574-FCY. — VASILE PRICOP. — X4297816J. — 19-10-2008 02:33. — AV MADRID, 1. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049136. — 68,25 EUROS. — CL DUEIRO nº 4 Pl. 03 Pu. D 28823 COSLADA (MADRID).

24198. — M-1518-HL. — MARIAN GAVRIL. — X8847046G. — 19-10-2008 02:30. — AV MADRID C/V CL HONDURAS. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049136. — 68,25 EUROS. — CL CHARCO nº 54 Pl. 04 Pu. C 28911 LEGANES (MADRID).

24243. — 0290-DPH. — AUDACES FORTUNA IUVAT SL. — B8376568S. — 24-10-2008 00:30. — TR PONIENTE. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — CL INFANTA ISABEL nº 28 28014 MADRID (MADRID).

24260. — BA-0423-AD. — MADALIN DAVID. — X3609135K. — 24-10-2008 00:30. — TR PONIENTE. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — AV MADRID nº 34 Pl. 02 Pu. F 28823 COSLADA (MADRID).

24306. — M-9879-UJ. — JOSE ANIBAL ARRANZ DUARTE. — 53286324Q. — 25-10-2008 05:00. — CL COLOMBIA C/V CL ARGENTINA. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049109. — 68,25 EUROS. — CL NAZARIO CALONGE nº 9 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

23979. — 1180-FJT. — VERTICALWORK SL. — B83876409. — 12-10-2008 01:15. — CL COLOMBIA, 29. — 154. — R.G.C. — 28049077. — 68,25 EUROS. — PS SAN ILLAN nº 47 28019 MADRID (MADRID).

23997. — M-5477-ZS. — DAVID MORENO LOPEZ. — 51881837R. — 13-10-2008 10:45. — AV MARIE CURIE. — 154. — R.G.C. — 28049067. — 68,25 EUROS. — PS ACACIAS nº 13 Pl. 07 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

24019. — 0273-BLF. — ANTONIO REDONDO MONTORO. — 51694351B. — 13-10-2008 20:04. — AV MARIE CURIE (HOSPITAL). — 154. — R.G.C. — 28049111. — 68,25 EUROS. — AV PRINCIPIES DE ESPAÑA nº 9 Pl. 01 Pu. 03 28823 COSLADA (MADRID).

24057. — 3842-BHC. — MARIA SOLEDAD OLIVA GARCIA. — 5375704Y. — 15-10-2008 13:00. — CL BRASIL. — 154. — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — CL JOSE ZORRILLA nº 1 Pl. 02 Pu. I 28823 COSLADA (MADRID).

24062. — M-5227-JV. — JESUS GARCIA FERNANDEZ. — 51585852A. — 15-10-2008 09:20. — AV CONSTITUCION. — 154. — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — CL VIRGEN DE LA LUZ nº 12 Pl. 04 Pu. C 28821 COSLADA (MADRID).

24111. — 2539-BLW. — MARIA LUZ FERNANDEZ AGUADO GARCIA. — 8778099B. — 17-10-2008 16:35. — CL ARGENTINA. — 154. — R.G.C. — 28049134. — 68,25 EUROS. — CL JESUS DE SAN ANTONIO nº 8 Pl. 03 Pu. B 28823 COSLADA (MADRID).

24249. — M-2353-XZ. — JOSE LUIS GALLANA CARMONA. — 52345959Y. — 24-10-2008 16:05. — CL ARGENTINA (PARADA BIBLIOBUS). — 154. — R.G.C. — 28049128. — 68,25 EUROS. — CL RINCON DE LA HUERTA nº 18 Pl. 03 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

23960. — 7759-DXH. — IVAN ELEZ TENA. — 46837092F. — 11-10-2008 10:50. — AV LISBOA, 8. — 094.2(F). — R.G.C. — 28049100. — 68,25 EUROS. — PS CEGAMA nº 12 Pl. 04 Pu. A 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

23906. — 9378-DNM. — NICULAE NOINOSEANU. — X5687941H. — 03-10-2008 20:15. — AV CAÑADA,89. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049068. — 68,25 EUROS. — CL SAN PEDRO nº 61 28823 COSLADA (MADRID).

23950. — M-7138-MZ. — AMALIA GULUTA. — X6736569F. — 11-10-2008 01:15. — CL CHILE, 147. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — CL ANTONIO MACHADO nº 6 Pl. 03 Pu. A 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

23951. — M-3593-OJ. — FRANCISCO OVALLE DELGADO. — 51606310Z. — 11-10-2008 00:45. — CL CHILE. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — CL SANTA SUSANA nº 53 28033 MADRID (MADRID).

23955. — 3015-BZV. — RUBEN HERNANDEZ GARCIA. — 52349367X. — 11-10-2008 02:34. — CL ARGENTINA C/V CL PONIENTE. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — CL MIGUEL PEÑA nº 10 Pl. 01 Pu. 05 28821 COSLADA (MADRID).

23956. — 6432-CGR. — ENRIQUE PEREZ DE LA GRANJA. — 47216737Z. — 11-10-2008 02:35. — CL ARGENTINA, 19. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — AV ZARAUZ nº 9 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

24067. — M-1992-UH. — DIEGO MORCILLO GALLARDO. — 76150257V. — 15-10-2008 09:00. — AV VICALVARO (C.E.I. AMOR HERMOSO). — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049127. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 7 Pl. 06 Pu. D 28822 COSLADA (MADRID).

24068. — 5760-BVR. — ANTONIO CORDOBA AGUILERA. — 75652650S. — 15-10-2008 08:50. — AV BERLIN (C.P. PIO BAROJA). — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049078. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 19 Pl. 07 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24071. — M-0070-OC. — GRATIAN LIVIAN MIRCEA. — X6755737Q. — 15-10-2008 10:30. — CL LUIS GRASSET. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049076. — 68,25 EUROS. — CL VIRGEN DE ANGUSTIAS nº 3 Pl. 02 Pu. A 28840 MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).

23952. — M-1227-ZB. — VICENTE MUDARRA SAMPEDRO. — 8959646L. — 11-10-2008 00:40. — CL CHILE CON CL PARAGUAY. — 154(9). — R.G.C. — 28049081. — 68,25 EUROS. — CL PARAGUAY nº 10 Pl. 06 Pu. B 28822 COSLADA (MADRID).

23954. — 0552-BSN. — ZOILO GARCIA MARTINEZ. — 922280A. — 11-10-2008 00:45. — CL CHILE. — 154(9). — R.G.C. — 28049081. — 68,25 EUROS. — CL ALBINO PEREZ AYESTARAIN nº 2 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

23969. — M-5137-YZ. — MIGUEL CARRERA OCAMPO. — 52876755P. — 11-10-2008 02:10. — CL VENEZUELA C/V CL JESUS DE SAN ANTONIO. — 154(9). — R.G.C. — 28049148. — 68,25 EUROS. — CL LAGO BALATON nº 8 Pl. 03 Pu. D 28032 MADRID (MADRID).

24069. — 9531-CWM. — ANGEL GOMEZ VENTURA. — 47220685Y. — 15-10-2008 09:10. — CL FLORENCIA. — 154(9). — R.G.C. — 28049078. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 19 Pl. 09 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24095. — M-7140-UH. — ALFONSO JIMENEZ PEÑO. — 664698K. — 16-10-2008 07:05. — PZ MADRID. — 154(9). — R.G.C. — 28049054. — 68,25 EUROS. — CL NAVARRA nº 18 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

24096. — 0273-BZC. — PEDRO CASTAÑARES PEREZ. — 52344820V. — 16-10-2008 07:06. — PZ MADRID. — 154(9). — R.G.C. — 28049054. — 68,25 EUROS. — CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER nº 8 Pl. 01 Pu. D 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

24123. — M-8644-VU. — ELENA MOISEANU. — X2660032J. — 18-10-2008 13:05. — TR CINCO CALLES. — 154(9). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — CL HERNAN CORTES nº 38 Pl. 02 Pu. A 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

24348. — 6809-DPT. — ANA SANCHEZ LA CHICA. — 74873991K. — 24-09-2008 09:50. — AV MARIE CURIE. — 154(9). — R.G.C. — 28049082. — 68,25 EUROS. — CL DR GOMEZ ULLA nº 22 Pl. 07 Pu. B 28028 MADRID (MADRID).

23808. — 8342-CPD. — RECREATIVOS COLOR SL. — B19146067. — 05-10-2008 21:50. — PZ COMUNEROS. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — AV FILIPINAS nº 8 19210 YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA).

23848. — 9783-DNC. — LUIS JESUS MARTIN DUQUE. — 50837047D. — 06-10-2008 16:46. — CL MACHES GOMEZ CON CL MANUEL Mª ZULUETA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049119. — 68,25 EUROS. — PZ LUIS BUÑUEL nº 5 28051 MADRID (MADRID).

23962. — 9694-BXK. — JOAQUIN SERRANO MAREGIL. — 9005902E. — 11-10-2008 13:23. — AV MADRID. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049076. — 68,25 EUROS. — AV MADRID nº 3 Pl. 03 Pu. N 28823 COSLADA (MADRID).

24063. — 9398-DDK. — PABLO PINTOS APARICIO. — 70226756M. — 15-10-2008 10:20. — CL LUIS GRASSET, 14. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — CL OLVIDO nº 127 Pl. 02 Pu. A 28026 MADRID (MADRID).

24226. — VA-9490-AF. — VALERICA AVRAM. — X9262152Y. — 22-10-2008 21:00. — AV CONSTITUCION C/V MAR BALTICO. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — AV DAROCA nº 304 Pl. 00 Pu. A 28032 MADRID (MADRID).

24233. — 1255-DYS. — CRISTIAN PODARU. — X4201290H. — 23-10-2008 13:00. — CL MACHES GOMEZ (FRENTE C VIRGEN DEL HENAR). — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049096. — 68,25 EUROS. — CL PALESTINA nº 6 Pl. 02 Pu. I 28823 COSLADA (MADRID).

24269. — OU-9356-T. — CONSTANTIN DORU ALDEA. — X8708836R. — 19-10-2008 21:30. — CL PETRA SANCHEZ CON CL DR OCHOA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049111. — 68,25 EUROS. — CL VIÑAS nº 8 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

24327. — 0444-BGG. — MIHAELA CALEA. — X2650468V. — 26-10-2008 00:05. — CL ONECA, 14. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049075. — 68,25 EUROS. — CL LEBRELES nº 1 Pl. 03 28044 MADRID (MADRID).

24372. — 5694-FLB. — MARIA GARCIA REY. — 5386838P. — 26-10-2008 02:58. — AV MADRID C/V AV. ROMA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049025. — 68,25 EUROS. — CL CAMINO DE SALAMILLOS nº 98 28891 VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID).

24373. — M-3028-ZW. — JAVIER DOMINGUEZ SANCHEZ. — 2252120Y. — 26-10-2008 03:01. — AV PRINCIPIES DE ESPAÑA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049025. — 68,25 EUROS. — CL CONCILIACION nº 24 28041 MADRID (MADRID).

24399. — 2400-DHL. — ILNIC ELECTRI ESCULTURAS Y ELECTRICIDAD EN GENERAL SL. — B83350355. — 26-10-2008 02:40. — AV MADRID, 2. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — CL NIÑO JESUS nº 4 Pl. 01 28500 ARGANDA (MADRID).

24371. — 7417-FCN. — ELENA MARIA HUREZEANU. — X9213352N. — 26-10-2008 02:50. — AV MADRID C/V CL HONDURAS. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049025. — 68,25 EUROS. — CL PEÑAS LARGAS nº 7 Pl. 02 Pu. P 28031 MADRID (MADRID).

23991. — 5246-CLM. — JOSE RUIZ LARA. — 8977306S. — 13-10-2008 10:15. — CL HONDURAS. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049103. — 68,25 EUROS. — CL VIÑAS nº 6 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

23993. — 1071-GCD. — URSULA ORGANISTA BUENO. — 47218135D. — 13-10-2008 10:20. — AV CAÑADA, 73. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049103. — 68,25 EUROS. — CL PONTEVEDRA nº 4 Pl. 04 Pu. C 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

23749. — M-9064-PS. — ANTONIA RONDON JIMENEZ. — 1105638M. — 03-10-2008 02:24. — CL VENEZUELA, 1. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049140. — 94 EUROS. — CL DIAZ DEL CASTILLO nº 15 Pl. 03 Pu. A 28823 COSLADA (MADRID).

Coslada, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/16.979/08)

## COSLADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y 15 del Real Decreto 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, y vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador indicado, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el instructor del procedimiento, he resuelto imponer a los responsables de las infracciones las multas que a continuación se indican.

Lo manda y firma el señor Alcalde, de lo que yo, el secretario general, doy fe.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo e un mes, contado a partir de la recepción de la presente notificación.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de adquisición de firmeza, que se producirá, en caso de no presentación de recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución sancionadora, y en caso de presentación de recurso de reposición, al día siguiente de la notificación de la resolución desestimatoria del citado recurso.

El pago de la multa podrá realizarse en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “Caja Madrid”, “Banco Central Hispano” (BSCCH), “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Caja Guadalajara”, “la Caixa”, “Ibercaja”, “Caja de Ahorros del Mediterráneo”, “Caja Cataluña”, “Banco Zaragozano” y “Caja España”.

Se le advierte que, transcurrido el indicado plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes.

*Expediente. — Matrícula. — Titular. — DNI. — Fecha y hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Clave de infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Importe. — Último domicilio conocido*

23816. — 9156-CFS. — PAULINO SANTAMARIA MARIJUAN. — 13086511V. — 06-10-2008 13:50. — CL JARDINES. — 018.2(2). — R.G.C. — 28049100. — 158,03 EUROS. — CL BERGANTIN nº 48 Pl. 12 Pu. C 28042 MADRID (MADRID).

22711. — 6373-FDH. — EMILIA IOAN. — X4940529Z. — 29-07-2008 18:35. — AV CONSTITUCION. — 074.1(1). — R.G.C. — 28049084. — 158,03 EUROS. — AV CIRCUNVALACION nº 6 Pl. 02 Pu. B 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

22422. — 1365-CPY. — ANISOARA STEGARU. — X9020811G. — 15-07-2008 19:20. — CL DR FLEMING, 31. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049103. — 65,8 EUROS. — AV CONSTITUCION nº 28 28821 COSLADA (MADRID).

22166. — M-3625-XT. — IVAN PETRON GINOV. — X3458152G. — 12-01-2008 13:25. — CL DR FLEMING. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049079. — 65,8 EUROS. — AV ROMA nº 11 28822 COSLADA (MADRID).

22714. — 1006-BXX. — ZONGYI ZHOU. — X3064289E. — 29-07-2008 17:45. — AV ROMA, 49. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049125. — 65,8 EUROS. — CL ENRIQUE VELASCO nº 5 Pl. 01 Pu. C 28038 MADRID (MADRID).

22065. — MA-2103-BC. — AUREWL MARIN. — X5633606D. — 28-06-2008 13:11. — CL HONDURAS. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049069. — 65,8 EUROS. — CL DEL BARCO nº 13 Pl. 01 28004 MADRID (MADRID).

21838. — CR-1616-X. — MARIA DEL CARMEN OLIVER HERVAS. — 5684901Z. — 11-06-2008 07:10. — CL PONIENTE, 4. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049130. — 65,8 EUROS. — CL ALTAGRACIA nº 29 Pl. 04 Pu. B 13003 CIUDAD REAL (CIUDAD REAL).

21580. — 4294-DJN. — DAVID CORDOBA JIMENEZ. — 46833818E. — 25-05-2008 03:41. — CL ARGENTINA 18-20. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049025. — 65,8 EUROS. — AV FRANCORT nº 25 Pl. 05 Pu. B 28822 COSLADA (MADRID).

21109. — 5245-DZP. — ELENA ADRIANA TROANCHES. — X4642239B. — 06-05-2008 02:40. — AV ESPAÑA, 23. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049062. — 65,8 EUROS. — TR CONSTITUCION nº 2 Pl. 03 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

20056. — 8127-BSL. — ROBERTO HERRERO LUCIO. — 47216857L. — 06-04-2008 17:17. — AV JOSE GARATE. — 050.1(A4). — R.G.C. — 28049091. — 98 EUROS. — CL LA PRESA nº 38 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

20592. — M-5386-YC. — ABRAHAM GONZALEZ DOMINGUEZ. — 47221623R. — 20-04-2008 17:48. — AV JOSE GARATE (FRENTE P SALVADOR ALLENDE). — 050.1(A4). — R.G.C. — 28049123. — 98 EUROS. — CL CIJARA nº 22 28529 RIVASVACIAMADRID (MADRID).

21007. — 2936-BLZ. — RICARDO PEÑARANDA TRIBALDOS. — 4590361K. — 29-04-2008 17:55. — CL VIRGEN DE LA CABEZA (RECINTO FERIA). — 050.1(A4). — R.G.C. — 28049133. — 98 EUROS. — PS CEGAMA nº 2 Pl. 04 Pu. D 28830 S FERNANDO DE HENARES (MADRID).

22383. — 8643-CNK. — RAMON LUQUE CARMONA. — 34017173N. — 06-04-2008 18:36. — CL VIRGEN DE LA CABEZA. — 050.1(A4). — R.G.C. — 28049091. — 98 EUROS. — CL SAN JUAN nº 10 Pl. 01 Pu. B 28823 COSLADA (MADRID).

22388. — 6755-FZN. — AURELIO MONTERO MORODO. — 51669431T. — 20-04-2008 13:19. — AV SAN PABLO (INTERS CL JUAN DE LA CIERVA). — 050.1(A3). — R.G.C. — 28049118. — 70 EUROS. — AV VIENA nº 11 28822 COSLADA (MADRID).

21583. — 3114-DDZ. — SONIA MARTIN SANCHEZ. — 47224040A. — 25-05-2008 03:04. — CL COLOMBIA, Nº 19. — 154(9). — R.G.C. — 28049025. — 47,78 EUROS. — CL DR OCHOA nº 1 Pl. 02 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

21559. — M-6005-VP. — NUTA GABRIEL SORIN. — X5348861G. — 25-05-2008 16:20. — CL ONECA CON CL BEGOÑA. — 094.2(D). — R.G.C. — 28049114. — 47,78 EUROS. — CL LONGARES nº 1 Pl. 01 Pu. A 28022 MADRID (MADRID).

24059. — 1365-CPY. — ANISOARA STEGARU. — X9020811G. — 15-10-2008 12:00. — AV CONSTITUCION C/V CL AGUAS. — 094.1(J). — R.G.C. — 28049101. — 47,78 EUROS. — AV CONSTITUCION nº 28 28821 COSLADA (MADRID).

24082. — M-9520-WX. — EDUARDO CRESPO ESPADA. — 50299546H. — 15-10-2008 00:25. — AV SAN PABLO. — 087.1. — R.G.C. — 28049124. — 158,03 EUROS. — CL HACIENDA DE PAVONES nº 39 28030 MADRID (MADRID).

19933. — 2603-FXJ. — MARIA ELENA DEL TORO GONZALEZ. — 2207510Q. — 14-04-2008 13:00. — AV CONSTITUCION 26. — 050.1(B4). — R.G.C. — 28049135. — 266 EUROS. — AV CIUDAD DE BARCELONA nº 57 28007 MADRID (MADRID).

21003. — C-9384-BL. — JESUS GARCIA NOVIO. — 34893930D. — 29-04-2008 16:59. — AV INDUSTRIA (MATADERO). — 050.1(A5). — R.G.C. — 28049133. — 70 EUROS. — CL BIRLOQUE VVDS MOPU nº 13 Pl. 05 Pu. D 15008 LA CORUÑA (LA CORUÑA).

22669. — 7422-FML. — MARIA DO CEU FERNANDES PEREIRA. — X2680251S. — 24-04-2008 08:47. — AV INDUSTRIA CON AV FUENTEMAR. — 050.1(A5). — R.G.C. — 28049126. — 70 EUROS. — CL VIRGEN DE LA CABEZA nº 22 Pl. 01 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

21426. — M-6697-SS. — STEFAN GHEORGHITA CRISTI. — X6873844H. — 23-05-2008 23:05. — CL VIRGEN DE LA LUZ, 10. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049148. — 65,8 EUROS. — AV VIENA nº 12 28822 COSLADA (MADRID).

21734. — M-3893-YM. — VICTOR OCHISAN. — X4221528Q. — 03-06-2008 01:38. — PZ COMUNEROS, 3. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049062. — 65,8 EUROS. — CL RIVAS nº 1 Pl. 04 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

21912. — M-8674-LY. — TACHE BANIAMIN CATALIN. — X6587331Q. — 16-06-2008 20:20. — CL ALAMEDA. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049029. — 65,8 EUROS. — AV PONTON DE MARINILLA nº 26 28813 TORRES DE LA ALAMEDA (MADRID).

Coslada, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/16.980/08)

## COSLADA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos que figuran a continuación, por infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de clave e importe de la multa fijada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrán los interesados proceder del siguiente modo:

#### A) Conformidad con la denuncia

Si está usted de acuerdo con la denuncia formulada, podrá realizar el pago del importe de la multa fijado en la Caja del Ayuntamiento de Coslada (avenida de la Constitución, número 47, primera planta), horario de lunes a viernes, de nueve a trece, y los sábados hábiles, de nueve y treinta a doce y treinta, o en cualquier oficina de los bancos y cajas de ahorro de Coslada siguientes: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria" (BBVA), "Caja Madrid", "Banco Central Hispano" (BSCH), "Banco Popular", "Banco Sabadell", "Caja Guadalajara", "la Caixa", "Ibercaja", "Caja de Ahorros del Mediterráneo", "Caja Cataluña", "Banco Zaragozano" y "Caja España".

Para beneficiarse de la reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en esta notificación como importe total, a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, deberá usted realizar el pago en la Caja del Ayuntamiento de Coslada durante los treinta días naturales siguientes a aquel en el que se le notifique la denuncia. También podrá beneficiarse de la misma reducción si paga en los bancos y cajas de ahorros citados antes de la fecha consignada en la casilla de "Pago hasta" de la notificación para pago en entidades bancarias. Si existiera discrepancia entre ambos plazos, podrá acogerse al más beneficioso para usted y realizar el pago en el lugar correspondiente.

#### B) Disconformidad con la denuncia

En caso de que no esté conforme con el contenido de la denuncia formulada, se le comunica que dispone usted de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones dentro del plazo señalado, el contenido de la denuncia servirá de propuesta de resolución, que será en los mismos términos que figuran en esta denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico.

Igualmente se le comunica que, en caso de que no fuera usted el conductor responsable de la infracción, tiene la obligación de identificar a la persona que conducía el vehículo, en el indicado plazo de quince días hábiles, advirtiéndole que, en caso de omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, DNI y domicilio completo) imprescindibles para su inequívoca identificación, pudie-

ra ser considerado como autor de falta grave, sancionada con multa de 300 a 1.500 euros, conforme dispone el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, siguiendo contra usted el correspondiente procedimiento.

*Expediente. — Matrícula. — Titular. — DNI. — Fecha y hora de la infracción. — Lugar de la infracción. — Clave de infracción. — Precepto infringido. — Agente. — Importe. — Último domicilio conocido*

24501. — 3434-CMG. — GEORGE CRISTIAN STROE. — X5877458S. — 01-11-2008 00:30. — AV LISBOA S/N. — 091.2(H). — R.G.C. — 28049072. — 94 EUROS. — CL DR FLEMING nº 17 Pl. 01 Pu. DR 28821 COSLADA (MADRID).

24596. — M-1394-TZ. — ILIE IULIAN COJOCARU. — X6859004J. — 06-11-2008 09:30. — CL TRAFALGAR C/V CL DR. FLEMING. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049064. — 68,25 EUROS. — CL PABLO VI nº 16 Pl. 00 Pu. A 28821 COSLADA.

24228. — 2015-CWF. — VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ. — 52341371H. — 23-10-2008 11:50. — CL CHILE, 154. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049096. — 68,25 EUROS. — CL CHILE nº 148 Pl. 07 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24108. — M-8456-ZV. — MARIUS PETRICA CHENESCU. — X8976729J. — 17-10-2008 18:30. — CL MANUEL MARIA DE ZULUETA C/V CL ONECA. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049034. — 68,25 EUROS. — CL CONDE DE CEDILLO nº 9 BI. B Pl. 02 Pu. A 45214 CEDILLO DEL CONDADO (TOLEDO).

24484. — 0494-FJS. — ION LOBODAN. — X8496407T. — 01-11-2008 22:05. — CL BEGOÑA C/V CL ONECA. — 094.2(D). — R.G.C. — 28049117. — 68,25 EUROS. — CL ARGENTINA nº 18 A Pl. 01 Pu. B 28823 COSLADA (MADRID).

24383. — M-1866-PN. — FABIAN CESAR SANCHEZ MARTIN. — 7792741L. — 27-10-2008 09:00. — CL HERNAN CORTES. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049123. — 68,25 EUROS. — CL HERNAN CORTES nº 10 Pl. 04 Pu. D 28821 COSLADA (MADRID).

24340. — 2212-DBL. — SERGIO GULLON ALONSO. — 53563956S. — 26-10-2008 02:40. — AV MADRID, 2. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — CL SILICIO nº 32 28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID).

24194. — 8969-CGM. — SORIN IULIAN MIHAITA. — X9498976E. — 19-10-2008 03:10. — AV MADRID, 1. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049136. — 68,25 EUROS. — AV CONSTITUCION nº 78 Pl. 00 Pu. 01 28821 COSLADA (MADRID).

24202. — M-0253-YZ. — MONICA ZAMORA HERNANSANZ. — 46834523Z. — 20-10-2008 12:30. — CL JUAN DE HERRERA (C. RODRIGUEZ SAN PEDRO). — 094.2(E2). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 11 Pl. 07 Pu. C 28822 COSLADA (MADRID).

24636. — M-6227-OT. — ELENA ROTARIU. — X6591736M. — 07-11-2008 01:00. — CL CHILE C/V CL PARAGUAY. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049075. — 68,25 EUROS. — CL CHILE nº 156 Pl. 01 Pu. C 28822 COSLADA (MADRID).

24711. — 1757-FBK. — RADU OBRITENSCHI. — X6415729V. — 09-11-2008 01:35. — CL VENEZUELA, 17. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — CL PARAGUAY nº 3 Pl. 06 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24137. — M-4454-TD. — IOAN NICULITA. — X2914700W. — 24-10-2008 10:30. — CL RECINTO FERIA. — 154. — R.G.C. — 28049037. — 68,25 EUROS. — CL BUENOS AIRES nº 1 Pl. 00 Pu. 03 28822 COSLADA (MADRID).

24210. — 3634-BJT. — FRANCISCO JAVIER HIDALGO RODRIGUEZ. — 51665321F. — 20-10-2008 09:30. — CL DR MICHAELA, 7. — 154. — R.G.C. — 28049102. — 68,25 EUROS. — CL PRAGA nº 18 28822 COSLADA (MADRID).

24239. — M-0141-OY. — DANIEL ZAHUI. — X4369956W. — 23-10-2008 13:19. — AV CONSTITUCION, 35-37. — 154. — R.G.C. — 28049076. — 68,25 EUROS. — CL PERU nº 24 Pl. 06 Pu. 02 28823 COSLADA (MADRID).

24244. — 9089-BFW. — JAIME MARTIN OLSEN. — 7492717F. — 24-10-2008 02:33. — CL ARGENTINA, 22. — 154. — R.G.C. — 28049109. — 68,25 EUROS. — CL ISLA CRISTINA nº 1 28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID).

24508. — 2443-CMV. — CONSTANTIN BUMBACEA. — X7874956D. — 02-11-2008 19:55. — CL IGLESIA, 3 (PARADA TAXI). — 154. — R.G.C. — 28049141. — 68,25 EUROS. — CL PABLO VI nº 11 28821 COSLADA (MADRID).

24223. — 6507-BJH. — ANA BELEN DEL TORO MOLINA. — 5410616G. — 22-10-2008 11:20. — CL ANDORRA (EMPRESA TDN). — 094.2(F). — R.G.C. — 28049098. — 68,25 EUROS. — AV PLANTIO nº 14 Pl. 07 Pu. A 28821 COSLADA (MADRID).

24146. — 8214-DJB. — JOSE ARROYO SABIDO. — 2285170M. — 19-10-2008 03:30. — AV MADRID. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049072. — 68,25 EUROS. — CL LUBIAN nº 11 Pl. 00 Pu. B 28021 MADRID (MADRID).

24311. — GC-5493-BH. — JOSE ANTONIO GALLOSO RODRIGUEZ. — 51062103X. — 25-10-2008 00:11. — CL MEJICO 23-25. — 091.2(H1). — R.G.C. — 28049025. — 225,75 EUROS. — PZ SAN PEDRO Y SAN PABLO nº 3 Pl. 04 Pu. E 28821 COSLADA (MADRID).

24041. — 4907-FMW. — GEMA PIEDAD CANAS ALONSO. — 13166273S. — 14-10-2008 10:15. — AV MARIE CURIE (HOSPITAL). — 171.1. — R.G.C. — 28049150. — 68,25 EUROS. — CL PAREDES DE NAVA nº 18 Pl. 01 Pu. A 28017 MADRID (MADRID).

24322. — M-2462-XN. — ATTILA CLAUDIU HORVATH. — X5041501Q. — 25-10-2008 23:45. — CL COLOMBIA, 29. — 154(9). — R.G.C. — 28049081. — 68,25 EUROS. — CL BOLIVIA nº 3 BI. 3 Pl. 03 Pu. D 28945 FUENLABRADA (MADRID).

24341. — 4870-DPS. — VICENTE CAPRA. — X1517316Y. — 26-10-2008 02:40. — AV MADRID, 2. — 154(9). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — CL PARQUE CENTRO nº 9 Pl. 04 Pu. D 28821 COSLADA (MADRID).

24127. — M-1441-XP. — SERGIO BALTASAR ALVAREZ. — 52869551A. — 18-10-2008 07:32. — AV MADRID. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049101. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 5 Pl. 03 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24229. — 1900-DVY. — CRISTIAN BACIU. — X6734660F. — 23-10-2008 20:08. — CL OCEANO PACIFICO C/V PL MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049017. — 68,25 EUROS. — CL DR GARCIA ORTIZ nº 2 Pl. 01 Pu. C 28821 COSLADA (MADRID).

24231. — M-3387-TF. — PEDRO VELEZ ZAMARRO. — 7513460G. — 23-10-2008 20:01. — CL OCEANO PACIFICO C/V PL MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049017. — 68,25 EUROS. — CL BOLIVIA nº 19 Pl. 01 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24265. — 3309-FVH. — AGUSTIN GUIASADO GALLEG0. — 46831218K. — 24-10-2008 02:30. — AV VIENA c/v AV MADRID. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049085. — 68,25 EUROS. — CL URUGUAY nº 8 Pl. 02 Pu. B 28822 COSLADA (MADRID).

24270. — 4670-BNL. — ANTONIO PADILLA GONZALEZ. — 28508642G. — 24-10-2008 21:18. — CL OCEANO PACIFICO CON PZ MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049145. — 68,25 EUROS. — CL UNAMUNO nº 1 Pl. 00 Pu. D 28821 COSLADA (MADRID).

24271. — 8099-CVZ. — MARIO HERNANZ GARCIA. — 52347413B. — 24-10-2008 21:15. — CL OCEANO PACIFICO CON PZ MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049145. — 68,25 EUROS. — AV ROMA nº 39 Pl. 05 Pu. C 28822 COSLADA (MADRID).

24274. — M-0433-KW. — MARIA TERESA PILO JUANAS. — 51672387N. — 24-10-2008 19:40. — CL OCEANO PACIFICO CON PZ MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049145. — 68,25 EUROS. — PZ RIVAS nº 2 Pl. 02 Pu. C 28821 COSLADA (MADRID).

24287. — M-8812-IG. — LUIS MIGUEL ACERO CAÑAS. — 50087190K. — 25-10-2008 05:30. — CL MEJICO CON AV PRINCIPES DE ESPAÑA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — CL DEL TESORO nº 10 Pl. 01 Pu. IN 28004 MADRID (MADRID).

24290. — M-0492-YL. — JORGE SANZ CALDERON. — 46879251F. — 25-10-2008 01:30. — CL VENEZUELA (FRENTE A PUBS). — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049121. — 68,25 EUROS. — PZ MAR CASPIO nº 2 Pl. 01 Pu. D 28821 COSLADA (MADRID).

24334. — M-8132-SP. — MARIA TERESA RODRIGUEZ POZO. — 46877858V. — 26-10-2008 23:20. — CL VENEZUELA nº 1. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049089. — 68,25 EUROS. — CL MAR DEL NORTE nº 3 Bl. 8 Pl. 03 Pu. B 28821 COSLADA (MADRID).

24381. — 2979-DND. — INES SANCHEZ VIGIL. — 51621443J. — 27-10-2008 21:00. — CL OCEANO PACIFICO C/V PL. MAR CARIBE. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049145. — 68,25 EUROS. — CL LONDRES nº 29 28822 COSLADA (MADRID).

24515. — 7190-FBC. — PEDRO DE HARO VELAZQUEZ. — 653830D. — 18-09-2008 02:25. — AV LISBOA. — 094.2(A7). — R.G.C. — 28049143. — 68,25 EUROS. — CL PINTOR VELAZQUEZ nº 35 Pl. 03 Pu. 01 28933 MOSTOLES (MADRID).

24301. — 7210-BSX. — JAVIER CORTES GONZALEZ. — 52346530W. — 25-10-2008 02:02. — CL ARGENTINA, 19. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049077. — 68,25 EUROS. — CL POITIERS nº 5 Pl. 02 Pu. D 28821 COSLADA (MADRID).

24369. — M-4488-VY. — JOSE YEBRA CALLEJA. — 4527528R. — 26-10-2008 02:44. — AV MADRID C/V CL HONDURAS. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049025. — 68,25 EUROS. — CL SOFIA nº 10 28822 COSLADA (MADRID).

24719. — 8463-CZL. — SANDU OPREA. — X5601443T. — 09-11-2008 00:44. — CL ARGENTINA, 19. — 094.2(E1). — R.G.C. — 28049056. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 6 Pl. 02 Pu. B 28822 COSLADA (MADRID).

24117. — 6131-FPV. — RAFAEL GOMEZ PEÑA. — 46830028G. — 17-10-2008 08:59. — AV BERLIN C/V AV LISBOA. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049069. — 68,25 EUROS. — AV LISBOA nº 36 Pl. 05 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

24218. — 9721-DRR. — JOSE MANUEL FERNANDEZ MENDEZ. — 8986710N. — 21-10-2008 13:35. — CL PARAGUAY, 46. — 094.2(A6). — R.G.C. — 28049103. — 68,25 EUROS. — CL PARAGUAY nº 6 Pl. 03 Pu. A 28822 COSLADA (MADRID).

Coslada, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario general, Víctor Manuel Villasante Claudios.

(02/17.073/08)

## CUBAS DE LA SAGRA

### PERSONAL

Por resolución de Alcaldía 1111/2008, de 21 de noviembre, una vez concluido el procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña Eva García Reyes, con documento nacional de identidad número 52788448-K, para cubrir la plaza de funcionario de recepcionista, de la Administración General, grupo C, subgrupo C2, conforme a la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2007.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Cubas de la Sagra, a 15 de diciembre de 2008.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/37.114/08)

## DAGANZO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Daganzo, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).  
(03/37.125/08)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por “Intralot Iberia, Sociedad Anónima”, se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de un establecimiento destinado a apuestas deportivas en el local sito en la avenida de la Arboleda, número 16, de esta localidad.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

El Escorial, a 10 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/16.779/08)

## EL ESCORIAL

### LICENCIAS

Por don Enrique de la Peña Leiva se solicita licencia de instalación, apertura y funcionamiento de un establecimiento destinado a venta de comida preparada en el local número 3 del centro comercial de “Ciudad Bosque Los Arroyos”, en este término municipal.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de las alegaciones que se estimen convenientes.

El Escorial, a 9 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(02/16.650/08)

## FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1998, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, se pone en conocimiento general que en este Ayuntamiento se halla expuesta al público la aprobación de la ordenanza de convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de diciembre de 2008.

Los interesados podrán examinar dicha ordenanza y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación será considerado definitivo de no producirse reclamaciones en contra del mismo durante el plazo de exposición al público.

En Fresnedillas de la Oliva, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).

(03/225/09)

## GETAFE

### LICENCIAS

Por "Grupo Oligarry, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para garaje en paraje VP. Buenavista, número 71-B.—Expediente 000699/2008-ACT, código 0301.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 18 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/19/09)

## HUMANES DE MADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2008, ha adoptado acuerdos de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, reguladoras de la tasa del cementerio municipal y de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Los expedientes de referencia se someten a exposición pública por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cualquier persona interesada pueda examinarlos y presentar las alegaciones que estime pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose definitivamente adoptados los acuerdos referidos, en el caso de no producirse reclamaciones durante el referido plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las ordenanzas aprobadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Humanes de Madrid, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(03/79/09)

## HUMANES DE MADRID

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Humanes de Madrid por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Ayuntamiento de Humanes de Madrid.
  - b) Negociado de Contratación.
  - c) Expediente RS 4/2008.
2. Objeto del contrato:
  - a) Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los polígonos industriales de Humanes de Madrid.
  - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de julio de 2008.

3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 435.344,83 euros anuales, más 69.655,17 euros correspondientes al 16 por 100 del impuesto sobre el valor añadido, y mejorable a la baja.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 6 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: "CESPA, Sociedad Anónima".
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 435.344,83 euros anuales, más 69.655,17 euros de impuesto sobre el valor añadido.
  - e) Plazo de adjudicación: cuatro años.

Humanes de Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/16.763/08)

## LEGANÉS

### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008 se acordó aprobar los pliegos de condiciones, por procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la impartición de los cursos de:

1. "Gestión Integrada de Recursos Humanos".
2. "Pastelero/a".
3. "Técnico de Soporte de Red Microinformática".
4. "Cuidador Infantil (segunda edición)".

Expedientes: 1, 10/09; 2, 11/09; 3, 12/09; 4, 13/09.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puede presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra los mencionados pliegos de condiciones. Al mismo tiempo se anuncia licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de los servicios reseñados, cuyos datos son:

Objeto: 1. "Gestión Integrada de Recursos Humanos". 2. "Pastelero/a". 3. "Técnico de Soporte de Red Microinformática". 4. "Cuidador Infantil (segunda edición)".

Precio tipo: 1, 21.281,08 euros; 2, 24.872,75 euros; 3, 27.997,16 euros, y 4, 20.347,47 euros.

Plazo de ejecución: el indicado en los pliegos de condiciones técnicas.

Garantías: la garantía definitiva se fija en el 5 por 100 del importe adjudicado.

Expedientes: pueden examinarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Leganés, avenida de Gibraltar, número 2, primera planta, Sección de Contratación, de ocho y treinta a catorce horas.

Presentación de ofertas: las ofertas se presentarán en la Sección de Contratación en el plazo de ocho días naturales a partir del siguiente al que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta las catorce horas, excepto si coincide en sábado, que pasará al siguiente día hábil.

Anuncio: el pago del anuncio correrá por cuenta del adjudicatario.

Leganés, a 23 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Hacienda, Antonio García Blázquez.

(01/9/09)

## LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el presupuesto del ejercicio 2009, por lo que de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público por el período de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, a los efectos de ser examinado y de presentarse las alegaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/269/09)

## LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, se adoptó el acuerdo provisional de modificar la siguiente ordenanza fiscal:

Modificación: tasa por licencias urbanísticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estará el expediente expuesto al público durante un período de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/271/09)

## LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual número 9 de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, referida al soterramiento de centros de transformación. De conformidad con lo estipulado en el artículo 151, en concordancia con el artículo 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se expone al público por el período de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que el expediente pueda ser examinado por cualquier persona y deducirse las alegaciones pertinentes.

Lozoyuela, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Antonio Hernanz Hernanz.

(03/421/09)

## MEJORADA DEL CAMPO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública de las modificaciones de las ordenanzas municipales reguladoras de los precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra las mismas, se entiende definitivamente aprobadas las mismas, cuyo texto íntegro se publica a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de régimen Local:

### ORDENANZA NÚMERO 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MUNICIPAL DEL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS

Al haberse generalizado las peticiones privadas de limpieza de fachadas para la eliminación de pintadas y graffitis y al haberse adquirido para tal fin un equipo hidrolimpiador, se hace necesario incluir (previo informe técnico-económico de costes obrante en el expediente)

las pertinentes tarifas del servicio de limpieza con el meritado equipo hidrolimpiador de alta presión:

Art. 3. *Cuantía*.—1. La cuantía del precio público aquí establecido se determinará en función de las tarifas que a continuación se detallan:

Medios del Área de Obras y Servicios (incluye conductor):

- Camión grúa/camión cesta: 67,35 euros/hora o fracción.
- Pala cargadora-retroexcavadora: 33,67 euros/hora o fracción.
- Autobarredora: 33,67 euros/hora o fracción.
- Equipo hidrolimpiador: 90 euros/hora o fracción.

2. En caso de solicitarse o precisarse algún otro medio material o personal no incluido en la tarifa general de esta ordenanza se aplicará la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de obras y reparaciones en la vía pública.

### ORDENANZA NÚMERO 24, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EN LA CASA CONSISTORIAL

Se modifican las tarifas, contenidas en el artículo 3, previo informe técnico económico de costes, quedando como sigue:

Art. 3. *Cuantía y bonificación*.—La cuantía del precio público por celebración del matrimonio en la Casa Consistorial será de:

1. Días laborables: 115 euros.
2. Días festivos: 145 euros.

Cuando uno o ambos de los contrayentes estén empadronados en Mejorada del Campo se le aplicará una bonificación del 25 por 100.

En Mejorada del Campo, a 29 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/78/09)

## MONTEJO DE LA SIERRA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública de los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 22 de octubre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 142, correspondiente al día 11 de noviembre de 2008), de modificación de la ordenanza fiscal número 6, ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, y de 16 de abril de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 114, correspondiente al día 14 de mayo de 2008), de modificación de la ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y de ordenación urbana, sin que contra dichos acuerdos se haya presentado reclamación alguna, los mismos quedan elevados a definitivos y se publica a continuación el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. *Fundamento y régimen*.—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.o) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo citado.

Art. 2. *Hecho imponible*.—Constituye el hecho imponible de este tributo el uso de las piscinas municipales, así como la prestación de los servicios de que están dotadas las instalaciones.

Art. 3. *Devengo*.—La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

Art. 4. *Sujetos pasivos*.—Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*—Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a las instalaciones deportivas:

- Número 1. De personas de cualquier edad en días laborables: 2 euros.
- Número 2. De personas de cualquier edad en domingos y festivos: 3,50 euros.
- Número 3. Abono individual de siete días consecutivos: 10 euros.
- Número 4. Grupos organizados. Solo en días laborables previa solicitud en el Ayuntamiento y acreditación de pertenencia a organizaciones o instituciones sin ánimo de lucro. Mínimo 10 personas con un máximo de 50 personas/día:
  - Menores de cinco años: 1 euro persona/día.
  - Mayores de cinco años: 2 euros persona/día.
  - Entrada para adultos responsables de grupos infantiles: gratuita.

Epígrafe segundo. Podrán concederse abonos anuales para utilización de las instalaciones con arreglo a las siguientes tarifas:

- Número 1. Abono nuevo para persona mayor de cinco años/año: 34 euros.
- Número 2. Renovación anual de abono para persona mayor de cinco años: 25 euros.
- Número 3. Abonos para familias numerosas (previa presentación de título de familia numerosa en vigor y siempre que el abono comprenda a todos los miembros de la unidad familiar):
  - 3.1. Abono de temporada por persona (mayores de cinco años):
    1. Familia numerosa ordinaria:
      - Nuevo: 26 euros.
      - Renovación anual: 19 euros.
    2. Familia numerosa especial:
      - Nuevo: 22,50 euros.
      - Renovación anual: 16,50 euros.
  - 3.2. Abono de siete días consecutivos por persona (mayores de cinco años):
    - Familia numerosa ordinaria: 7,50 euros.
    - Familia numerosa especial: 6,50 euros.

Las presentes tarifas, en tanto no sean objeto de modificación, se incrementarán anualmente con arreglo al IPC oficial correspondiente al 1 de enero de cada año natural.

Art. 7. *Normas de gestión.*—Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al alcalde-presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales en los períodos que se señalen.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de ley.

Art. 9. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además

de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ORDENANZA NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y DE ORDENACIÓN URBANA

Se añade el siguiente anexo I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la presente ordenanza, el Ayuntamiento practicará liquidación municipal a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello con referencia a las obras efectivamente realizadas y a su valoración real.

En este sentido y con la finalidad de homogeneizar en lo posible el coste de las obras en Montejo de la Sierra a efectos impositivos, se hace necesario establecer una serie de índices o módulos en función de los distintos tipos de construcción: residencial, industrial, instalaciones deportivas, etcétera, que sirvan de punto de partida para realizar las comprobaciones administrativas referidas. Si bien la Ley prevé dichos módulos para aquellas obras que se hayan ejecutado sin licencia, nada impide que, al igual que sucede en otras Administraciones, se puedan fijar los mismos con la finalidad de facilitar la máxima eficacia en los complejos procesos de comprobación de valores.

Asimismo, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a través del Servicio de Normativa Técnica, Supervisión y Control de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, ha elaborado un “método de determinación de costes de referencia de la edificación de la Comunidad de Madrid”, que también utiliza el COAM a efectos de visado, que por su sencillez en su aplicación, hace aconsejable adoptar por analogía con las correcciones y modificaciones correspondientes.

1. *Ámbito de aplicación.*—Los costes de referencia serán de aplicación al conjunto de obras de edificación en el municipio de Montejo de la Sierra según la lista de los módulos de los costes de referencia que se incluye en el presente anexo.

Para las obras no comprendidas en la lista, las valoraciones concretas deberán realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenido en los proyectos y su comparación con bases de precios elaboradas por organismos competentes.

El módulo tipo para las valoraciones de la base imponible de esta tasa se aplicará de forma subsidiaria a toda figura impositiva cuya base se establezca en función del valor del inmueble y no pueda fijarse su valor mediante la aplicación de regla alguna establecida al efecto.

2. *Actualización de precios.*—Siendo el coeficiente de actualización más acorde con los costes de edificación el que anualmente se aprueba en las Leyes Generales de Presupuestos a los efectos de la actualización de los valores catastrales, los referidos costes se actualizarán automáticamente a través de dichas Leyes Generales.

3. Lista de costes de referencia general.

Costes de referencia general por tipo de edificación		Coste de ejecución material (€/m <sup>2</sup> construido) (*)	
Residencial	Unifamiliares	Aisladas	402
		Adosadas o pareadas	359
		De protección oficial	339
	Colectivas	De promoción privada	378
		De protección oficial	348
	Dependencias	Vivideras en sótano y bajo cubierta	296
No vivideras en sótano y bajo cubierta		213	

Costes de referencia general por tipo de edificación		Coste de ejecución material (€/m <sup>2</sup> construido) (*)	
Oficinas	Formando parte de un edificio	296	
	En edificio aislado, naves...	278	
Industrial	En edificios industriales	253	
	En naves industriales	171	
Comercial	Locales comerciales en edificios	213	
	Centros comerciales	467	
Garaje	En planta baja	171	
	En planta semisótano o 1.º sótano	193	
	En resto de plantas de sótano	232	
Instalaciones deportivas	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	27
		Piscinas	296
		Servicios	378
		Con graderíos	83
	Cubiertas	Con graderíos cubiertos	171
		Polideportivos	506
Espectáculos y ocio	Piscinas	549	
	Discotecas, salas de juego...	485	
Edificios religiosos	Teatros	631	
	Integrados en residencial	422	
Edificios docentes	En edificio exento	674	
	Guarderías, colegios, institutos...	467	
Edificios sanitarios	Centros de investigación, museos...	845	
	Consultorios, dispensarios...	422	
Hostelería	Centros de salud, ambulatorios...	467	
	Hoteles, residencias de ancianos...	549	
	Hostales, pensiones...	467	
	Restaurantes	506	
	Cafeterías	422	

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los referidos acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Montejo de la Sierra, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, Fernando de Frutos González.

(03/37.119/08)

## MÓSTOLES

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace público en forma de extracto el siguiente acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento sobre delegación de atribuciones propias de la misma:

Acuerdo número 2/1429, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2008, sobre delegación de atribuciones pro-

pias de la misma en materia de autorización y disposición de gastos (contratos menores):

“...Delegar en el concejal de Hacienda el ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en los términos de la base octava de las bases de ejecución del presupuesto, en los siguientes términos:

La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

(...) demorando la eficacia de la presente delegación hasta la entrada en vigor del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio de 2009.”

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2008.—El alcalde (firmado).  
(03/37.101/08)

## OLMEDA DE LAS FUENTES

### LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don David Álvarez Cuberta, en representación de la mercantil “Frodo y Merlín, Sociedad Limitada”, para la instalación de la actividad de restaurante (expediente 2542/2008-04), que se desarrollará en el local de nueva construcción sito en la calle Mayor número 63.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Olmeda de las Fuentes, a 11 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Alonso Juliá.

(02/16.739/08)

## PEDREZUELA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas municipales:

Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana; reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; reguladora del impuesto sobre actividades económicas; reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal; reguladora de la tasa por licencias urbanísticas; reguladora de la tasa por documentos que expida o que entienda la Administración o las autoridades municipales; reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos el escudo del municipio; reguladora de la tasa por utilización de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa; reguladora de la tasa por distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de engancho; reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; reguladora de la tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos; reguladora de las tasas por entradas de

vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; reguladora de la tasa sobre retirada de vehículos de la vía pública; reguladora de las tasas por instalaciones de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales, y demás vías públicas locales; reguladora del precio público por la utilización del salón de actos de la Casa Consistorial, auditorio y aulas de la Casa de la Cultura y Escuela de Hostelería.

Adoptados por la Corporación, por mayoría absoluta, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican a continuación.

Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Presentación: en las oficinas municipales.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pedrezuela, a 23 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).  
(03/37.111/08)

**PEDREZUELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2008, de modificación de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función y compensación del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público este expediente por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado expediente.

En Pedrezuela, a 20 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).

(03/273/09)

**PEDREZUELA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 2009, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Pedrezuela, a 20 de diciembre de 2008.—La alcaldesa (firmado).

(03/280/09)

**POZUELO DE ALARCÓN**

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose cursado notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la dificultad de dar cumplimiento a esta notificación por haber cambiado su residencia los afectados, se

hace público, según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

**Decreto de 29 de octubre 2008. Referencia bajas II\_9**

En Pozuelo de Alarcón, a 29 de octubre de 2008.—Visto el expediente en el que constan los siguientes

**HECHOS**

1.º Escritos presentados por vecinos de este municipio, así como del Negociado de Estadística, solicitando la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que figurando inscritos dentro de su domicilio, ya no residen en el mismo.

2.º Por informe de la Policía Municipal se confirma que las citadas personas no residen en los domicilios donde figuran inscritos.

3.º Por el Negociado de Estadística se comprueba que al día de la fecha no se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística de haber cambiado estas personas su residencia a otro municipio, a saber:

CÓD.	NOMBRE	APELLIDOS		N.º DOC	N.º ACTO
83	SALEM	ABDULLAH	ZENATY	X341513D	17/02/1937
35	KHALID	ABRDAOUS		T 673268	29/11/1984
36	RAKHAOUI	ADIL		P 954133	02/11/1985
64	AMANDA MIRIAM	AGUIRRE	ALMAZAN	4157952	11/12/1975
20	ZUNILDA	ALCARAZ	JUSTINIANO	1724815	05/11/1972
33	ROSA	ALONSO	CANO	52366750M	09/03/1973
92	DAVID MANUEL	ALVAREZ	CABALLERO	14305521G	28/03/1982
53	LUCY NEDY	ANGOMAS	FELICIANO	3592398	22/04/1959
42	INOCENCIA	ÁÑEZ	VIANA	7662793	28/12/1975
77	SALIHA	AOULAD YAHYA		U 461381	11/08/1989
12	INGRID AZUCENA	ARAGON	MARROQUIN	557651	14/11/1985
22	NATALIA	AUGUGLIARO	NO CONSTA		28/01/2002
11	SONIA ELIZABETH	AVILA	CEREZO	X6155982D	17/01/1997
102	ALICIA	BARQUEROS	FUENTETAJA		01/07/2004
61	CHERIE ANN	BAYOT		X07713133Z	15/11/1981
51	LUCAS	BENITEZ	VALLEJOS	2899866	01/09/1980
37	RAID	BENKHADRA		U 585931	10/07/1970
89	ELOISA	BERCERO	MUÑOZ	2445366G	14/05/1937
95	ULANI	BODENSTEIN		467319242	27/07/1989
66	MARIA	BRISC		563530	18/06/1960
7	LUIS EVANGELISTA	BUENO	GOMEZ	X3740006E	21/09/1967
67	ALINA	CALUSERU		X9156926M	07/12/1984
16	GABRIELA	CANSINO	ARQUEROS		18/08/1998
10	PEDRO HERNAN	CARBAJAL	CANO	X5534708B	24/06/1954
18	LUIS ENRIQUE	CARRERA	GARCIA	X8523749H	26/03/1967
81	JULY NELLY	CORTEZ	SAHONERO	5904379	25/08/1981
32	JOSE MARIA	CUBILLO	JORDAN DE URRIES	3823014T	20/10/1962
46	EDUARD LEVIN	DIACONESCU		11354917	22/08/1972
43	VIRGINIA	DOMINGO	BUMATAY	Z2201626	09/04/1971
34	BADIA	FAHMI		U 896988	16/11/1974
74	SARA DEL CARMEN	FLORES	CASTRO	X7207908F	28/06/1986
58	MARIA FERNANDA	FRANCO		28117498N	28/06/1980
101	MARIA JESUS	FUENTETAJA	GOMEZ-PLATA	77723054M	05/05/1986
54	JOSE MANUEL	GARCIA	GUTIERREZ	794975A	11/08/1935
73	KARLA ELIETH	GARMENDIA	ALMENDAREZ	C1489504	25/05/1982
93	MARIA DIVINA	GIMENEZ	DUARTE	2499059	03/05/1977
80	CRISTINA MARIA	GIURCANU		12133201	23/06/1979
30	JUDHIT	GONZALES	RODRIGUEZ	X7246770E	03/07/1968
100	DIEGO HERNAN	GRAIVER	BRODSKY	51098828G	10/09/1970
50	ANA MARIA	GUTIERREZ	CASTILLO	74688484D	11/12/1981
21	FLORENCE	HEIM	ANDRES	X866883J	21/12/1962
23	MARIA JOSE	HERAS	GARCIA	51066112V	03/12/1970
90	AGAPITO	HERNANDEZ	BISA	X8854969S	23/03/1965
68	ROBERTO DANIEL	IGLESIAS	ODENA	2886511B	10/05/1968
40	GEORGICA	IONESCU		X7389106B	04/11/1968
98	GILDA GABRIELA	IRSIUS		X5703874N	21/09/1969
17	LUCIA KAROLINA	KOBYLANSKI	RAMIREZ		03/01/2003
62	MARIA DEL CARMEN	LASO	LOPEZ	50748876C	05/08/1965
79	MARIOARA	LEANA		8037130	09/08/1955
71	LI HONG	LI		X2885185L	22/09/1975
69	ERIK ARNE	LIEPMANN		X2058102Q	06/10/1981
70	HOLGER AXEL	LIEPMANN		X1943445Z	20/01/1952
105	ROCIO	LOPEZ	RECIO	1815997D	26/12/1960
88	YAGO	LOPEZ DE AYALA	BERCERO	5420151V	30/11/1969
44	VOLODYMYR	MALININ		EC510429	30/10/1979
45	YULIYA	MALININA		PO257917	12/06/1981
55	FLORELISA	MARQUEZ			04/03/1921
63	JUAN IGNACIO	MARQUINA	LASO		24/04/2001
24	RAUL	MARTIN	LOZANO	50184536P	19/08/1969
96	OPELIA ESMERALDA	MARTINEZ		985043	28/12/1966
52	ROSANA	MAURA	ESPINOSA	5079845	26/07/1963
82	ANGELICA	MENDES	PAIVA	CV 610305	23/06/1978
57	DAMIAN ALFREDO	MERLO		AA06442079	31/12/1973
38	ADRIAN	MOCANU		X9485039T	19/02/1977
104	LUIS ALBERTO	MORALES	CANO	4152901K	28/01/1961
106	MARIA	MORALES	LOPEZ	53658461J	24/08/1986
60	MARIA	MOROSANU		9522297	08/09/1956
59	PABLO	MUÑOZ	CUELLAR	51436297V	10/10/1947
28	MIRNA ISABEL	NOGUERA	CANDIA	004662376	13/04/1989
1	JULIO JOSE	OGANDO	PEREZ	390997C	14/08/1951
5	JUAN IGNACIO	OGANDO	RISCO		24/02/2007
29	CLAUDIU IRINEL	PATA		10657899	16/06/1999
27	MARCELINA	PEREIRA	VDA DE STRUWAY	3435336	17/07/1968
8	GILBERTO HIPOLITO	PEREZ		X3580476C	13/08/1957
84	HEPSY DECINILLA	POSADA		X6065126A	13/03/1971

CÓD.	NOMBRE	APELLIDOS		N.º DOC	N.º ACTO
94	CARLOS JAVIER	RIOS	ROLON	1876071	03/03/1982
3	FELIPE	RISCO	CRUZ	223499P	17/06/1937
2	INES	RISCO	SIERRA	33510361M	23/02/1970
86	TANIA	ROJAS	ROJAS	5314568	27/08/1981
26	LAURINDA OLGA	ROMERO		06628586F	30/10/1939
9	FATIMA	SAIDI		X7395493G	03/03/1984
78	MICHAELA	SCHÖNFISCH		434264168	11/02/1984
4	ANTONIA	SIERRA	CABRERA	50394676C	01/04/1936
48	ZUZANNA	SLUSZKIEWICZ		6914747	27/11/1960
19	MARIA TERESA	SOLIZ	VISALLA	6103596	17/06/1966
31	MANUEL	SOTO	COLINAS	2080390V	26/04/1953
39	KATIA	SOUZA	CASTRO VALLARI SANTOS	CT 818012	12/12/1970
65	MARIA	STOICEA		10052769	29/09/1960
41	JANET	TACBAS	RAMOS	MM260758	16/06/1979
76	ELENA	TOMA		EE739960	04/03/1996
25	ROSSE MARY	TRUJILLO	CAMACHO	5924519	08/02/1979
75	KINA IVANOVA	TSONKOVA		337162590	21/07/1947
56	FELIPE	URQUIJO	ORTEGA	1172782N	12/10/1970
91	ROCIO	VELIZ	RAMOS	6482236	09/02/1984
85	CECILIA	VERA	RUIZ	X6366833L	07/08/1961
97	EDUARDO ROBERTO	VIVONE		X5242606D	21/01/1965
99	LARA SOL	VIVONE		X5703914Y	23/01/2002
72	LIUYING	YAN		X2713066D	05/10/1941
103	LUIS ANTONIO	YANES	TERAN	50709529A	10/06/1967

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, establece que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, fijando al padrón municipal en su artículo 53 como el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, constituyendo sus datos prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual.

Igualmente, el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre otras la competencia del Ayuntamiento en el mantenimiento del padrón de habitantes.

Vistos los artículos, y en uso de las facultades que esta Alcaldía tiene atribuidas,

### HE RESUELTO

1.º La baja por inscripción indebida del padrón municipal de habitantes, y con esta fecha, de las personas arriba relacionadas de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, por entender que no tiene fijada su residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Dar vista y audiencia del expediente a los afectados, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación para que puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndole, asimismo, vista del expediente.

### Decreto de 21 de noviembre de 2008. Referencia bajas II\_10

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de noviembre de 2008.—Visto el expediente en el que constan los siguientes

### HECHOS

1.º Escrito de la Delegación Provincial de Estadística en referencia a las propuestas de actuaciones informadas por el Consejo de Empadronamiento, el 27 de junio de 2008, sobre la formación del CERE de Elecciones al Parlamento Europeo (PE) de junio de 2009 y actualización conjunta de padrones municipales y la comprobación periódica de la residencia de extranjeros NO\_ENCSARP (Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente) por la que remite, a los efectos de la iniciación de expediente de baja por inscripción indebida, relación de electores extranjeros empadronados (registrados con intención de voto al Parlamento Europeo declarada) correspondientes al primer envío de cartas de la Oficina del Censo Electoral en el municipio extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, incluidos en el CERE para las próximas elecciones al Parlamento Europeo.

2.º Por informe de la Policía Municipal se confirma que las citadas personas no residen en los domicilios donde figuran inscritos.

3.º Por el Negociado de Estadística se comprueba que al día de la fecha, no se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística de haber cambiado estas personas su residencia a otro municipio, a saber:

CÓD.	NOMBRE	APELLIDOS		N.º DOC	N.º ACTO
5	THOMAS JOSE	DIRR		X3258288Q	19/03/1956
6	HAZEL JUNE	FERNANDEZ		X538928S	03/06/1948
17	RICHARD BARRY	GRANT		X1363285Y	16/08/1941
16	GEORGETA DANIELA	ION		11696488	02/10/1983
14	DIEGO FEDERICO	LANGE		X7974177P	22/01/1977
20	GAUTHIER LOUIS JACQU	PEYROUZET		X1071636C	13/06/1963
8	DAVID DANIEL	ROCHE		X2307542K	20/09/1974
7	ALVARO	SANTOS	SOUZA	X169691C	03/08/1964
3	GERHARD	STAUFER		X1993248E	02/01/1953
4	PETRA M LUISE	STAUFER		X2042952T	21/08/1956
9	ANDREA	STRAUBE		X1701151W	12/09/1966

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, establece que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, fijando al padrón municipal en su artículo 53 como el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio, constituyendo sus datos prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual.

Igualmente, el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, la competencia del Ayuntamiento en el mantenimiento del Padrón de Habitantes.

Vistos los artículos, y en uso de las facultades que esta Alcaldía tiene atribuidas,

### HE RESUELTO

1.º La baja por inscripción indebida del padrón municipal de habitantes, y con esta fecha, de las personas antes relacionadas de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, por entender que no tiene fijada su residencia en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º Dar vista y audiencia del expediente a los afectados, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de la presente notificación para que puedan formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, ofreciéndole, asimismo, vista del expediente.

Lo manda y firma el alcalde en el lugar y fecha antes indicado.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de noviembre de 2008.—El alcalde, Jesús Sepúlveda Recio.

(02/16.499/08)

### RASCAFRÍA

#### PERSONAL

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2008, el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado reclamaciones al mismo, el acuerdo de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2008, se eleva automáticamente a definitivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el contenido íntegro de la modificación de la relación de puestos de trabajo para que sea objeto de general conocimiento, con la indicación de que contra dicha aprobación de-

finitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

#### *Modificación de relación de puestos de trabajo*

Creación de una plaza de personal laboral fijo de limpiador/a de instalaciones municipales a jornada completa (asimilable al grupo E).

En Rascafría, a 30 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Yolanda Aguirre Gómez.

(03/37.118/08)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### CONTRATACIÓN

En la Junta de Gobierno del día 9 de enero de 2009 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso, con tramitación ordinaria, del contrato administrativo de servicios de colaboración integral en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento en el año 2009 y siguientes.

Dicho pliego estará a disposición de quien lo solicite en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y los interesados podrán presentar las proposiciones u ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Lorenzo de El Escorial, a 9 de enero de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(01/80/09)

## SERRANILLOS DEL VALLE

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008, aprobó provisionalmente la modificación del texto de la ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o autoridades municipales a instancias de parte.

Durante el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio se expone al público, pudiendo presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se tengan por convenientes, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando definitivamente aprobada si, transcurrido este plazo, no se presentase reclamación alguna.

Serranillos del Valle, a 29 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Olga Fernández Fernández.

(03/37.126/08)

## TORREJÓN DE ARDOZ

### CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

- Descripción del objeto: suministro de vestuario y uniformidad de la Policía Local de Torrejón de Ardoz (expediente 12/2009).
- Fecha de ejecución del contrato: un mes desde la adjudicación.
- Tramitación, urgente; procedimiento, abierto.

2. Presupuesto base de licitación: el presupuesto máximo del contrato será de 148.000 euros, IVA incluido, y dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: pantalones y polos, 114.200 euros, IVA incluido.
- Lote 2: calzado, 33.800 euros, IVA incluido.

Según los pliegos económico-administrativos.

3. Garantía provisional: no será necesario constituir garantía provisional.

4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfono 916 789 500. Fax 916 789 684.

5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de proposiciones.

- Requisitos específicos del contratista: los indicados en los pliegos de condiciones.
- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.

6. Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las catorce horas (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente).

7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativas.

8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

10. Admisión de variantes: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.

11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones, sin contar sábados ni festivos, en el salón de Plenillos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.

13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-torrejón.es](http://www.ayto-torrejón.es) (Atención Ciudadana-Contratos y Licitaciones).

Torrejón de Ardoz, a 9 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/81/09)

## TRES CANTOS

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para presentar reclamaciones y una vez que estas han sido resueltas el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de enero de 2009, se publica el presupuesto general del Ayuntamiento de Tres Cantos correspondiente al ejercicio 2009 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal.

### I. Resumen del presupuesto para 2009

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	16.775.502,32
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	27.538.556,46
3	Gastos financieros	375.409,00
4	Transferencias corrientes	8.805.004,18
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	23.122.159,94
8	Activos financieros	119.800,00
Total presupuesto de gastos		76.736.431,90

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	19.587.610,84
2	Impuestos indirectos	4.950.000,00
3	Tasas y otros ingresos	28.553.323,82

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	14.391.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.880.500,00
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación inversiones reales	3.855.741,25
7	Transferencias de capital	3.398.455,99
8	Activos financieros	119.800,00
Total presupuesto de ingresos		76.736.431,90

## II. Empresa Municipal de Servicios

### PREVISIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	4.881.120,05
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	574.080,95
Total presupuesto de gastos		5.455.201,00

### PREVISIONES DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
3	Tasas y otros ingresos	134.624,76
4	Transferencias corrientes	5.320.576,24
Total presupuesto de ingresos		5.455.201,00

## III. Empresa Nuevo Tres Cantos, Fomento de la Vivienda y el Suelo, Sociedad Anónima

### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal	456.322,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	302.506,42
Total presupuesto de gastos		758.828,42

### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
3	Tasas y otros ingresos	758.828,42
Total presupuesto de ingresos		758.828,42

## IV. Plantilla, aprobada junto con el presupuesto general para 2009

### Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento 2009

#### a) Funcionarios de carrera:

##### 1. Escala Habilitación Nacional:

1.1	Secretario .....	1
1.2	Interventor .....	1
1.3	Tesorero .....	1
1.4	Vicesecretario .....	1

##### 2. Escala de Administración General:

###### 2.1 Subescala Técnica: (9)

2.1.a	TAG Rama económica .....	1
2.1.b	TAG Rama jurídica .....	5
2.1.c	TAG Rama económica (nueva creación) .....	1
2.1.d	TAG Rama jurídica (nueva creación).....	2

###### 2.2 Subescala Administrativa: (16)

2.2.a	Administrativo .....	15
2.2.b	Administrativo (nueva creación).....	1

###### 2.3 Subescala Auxiliar: (42)

2.3.a	Auxiliar Administrativo .....	42
-------	-------------------------------	----

###### 2.4 Subescala Subalterna: (17)

2.4.a	Ordenanza .....	8
2.4.b	Conserje Colegio Público .....	9

#### 3. Escala de Administración Especial

##### 3.1 Subescala Técnica Superior: (13)

3.1.a	Ingeniero Agrónomo .....	1
3.1.b	Ingeniero Industrial .....	1
3.1.c	Recaudadora.....	1
3.1.d	Arquitecto .....	2
3.1.e	Técnico Medio Ambiente.....	2
3.1.f	Psicólogo.....	1
3.1.g	Técnico de Salud .....	1
3.1.h	Directora Juventud .....	1
3.1.i	Jefe Servicio Desarrollo Innov. Empleo .....	1
3.1.j	Ingeniero de Caminos .....	1
3.1.k	Director Técnico Medio Ambiente Urbano.....	1

##### 3.2 Subescala Técnica Media: (20):

3.2.a	Inspector Fiscal .....	3
3.2.b	Inspector Urbanístico .....	1
3.2.c	Inspector MAU .....	1
3.2.d	Ingeniero Técnico Industrial .....	1
3.2.e	Ingeniero Técnico Obras Públicas.....	1
3.2.f	Bibliotecario .....	1
3.2.g	Directora Servicios Sociales .....	1
3.2.h	Trabajador Social .....	6
3.2.i	Director Casa Cultura.....	1
3.2.j	Arquitecto Técnico.....	3
3.2.k	Ayudante bibliotecario .....	1

##### 3.3 Subescala Técnica Auxiliar: (7)

3.3.a	Técnico Auxiliar Informático .....	3
3.3.b	Técnico Auxiliar Informático (nueva creac.) .....	1
3.3.c	Delineante .....	1
3.3.d	Inspector Consumo .....	1
3.3.e	Auxiliar Biblioteca .....	1

##### 3.4 Subescala de Servicios Especiales:

###### 3.4.a Policia Local y sus Auxiliares: (94)

3.4.a I.	Oficial Jefe Policía .....	1
3.4.a II.	Suboficial .....	2
3.4.a III.	Sargento .....	4
3.4.a IV.	Cabo.....	12
3.4.a V.	Guardia .....	74
3.4.a VI.	Alguacil.....	1

###### 3.4.b Cometidos Especiales: (18)

3.4.b I.	Animador Socio-Cultural .....	3
3.4.b II.	Técnico de Mujer .....	1
3.4.b III.	Técnico de Solidaridad .....	1
3.4.b IV.	Coordinador Protección C.....	1
3.4.b V.	Gestor de Comercio .....	1
3.4.b VI.	Agentes de Desarrollo .....	2
3.4.b VII.	Agente Desarrollo (n. creac.).....	1
3.4.b VIII.	Informador Juvenil.....	1
3.4.b IX.	Monitor Tiempo Libre .....	4
3.4.b X.	Responsable CIJ .....	1
3.4.b XI.	Orientador Educativo .....	2

###### 3.4.c Personal de Oficios: (2)

3.4.c I.	Encargado Mantenimiento .....	1
3.4.c II.	Operario .....	1

b) Funcionarios de empleo:

Jefe de Gabinete de Alcaldía .....	1
Director Técnico .....	2
Secretaria Alcaldía nivel C-18.....	1
Secretaria nivel C-18 .....	3
Secretarías Concejalias .....	5
Director Técnico de relaciones laborales y Calidad.....	1
Técnico de Educación .....	1
Director Técnico 2.ª T. Alcaldía Educación y Mayores .....	1
Director Técnico 1.ª T. Alcaldía Alcaldía-Hacienda .....	1
Director Técnico 4.ª T. Alcaldía Comercio, Industria Empleo e innovación .....	1
Director Técnico de Web .....	1
Jefe de Prensa .....	1
Director de desarrollo urbanístico .....	1
Técnico de Infancia y 2.ª Tenencia de Alcaldía.....	1
Gestor de Juventud y Deportes de la 4.ª Tenencia de Alcaldía .....	1
Auxiliar Administrativo (nueva creación) .....	3
Técnico adscrito a Alcaldía (nueva creación).....	1
Técnico adscrito a Comunicación (nueva creación ) .....	1

c) Personal laboral:

Director Gerente .....	1
Técnico Deportivo .....	1
Auxiliar Administrativo .....	2
Coordinador de Obras .....	1

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto general, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tres Cantos, 8 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(03/1.054/09)

**TRES CANTOS**

LICENCIAS

Número de expediente: 0780-M/08.  
Asunto: Centro de Intervención y Custodia de Animales.  
Emplazamiento: Rd. Valdecarrizo, con vuelta a la calle Yunque.  
Solicitante: Ayuntamiento de Tres Cantos.

Se ha solicitado licencia municipal para la ejecución de las obras de referencia, lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada subestación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, en horario de nueve y treinta a trece y treinta, en la Sección de Licencias de la Concejalía de Urbanismo (segunda planta del Ayuntamiento).

Tres Cantos, a 8 de enero de 2009.—El alcalde, PD, la técnico de Urbanismo, Purificación Vicente Torres.

(02/311/09)

**VALDEAVERO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria de 19 de diciembre de 2008, el expediente de modificación de crédito 11/2008, en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, dentro del presupuesto general del ejercicio 2008, se halla el

mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdeavero, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/37.115/08)

**VALVERDE DE ALCALÁ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 7, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de primera ocupación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valverde de Alcalá, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Gregorio Machicado de las Heras.

(03/267/09)

**VILLAMANTILLA**

PERSONAL

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2008, se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villamantilla.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villamantilla, a 17 de diciembre de 2008.—El alcalde, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/37.117/08)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

OTROS ANUNCIOS

Por el presente se hace público que por ausencia del señor alcalde del término municipal, según resolución de delegación del día 19 de diciembre de 2008, será sustituido por el teniente de alcalde don Enrique Serrano Sánchez-Tembleque, entre los días 22 y 31 de diciembre de 2008, ambos inclusive.

En Villanueva de la Cañada, a 19 de diciembre de 2008.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03/37.113/08)

**VILLAREJO DE SALVANÉS**

## LICENCIAS

Por “Servicios de Construcción Torres 2002, Sociedad Limitada” (08-17), se ha solicitado licencia para instalar garaje en la calle Cañuelo, número 32, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En Villarejo de Salvanés, a 28 de octubre de 2008.—El alcalde, Fernando Gutiérrez del Burgo.

(02/14.807/08)

**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

## LICENCIAS

Por “Top Global, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia, con número de expediente 61/2008, para almacén con oficina en la finca de este municipio sita en la calle Florida, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan efectuar las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Villaviciosa de Odón, a 17 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Comercio e Industria, Miguel Ángel Ron Fernández.

(02/17.111/08)

**COMUNIDAD DE REGANTES DE CHINCHÓN**

## OTROS ANUNCIOS

La Comunidad de Regantes de Chinchón (Madrid) comunica a todos sus partícipes que el día 15 de febrero de 2009, a las quince y treinta horas, en primera convocatoria, y a las dieciséis y treinta horas, en segunda, celebrará en la casa de la cultura “Manuel Alvar”,

sita en calle Los Huertos, número 36, de esta localidad, asamblea general ordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Examen de la memoria y aprobación, en sus respectivos casos, de las cuentas del ejercicio 2008 y del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2009.
3. Información general del desarrollo y estado actual de las obras de modernización y consolidación del regadío en la vega de Chinchón.
4. Proposición y aprobación, si se estima oportuno, de la actualización de las cuantías de las sanciones a imponer por el Jurado de Riegos.
5. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, rogamos puntual asistencia al acto para el que se convoca.

Chinchón, a 2 de enero de 2009.—Visto bueno, el presidente, Álvaro González García.—El secretario, Pedro Pablo Vega Torres.

(02/17/09)

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DEL SUROESTE DE MADRID**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios Generales del Suroeste de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, por el presente se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes en los términos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Griñón, a 22 de diciembre de 2008.—El presidente de la Mancomunidad de Servicios Generales del Suroeste de Madrid, Carlos Alberto Estrada Pita.

(03/37.116/08)

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de procedimiento ordinario número 21 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### *Sentencia*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—Don Rafael Fluiters Casado, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad, vistos los autos de juicio ordinario sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, tramitados con el número 21 de 2007 y seguidos a instancias de don Ángel Grandas Chamorro y doña Isabel Grandas Alonso, contra herederos de don Emiliano Jiménez Ruiz, don Emiliano Jiménez León, doña Prudencia Francisca León Jiménez y herederos de doña Francisca (o Fermina) López Iparraguirre.

##### *Fallo*

Estimo la demanda formulada pro el procurador don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de don Ángel Grandas Chamorro (después sustituido procesalmente por doña Isabel Grandas Alonso y doña Ángeles Grandes Alonso) y doña Isabel Grandas Alonso, contra don Emiliano Jiménez León y doña Prudencia Francisca León Jiménez (como herederos de don Emiliano Jiménez Ruiz), declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a los demandados a elevar a escritura pública, actuando como vendedores, el contrato privado de compraventa de fecha 14 de septiembre de 1983, suscrito sobre el piso tercero derecha de la casa número 26 de la calle Humilladero, de Madrid, debiendo serles conferido en ejecución de sentencia el término de veinte días para que lo verifiquen, y con apercibimiento de que si no lo hicieren en dicho plazo el tribunal dictará auto que resolverá tener por emitida la declaración de voluntad con los efectos previstos en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin hacer expresa imposición de las costas correspondientes, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Desestimo la demanda formulada por el procurador don Juan de la Ossa Montes, en nombre y representación de don Ángel

Grandas Chamorro (después sustituido procesalmente por doña Isabel Grandas Alonso y doña Ángeles Grandes Alonso) y doña Isabel Grandas Alonso, contra herederos de doña Francisca (o Fermina) López Iparraguirre, declaro no haber lugar a la misma, y, en su virtud, absuelvo a los demandados de los pedimentos contra ellos deducidos, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Fluiters Casado.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de doña Francisca (o Fermina) López Iparraguirre, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente cédula en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/17.087/09)

#### JUZGADO NÚMERO 22 DE MADRID

##### EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de divorcio número 418 de 2007-L recayó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen:

##### *Sentencia número 430*

En Madrid, a 30 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Prieto y Fernández-Layos, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso número 418 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, doña Halima Ech Charyfy, con procuradora doña María Teresa Saiz Ferrer, y de otra, como demandado, don Brahim Lehim, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal; y...

##### *Fallo*

Que estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña María Teresa Saiz Ferrer, en nombre y representación de doña Halima Ech Charyfy, contra don Brahim Lehim, en los autos número 418 de 2007, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del ma-

trimonio contraído por los citados cónyuges don Brahim Lehim y doña Halima Ech Charyfy, produciéndose sus efectos a partir de la firmeza de esta sentencia, pero sin perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción en el Registro Civil. Que igualmente debo acordar y acuerdo la adopción de las medidas definitivas que a continuación se relacionan:

Primera.—La patria potestad sobre el hijo menor de edad, Nawras, se ostentará y ejercerá exclusivamente por la madre, quedando el padre privado totalmente de la misma.

Segunda.—La guarda y custodia del hijo menor de edad se encomienda a la madre.

Tercera.—El régimen de visitas paternofamiliar se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

Cuarta.—La pensión que el progenitor no custodio deba abonar en concepto de contribución para satisfacer los alimentos de su hijo menor de edad se determinará, en su caso, a través del procedimiento de modificación de medidas que corresponda.

No se hace expresa imposición de costas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta sentencia a la parte que se encuentra en rebeldía en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el particular.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Brahim Lehim y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se da la presente en forma en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—Ante mí, el secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(02/17.088/08)

#### JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 14 de 2008, a instancias de don Carlos Fernández Martín y don Roberto Fernández de Frutos, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Piso segundo interior izquierda de la casa sita en esta capital, calle de Hortaleza, número 116, situado en la planta segunda sin contar la baja, primera puerta a la izquierda subiendo por la caja de escalera posterior del edificio, por donde tiene su entrada. Se compone de tres habitaciones, cocina y servicio. Linda: por su frente, con la caja de escalera posterior; por la derecha, con el patio posterior izquierdo del edificio, al que tiene tres huecos; por la izquierda, con el piso segundo exterior derecha y segunda patio central, al que tiene un hueco, y fondo, con la medianería izquierda del edificio. Ocupa una superficie de 35,38 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, Sección Segunda, tomo 601, folio 186, inscripción primera, finca registral número 10.417. Su referencia catastral es 1054310VK4715C0011GR.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 5 de marzo de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/17.089/08)

### JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento ordinario número 1.512 de 2006, a instancias de “Financial Space Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Daniel Otones Puentes, contra “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, quienes se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichas demandadas la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 23 de abril de 2008...

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por “Financial Space Consulting Inmobiliario, Sociedad Limitada”, condeno a “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, a pagar a la actora la cantidad de 320.498,47 euros, con los intereses legales desde la presente resolución, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—María del Mar Ilundáin Minondo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, entidades “General de Obras Integrales, Sociedad Limitada”, y “Caenar Montajes e Instalaciones, Sociedad Anónima”, cuyos domicilios actuales se ignoran, haciéndoles saber que contra la anterior sentencia podrán interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.347/08)

### JUZGADO NÚMERO 65 DE MADRID

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 764 de 2008-G, y a instancias de don Santiago González Torrejón, se siguen autos de declaración de ausencia de don Manuel González Torrejón, nacido en Madrid, el día 12 de febrero de 1964, hijo de Manuel Fernando y Leonor, y cuyo último domicilio fue, según el certificado de empadronamiento, en calle Ginzo de Limia, número 30, planta séptima, puerta 1, 28029 Madrid, y según la fotocopia del documento nacional de identidad, calle Ginzo de Limia, número 11, planta segunda, 4, de Madrid, con documento nacional de identidad número 2856785-R. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/15.502/08)

### JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que la presente resolución ha sido dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal.

*Sentencia número 87 de 2008*

En Madrid, a 14 de abril de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal civil número 412 de 2008, seguidos por el letrado de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, contra doña María Lozano Lozano, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por el letrado de la Comunidad de Madrid,

en nombre y representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social de la Comunidad de Madrid, contra doña María Lozano Lozano, declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes de la vivienda sita en la calle Estoril, número 2, segundo derecha, de Madrid, condenando a la demandada a que dentro del plazo legal lo deje libre, vacuo y a la entera disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Lozano Lozano, firmo y libro la presente.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/201/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 508 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia por doña Victoria Sainz de Cueto Torres, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1, antes mixto 2, de Alcalá de Henares, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar el divorcio de los cónyuges don Marko Mena Comes y don Álvaro Luis Escalona Aponte, sin condena en costas: inscribábase tras la firmeza en el Registro Civil.

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Jaime Alberto Henao Martínez, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Álvaro Luis Escalona Aponte, se extiende la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al expresado demandado.

En Alcalá de Henares, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/17.084/08)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 158 de 2008, se ha dictado

la resolución cuyos particulares son del siguiente tenor literal:

*Sentencia número 243 de 2008*

En Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2008.—Vistos por el ilustrísimo señor don Eduardo Lledó Espadas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado con el número 158 del año 2007, promovidos por la procuradora de los tribunales doña Raquel Lidia Santos Fernández, en nombre y representación de don Andrés Valverde Burgueño, bajo la dirección letrada de don Juan Victorio Serrano Patiño, contra la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, sin representación ni defensa, habiendo sido declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de nave industrial, por falta de pago de las rentas, y reclamación de cantidad, pronuncia la presente sentencia de acuerdo a los siguientes:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Raquel Lidia Santos Fernández, en nombre y representación de don Andrés Valverde Burgueño, contra la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 2006 que sobre la parte de nave industrial sita en el término municipal de Humanes de Madrid (Madrid), polígono industrial de “Albarrejas II”, calle Barcelona, número 13, que consta de planta baja y segunda planta destinada a oficinas, teniendo una superficie construida de aproximadamente 485 metros cuadrados en la planta baja y una superficie de 150 metros cuadrados en la primera planta dedicada a oficinas, existía entre el actor y la demandada, y en su virtud, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, de la expresada parte de nave industrial, apercibiéndola de que, si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de dicha parte de nave industrial el día 13 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas, y asimismo, debo condenar y condeno a la entidad mercantil “Robosolda, Sociedad Limitada”, a pagar a don Andrés Valverde Burgueño la cantidad de 20.268,56 euros de principal, en concepto de rentas impagadas a la fecha de esta resolución, más el interés al tipo legal del dinero incrementado en dos puntos devengado por la citada suma desde la fecha de esta resolución hasta aquella en que tenga lugar su total efectividad, así como al pago, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, de las rentas devengadas y que se devenguen con posterioridad, a razón de 1.803,04 euros mensuales, hasta el efectivo desalojo de la parte de finca por la entidad demandada, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas ocasionadas por la acción de desahucio ejercitada, y sin hacer expresa imposición de costas en relación a las ocasionadas por la acción de reclamación de

cantidad ejercitada cumulativamente con la acción de desahucio.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Lébrese testimonio para su unión a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en este Juzgado por medio de escrito cumplimentando los requisitos exigidos en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aprobada por Ley 1/2000, de 7 de enero, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo necesario para la admisión del recurso de apelación, si fuere interpuesto por la parte demandada, que por dicha parte se acredite, en el momento de su preparación, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, lo que podrá verificarse mediante consignación en la cuenta a tal efecto existente en este Juzgado o presentando aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o, en su caso, por cualquier otro medio que, a juicio de este Juzgado, garantice la inmediata disponibilidad de la cantidad consignada o depositada, todo ello por exigencia expresa del artículo 449, apartados 1 y 5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, en la Sala de este Juzgado, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica sentencia de fecha 26 de noviembre de 2008 a la demandada “Robosolda, Sociedad Limitada”.

En Fuenlabrada, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).  
(02/17.122/08)

**JUZGADO NÚMERO 4  
DE MÓSTOLES**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 892 de 2005, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Móstoles, a 25 de septiembre de 2007. Vistos por don Juan José Sánchez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Móstoles y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 892 de 2005, instados por don Gregorio Guerra Rodríguez, representado por el procurador señor Perdiguero Martín y asistido por la letrada señora Novas Pardeiro, contra don Antonio Hernández Ayllón.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la representación de don Gregorio Guerra Rodríguez contra don Antonio Hernández Ayllón, debo declarar y declaro la resolución del contrato de instalación y explotación de máquinas recreativas con premio, de fecha 24 de noviembre de 2003, celebrado entre las partes, condenando al demandado don Antonio Hernández Ayllón a restituir a la actora la cantidad abonada en virtud del contrato, que asciende a la suma de 3.000 euros, así como la cantidad de 10.750 euros en concepto de cláusula penal, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, en el día de la fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Hernández Ayllón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 27 de noviembre de 2008.—  
El secretario (firmado).

(02/16.297/08)

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

**JUZGADO NÚMERO 28  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en las diligencias previas número 1.073 de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.

Hechos:

Único.—En el presente procedimiento abreviado, por el ministerio fiscal y/o acusación particular se han presentado escritos de acusación contra don Young Joseph Mbonu por un delito de lesiones por imprudencia previsto y penado en el artículo 152.1.1 y 2 del Código Penal y por un delito de desobediencia grave del artículo 383 del mismo texto legal, solicitando se le imponga la pena que consta en los escritos de acusación presentados.

Parte dispositiva:

1. Se acuerda en la presente causa la apertura de juicio oral y se tiene por formulada la acusación contra don Young Joseph

Mbonu por el delito de lesiones causadas por imprudencia del artículo 152.1.1 y 2 del Código Penal y por el delito de desobediencia grave del artículo 383 del mismo texto legal.

2. Se ratifica la libertad provisional sin fianza del acusado, con la sola obligación "apud acta" de comparecer ante este Juzgado y ante el órgano judicial que en su día conozca de la causa cuantas veces fuere llamado, comprometiéndose, asimismo, a participar al Juzgado los cambios de domicilio que pueda efectuar, con el apercibimiento de que el incumplimiento de las obligaciones señaladas puede suponer la reforma de la resolución, acordándose en su lugar la prisión provisional. Se declara la responsabilidad civil directa del acusado, así como del Consorcio de Compensación de Seguros, y la subsidiaria del propietario del vehículo, don Michael Junior Okekenwa.

Requírase al acusado, así como al Consorcio de Compensación de Seguros, para que en el plazo de un día preste fianza por la cantidad de 11.500 euros, y notifíquese la presente resolución al responsable civil subsidiario a través del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Líbrese oficio al Servicio de Averiguación Patrimonial para que se averigüen los bienes del acusado, así como del responsable civil subsidiario.

4. Se declara órgano competente para el conocimiento y fallo de la presente causa al Juzgado de lo penal de Madrid.

5. Emplácese al imputado, con entrega de copia del escrito o, en su caso, de los escritos de acusación, para que en el plazo de tres días comparezca en la causa con abogado que le defienda y procurador que le represente. Si no ejerciese su derecho a designar procurador o a solicitar uno de oficio, se le nombrará en todo caso procurador de oficio, lo que se llevará a efecto a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta sede.

Cumplido ese trámite, se dará traslado de las actuaciones mediante fotocopia a los designados como acusados y terceros responsables en los escritos de acusación, para que en el plazo común de diez días presenten escritos de defensa frente a las acusaciones formuladas.

Si la defensa no presentare su escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a las acusaciones y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el artículo 784 de la reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días y/o recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid y su partido. Doy fe.—Siguen las firmas (rubricadas).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Michael Junio Okekenwa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/180/09)

## JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sanz Escorihuela, secretaria del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 499 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 148 de 2008*

Magistrado-juez de instrucción, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 2 de abril de 2008.

En el juicio de faltas número 499 de 2008, en el que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, doña Mónica Huertas Ledesma; como denunciada, doña Elisa Latorre López, que no comparece pese a estar citada en forma, y como perjudicado, establecimiento comercial "Opencor".

Debo condenar y condeno a doña Elisa Latorre López, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de cuarenta días, a una cuota diaria de 5 euros, lo que totaliza la cantidad de 200 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Hágase entrega definitiva al perjudicado del efecto sustraído y recuperado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al cual me refiero y, en su caso necesario, me remito.

Y con el fin de que surta efecto, extendiendo la presente en Madrid, a 2 de abril de 2008.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elisa Latorre López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/193/09)

## JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.135 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 440 de 2008*

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes,

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.135 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, entre partes: de una, el ministerio fiscal; como denunciante, doña Denise Froloff Craig, y como denunciada, doña Remedios Barrul Barrul, constanding en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Remedios Barrul Barrul, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denise Froloff Craig, actualmente con domicilio desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/192/09)

## JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.252 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 10 de noviembre de 2008.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.252 de 2008, seguidos por la presunta falta de hurto, entre partes: de una, el ministerio fiscal; como perjudicada, "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y como denunciados, don Alex Pop y doña Crina Vasieis, y constanding en autos sus demás circunstancias personales, y en atención al siguiente

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Alex Pop y doña Crina Vasieis, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alex Pop y doña Crina Vasieis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/191/09)

### JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.051 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### *Sentencia*

En Madrid, a 13 de junio de 2008.—Vistos por mí, don Juan Antonio Sáenz de San Pedro y Alba, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 38 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.051 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal; como testigo, don Francisco Antonio Neira Cutinho; como denunciado, don Iván Dimitrov Katsarov, y como perjudicado, “Hipercor”, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Iván Dimitrov Katsarov, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Se acuerda la devolución definitiva de los objetos incautados a su legítimo dueño, el establecimiento “Hipercor”.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Iván Dimitrov Katsarov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/197/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 499 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

#### *Sentencia*

En Alcobendas, a 4 de octubre de 2007.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 499 de 2007, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra don Tariq Benamarane, nacido en Marruecos, con número de identificación X-5099735-Z, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento “Pull & Bear”, en calidad de perjudicado.

En virtud de la potestad conferida por la soberanía popular, y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente resolución con base al siguiente

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Tariq Benamarane, nacido en Marruecos, con número de identificación X-5099735-Z, como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, a razón de 6 euros por día, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin el penado el día que se le señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como respon-

sabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por la juzgadora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid mediante escrito presentado al efecto en plazo de cinco días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tariq Benamarane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/181/09)

#### JUZGADO NÚMERO 3 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO  
NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 133 de 2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Arganda del Rey, a 14 de junio de 2007.—Vistos por la ilustrísima señora doña Inmaculada López Candela, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Arganda del Rey y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 133 de 2007, promovidos a instancia de doña Isabel Martínez Vallés, en su representación el procurador don Hernán Kozak Cino y dirigida por el letrado don Fernando Ron Martín, contra don José Alcocer Pulpón, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Hernán Kozak Cino, en nombre y representación de doña Isabel Martínez Vallés, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades pactadas el contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 24 de marzo de 2006, sobre la vivienda sita en Arganda del Rey, en la Calle Real, número 5, segunda planta, y debo condenar y condeno a don José Alcocer Pulpón a que deje libre y expedito y a disposición de la actora el citado inmueble en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente sentencia, con el apercibimiento de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento, así como se debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la demandante la cantidad de 4.837,79 euros en concepto de rentas y cantidades pactadas, vencidas y no satisfechas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, sustanciándose el recurso de apelación por los trámites prevenidos en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo

En Arganda del Rey, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria.

(02/16.792/08)

## JUZGADO NÚMERO 4 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida número 622 de 2008, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de don David Suárez Leoz.—En Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 2008.

Vista la solicitud presentada por doña Natividad Sánchez Alcázar y doña Victoria Sánchez Alcázar, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por parte a las referidas demandantes, entendiéndose con ellas las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos y cítese a doña Natividad Sánchez Alcázar y a doña Victoria Sánchez Alcázar como titulares registrales y como personas a cuyo nombre están catas-trados.

Asimismo, se acuerda citar como dueños de las fincas colindantes a la finca propiedad de doña Natividad Sánchez Alcázar a don Félix París Díaz, representante legal de “Constructora e Inmobiliaria Martínez Viana, Sociedad Anónima”, representante legal de “Builder, Sociedad Anónima”, y como dueños de las fincas colindantes a la finca propiedad de doña Victoria Sánchez Alcázar a don José Luis Sánchez Montes, doña María Victoria Sánchez Montes y “Builder, Sociedad Anónima”, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido pro medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes y del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios oportunos, haciendo entrega de los mismos a la parte actora a fin de que procedan a su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.— Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia de lo acordado en la resolución del día de la fecha se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Arganda del Rey, a 3 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.769/08)

## JUZGADO NÚMERO 1 DE COLLADO VILLALBA

EDICTO

Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Collado Villalba.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida número 457 de 2004, a instancias de don Jesús Nava Cuervo y doña Inés Antón Jornet, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en el término municipal de Collado Mediano (Madrid), al sitio de Arroyo de la Talanquera, compuesta de terreno y vivienda unifamiliar en recinto cerrado, en la calle Linos, número 61, de dicho municipio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, finca número 1.816, parcela 82. Superficie del terreno de 708 metros cuadrados, construida de 105 metros cuadrados, con referencia catastral 4453832VL1045S0001DF. Linderos: al Norte, con parcela 83 y calle abierta en finca matriz; al Sur, con don Francisco Fernández Magán; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, y al Oeste, con parcela 75.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Collado Villalba, a 7 de junio de 2007.—El secretario (firmado).

(02/16.486/08)

## JUZGADO NÚMERO 2 DE OCAÑA

EDICTO

Doña Raquel María Soriano Yáñez-Sedeño, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Ocaña.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2008 se ha acordado citar a doña Mercedes García Montesinos, con domicilio en calle Santa Susana, número 4, de Madrid, a fin de que asista a la sesión de juicio antes indicado, en calidad de denunciada, por una falta de quebrantamiento de deberes de custodia, y ello para que asista a la vista oral, que viene señalada

para el día 15 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Gutierre de Cárdenas, número 1, haciéndole saber de que en caso de incomparecencia se continuará el juicio en su ausencia.

Y para que conste y sirva de citación a doña Mercedes García Montesinos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Ocaña, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/1.204/09)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Thomasz Surdaki, contra la empresa “Jologinter, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Thomasz Surdaki con las empresas “Maderas e Inyección de PVC, Sociedad Limitada” y “Jologinter, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Tomasz Surdaki.

Indemnización: 4.695,54 euros.

Salarios: 9.264,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jologinter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/129/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.226 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eloy Ramírez Izquierdo, contra la empresa "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Eloy Ramírez Izquierdo, frente a la empresa "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima".

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", a que abone a don Eloy Ramírez Izquierdo la cantidad de 1.830,82 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Snell Servicios Globales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/101/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 74 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Azón Oros, doña Palmira María de la Concepción Cañil Bartolomé, don José Antonio Núñez Muñoz y don Alfonso Asenjo Gómez, contra la empresa "Discoplay, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 24 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Ángela Azón Oros, doña Palmira María de la Concepción Cañil Bartolomé, don José Antonio Núñez Muñoz, don Julián G. M. Rubio Ares y don Alfonso Asenjo Gómez, frente a la empresa "Discoplay, Sociedad Anónima", y el Fondo de Garantía Salarial.

### Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda derivarse hacia el Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a la empresa "Discoplay, Sociedad Anónima", a que abone a los actores las cantidades principales que seguidamente se exponen, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma. Los créditos de los actores son los siguientes:

Doña Ángela Azón Oros: 8.709,65 euros.  
Doña Palmira Cañil Bartolomé: 9.832,61 euros.

Don Antonio Núñez Muñoz: 17.210,58 euros.

Don Julián Rubio Ares: 16.079,99 euros.

Don Alfonso Asenjo Gómez: 16.649,25 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Discoplay, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/102/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Irina Muzuleva, contra "Proyecto Ruso" y "Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.219 de 2008, se ha acordado citar a "Proyecto Ruso" y "Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 30 de junio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona le-

galmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Proyecto Ruso" y "Slaviane Magazine Ruso, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/596/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jaime Javier Cejuela Bermúdez, contra don Manuel García Galbeño, "Project de Edificación, Urbanismo y Obra Civil, Sociedad Limitada Unipersonal", "Vitalger, Sociedad Anónima", "Construcciones Inmobiliarias Torrelodones, Sociedad Limitada", "Cimaga Holding, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimaga, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimaga Inversiones, Sociedad Limitada Unipersonal", "Cimaga Rent, Sociedad Limitada Unipersonal", "Vivens Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", "Gleisa Patrimonio, Sociedad Limitada Unipersonal", "Consulting Inmobiliario Noroeste, Sociedad Limitada", e "Inversiones Monterrubio, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.424 de 2008, se ha acordado citar a don Manuel García Galbeño e "Inversiones Monterrubio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de febrero de 2009 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Manuel García Galbeño e "Inversiones Monterrubio, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/644/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, secretaria de lo social del número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Enrique Almenara Sánchez, contra don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.389 de 2008, se ha acordado citar a don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 1 de septiembre de 2009, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Emilio Enrique Aires Jiménez y "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/612/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.291 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María de las Peñas Sánchez, contra la empresa "Girjet Plus, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 491 de 2008*

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—  
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de

Madrid, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.291 de 2008 a instancias de doña María de las Peñas Sánchez, asistida por el letrado señor don Alfonso Marín Quesada, frente a la empresa "Girjet Plus, Sociedad Limitada", que no comparece, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

*Fallo*

Que, estimando la excepción de caducidad de la acción, absuelvo a la entidad demandada de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda sin entrar a conocer del fondo del asunto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Girjet Plus, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/121/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Sotillo García, contra la empresa "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 493 de 2008*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad seguido ante este Juzgado con el número 909 de 2008 a instancias de don Jesús Sotillo García, asistido del letrado señor don Luis Cozar Aguilar, frente a la empresa "Elpa Gestión, Sociedad Anónima", que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía

Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

### Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Jesús Sotillo García, contra la empresa “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 4.920,47 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente ejecución para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elpa Gestión, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/106/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Mar Belloso Fernández, doña Guadalupe de las Peñas Trilla, don Miguel Ángel Polo Ramírez, doña Carmen Núñez Jurado, don Francisco Zapata Cabrejas y doña María López Moya, contra don Luis Esteban Ureña, en reclamación por despido, registrado con el número 1.608 de 2008, se ha acordado citar a don Luis Esteban Ureña, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de febrero de 2009, a las

once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Luis Esteban Ureña, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/592/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria de lo social del número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis López González, contra don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.200 de 2008, se ha acordado citar a don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de marzo de 2009, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Félix Puig Castilla, don Luis Aguilar Giménez y “Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/642/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mario Antonio Rodríguez Villarino, contra “Comunidades y Edificios Comunalía, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.081 de 2008, se ha acordado citar a “Comunidades y Edificios Comunalía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Comunidades y Edificios Comunalía, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/623/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria de lo social del número 6 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Daniel Budau Paraschiv, contra don Chereches Petru Calin, en reclamación por ordinario, registrado con el número 709 de 2008, se ha acordado citar a don Petru Calin Chereches, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, así como que de no comparecer a juicio el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del artículo 292 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Chereches Petru Calin, se expide la presente cédula

la para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.104/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Gema Pulido Hervás, contra "Raycar, Sociedad Anónima", "Magenta Impresiones, Sociedad Limitada", y "Raycar, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.383 de 2008, se ha acordado citar a "Raycar, Sociedad Anónima", "Magenta Impresiones, Sociedad Limitada", y "Raycar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de junio de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Raycar, Sociedad Anónima", "Magenta Impresiones, Sociedad Limitada", y "Raycar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/97/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eloy Cifuentes Otero, contra don Roberto González Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.274 de 2008, se ha acordado citar a don Roberto González Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril de 2009, a las diez cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y,

en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a don Roberto González Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/650/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Manuel García Zhumi, contra la empresa "Construcciones Borliza, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada "Construcciones Borliza, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.075,99 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, ad-

virtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez sea firme y se solicite por la parte ejecutante hágase entrega de los testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Borliza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/118/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don José Ignacio Atienza López, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Concepción Agudo García y doña Vanesa Sánchez Domínguez, contra "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 963 de 2008, se ha acordado citar a "Palacio Azul, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2009, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de la vista de extinción de la relación laboral que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Palacio Azul, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/594/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.112 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Manuela Linares García, contra la empresa "Distribuidora Cubix, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

### Providencia

El magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; por presentado el anterior por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos; y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía a ambas partes, para lo cual cíteselas a comparecencia, que tendrá lugar el próximo día 27 de enero de 2009, a las once y treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndoles a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y advirtiéndoles asimismo de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).— El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distribuidora Cubix, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/640/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.427 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Ividiu Birsan, contra la empresa "Interiorismo Técnico de Diseño, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 9 de febrero de 2009, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C) de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de demanda presentada y resto de documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Interiorismo Técnico de Diseño, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/648/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.470 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Vilas Palma, contra la empresa "Darodri, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 3 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho a la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de febrero de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de Madrid. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

A los otrosíes: a la documental no ha lugar al ser documental que obra en poder del solicitante.

Al otrosí ha lugar y cítese al representante legal de la demandada, para la práctica de la prueba de interrogatorio de la parte en juicio, de conformidad con los artículos 301 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1 de 2000 y efectos previstos en el artículo 304 del mismo texto legal, es decir que en caso de incomparecencia el Juzgado podrá considerar reconocidos los hechos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Darodri, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/649/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Florentín Adamescu, contra "Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.402 de 2008, se ha acordado citar a "Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las once y trece horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/598/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Emilio Lucas Sánchez Lojo, contra “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.419 de 2008, se ha acordado citar a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/599/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ioan Salistean, contra “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.403 de 2008, se ha acordado citar a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las once y catorce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/601/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Daniel Andrescu, contra “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.399 de 2008, se ha acordado citar a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las once y once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/603/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Ovidiu Doru Poenaru, contra “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.401 de 2008, se ha acordado citar a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2009, a las once y doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o median-

te persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tesla Instalaciones de Tuberías Industriales, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/604/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Liviu Marinel Samboan, contra “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.415 de 2008, se ha acordado citar a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/609/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Sonia Baladín Rubio, contra don José Félix González Salas, “Cien Atalánta, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía

Salarial y Ayuntamiento de Las Rozas, en reclamación por ordinario, registrado con el número 701 de 2008, se ha acordado citar a “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Cien Atalanta, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/625/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Juan Valdivia Martínez, contra don José Manuel Torrico Alcántara, y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.417 de 2008, se ha acordado citar a don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de febrero de 2009, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don José Manuel Torrico Alcántara y “Excavaciones Elga, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/606/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria de lo social del número 11 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Marina Salgado Fernández, don Leopoldo Jiménez de Tejada Benavides y doña Josefa Bautista Marqués, contra don Javier Muro de Zaro Gil Vargas, “Administración y Gestión Integral de Fincas, Sociedad Limitada”, y “Adinor Gestión Integral de Urbanizaciones y Fincas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.257 de 2008, se ha acordado citar a “Administración y Gestión Integral de Fincas, Sociedad Limitada”, y “Adinor Gestión Integral de Urbanizaciones y Fincas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de abril de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Administración y Gestión Integral de Fincas, Sociedad Limitada”, y “Adinor Gestión Integral de Urbanizaciones y Fincas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/607/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 397 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Taco Conterón, don Edwin Fernando Suárez y don José Vicente Velasco, contra la empresa “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

Dispongo: Aclaro la sentencia en los términos anteriormente señalados, que por error fueron omitidos en la misma, respecto del trabajador don Luis Alberto Taco Conterón, siendo la cantidad debida por la misma respecto de dicho demandante 1.645,92 euros, por lo que condeno a la demandada, al pago de dicha cantidad al citado trabajador.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/128/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria de lo social del número 12 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jiansheng Chen, contra “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, y “Urban Food Group, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.362 de 2008, se ha acordado citar a “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, y “Urban Food Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 17 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 12, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada”, y “Urban Food Group, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/633/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 80 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Paños Saiz, contra la empresa "Werkzeugmacher España, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Paños Saiz, contra "Werkzeugmacher España, Sociedad Limitada", por un importe de 57.166,32 euros de principal, más 11.433,26 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2512, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la opo-

sición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Miguel Ángel Román Grande.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Werkzeugmacher España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/111/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Mateos González y doña María de los Ángeles Ballesteros Juanino, contra la empresa "M & F Gesconfis, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias "Banco de Sabadell", "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" y "Caixa D'Estalvis I Pension" actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "M & F Gesconfis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/123/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 707 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valeriy Vovchanskyy, contra la empresa "Construcciones Buritama, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de admisión a trámite de la demanda:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de enero de 2009, a las diez y quince horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Otrosí digo: se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Segundo otrosí digo: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de "Construcciones Buritama, Sociedad Limitada", "Grupo DHO, Sociedad Anónima", y "Sethome Construcción, Sociedad Anónima". A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por sus representantes en juicio siempre y cuando hubieran intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental: requiérase a la parte demandada para que aporte al acto del juicio los documentos interesados en el escrito de demanda.

Ha lugar a más documental.

Ha lugar a testifical y pericial, cuando se proponga se acordarán.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Buritama, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/655/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.023 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Hernández Martín, contra la empresa "Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada", "Baor Instalaciones, Sociedad Limitada", "Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada", don Luis Jorge Barrajón Ortiz,

"San Juan Ibérica, Sociedad Limitada", y "Paderborn Develops, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 24 de julio de 2008, en el que se cita, para los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda señalar para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, asimismo, se tiene por aclarada y ampliada la demanda contra las empresas "Baor Instalaciones, Sociedad Limitada", "Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada", "San Juan Ibérica, Sociedad Limitada", y don Luis Jorge Barrajón Ortiz, citándose a las partes al señalamiento aludido, y entregándose a las demandadas contra las que se ha ampliado la demanda copia de la demanda presentada y resto de los documentos, advirtiéndose a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En cuanto a las pruebas solicitadas se acuerda admitir su práctica y, a tal efecto, cítese a la parte actora, don Alberto Hernández Martín, así como a todos los codemandados, en los mismos términos que constan indicados en el escrito de demanda, al objeto de practicar la confesión judicial, "Baor Instalaciones, Sociedad Limitada", "Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada", "San Juan Ibérica, Sociedad Limitada", y don Luis Jorge Barrajón Ortiz. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto de juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar a la documental, requiérase a las codemandadas contra las que se ha ampliado la demanda, para que aporten, al acto de juicio, los documentos interesados en el cuerpo del escrito de fecha 29 de mayo de 2008.

Ha lugar a la testifical, cítese al testigo propuesto en el cuerpo del escrito de fecha 29 de mayo de 2008, don Alfonso Trigo, jefe de "Pade, Sociedad Limitada", para su comparecencia a los actos de juicio señalados para el día 19 de enero de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas.

Oficiase al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la entidad bancaria "Caja Madrid", sucursal número 2232, a fin de que remitan, con anterioridad de los actos de juicio, lo solicitado en el escrito de fecha 19 de mayo de 2008.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Baor Instalaciones, Sociedad Limitada", "Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada", y don Luis Jorge Barrajón Ortiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/630/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 67 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María García Colet, contra la empresa "Spazium Wellness Consulting, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado en fecha 24 de octubre de 2008 auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Spazium Wellness Consulting, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 509,30 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del

Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Spazium Wellness Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/120/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 665 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Real Ruperto, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "SMI Siglo 21, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 499 de 2008*

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre Seguridad Social (fecha de efectos revisión pensión IPA derivada de enfermedad común), entre partes: de una, y como demandante, don José Real Ruperto, que comparece asistido del letrado don Ricardo Ovilo Manso, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen representados por el letrado don Jesús Gutiérrez Gutiérrez, y "SMI Siglo 21, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar la demanda y pretensión ejercitada por don José Real Ruperto, en concepto de fecha de efectos de nueva base reguladora en prestación ya reconocida de IPA, dirigida contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa "SMI Siglo 21, Sociedad Limitada", condenando como responsable principal a esta última para hacer frente a los atrasos reconociendo que los efectos económicos de la nueva base reguladora han de retrotraerse desde el 21 de julio de 2004 al 27 de agosto de 2007, condenando igualmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, y a la Tesorería General de la Seguridad Social para que anticipen el pago de dichas diferencias, reservándose

el derecho a repetir contra la empresa y a todos ellos a estar y pasar por esta declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "SMI Siglo 21, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/112/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Exzon Napoleón Lapo Accaro, contra la empresa "Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Exzon Napoleón Lapo Accaro, contra "Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.046 euros, con más el interés anual por mora del 10 por 100 sobre dicha cuantía.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0627/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2387/0000/65/0000/0627/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servirodalo Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/119/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárquez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 97 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Chambi Zenteno, contra don Omar Eduardo Macco Barrezueta, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 28 de julio de 2008, del tenor literal siguiente:

"Visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo otorgado a don Omar Eduardo Macco Barrezueta, parte demandada en las presentes actuaciones, mediante resolución de fecha 6 de junio de 2008 a fin de que procediera a consignar la cantidad adeudada, sin haber hecho mani-

festación ni pago, paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima a fin de dictar la resolución que corresponda.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Omar Eduardo Macco Barrezueta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.781/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Chambí Zenteno, contra don Omar Eduardo Macco Barrezueta, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se habilitan las horas posteriores a las diez de la noche para la práctica de la diligencia de notificación de la resolución de fecha 25 de noviembre de 2008 por la comisión judicial en el domicilio del ejecutado don Omar Eduardo Macco Barrezueta, sito en la calle Cardenal Mendoza, número 34, bajo, Madrid.

Remítase testimonio de esta resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, sirviendo testimonio del presente auto de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios.

Notifíquese la resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente auto no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Omar Eduardo Macco Barrezueta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.785/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Wilson George Ruiz Cevallo, contra “Dragán y Munteanu Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.084 de 2008, se ha acordado citar a “Dragán y Munteanu Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2009, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dragán y Munteanu Construcciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/299/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de “Excavaciones Moanca, Sociedad Limitada”, contra don Héctor Raúl González Serrano, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Compañía de Obras Castillejos, Sociedad Anónima”, y “Ferroviario Agromán, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.304 de 2008, se ha acordado citar a don Héctor Raúl González Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2009, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Héctor Raúl González Serrano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/302/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César Jesús García Agudelo, contra “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.229 de 2008, se ha acordado citar a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/637/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jenaro Ospina Gutiérrez, contra “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.331 de 2008, se ha acordado citar a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/638/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mimoun Boutahar, contra “Indokol, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.075 de 2008, se ha acordado citar a “Indokol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Indokol, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/653/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Jiménez Hernández, contra

la empresa “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que se han recibido oficios negativos del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro y oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial, todos ellos referidos a la parte ejecutada, “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Recibidos los anteriores oficios del Registro de la Propiedad número 6 de Sevilla y del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, de la Agencia Tributaria, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Colaboración con el Catastro, únense a los autos de su razón y, dado que son negativos, dese traslado a la parte ejecutante para que, si a su derecho conviene, en el plazo de tres días haga las alegaciones que estime procedentes.

Por recibido oficio positivo de la Oficina de Averiguación Patrimonial únase a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, al “Banco de Santander”, a la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Fernando, Huelva y Sevilla”, “Cajasol” y a “Caja Madrid” para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o ge-

nerador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Arte Print Impresores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.680/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Martín Baña, contra la empresa “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

Diligencia.—En Madrid a 2 de diciembre de 2008. La pongo yo, la secretaria judicial para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el que aparece una partida de 305,29 euros ingresados por “Desarrollos Inmobiliarios de Ledesma, Sociedad Limitada”, por cuenta de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”.

Ha transcurrido el plazo concedido a las partes para la impugnación de la tasación de costas y liquidación de intereses, sin que lo hayan verificado, pasando a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma

de 1.315,55 euros a cuyo pago resulta condenada la parte ejecutada en las presentes actuaciones.

El anterior extracto de la cuenta de consignaciones de este Juzgado recibido únase a los autos de su razón y póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos, en concreto a disposición de don Francisco José Martín Baña, la cantidad de 453,53 euros en concepto de intereses, en consecuencia requiérase al mismo para que, una vez firme que sea la presente, comparezca en las dependencias de este Juzgado, cualquier miércoles de diez a trece horas provisto de su documento nacional de identidad para hacerle entrega de su correspondiente mandamiento de pago.

Transfírase al Registro de Bienes Muebles la cantidad de 104,40 euros y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la cantidad de 757,62 euros en concepto de pago de minuta.

Levántese el embargo que venía acordado sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por cualquier concepto.

Se acuerda levantar el embargo, precinto y depósito acordados sobre los siguientes vehículos:

“Fiat” Doblo Panorama, matrícula 4516BJJ.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6591FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6592FBW.

“Citroën” Berlingo, matrícula 6594FBW

“Renault” Express 1.4 RN, matrícula M-1801-OB.

“Peugeot” Par Fur 1.8, matrícula M-5210-TZ.

“Ford” Escort 1.8 TD, matrícula M-9985-TF.

A tal fin, expídase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para que se proceda a cancelar la anotación de embargo sobre los vehículos arriba citados, propiedad de la ejecutada, “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-84367390, debiendo devolverse un ejemplar debidamente diligenciado en su momento, así como a Tráfico para que procedan a la cancelación del precinto de dichos vehículos.

Asimismo, se acuerda levantar el embargo acordado sobre los ingresos y saldos acreedores que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las siguientes entidades bancarias: “Caja Municipal de Ahorros de Burgos”, “Banco de la Pequeña y Mediana Empresa” y “La Caixa”, oficiando a las mismas a tal fin.

Una vez todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotor Energía Renovable, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/130/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Mohamed Bentaher, contra “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, con el número 237 de 2008, ejecución número 134 de 2008, se ha acordado citar a la ejecutada “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de enero de 2009, a las nueve y trece horas de la mañana, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid. Advirtiéndoles que si no asiste el trabajador o persona que lo represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia; debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Distrito 30 Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/300/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 261 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel David González Carrero, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la si-

guiente sentencia, cuya resolución es la siguiente:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008—  
Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una, y como demandante, don Manuel David González Carrero, que comparece, y de otra, como demandada, “Etna Classic, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel David González Carrero frente a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 2.190,93 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2524, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.771/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Concepción Mateos Corrales y doña María del Pilar León Oliva, contra don Gregorio de la Morena Sanz, don Fernando Gómez Martín, "Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada" y "Viantel, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 684 de 2008, se ha acordado citar a don Gregorio de la Morena Sanz, don Fernando Gómez Martín, "Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada" y "Viantel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 27 de mayo de 2009, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gregorio de la Morena Sanz, don Fernando Gómez Martín, "Misán Mantenimientos Jardinería, Sociedad Limitada" y "Viantel, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/301/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento e demanda número 831 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrew Ramón Duncan Cuesta, contra la empresa "Varig, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario, para hacer que con esta fecha se ha recibido de la co-

rrespondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado pro dicha oficina el día 3 de diciembre de 2008, escrito presentado por la parte actora, desistiendo de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
Vistos por doña María Henar Merino Senovilla, ilustrísima señora magistrada-juez de lo social número 26 de Madrid y provincia, los presentes autos, seguidos a instancias de don Andrew Ramón Duncan Cuesta, contra "Varig Logística, Sociedad Anónima", "VRG Líneas Aéreas", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", en materia de cantidad dictó la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite respecto de las empresas demandadas "Varig Logística, Sociedad Anónima", "VRG Líneas Aéreas", "Gol Linhas Aéreas Inteligentes, Sociedad Anónima", y "Gol Transportes Aéreos, Sociedad Anónima", continuándose el presente procedimiento contra la empresa "Varig, Sociedad Anónima", estando señalado acto de juicio en fecha 15 de enero de 2009, a las diez y veinte horas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles a que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Varig, Sociedad Anónima", y "Varig Logística, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/127/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 66 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Brahim Krifsou Monir Ziounate, contra la empresa "Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada", en

situación de insolvencia total por importe de 12.634,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en el lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.674/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marjorie Susana Tapia Araujo, contra la empresa "Fuente Esquina 2000, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Fuente Esquina 2000, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 5.356,8 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Fuente Esquina 2000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.675/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Ollóqui Buján y don José Carlos Castillo Hernández, contra la empresa "Personal Data System, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Personal Data System, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.550,47 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Personal Data System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.679/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 90 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Piedad Liébana Delgado, contra la empresa "Lumaca, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada "Lumaca, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 4.264,61 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lumaca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.712/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de demanda número 1.101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Rocío Largo Jorge, contra la empresa "Bramocast Asociados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva se acompaña.

*Sentencia número 416 de 2008*

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Rocío Largo Jorge, que comparece asistida por la letrada doña Susana Toral Gambín, y de otra, como demandada, "Bramocast Asociados, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por doña Rocío Largo Jorge, frente a "Bramocast Asociados, Sociedad Limitada", y declaro improcedente el despido de aquella, condenando a la demandada a que, a su opción, indemnice a la trabajadora con 7.682,39 euros o la readmita en las mismas condiciones anteriores al despido, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2526 de "Banesto", en la calle de Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bramocast Asociados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.713/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 214 de 2003 y 222 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fekri Salhi y don Mostapha Ahdad, contra la empresa "Construcciones y Reformas San Francisco, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 221 de 2008*

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Fekri Salhi y don Mostapha Ahdad, que comparecen asistidos por el letrado don José Luis Fernández Chillón, y de otra, como demandada, "Construcciones y Reformas San Francisco, Sociedad Limitada", que comparece representada por don Francisco Morales Barrios y asistida por el letrado don José Carlos Torrijos Menéndez, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que desestimo la demanda formulada por don Mostapha Ahdad y don Fekri Salhi, frente a "Construcciones y Reformas San Francisco, Sociedad Limitada", y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas San Francisco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.681/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 967 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Gallego García, contra la empresa “Raycar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 411 de 2008*

En Madrid a 9 de diciembre de 2008.—  
Doña Begoña García Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haberle visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don José Antonio Gallego García, que comparece asistido por el letrado don Agustín Prieto Nieto, y de otra, como demandada, “Raycar, Sociedad Anónima”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don José Antonio Gallego García, frente a “Raycar, Sociedad Anónima”, y declaro improcedente el despido de aquel, condenando a la citada empresa a que opte en el plazo de cinco días entre readmitirle en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle con 22.674,32 euros, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rascar, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 10 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.739/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 56 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francis Banica, contra la empresa “Impermeabilizaciones e Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado el siguiente

*Auto*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francis Banica, contra “Impermeabilizaciones e Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un principal de 13.424,27 euros, más 1.342,42 euros en concepto de intereses y 1.342,42 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de

quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2526/0000/00/1069/07, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impermeabilizaciones e Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.687/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva María Vázquez Loures, contra la

empresa “Servicios Especiales de Belleza, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 24 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 24 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Eva María Vázquez Loures, contra “Servicios Especiales de Belleza, Sociedad Limitada”, por un importe de 18.573,18 euros de principal, más 1.857,31 euros y 1.857,31 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2526/0000/00/0207/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Especiales de Belleza, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/36.732/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ilie Stamate, contra la empresa “Construc-

ciones Andi S. XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:  
a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.770,52 euros, más la cantidad de 777,05 euros en concepto de intereses y 777,05 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Andi S. XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.791/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Peña Jiménez, contra la empresa “Server System, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada “Server System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 433,98 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Server System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/103/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Alami Bagadir, contra las empresas “Obras y Proyectos Prim, Sociedad Limitada”, y “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 16 de junio de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 16 de junio de 2008.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a las partes para impugnar la liquidación de intereses, sin que se haya realizado alegación alguna, procede aprobar dicha liquidación que asciende a 189 euros, y procede expedir mandamiento de pago a favor del ejecutante don El Alami Bagadir, por dicho importe. Asimismo, procede expedir mandamiento de pago por importe de 1.715,76 euros a favor de la ejecutada “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, en concepto de exceso consignado. Y verificada la entrega y cobro de los dichos mandamientos, procédase al archivo de la presente ejecución previa nota en los libros de registro correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Reformas Triunfo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/116/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 282 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Moise Bilanca Teku, contra “Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 396 de 2008*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Moise Bilanca Teku, que comparece asistido por el letrado don Jesús Muñoz Sánchez, y de otra, como demandados, “Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido por el letrado don Alejandro Angosto Garat, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Moise Bilanca Teku, frente a “Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 8.354,75 euros por los conceptos relacionados en el ordinal segundo de la presente resolución. Dicha cuantía deberá ser incrementada en un 10 por 100 de interés anual por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Revestimientos Buitrago, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/114/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.195 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Aguado Gibaja, doña Laureana Correa dos Santos, doña Esther Gallego López, doña Sara Lorenzo Cobos y doña María Luisa Muñoz Alfaya, contra la empresa “Bramocast Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 401 de 2008*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandantes, doña Irene Aguado Gibaja, doña Laureana Correa dos Santos, doña Esther Gallego López, doña Sara Lorenzo Cobos y doña María Luisa Muñoz Alfaya, que comparecen asistidas por el letrado don José Ignacio Montejo Uriol, y de otra, como demandada, “Bramocast Asociados, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimo la demanda formulada por doña Irene Aguado Gibaja, doña Laureana Correa dos Santos, doña Esther Gallego López, doña Sara Lorenzo Cobos y doña María Luisa Muñoz Alfaya, frente a “Bramocast Asociados, Sociedad Limitada”, y declaro improcedentes los despidos de aquellas, declarando extinguida mediante la presente sentencia la relación laboral entre las trabajadoras y la empresa, y condenando a la empresa demandada a que indemnice a las actrices con las sumas que a continuación se diran y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución (noventa y cinco días), respectivamente, en las sumas que a continuación se indican.

A doña Irene Aguado Gibana: 2.400,54 euros y 2.981,10 euros.

A doña Laureana Correa dos Santos: 1.041,25 euros y 1.362,30 euros.

A doña Esther Gallego López: 4.424,67 euros y 2.826,25 euros.

A doña Sara Lorenzo Cobos: 2.780,04 euros y 2.684,70 euros.

A doña María Luisa Muñoz Alfaya: 2.482,92 euros y 2.981,10 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bramocast Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.— El secretario judicial (firmado).

(03/122/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 28 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Fuentes Téllez, contra la empresa “Etna Classic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 25 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Pedro Fuentes Téllez, contra “Etna Classic, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.922,36 euros, más 192,23 euros en concepto de intereses y 192,23 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2526/0000/00/0992/07, sito en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social doña Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Etna Classic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/124/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Fernández Muñoz y don Jesús Fernández Castellano, contra la empresa “Yesos Bermejo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 17.565,25 euros, más la cantidad de 1.756,52 euros en concepto de intereses y 1.756,52 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Yesos Bermejo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/125/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 96 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Regino Manuel Morilla Lerma, contra la empresa “Hosting LMI, Sociedad Limita-

da”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 11 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.

Por recibido el anterior informe de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase, y figurando la ejecutada como titular de cuentas corrientes en diversas entidades bancarias, se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apremios derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución.

Modo de reposición: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hosting LMI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/126/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Trujillo Cazallas, contra la empresa “Electrolerva, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Electrolerva, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 11.597,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Electrolerva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/98/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Antonio José Peinado Mahugo y doña Marta García Martín, contra don

Francisco Ruiz Vieira y “Golden Resort, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 866 de 2008, con fecha 10 de diciembre de 2008, se ha dictado la sentencia número 866 de 2008, cuyo fallo es del tenor siguiente:

*Fallo*

Que desestimando la excepción de prescripción de las reclamaciones salariales y estimando en parte la demanda formulada por don Antonio José Peinado Mahugo y doña Marta García Martín, contra don Francisco Ruiz Vieira y la empresa “Golden Resort, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a dicha empresa a abonar a cada uno de los trabajadores demandantes la cantidad de 7.611,54 euros, absolviendo de las pretensiones contenidas en la demanda al codemandado don Francisco Ruiz Vieira y sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial exigible en caso de acreditada insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/866/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/866/08, la cantidad bruta objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a don Francisco Ruiz Vieira y “Dolden Resort, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/113/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Fernando Japón Gualán, contra la empresa “Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Fernando Japón Gualán, contra “Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.951,43 euros de principal, más 295,14 euros y 221,35 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, cuenta corriente número 2804/000064/190/08, oficina sita en calle Orense, número 19, de esta ciudad.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los sal-

dos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos, a fin de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes muebles que se hallen en el domicilio social de la apremiada, sirviendo el presente de mandamiento en forma, pudiendo, si preciso fuere, recabar el auxilio de la fuerza pública para acceder al lugar donde se hallen los bienes cuya traba se pretende.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 31 de los de Madrid.

El magistrado-juez de lo social, Ricardo Bodas Martín.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o ese trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/115/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 819 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Francisco Manuel Rodríguez Vega, contra Fondo de Garantía Salarial y "Medacons, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### Sentencia número 484 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Manuel Rodríguez Vega, que comparece asistido del graduado social señor Valverde Hernández, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial y "Medacons, Sociedad Anónima", en nombre de Su majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

### Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Francisco Manuel Rodríguez Vega contra "Medacons, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor la cantidad de 5.855,95 euros, más 585,59 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Medacons, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/104/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 182 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Delgado Molero, contra don Ángel Lorenzo Acosta, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que por la parte actora se han presentado escritos de fecha 24 de junio de 2008 y 22 de julio de 2008, los cuales quedan unidos a las presentes actuaciones. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

### Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Delgado Molero, contra don Ángel Lorenzo Acosta, por un principal de 2.409,55 euros, más 240,95 euros de interés por mora, así como el 10 por 100 en concepto de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2805/0000/00/0182/08, entidad 0030, oficina 1143, sito en calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos pro-

cesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En relación a lo solicitado en escrito de fecha 22 de julio de 2008 esté a la espera del resultado de la averiguación de bienes acordada.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Lorenzo Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/169/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marcia Rodríguez Thomas, contra la empresa "Liceyfepe, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando como estimo la demanda promovida por doña Marcia Rodríguez Thomas, sobre reclamación de cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada "Liceyfepe, Sociedad Limitada", a que abone a la actora la suma total de 1.414,98 euros, por los conceptos de la demanda, más el interés legal del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Liceyfepe, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.734/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 117 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Oscar Moraleda Moreta, contra la empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Robosolda, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.487,54 euros de principal, y otros 748,87 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Robosolda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.789/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado

de lo social, seguidos a instancias de don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, contra la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Pedro Zapata Valverde, don Carlos Sánchez Cabezas, don Jesús Uceda Arcáz, don Arnaldo Am Basilio Aponte, don Ousman Trawalleh y don Rafael Fenoy Valenzuela, con la empresa "Drappo, Sociedad Anónima Materiales de Construcción", condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Pedro Zapata Valverde.

Indemnización: 138.922,68 euros.

Salarios. 38.065,66 euros.

Nombre del trabajador: don Carlos Sánchez Cabeza.

Indemnización: 11.122,75 euros.

Salarios. 17.035,87 euros.

Nombre del trabajador: don Jesús Uceda Arcáz.

Indemnización: 43.740,22 euros.

Salarios. 30.031,60 euros.

Nombre del trabajador: don Arnaldo Basilio Aponte.

Indemnización: 29.994,34 euros.

Salarios. 18.058,44 euros.

Nombre del trabajador: don Ousman Trawalleh.

Indemnización: 3.130,06 euros.

Salarios. 11.842,06 euros.

Nombre del trabajador: don Rafael Fenoy Valenzuela.

Indemnización: 72.484,32 euros.

Salarios. 15.281,89 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Drappo Sociedad Anónima Materiales de Construcción", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.787/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 131 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eva Santanatalia Martínez, contra la empresa "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Eva Santanatalia Martínez, contra "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 3.666,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Futuravisión 2 Comunicaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/108/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Ulloa Zamorano, contra la empresa "Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Paloma Ulloa Zamorano, contra "Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima", y por la cuantía de 2.588,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Restauración Zona Centro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/107/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Rojo Martín, contra la empresa "Eurolópez Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Isabel Rojo Martín, contra "Eurolópez Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", y por la cuantía de 3.413,62 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurolópez Gestión Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/110/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 81 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo Monsalve Catalán, contra la empresa "Lógica Soluciones de Logística Integrales, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene a don Ricardo Monsalve Catalán por desistida de la ejecución de la sentencia y archívese los autos sin más trámite.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al

de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lógica Soluciones de Logística Integrales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/100/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ignacio J. García Ares contra las empresas "Casas y Rentas Inmobiliam, Sociedad Limitada", "Cyri Finance, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Examinado el auto de fecha 12 de noviembre de 2008, no ha lugar a la aclaración del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Casas y Rentas Inmobiliam, Sociedad Limitada", y "Cyri Finance, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/105/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 149 de 2007, que se sigue en este Juzgado a instancias de don Jorge Sánchez Bermúdez, contra "Fotomecánica y Producciones Gráficas Fénix, Sociedad Limitada", por un principal de 9.082,77 euros, más 908,27 euros, provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en Madrid, Canillejas, calle Miguel Yuste, núme-

ros 12 y 14, inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid, número 22.124, folio 195, del libro 1.075 de Canillejas, embargada a "Gessco Seguridad, Sociedad Limitada", situada en la planta cuarta del edificio.

Tiene una superficie aproximada de 274 metros cuadrados. Linderos: al fondo, local comercial cuarto A del portal de calle Valentín Beato, números 11 y 13, y patio; a la derecha entrando, local comercial cuarto A de su mismo portal y patio; al frente, local comercial cuarto C de su mismo portal, montacoches y caja de escalera; a la izquierda, pared propia del edificio que da a terrenos de la compañía de urbanización. Cuota: 1,891 por 100. Referencia catastral: 7069908V4776G 00 28 HE.

La subasta se celebrará el día 17 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en calle Orense, número 22, segunda planta, siendo la valoración de la finca, a efectos de subasta una vez practicada la liquidación de cargas, de 386.512,37 euros.

La situación posesoria del inmueble es la siguiente: local comercial perteneciente a la empresa "Fotomecánica y Producciones Gráficas Fénix, Sociedad Limitada".

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, una vez se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(01/36/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 798 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Sánchez Mora, contra doña Isabel Jara Alarcón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Móstoles, a 7 de noviembre de 2008.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de febrero de 2009, a las diez y veinte horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de la demandante asistida de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo el presente de citación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Jara Alarcón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/117/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 169 de 2007, ejecución número 53 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Sanz Díaz, contra la empresa "Bigtel Sistemas de Comunicación, Sociedad Limitada",

sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Bigtel Sistemas de Comunicación, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 3.707,75 euros de principal, más 741 euros en concepto de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Hágase entrega a la parte ejecutante de testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Bigtel Sistemas de Comunicación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/109/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 670 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Valle Morán, contra la empresa "Producon 3000, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen lo siguiente:

#### Sentencia número 620 de 2008

En Salamanca, a 10 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Antonio de Castro Cid, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca, ha dictado la siguiente sentencia en autos, promovidos en este Juzgado de lo social, sobre cantidad, seguidos a instancias de doña Míriam Valle Morán, representada por el letrado don Iván González Saiz, contra "Producon 3000, Sociedad Limitada", que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Agustín Blanco Ledesma.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Míriam Valle Morán, contra “Producon 3000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 144 euros, más el 10 por 100 de interés por mora desde la fecha de interposición de la demanda.

Asimismo, se condena al Fondo de Garantía Salarial, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por la condena impuesta a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo por tanto firme, la que una vez notificada, se archivarán los autos sin más trámite.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producon 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.677/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VIGO

**EDICTO**

Doña Carmen Adellac Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vigo.

Doy fe: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado de lo social número 2 de Vigo con el número 746 de 2008 se ha dictado la siguiente

**Sentencia número 625 de 2008**

En Vigo, a 28 de noviembre de 2008.— Vistos por mí, don Germán María Serrano Espinosa, magistrado titular del Juzgado de lo social número 2 de Vigo, los presentes autos sobre base reguladora de prestación de jubilación, en los que figuran: como parte demandante, don Benito Rodríguez Piñeiro, defendido por el letrado señor Varela Míguez, y como parte demandada, la empresa “Frigo Lines, Sociedad Anónima”, que citada en legal forma no compareció al acto del juicio oral, y el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada señora

Marco Schülke, y atendiendo a los siguientes (siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

**Fallo**

Primero.—Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Rodríguez Piñeiro, debo declarar y declaro el derecho a percibir su pensión de jubilación que tiene ya reconocida, en función de una base reguladora mensual que asciende a 1.399,18 euros.

Segundo.—En consecuencia, debo condenar y condeno al Instituto Social de la Marina a que abone al actor la pensión en la cuantía del 102 por 100 en función de la nueva base reguladora y con efectos desde el hecho causante.

Tercero.—Y debo condenar y condeno a la empresa “Frigo Lines, Sociedad Anónima” a que constituya ante la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la diferencia de la pensión por la infractización reconocida.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no puede interponerse recurso alguno.

Notifíquese a todas las partes.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada “Frigo Lines, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Vigo, a 28 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.678/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ZARAGOZA

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 194 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelhakim Sokri, contra la empresa “Panelarq, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

**Auto**

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Abdelhakim Sokri, contra “Panelarq, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.921,78 euros, más 230 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principales que le consten.

c) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídense los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, registrador de la Propiedad y a la Jefatura Provincial de Tráfico, mediante aplicación informática de la que dispone este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Panelarq, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial.

(03/36.676/08)